

**JUAN A. MATEOS**

**HISTORIA  
PARLAMENTARIA**

5  
CCIC

JUAN  
MATIAS

UNIVERSITY  
OF  
CALIFORNIA  
LIBRARY  
SERIALS  
ACQUISITION  
DEPARTMENT  
100  
SOUTH  
BURNHAM  
AVENUE  
LOS ANGELES  
CALIFORNIA  
90024

UNIVERSITY

OF

CALIFORNIA

LIBRARY

SERIALS

ACQUISITION

DEPARTMENT

100

SOUTH

BURNHAM

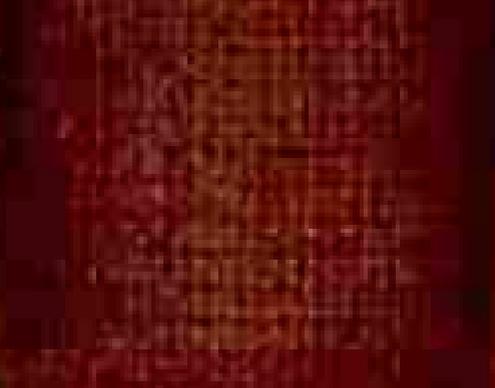
AVENUE

LOS ANGELES

CALIFORNIA

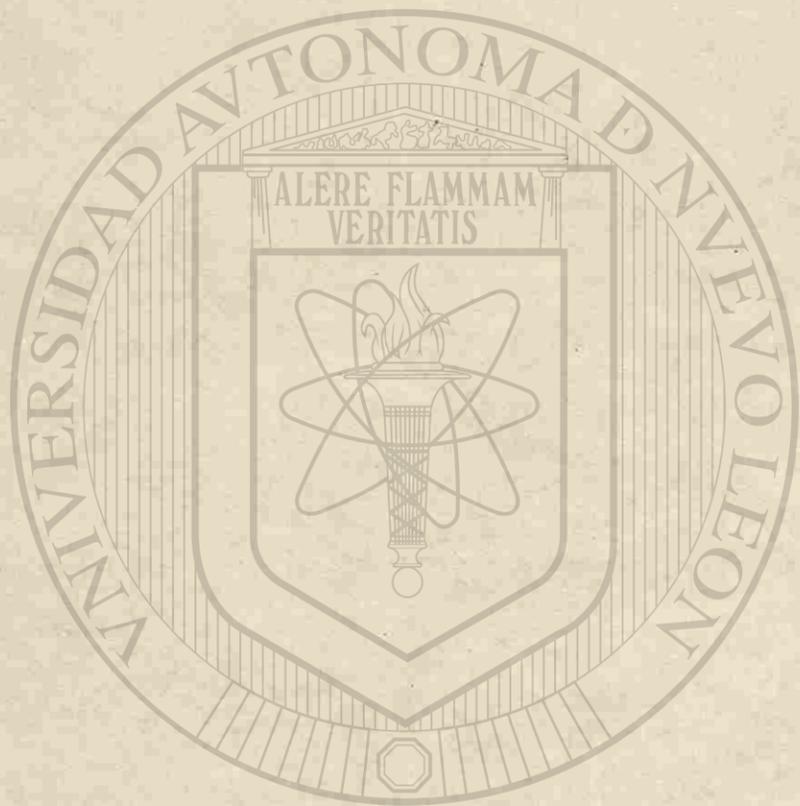
90024

JL1215  
1857  
M37  
V.14  
c.i





1080073536



SESIONES  
1944  
CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE N. L.

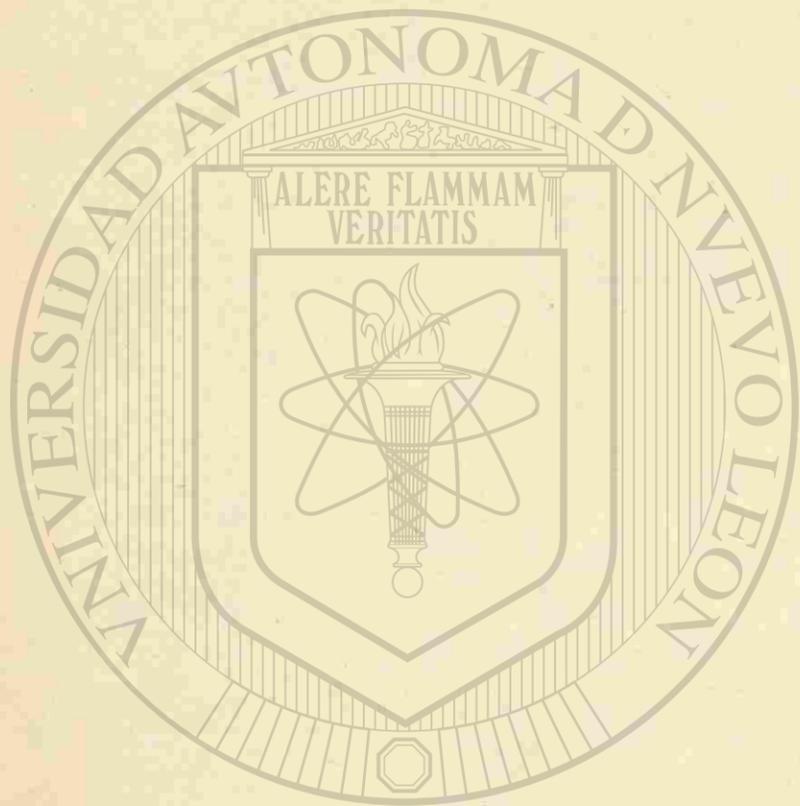
# UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





Núm. Clas. \_\_\_\_\_  
Núm. Autor \_\_\_\_\_  
Núm. Ed. \_\_\_\_\_  
Procedencia \_\_\_\_\_  
Precio \_\_\_\_\_  
Fecha de Inv. \_\_\_\_\_  
Clasificación \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_

SESIONES

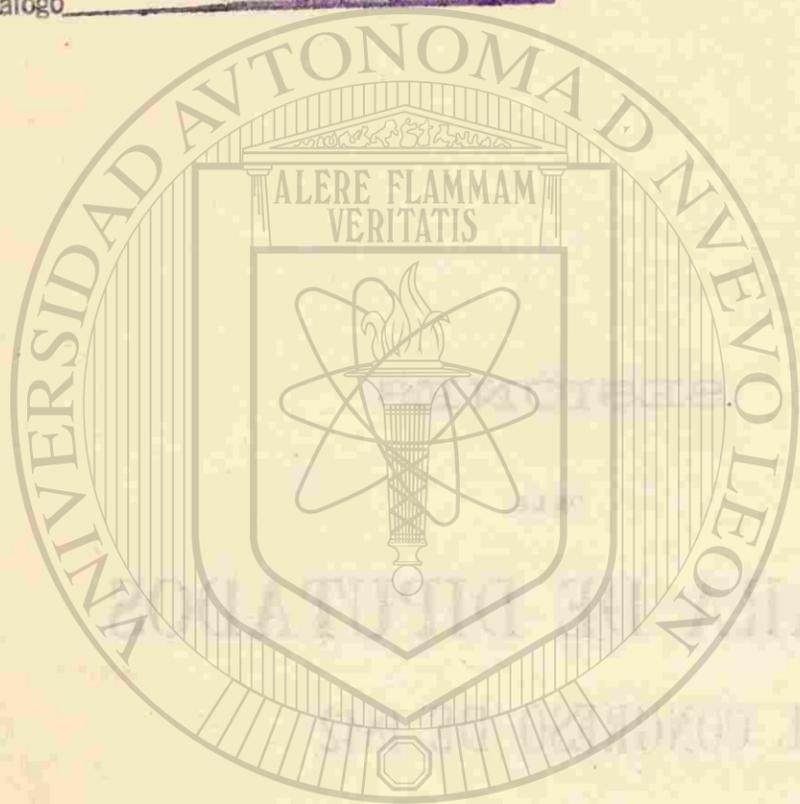
DE LA  
**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DEL CONGRESO DE 1842

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Núm. Clas. \_\_\_\_\_  
Núm. Autor \_\_\_\_\_  
Núm. Adg. 73465  
Procedencia \_\_\_\_\_  
Precio \_\_\_\_\_  
Fecha 1- NOV. 1960  
Clasificó \_\_\_\_\_  
Catalogó \_\_\_\_\_



HISTORIA PARLAMENTARIA

CAMARA DE LOS DEPUTADOS

# CONGRESOS MEXICANOS

DEL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL

FOR

JUAN A. MATEOS

# JUAN A. MATEOS

TOMO XIV

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

MEXICO

IMPRENTA DE "EL PARTIDO LIBERAL,"  
3ª CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NÚM. 3

1893

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"

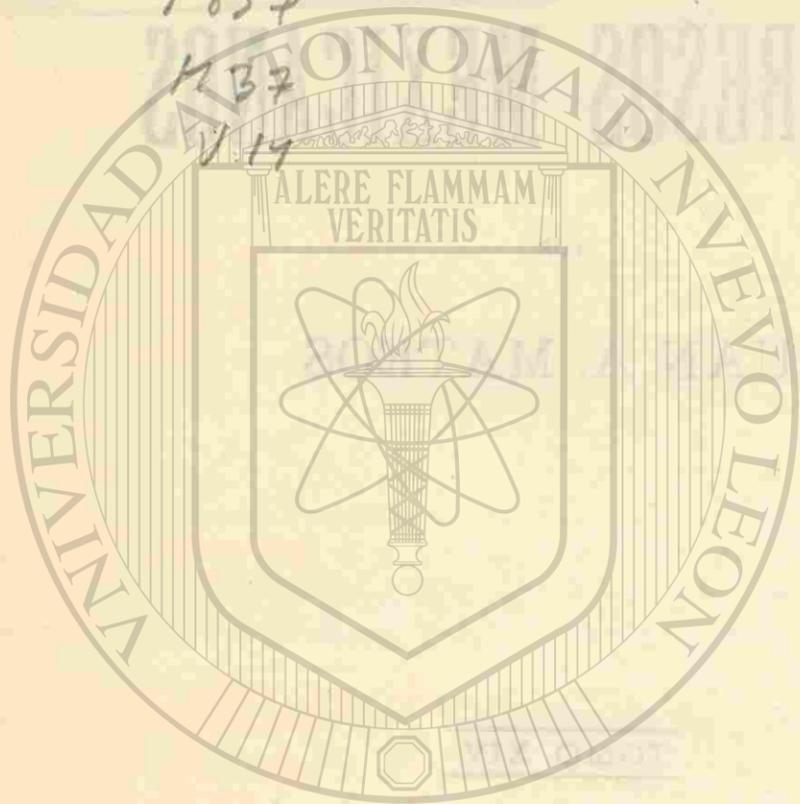
73465

161215

7857

M37

V 19



Biblioteca Central  
UAML  
FONDO  
A. D. PUBLICA DEL ESTADO  
73536

# CAMARA DE DIPUTADOS

PRIMERA JUNTA PREPARATORIA

## DEL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

En la ciudad de México á primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en el Salón de la Cámara de Diputados los Sres. Diputados al Congreso constituyente que á continuación se expresan.

POR EL DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES

Sr. D. Tomás López Pimentel,

POR EL DEPARTAMENTO DE CHIAPAS.

Sr. Lic. Lic. D. Manuel Larraizgar.

POR EL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.

S. D. Juan B. Morales.

Sr. Lic. D. Octaviano Muñoz Ledo.

Sr. Lic. D. Luis Iturbe.

Sr. Lic. D. Manuel Baranda.

Sr. Lic. D. Crescencio Chico Sein.

POR EL DEPARTAMENTO DE JALISCO.

Sr. Lic. D. Mariano Otero.

Sr. D. Ignacio Cumplido.

POR EL DEPARTAMENTO DE MÉXICO.

Sr. Lic. D. Francisco Modesto Otagübel.

Sr. D. Luis E. Gordo.

Sr. Lic. D. Juan Rodríguez Puebla.

Sr. D. Mariano Riva Palacio.

Sr. Lic. D. Joaquín Vargas.

Sr. D. Romualdo Guano.

Sr. D. Manuel Gómez Pedraza.

Sr. D. Eleuterio Méndez.

El referido Sr. Lic. D. Juan B. Morales.

El referido Sr. Lic. D. Crescencio Chico Sein.

BIBLIOTECA AUTÓNOMA  
ALFONSO REYES

POR EL DEPARTAMENTO DE  
MICHUACAN.

Sr. D. Melchor Ocampo.

POR EL DEPARTAMENTO DE OAXACA.

Sr. Lic. D. Juan Cárdenas.

POR EL DEPARTAMENTO DE PUEBLA.

Sr. D. Antonio Díaz Guzmán.

Sr. D. Manuel María Vargas.

Sr. Lic. D. José María Lafuaga.

Sr. D. Rafael Espinosa.

POR EL DEPARTAMENTO DE  
QUERÉTARO.

Sr. D. Pablo Escobedo.

Sr. D. Pánfilo Baranda.

POR EL DEPARTAMENTO DE SAN LUIS  
POTOSÍ.

Sr. Lic. D. Francisco Ignacio Gor-  
doa.

Sr. D. Paulo Verástegui.

POR EL DEPARTAMENTO DE  
VERA CRUZ.

Sr. Lic. D. Antonio María Rivera.

Sr. Coronel D. Juan Soto.

POR EL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS:

Sr. D. Pedro Ramírez.

Se procedió á la elección de Presi-  
dente y Secretarios de las Juntas pre-  
paratorias y quedaron electos por acla-

mación, para lo primero, el Sr. D. Pe-  
dro Ramírez, y para Secretarios, el Sr.  
D. Francisco Modesto Olaguibel y D.  
José María Lafragua.

En seguida los señores concurrentes  
de que se ha hecho mención, presenta-  
ron sus respectivas credenciales, y tam-  
bién fueron presentadas las de los se-  
ñores D. Juan José Espinosa de los Mon-  
teros, Diputado por los Departame-  
tos de México y Guanajuato, y D. Jo-  
sé Joaquín Herrera que lo es por el de  
México.

Concluido este acto se leyeron para  
instrucción de la Junta los arts. 67, 68  
y 69 del decreto de convocatoria y se  
acordó que se nombrara una Comisión  
de tres individuos para la revisión de  
las credenciales.

Se procedió al nombramiento del  
primer individuo de dicha Comisión, y  
de 29 señores que votaron, lo hicieron  
11 por el Sr. Espinosa de los Mon-  
teros, 11 por el Sr. Gómez Pedraza, 3  
por el Sr. Gordoa, y 1 por cada uno  
de los Sres. Díaz Guzmán, Baranda,  
Pimentel y Larrainzar; y no habiendo  
obtenido mayoría absoluta ninguno de  
dichos señores, se procedió á elegir en  
segundo escrutinio entre los Sres. Es-  
pinosa de los Monteros y Gómez Pe-  
draza que tuvieron la respectiva, y  
resultó empatada la votación por ha-  
ber obtenido 14 votos cada uno.

En consecuencia, se procedió á hacer  
el sorteo correspondiente y cayó la  
suerte en el Sr. Pedraza.

Se procedió al nombramiento del se-  
gundo individuo de la mencionada Co-  
misión y de los mismos 29 señores que  
votaron, resultó electo el Sr. Baranda  
por 17 votos contra 12 de los que ob-  
tuvieron, 8 el Sr. Espinosa de los Mon-  
teros, y uno cada uno de los Sres. Gor-  
doas, Otero, Díaz Guzmán y Muñoz.

Se procedió al del tercero y resultó  
electo el Sr. Otero por 17 votos contra

12, de los que obtuvieron 5 el Sr. Es-  
pinosa de los Monteros, 2 el Sr. Gor-  
doas, 2 el Sr. Cumplido, y uno los Se-  
ñores Pimentel y Muñoz.

El Sr. Presidente manifestó que de-  
bía nombrar otra Comisión para la re-  
visión de las credenciales de los indivi-  
duos de la que está formada, y así se  
acordó.

Se procedió á este nombramiento y  
en segundo escrutinio resultó electo el  
Sr. Morales por 14 votos contra 13 que  
obtuvo el Sr. Pimentel.

En segundo lugar y en segundo es-  
crutinio resultó electo el Sr. Morales  
por 14 votos contra 13 que obtuvo el  
Sr. Pimentel.

En segundo lugar y en segundo es-  
crutinio quedó electo el Sr. Escóvedo  
por 17 votos contra 10 que obtuvo el  
Sr. Pimentel.

En tercer lugar resultó electo en se-  
gundo escrutinio el Sr. Díaz Guzmán  
por 21 votos contra 6 que obtuvo el  
Sr. Pimentel.

Se leyó un oficio del Ministerio de  
Relaciones Exteriores y Gobernación

acompañando bajo indico las actas de  
elecciones de Diputados al Congreso  
Constituyente, que han sido remitidas  
á dicho Ministerio, con noticia de los  
Departamentos que aun no lo han ve-  
rificado.

Que se acuse recibo y que pase á la  
Comisión respectiva.

Se preguntó á la Junta si se excita-  
ría al Gobierno para que éste lo haga  
á los Departamentos, cuyos Diputados  
no han emprendido su marcha á esta  
Capital, á efecto de que les insten para  
que lo verifiquen á la mayor brevedad,  
y así fué acordado.

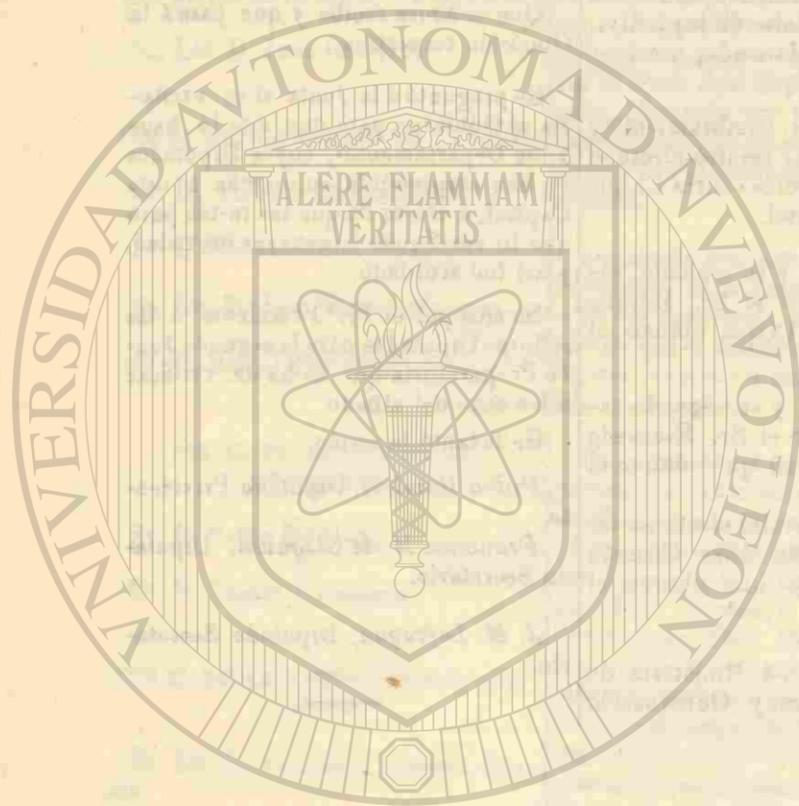
Se citó por el Sr. Presidente á los  
señores Diputados para la segunda Jun-  
ta Preparatoria que se ha de verificar  
á las once del sábado.

Se levantó la sesión.

Pedro Ramirez, Diputado Presiden-  
te.

Francisco M. de Olaguibel, Diputa-  
do Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secreta-  
rio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

## CAMARA DE DIPUTADOS

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA

### DEL SOBERANO CONGRESO CONSTITUYENTE

En la ciudad de México, á los cuatro días del mes de Junio del año de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en el salón de la Cámara de Diputados los señores que concurrieron á la sesión anterior, y á más, los Sres. D. Juan José Espinosa de los Monteros, D. José Joaquín de Herrera, Lic. D. Manuel M. Liano, Diputado por el Departamento de Nuevo León, Lic. D. Juan M. Rodríguez de San Miguel, D. Joaquín Ortiz, y Lic. D. Juan Bautista Cevallos, por Michoacán.

Aprobada el acta del día 1º se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, en que manifiesta: que cumpliendo con el acuerdo de esta Junta, ha dado las órdenes correspondientes á los Gobernadores de los Departamentos á fin de excitar á los Sres. Diputados que se hallen en ellos para que verifiquen su marcha á esta capital lo más pronto posible.

Se dió lectura al dictamen de la primera Comisión nombrada para revisar los poderes de los Sres. Diputados elec-

tos y las actas de elección de las Juntas de Departamento.

También se dió lectura á otro de la Comisión nombrada para la revisión de los poderes de los tres señores que compusieron la otra Comisión.

El Sr. Presidente determinó que se reservase la votación de estos dictámenes para cuando hubiera número competente de señores.

El mismo Señor Presidente indicó á la Junta que mientras se instalaba el Congreso, ésta eligiera cuál de los reglamentos debía adoptar para sus procedimientos, si el de 24 ó el de 26.

Sobre esto se suscitó discusión, en el curso del debate, el Sr. Vargas D. (Joaquín) hizo una proposición, la que después de algunas observaciones, la reformó su autor en estos términos:

«Pido á la Junta preparatoria se sirva adoptar para sus debates el reglamento de 1824 en cuanto fuere adaptable en las presentes circunstancias.»

ENT. 474.—TOM. XIV.—PLI. 2.

Fue aprobada,

Habiéndose promovido la cuestión sobre si la Junta podría sin el número suficiente para formar mayoría aprobar los dictámenes de que se ha hecho mención, el Sr. Otero presentó la siguiente proposición que fue aprobada:

Pido que se suspenda esta discusión hasta la próxima sesión.

Se leyó una comunicación del Sr. Diputado electo por el Departamento de Veracruz, D. Bernardo Couto, á la que acompañó dos documentos y una exposición que dirigió á la Suprema Corte de Justicia, pidiendo se le exonere del cargo de Diputado.

La Mesa manifestó que no estando en las facultades de la Junta resolver en este caso de asuntos, se excitase de nuevo al Sr. Couto para que concurra á las sesiones siguientes.

El Sr. Presidente dispuso, con acuerdo de la Junta, que por medio de los periódicos, se excitaran de nuevo á los Sres. Diputados que no se hubiesen presentado, para que lo verificaran lo más pronto, manifestándoles asimismo, que tan luego como lleguen á esta Capital, den esta noticia á los Sres. Secretarios de la misma Junta presentando sus credenciales para que pasen á la Comisión nombrada.

Quedó citada la 3ª Junta preparatoria para el martes 7 á las once.

Se levantó la sesión.

Pedro Ramírez, Diputado Presidente.

M. de Olaguibel, Diputado Secretario.

J. M. Latorre, Diputado Secretario.

## CAMARA DE DIPUTADOS

### TERCERA JUNTA PREPARATORIA

DEL

## Soberano Congreso Constituyente

CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 1842

Leída y aprobada el acta del día 4 del corriente, el Sr. Presidente manifestó que no había número suficiente para formar mayoría absoluta, pues sólo se han presentado, á más de los señores que concurren en las sesiones anteriores, los Sres. D. Fernando Ramírez, Diputado por el Departamento de Durango, D. Victor Jiménez, por el de Tabasco, y D. Antonio Jáuregui por el de San Luis Potosí.

Se suscitó discusión sobre la subsistencia del trámite que dió el Sr. Presidente en la sesión anterior, de que se reservase la votación de los dictámenes de credenciales hasta que hubiera número competente de Sres. Diputados, y también sobre si era necesario la mayoría absoluta para que la Junta tomara en consideración y resolviese los dictámenes referidos; y en el curso de este debate se fijó por la Mesa la cuestión, preguntando á la Junta si se pondrían á discusión los dictámenes men-

cionados, con solo el número de los señores presentes, y se acordó por la afirmativa.

En consecuencia se dió segunda lectura y fué puesto á discusión en lo general el dictamen de la 1ª Comisión, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general.

1ª proposición. Están expeditos y pueden entrar á ejercer el cargo de Diputado los señores siguientes:

Por Aguascalientes el Sr. D. Tomás López Pimentel.

Por Guanajuato, los Sres. D. Octaviano Muñoz Ledo, D. Luis Iturbe, y D. Crescencio Chico Seo.

Por Chiapas, el Sr. D. Manuel Latorre.

Por Jalisco, el Sr. D. Ignacio Cumplido.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE

VOLEÓN

LEÓN

LEÓN

LEÓN

Por Nuevo León, el Sr. D. Manuel María Plascó.

Por México, los Sres. D. José Joaquín Herrera, D. Luis Gonzaga Gordoa, D. Domingo Rodríguez, D. Juan Rodríguez Puebla, D. Joaquín Vargas, D. Eleuterio Méndez, D. Francisco Modesto Olagübel, D. Mariano Riva Palacio, D. Romualdo Ruano, D. Manuel Reyes Veramendi, D. Juan José Espinosa de los Monteros, y D. Juan Bautista Morales.

Por San Luis Potosí, los Sres. D. Francisco Ignacio Gordoa, D. Pablo Verástegui, y D. Antonio María Jáuregui.

Por Michoacán, los Sres. D. Melchor Osumpo, D. Juan Bautista Cevallos, y D. Joaquín Ortíz.

Por Oaxaca, el Sr. D. Juan Causeco.

Por Puebla, los Sres. D. José María Lajragua, D. Antonio Díaz Guzmán, D. Manuel María Vargas, D. Juan Rodríguez de San Miguel, y D. Rafael Espinosa.

Por Querétaro, los Sres. D. Pedro Escobedo, y D. Gáñilo Barazorda.

Por Veracruz, los Sres. Juan Soto y D. Antonio María Rivera.

Por Zacatecas, el Sr. D. Pedro Ramírez.

Por Durango, los Sres. D. Francisco Elorriaga, y D. Fernando Ramírez.

Por Tabasco, el Sr. D. Víctor Jiménez.

Puesta á discusión, dividida en partes según los individuos á que se refiere, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente, habiendo habido discusión sólo en la parte relativa al Sr. D. Luis Gonzaga Gordoa.

2ª proposición. Por falta del Sr. Chico en los Diputados de México, se llamará al primer suplente de este Departamento.

Sin discusión fué aprobada.

Por falta de los Sres. Espinosa de los Monteros y Morales en los Diputados de Guanajuato, se llamará á los primeros suplentes que deben reemplazarlos.

Sin discusión se aprobó.

Fué puesto á discusión el dictamen de la 2ª Comisión y sin ella hubo lugar á votar en lo general.

Puesta á discusión la parte resolutive, por indicación del Sr. Espinosa (D. Rafael), la Comisión convino en que se reuactara en la misma forma adoptada en la 1ª proposición del anterior dictamen y por consiguiente quedó en estos términos.

Están expeditos y pueden entrar á ejercer el cargo de Diputado los señores siguientes:

Por México, el Sr. D. Manuel Gómez Pedraza.

Por Jalisco, el Sr. D. Mariano Otero.

Por Guanajuato, el Sr. D. Manuel Baranda.

Dividida en partes según las personas á que se refiere, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Se abrió á Junta para el jueves siguiente, á las 10 de la mañana.

Se levantó la sesión.

Pedro Ramírez, Diputado Presidente.

Francisco M. de Olagübel, Diputado Secretario.

José María Lajragua, Diputado Secretario.

## CAMARA DE DIPUTADOS

ÚLTIMA JUNTA PREPARATORIA

### DEL SOBERANO CONGRESO CONTITUYENTE

Se aprobó el acta de la celebrada el día 7 del corriente, y el Sr. Presidente manifestó estar completo el número competente de señores con la concurrencia de los siguientes, además de los que habían concurrido en las sesiones anteriores.

Por el Departamento de México, los Sres. D. Felipe Pérez, D. Mariano Pérez Tagle, D. Manuel Dublán, y D. Manuel Reyes Veramendi.

Por el de Michoacán, los Sres. D. Joaquín Ladrón de Guevara, D. Juan Manuel González Urueña, y D. Manuel Elguero.

Por el de Durango, el Sr. D. Francisco Elorriaga, y D. Manuel Elguero.

Por el de Guanajuato, los Sres. D. Lorenzo Atellano, y D. Ignacio Alas.

Por el de San Luis Potosí, el Sr. D. Ponciano Arriaga.

Por el de Puebla, el Sr. D. Rafael Torres.

Por el de Sonora, el Sr. D. Anselmo Zúñiga.

Por el de Veracruz, el Sr. D. Bernardo Coúto.

Se leyeron los oficios siguientes:

Del Sr. D. Melchor Múzquiz, manifestando que con arreglo al art. 62 del decreto de convocatoria, ha ocurrido á la Suprema Corte de Justicia para que declare sobre el impedimento físico con que se encuentra.

La Secretaría manifestó, que recibido el anterior se le había excitado de nuevo para que concurriese.

Del mismo acompañando la representación que le devolvió la Suprema Corte de Justicia sobre la calificación

del impedimento físico que alega tener para no ser Diputado.

La Secretaría manifestó que se había contestado al Sr. Múzquiz que su concurrencia no embarazaba para dar el trámite debido al expediente y que se le repetía la excitación á fin que corriese.

El Sr. Presidente dió por trámite á este expediente, que se reserve para después de haberse instalado el Congreso.

Del Sr. D. Bernardo Couto, acompañando también la solicitud que dirigió á la Suprema Corte de Justicia para que lo declare exonerado del cargo de Diputado por no permitirle el estado de su salud aceptar dicho encargo.

Se dió el mismo trámite que al anterior.

Se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Poderes, de los cuales el primero concluye con las siguientes proposiciones:

“Se admiten á ejercer el cargo de Diputados los señores siguientes:

Por Guanajuato, los Sres. D. Lorenzo Arellano y D. Ignacio Islas.

Por San Luis Potosí, el Sr. Lic. D. Ponciano Arriaga.

Por Michoacán, los Sres. D. Juan Manuel González Urueña, D. Joaquín Ladrón de Guevara, y D. Manuel Elguero.

Por México, los Sres. D. Manuel Dublán, D. Felipe Pérez, y el primer suplente llamado por este Departamento, D. Mariano Pérez Tagle.

Por Puebla, el Sr. D. Gabriel Torres.

Por Veracruz, el Sr. D. Bernardo Couto.

El segundo de dichos dictámenes concluye con la siguiente:

Se admite al Sr. D. Anselmo Zúñiga como Diputado por Sonora.

Sucesivamente fueron aprobadas cada una de las proposiciones que anteceden.

Se leyó el decreto de 24 de Mayo último que previene que los Sres. Diputados presten el juramento á las bases de Tacubaya bajo esta fórmula:

“Jurais á Dios y á la Nación la debida obediencia á las bases publicadas en Tacubaya y adoptadas por la República, así como á la ley de convocatoria de 10 de Diciembre de 1841?”

Si así lo hiciéreis Dios os lo premiará y si no, os lo demande.

Concluida esta lectura la Mesa explicó la manera en que debía hacerse el juramento en general y que la ratificación individual se ejecutase acercándose de dos en dos los Sres. Diputados y poniendo la mano sobre los Evangelios.

Al acto de hacerse la pregunta, el Sr. Gordoa (D. Luis) pidió la palabra habiendo dicho el Sr. Presidente que nada había á discusión, se preguntó á moción del Sr. Otero si se concedía la palabra al Sr. Gordoa y se resolvió por la afirmativa.

Entonces manifestó que un artículo del *Diario* ha producido dudas y dificultades para hacer el juramento, pero que una ligera explicación bastaría para salvar todos los inconvenientes.

El juramento prescripto de las bases de Tacubaya, no puede tener otro objeto que el de obligar á los Sres. Diputados á no ocuparse de otro asunto que el de la Constitución, en cuyo concepto todos están de acuerdo, y por lo mismo lo están igualmente en que por el tal

juramento en nada puede perjudicarse la independencia y libertad que debe tener el Congreso para formar la Constitución.

El Gobierno no puede haber tenido otra intención en su decreto, y este es el sentido en que yo prestaré el juramento de las bases.

En consecuencia, el Sr. Otero expuso que una vez que la cuestión suscitada sobre este juramento ofrecía dificultades por la diferencia de las oposiciones, el único medio de tomar el camino conveniente á la dignidad del Congreso y á los intereses de la Nación, era el de que la Junta se ocupase del juramento de que se trata y concluyó con presentar la siguiente proposición:

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, que se pregunte si se prestará el juramento de que se trata y concluyó con presentar la siguiente proposición.”

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, que se pregunte si se prestará el juramento de que se trata.

Por moción del Sr. Couto se reformó la anterior proposición diciendo en lugar de estas palabras:

“Supuesto lo que el Sr. Gordoa ha manifestado, estas otras:

“En el sentido opuesto por el Sr. Gordoa, etc.”

Mas advirtiendo el Sr. autor de la proposición que el concepto de ésta quedaba alterado redactándola de este modo la retiró.

En seguida el Sr. Ramírez (D. F.) dijo:

Que esta era una de aquellas materias que no admitía discusión, pero que sí podía exigir explicaciones.

Que los Sres. Diputados no rehusaban jurar por las obligaciones que les resultaran del juramento, sino porque éste recaía sobre hechos confirmados, y era una verdadera fórmula que hasta cierto punto parecía poner en ridículo al Cuerpo Legislativo.

Que además de esta consideración, pesaba principalmente la manera impolítica con que el *Diario* se había expresado, insultando al Congreso y depreciando su dignidad, pero que habiendo repetido este periódico, y aun según se dice, declarado el Ministerio, que aquel no emitía las opiniones del Gabinete, tal papel debía considerarse como uno de tantos que diariamente se publican bajo el velo del anónimo y que no tienen más valor que el que pueden tener las opiniones individuales de su autor.

Que aunque también han llamado la atención algunas palabras ambológicas, ó si se quiere, claras, de la parte positiva del decreto, por las cuales parece que se imponen preceptos indebidos al Cuerpo Legislativo y se le mandó jurar un plan, por lo que él es en sí mismo, debe notarse que el *Diario* mismo las ha explicado de la manera más satisfactoria y concluyente, pues allí se dice que se jure el respeto á la voluntad nacional manifestada por dicho plan y que el Gobierno no es más que el órgano de esa misma voluntad y á la cual deben su ser los Reglamentos.

Que, por último, advierte que no perteneciendo al Congreso jurar otra cosa que la de limitarse al desempeño de su única misión, y que es la de constituir á la Nación sin mezclarse en más, como lo ha dicho el Sr. Gordoa con su acostumbrada precisión, los representantes no deben titubear en dar esta garantía al Gobierno porque la restricción se encuentra conforme con sus deberes, porque así pueden evitarse mayores males, y en suma, porque de otra manera podrían agriarse los espíritus sacrificándose el bien sólido de la Na-

ción á meras cuestiones de palabras: que la regla invariable de conducta que debe seguir el Congreso es la de que no se le impute jamás la turbación de la concordia y que han sacrificádose por su causa las esperanzas y la felicidad de los pueblos: que bajo estas explicaciones cree que los Sres. Diputados no pueden tener obstáculo ni pulsar dificultades para prestar el juramento de que se trata.

El Sr. Espinosa de los Monteros presentó la siguiente proposición que subscribieron los Sres. Otero y Olaguíbel.

"Pido que la Junta Preparatoria por votación nominal resuelva si prestan los Diputados el juramento que se ha exigido.

Para fundarla expuso que la cuestión que se ha suscitado se puede decidir por la opinión y conciencia particular de cada Diputado, porque lo que toca al carácter de tal y á sus obligaciones, es una materia que pertenece al Cuerpo Colegiado en que el dictamen de cada uno no puede decidir sino manifestarse puramente como voto individual de un miembro que debe someterse á lo que se decida por la mayoría del Cuerpo: y así que por su opinión y conciencia particular no se ha considerado con obligación de jurar, porque esta obligación debe resultar de lo que resuelva la mayoría á discusión, está pronto á sujetarse.

Admitida á discusión, el Sr. Rodríguez de San Miguel dijo: que la proposición del Sr. Espinosa tenía el inconveniente que reducirse á jurar ó no jurar tocando esos extremos, cuando habría señores Diputados que acaso jurarían explicando su juramento para evitar males de mucha trascendencia para la Nación, pues hablando francamente, parece obraban recíprocos recelos entre el Ejecutivo y los representantes que podrían fácilmente salvarse lejos de convertirse en escollo: que acaso recelaba el Ejecutivo que los Diputados

se saliesen del Plan de Tacubaya en sus funciones: y los Diputados temían que acaso se diese después al juramento la fuerza ó extensión que no tenga, y he aquí que en el juramento se tranquilizarían los recelos del Ejecutivo, y con la aplicación de las circunstancias bajo que se preste, se tranquilizaría el recelo del Diputado que lo tenga por tal ó tal aspecto conciliándose así los extremos.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó económicamente, y en virtud de esto se preguntó si se prestaría por los Diputados el juramento á que se refiere la anterior proposición y se procedió á la votación nominal.

Estuvieron por la afirmativa los señores siguientes:

Díaz Guzmán, Espinosa (D. R.), Jiménez, Escobedo, Alas, Vargas (D. M.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Vargas (D. J.), Baranda, Rodríguez Puebla, Elorriaga, Barasorda, Méndez, Iturbe, Arellano, Ruano, Cumplido, Soto, Pimentel, Larrainzar, Herrera, Jáuregui, Rivera, y Ramírez (D. P.).

También estuvieron por la afirmativa los señores que á continuación se expresan, haciendo al tiempo de votar las exposiciones que siguen:

El Sr. Pérez (D. F.):

"Sí: entiendo que el juramento que se exige no tiene por objeto privar al Congreso de su amplia y legal libertad usando de la formidable base 7.<sup>a</sup> ya contra toda la Constitución ó parte de ella."

El Sr. Rodríguez (D. D.):

"Sí: pero sin el más leve perjuicio de la amplia facultad que la 4.<sup>a</sup> base de Tacubaya concede al Congreso y, según arreglo al art. 59 de la ley de convocatoria en aquellas palabras: "otorgamos

á todos y á cada uno, poderes amplísimos para que constituyan á la Nación Mexicana del modo que entiendan ser más conforme á la felicidad general, tomando por base la Independencia de la Nación, bajo un sistema representativo popular republicano."

Sr. Canseco:

Sí, bajo el concepto de que no se extiende la fuerza del Plan de Tacubaya más allá de lo que contienen sus mismos artículos."

Los Sres. Couto, Torres, Dublan, Zúñiga Rodríguez de San Miguel, Gómez Pedras, Muñoz Ledo, Morales, Gordoa (D. L.), Arreaga, Riva Palacio, Espinosa de los Monteros, Chico, Guevara, Ceballos, Elguero, Ortiz, Otero, Ocampo, Lafragua, Pérez Tagle, y Gonzalez Urueña.

Que el efecto del juramento es el de deberse limitar el Congreso á la formación de la Constitución, sin intervenir en ningún otro acto de la administración pública; pero conservando intacta la plenitud de potestad que se le ha cometido por los pueblos para dictar bajo la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular la Constitución que estime ser más conforme á la voluntad y á las necesidades de la Nación.

Por la negativa estuvo el Sr. Olaguíbel.

Al publicar la votación, el Sr. Presidente expuso que tenía alguna duda sobre si se podía admitir juramento con protesta.

El Sr. Otero dijo: que el inconveniente que se acababa de exponer procedía del concepto equivocado que algún Sr. Diputado hubiera protestado jurar con alguna restricción que añadiera ó quitara algo á la naturaleza ó la fuerza del juramento, lo que de ninguna manera había sucedido. que la letra misma y el

sentido estricto y riguroso de la fórmula en que está concebido, mostraban que el, lejos de contrariar, consignaban la amplísima facultad y absoluta independencia del Congreso para dar la Constitución que juzgase mejor bajo las bases de sistema representativo, popular, republicano, y que convencidos de esta verdad todos los cincuenta y tres señores que habían votado por el juramento lo habían hecho diciendo sí, estando sólo la diferencia en que los unos habían creído inútil el exponer el motivo de su voto, mientras que los otros, viendo que este negocio había llamado la atención pública y que era objeto de opiniones encontradas, querían consignar de una manera auténtica, que prestando el juramento acordado, de ninguna manera lo hacían con la conciencia de sacrificar ni en lo más mínimo la independencia y dignidad del Congreso, exposición que nada tenía de protesta, ni envolvía restricción alguna al juramento que todos prestarían respondiendo sencillamente sí, puesto que la aclaración era sólo sobre el motivo de prestarse á este acto que también lo que deseaba constara en la acta para el juicio de la Nación.

El Sr. Couto se explicó en el mismo sentido, añadiendo que estuvo lejos de pensar en protesta: que hubo una explicación del motivo que tenía para votar, pero que al decir que estaba por el juramento, su voto fué sin restricción, y sin ella se ha de jurar.

Lo mismo explicó el Sr. Gordoa sin oposición de los demás señores, y consiguiente con esto, se publicó la votación y resultó que estuvieron por la afirmativa todos los señores, menos el Sr. Olaguíbel que votó en contra.

En consecuencia, quedó acordado que se prestase el juramento en cuestión, lo que se verificó del modo acostumbrado bajo la fórmula prescrita por los señores que constan en la votación anterior, á excepción del mencionado Sr.

Olagübel que no estuvo presente en este momento.

Acto continuo se leyó para instrucción de la Junta el art. 73 del decreto de convocatoria, y en seguida se procedió por todos los señores presentes, incluso el Sr. Olagübel, á prestar el juramento que en él se exige, bajo esta fórmula:

«Jura desempeñar fiel, legal, y patrióticamente el poder que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación.»

Si juro:

Si así lo hiciérais, Dios os lo premie, y si no, Dios y la Nación os lo demande.

Concluido este acto, se hizo la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios en el Sr. Espinosa de los Monteros para Presidente.

En el Sr. Godoa (D. Luis) la de Vicepresidente.

Y en los Sres. Baranda, Lafragua, Soto, y Ceballos la de Secretarios.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos los Sres. Presidente y Secretarios, el primero hizo la siguiente declaración:

«Queda instalado el Congreso que debe dar la Constitución á la Nación Mexicana conforme á la convocatoria.»

Después de esto el mismo Sr. Presidente nombró para la Comisión que ha de anunciar este suceso al Supremo Poder Ejecutivo, á los Sres. Ramírez (D. F.), Otero, Muñoz Ledo, Herrera, Baranda y Lafragua, y entretanto esta Comisión cumplía con su encargo, se suspendió la sesión.

Al regreso de aquella, el Sr. Ramírez expuso que habiéndose presentado al Poder Ejecutivo, le dirigió la palabra en los términos siguientes:

El voto más ardiente que jamás haya formado la Nación está cumplido; su Congreso constituyente queda instalado.

A lo que contestó S. E. congratulándose por tal acontecimiento.

Que al despedirse le dijo el mismo Sr. Ramírez, que los Representantes de la Nación confiaban en que las virtudes y patriotismo de S. E. harían efectivas las promesas que tenía hechas á la Nación; contestando S. E. que el Ejecutivo provisional confiaba igualmente en que la sabiduría de los Representantes, daría á los pueblos leyes que hicieran su sólida felicidad.

Se preguntó luego si la Comisión, que según el reglamento antiguo se componía de seis Diputados y seis Senadores para recibir al Excmo. Sr. Presidente de la República, se compondrá de 12 Sres. Diputados.

Se acordó por la afirmativa, y al efecto, el Sr. Presidente del Congreso nombró á los Sros. Pedraza, Herrera, Muñoz Ledo, Larraínzar, Gordon (D. Ignacio), Guevara, Rodríguez (D. D.), Pimentel, Otero, Espinosa (D. R.), Baranda, y Lafragua.

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros  
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 10 de Junio de 1842.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados en competente número los Sres. Diputados que forman el Congreso Constituyente de la Nación, se presentó el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República acompañado de la Comisión de los señores nombrados para cumplimentarlo.

S. E. ocupó el asiento que le corresponde bajo el solio y allí pronunció el discurso de que habla el art. 70 del decreto de convocatoria, que le fué contestado por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso en términos generales.

Retirado el primero, y vuelta la Comisión que lo acompañaba, el segundo hizo la siguiente declaración:

«El Soberano Congreso Constituyente de la Nación Mexicana, abre sus sesiones hoy día 10 de 1842.»

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros,  
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 11 de Junio de 1842.

Se leyó y aprobó con las reformas indicadas por los Sres. Herrera y Rodríguez de San Miguel, el acta de la última Junta preparatoria, celebrada el día 9 del corriente.

También se aprobó la de la sesión anterior.

El Sr. Otero manifestó que la Comisión nombrada en la Junta preparatoria para examinar los poderes de los Sres. Diputados, no había abierto dictamen sobre los que nuevamente había recibido, por ignorar si ésta ú otra Comisión nombrada por el Congreso se encargaría de este negocio, lo que le manifestaba para que resolviera lo que tuviera á bien.

En consecuencia, se preguntó si subsistiría la misma Comisión nombrada en la Junta preparatoria, para que continuara dando su dictamen sobre los poderes que en lo sucesivo se le presentaran, y acordó por la afirmativa.

La Secretaría expuso que en las Juntas preparatorias, se había reservado dar el trámite correspondiente á dos expedientes relativos á los impedimentos que para no ser Diputados alegan los Sres. Múzquiz y Couto, y ambos se mandaron pasar á la Comisión de Poderes.

Se leyeron las siguientes proposiciones:

Del Sr. Canseco.

«Pido se declare solemnemente la

Olagübel que no estuvo presente en este momento.

Acto continuo se leyó para instrucción de la Junta el art. 73 del decreto de convocatoria, y en seguida se procedió por todos los señores presentes, incluso el Sr. Olagübel, á prestar el juramento que en él se exige, bajo esta fórmula:

«Jura desempeñar fiel, legal, y patrióticamente el poder que se os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación.»

Si juro:

Si así lo hiciérais, Dios os lo premie, y si no, Dios y la Nación os lo demande.

Concluido este acto, se hizo la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios en el Sr. Espinosa de los Monteros para Presidente.

En el Sr. Godoa (D. Luis) la de Vicepresidente.

Y en los Sres. Baranda, Lafragua, Soto, y Ceballos la de Secretarios.

Habiendo ocupado sus respectivos asientos los Sres. Presidente y Secretarios, el primero hizo la siguiente declaración:

«Queda instalado el Congreso que debe dar la Constitución á la Nación Mexicana conforme á la convocatoria.»

Después de esto el mismo Sr. Presidente nombró para la Comisión que ha de anunciar este suceso al Supremo Poder Ejecutivo, á los Sres. Ramírez (D. F.), Otero, Muñoz Ledo, Herrera, Baranda y Lafragua, y entretanto esta Comisión cumplía con su encargo, se suspendió la sesión.

Al regreso de aquella, el Sr. Ramírez expuso que habiéndose presentado al Poder Ejecutivo, le dirigió la palabra en los términos siguientes:

El voto más ardiente que jamás haya formado la Nación está cumplido; su Congreso constituyente queda instalado.

A lo que contestó S. E. congratulándose por tal acontecimiento.

Que al despedirse le dijo el mismo Sr. Ramírez, que los Representantes de la Nación confiaban en que las virtudes y patriotismo de S. E. harían efectivas las promesas que tenía hechas á la Nación; contestando S. E. que el Ejecutivo provisional confiaba igualmente en que la sabiduría de los Representantes, daría á los pueblos leyes que hicieran su sólida felicidad.

Se preguntó luego si la Comisión, que según el reglamento antiguo se componía de seis Diputados y seis Senadores para recibir al Excmo. Sr. Presidente de la República, se compondrá de 12 Sres. Diputados.

Se acordó por la afirmativa, y al efecto, el Sr. Presidente del Congreso nombró á los Sros. Pedraza, Herrera, Muñoz Ledo, Larraínzar, Gordon (D. Ignacio), Guevara, Rodríguez (D. D.), Pimentel, Otero, Espinosa (D. R.), Baranda, y Lafragua.

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros  
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 10 de Junio de 1842.

Reunidos en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados en competente número los Sres. Diputados que forman el Congreso Constituyente de la Nación, se presentó el Excmo. Sr. Presidente provisional de la República acompañado de la Comisión de los señores nombrados para cumplimentarlo.

S. E. ocupó el asiento que le corresponde bajo el solio y allí pronunció el discurso de que habla el art. 70 del decreto de convocatoria, que le fué contestado por el Excmo. Sr. Presidente del Congreso en términos generales.

Retirado el primero, y vuelta la Comisión que lo acompañaba, el segundo hizo la siguiente declaración:

«El Soberano Congreso Constituyente de la Nación Mexicana, abre sus sesiones hoy día 10 de 1842.»

Se levantó la sesión.

Juan José Espinosa de los Monteros,  
Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 11 de Junio de 1842.

Se leyó y aprobó con las reformas indicadas por los Sres. Herrera y Rodríguez de San Miguel, el acta de la última Junta preparatoria, celebrada el día 9 del corriente.

También se aprobó la de la sesión anterior.

El Sr. Otero manifestó que la Comisión nombrada en la Junta preparatoria para examinar los poderes de los Sres. Diputados, no había abierto dictamen sobre los que nuevamente había recibido, por ignorar si ésta ú otra Comisión nombrada por el Congreso se encargaría de este negocio, lo que le manifestaba para que resolviera lo que tuviera á bien.

En consecuencia, se preguntó si subsistiría la misma Comisión nombrada en la Junta preparatoria, para que continuara dando su dictamen sobre los poderes que en lo sucesivo se le presentaran, y acordó por la afirmativa.

La Secretaría expuso que en las Juntas preparatorias, se había reservado dar el trámite correspondiente á dos expedientes relativos á los impedimentos que para no ser Diputados alegan los Sres. Múzquiz y Couto, y ambos se mandaron pasar á la Comisión de Poderes.

Se leyeron las siguientes proposiciones:

Del Sr. Canseco.

«Pido se declare solemnemente la

inmunidad personal de los Representantes de la Nación en esta Asamblea Constituyente durante su misión."

Primera lectura.

Del Sr. Ramírez (D. P.)

"Pido al Congreso proceda á nombrar la Comisión que ha de formar su reglamento interior, conforme á lo que dispone el art. 75 de la convocatoria."

Del Sr. Otero.

Pido al Congreso se sirva aprobar las siguientes proposiciones:

1ª En la sesión de hoy se nombrarán tres Comisiones, la de Constitución, la de Reglamento, y la de Policía.

2ª La primera se compondrá de siete individuos, efectos de tal suerte, que no haya dos de un mismo Departamento.

3ª Las otras dos se compondrán de tres individuos cada una.

De los Sres. Muñoz Ledo, Iturbe, Arellano, Alas, Ocampo, Zúñiga, Vera-mendi, Escobedo, Ladrón de Guevara, Jáuregui, Plano, Elguero, Ceballos, Urueña y Ruano.

La Comisión que ha de encargarse de formar el proyecto de Constitución, se compondrá de un individuo por cada Departamento, elegido por el Congreso.

Habiéndose anunciado todas estas proposiciones como de primera lectura, el Sr. Rodríguez de San Miguel reclamó el trámite diciendo, que no teniendo aún reglamento el Congreso, no podían considerarse estas proposiciones como de primera lectura.

El Sr. Presidente contestó, que por la misma razón de no haber reglamento, el Presidente era el órgano que

debía establecer el orden en las deliberaciones.

Que el inconveniente quedaría salvado con que se pidiese dispensa de trámites á estas proposiciones.

El Sr. Olaguibel pidió se le dispensen á las anteriores proposiciones los trámites, y así se acordó.

El Sr. Otero presentó la siguiente moción:

"Pido que el Sr. Presidente nombre una Comisión que en el acto abra dictamen sobre las proposiciones á las que se les dispensó el trámite."

Admitida hubo lugar á votar y se aprobó.

La Mesa preguntó si se admitía interinamente el reglamento de 824 para trámites y discusiones.

Se acordó por la afirmativa.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Gordo (D. Luis), Ramírez (D. F.), y Rodríguez Puebla para que compusiesen la Comisión á que se refiere la moción anterior, y á la cual se mandaron pasar las proposiciones que antecedan, después de admitidas.

La Comisión de Poderes presentó un dictamen en que concluye con la siguiente proposición:

"Se admiten á ejercer el cargo de Diputados los señores que se expresan:

Por Oaxaca, los Sres. Dr. D. Juan José Quiñones.

Lic. D. Tiburcio Casas.

Y D. Juan N. Bolaños.

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

Acto continuo se presentaron los señores á que se refiere el anterior dictamen, acompañados de los Sres. Ramírez (D. F.), Elguero, y Ceballos nombrados para recibirlos.

Aquellos prestaron el juramento prevenido en el decreto de 4 de Mayo último y el prescrito en el art. 73 del de convocatoria, y concluido este acto, tomaron asiento entre los demás señores.

Se suspendió la sesión entretanto la Comisión nombrada para abrir dictamen sobre las proposiciones preinsertas lo presentaba.

Abierta de nuevo se leyó el dictamen de la repetida Comisión.

Tomado inmediatamente en consideración, hubo lugar á votar en lo general.

Proposición 1ª. "Se nombrarán hoy por el Congreso tres Comisiones de Constitución, de Reglamento y de Policía."

Hubo lugar á votar y se aprobó económicamente.

2ª. "La de Constitución se compondrá de siete individuos, y las otras dos de tres cada una."

Esta segunda proposición se dividió en partes, comprendiendo la primera hasta la palabra individuos, y la segunda lo restante.

Se preguntó si se prorrogaría la sesión hasta las cuatro, y se declaró permanentemente hasta la conclusión del asunto.

Suficientemente discutida la primera parte de la segunda proposición, se declaró con lugar á votar y se aprobó nominalmente á moción del Sr. Ocampo por 81 señores siguientes:

Días, Ortiz, Gordo (D. P.), Larrain-

sar, Jiménez, Ramírez (D. F.), Rodríguez de San Miguel, Ramírez, Otero, Escobedo, Elorriaga, Barasorda, Tagle, Vargas (D. Joaquín), Cumplido, Pimentel, Herrera, Plano, Verástegui, Gordo (D. F.), Rodríguez Puebla, Chico, Torres, Espinosa (D. R.), Riva Palacias, Méndez, Gómez Pedraza, Ceballos, Lafragua, Baranda, y Espinosa de los Monteros.

Contra los 23 señores siguientes:

Pérez, Alas, Guevara, Vera-mendi Casas, Canseco, Quiñones, Zúñiga, Elguero Muñoz Ledo, Iturbe, Arellano, Olaguibel, Morales, Arriaga, Ruano, Jáuregui, Dublán, Rodríguez, González Urueña, Ocampo, Bolaños, y Soto.

Se leyeron las siguientes adiciones:

Del Sr. Ramírez (D. F.)

"El que suscribe opina, que no haya más de dos individuos nombrados por un mismo Departamento en la Comisión de Constitución."

No se admitió.

Del Sr. Rodríguez Puebla:

"El que suscribe opina, que en la Comisión de Constitución no haya dos individuos de un mismo Departamento."

Admitida, hubo lugar á votar y se aprobó.

A moción del Sr. Chico se suspendió la sesión por un cuarto de hora, mientras todas los señores formaban alguna idea para elegir á los individuos que deben componer las mencionadas Comisiones.

Continuó y se procedió á la elección de la Comisión de Constitución para la que resultaron nombrados los señores que á continuación se expresan.

En primer lugar, el Sr. Espinosa de los Monteros.

En segundo escrutinio, compitiendo con el Sr. Morales, habiendo obtenido 18 votos el primero y 17 el segundo.

En segundo lugar, el Sr. Díaz Guzmán, por 31 votos de 54.

En tercero el Sr. Ladrón de Guevara por 48 de 54.

En cuarto, el Sr. Otero por 25 de 54.

En quinto, el Sr. Ramírez (D. F.) por 36 de 52.

En sexto, el Sr. Ramírez (D. P.), en segundo escrutinio, compitiendo con el Sr. Plano, y obteniendo el primero 39 votos y 23 el segundo.

En séptimo, el Sr. Muñoz Ledo también en segundo escrutinio, compitiendo con el Sr. Baranda, habiendo obtenido 29 votos el primero y 22 el segundo.

Los Sres. Olguíbel, Espinosa (D. R.), y Ramírez (D. F.), presentaron la siguiente proposición:

"Pedimos al Congreso que el nombramiento de las Comisiones de reglamento y de Policía, se haga por su Presidente."

Admitida á discusión y dispensados los trámites se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Couto.

Juan José Espinosa de los Monteros, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

#### SESION

del día 14 de Junio de 1842.

Aprobada el acta del día 11 del presente se dió cuenta con tres comunicaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, insertando en una la del Gobernador del Departamento de Guanajuato, en la que avisa que de los ocho señores Diputados nombrados por dicho Departamento al Congreso Constituyente, existen cuatro en esa Capital, y tres emprendieron su marcha para ésta, no habiéndolo verificado más el Sr. Diputado Lic. D. Jacinto Rodríguez por impedírselo las enfermedades ocurridas en su familia.

En la otra, transcribiendo la del Gobernador de Veracruz en que participa haber hecho la excitación correspondiente al Sr. Diputado D. Sebastián Camacho para que á la brevedad posible se presente á llenar sus funciones en esta Capital, siendo el único Representante que falta de los electos por el mismo Departamento, pués los demás se hallan en ésta en el ejercicio de su encargo.

Y en la última, insertando también un oficio del de Michoacán en el que manifiesta que deben estar ya en esta Capital todos los señores Diputados electos por aquel, excepto uno de ellos que por haber hecho renuncia no lo ha

verificado, pudiendo en caso que se le admita su excusa, cubrirse la falta con el primer suplente que se halla vecindado en esta ciudad.

En seguida se leyó por segunda vez la proposición del Sr. Canseca sobre que se declare solemnemente la inmunidad personal de los Representantes de la Nación en esta Asamblea constituyente durante su misión.

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se leyó otra de los Sres. Lafragua, Muñoz Ledo y Ceballos, que dice:

Pido que se reduzca á formal decreto la declaración que hizo el Sr. Presidente de este Soberano Congreso, de haber abierto ya sus sesiones usando de la misma fórmula en que se hizo aquella declaración.

Dispensados los trámites por moción del Sr. Muñoz Ledo, sin discusión fué aprobada económicamente.

También fueron dispensados los trámites á las del Sr. Chico por pedimento suyo, relativas á la hora en que comenzarán las sesiones del Soberano Congreso interior se aprueba el Reglamento.

Hubo lugar á votar en lo general.

Se pusieron á discusión en lo particular:

1º El Sr. Presidente citará á sesión cuando alguna de las Comisiones del Congreso avise tener despachado alguno de los asuntos que se les hubieren encargado.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

La 2ª por moción del Sr. Urueña se dividió en dos partes, la primera dió así:

Interin se aprueba el reglamento á que deba sujetarse el Soberano Congreso, las reuniones comenzarán á las diez del día.

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó.

La segunda parte, el Sr. Presidente dispuso se tratase en sesión secreta.

Tercera. La Mesa queda autorizada para pasar á la Comisión de Poderes las credenciales de los señores Diputados que nuevamente se presenten, anotándose por la Secretaría el día en que verifiquen su presentación.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, contraído á la excusa que alega para ser Diputado el Sr. D. Melchor Múzquiz, y tomado inmediatamente en consideración por haberlo pedido el Sr. Otero, hubo lugar á votar en lo general.

Se pusieron á discusión en lo particular las dos partes que abraza la proposición con que finaliza.

Cuarta. Pásese á la Suprema Corte de Justicia este expediente para la calificación que previene la ley de convocatoria.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Segunda. Para completar la instrucción necesaria, acompáñese copia de la causa á que se refiere el Sr. Múzquiz.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se leyó igualmente otro de la misma Comisión sobre el impedimento que alega el Sr. D. Bernardo Couto para desempeñar el cargo de Diputado.

Declarado de obvia resolución hubo lugar á votar y se aprobó la proposición que es como sigue:

Páase á la Suprema Corte de Justicia el expediente instruido sobre la causa del Sr. Diputado D. José Bernardo Couto.

Dispensados los trámites á una proposición de los Sres. Lafragua, Muñoz Ledo y Ceballos, pidiendo se apruebe en los términos que indica y en esta sesión la minuta del decreto acordado sobre la declaración que hizo el Sr. Presidente del Congreso de haber abierto ya sus sesiones.

Se acordó por moción de los Sres. Rodríguez de San Miguel y Chico Sein que se tratase en sesión secreta.

Se leyó la lista de los señores nombrados por el Sr. Presidente para componer las Comisiones que siguen:

La de Reglamento, los Sres. Gordos, Chico, y Morales.

La de Peticiones, los Sres. Pimentel, Escobedo, y Espinosa.

En la sesión secreta de hoy se aprobó y quedó acordado constase en esta acta la siguiente proposición:

Pido que habiéndose advertido que está publicada suficientemente la apertura de las sesiones del Congreso Constituyente se verifique el acuerdo aprobado en sesión pública de hoy con este objeto.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron sin licencia:

Los Sres. Escobedo, Elorriaga, y Jiménez.

Juan José Espinosa de los Monteros, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

del día 30 de Junio de 1848.

Le aprobó el acta de la del día 14 del presente y se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso, resultando electo para el primer cargo, en segundo escrutinio, el Sr. Córdova D. Luis, por 28 votos contra 23, que obtuvo el Sr. Otero; y para el segundo dicho Sr. Otero por 30 votos contra 23.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación acompañando el acta de elección de Diputados al Congreso Constituyente por el Departamento de San Luis Potosí.

Del mismo transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de Oaxaca en que contesta á la excitación que se hizo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos que no hubiesen emprendido su marcha, que por lo tocante á aquel, sólo faltaba el Sr. D. José María Santaella, quien lo verificará dentro de muy pocos días.

Al archivo.

Del mismo transmitiendo otro del Gobernador del Departamento de Jalisco en que contesta haber pasado á los Sres. Diputados electos por aquel Departamento la excitativa que se le

hizo con el fin de que verifiquen su marcha á la mayor brevedad posible.

Al archivo.

De dicho Ministerio transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de Veracruz en que inserta uno del Sr. Diputado electo por aquel Departamento, D. Sebastián Camacho, en el que manifiesta que tan luego como concluya el arreglo de sus negocios, dispondrá su viaje á esta Capital.

Del propio transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de San Luis Potosí en que manifiesta haber pasado al Sr. D. Francisco Ignacio Godoy, Diputado electo por aquel Departamento, la excitativa contraída á que verifiquen su viaje á esta Capital los Sres. Diputados que no lo hayan hecho.

De la Suprema Corte Marcial que á moción del Sr. Chico se inserta á la letra, y dice así:

«La Suprema Corte Marcial tiene hoy la honrosa satisfacción de acercarse al augusto Congreso Constituyente para felicitar á la Nación que dignamente se halla en él representada por el fausto acontecimiento de su deseada instalación que mira como el principio de una nueva era en que las esperanzas y votos ardientes de todos los buenos ciudadanos deben verse colmadamente satisfechos.

La obra grande de la Constitución confiada á la sabiduría, tino y experiencia del Congreso, esta obra destinada á señalar el tránsito de un estado provisional y transitorio, que las circunstancias han hecho inevitable, á una situación fija, permanente y duradera, ha sido invocada por la Nación con la salvaguardia incontestable de sus derechos y por el Gobierno mismo como el título más sagrado de su legitimidad y la garantía más firme del poder indispensable para mantener el orden y la paz entre los ciudadanos.

Tan lisonjera perspectiva ha excitado el júbilo universal que se ha visto reesplandecer en todos los semblantes, y la Corte Marcial que como corporación colocada al frente de la administración de justicia en este ramo, se considera órgano de la voluntad nacional dentro de la esfera de atribuciones que le están designadas, no ha creído ageno de su representación manifestar al Congreso la parte que toma en las prosperidades de la Patria, ni ha querido ser la última en la expresión de los sentimientos que las circunstancias inspiran y ofrece respetuosamente á la benignidad del Congreso, como prueba de los deseos que la animan porque el acierto y la ventura coronen sus augustas y gloriosas tareas.

Que se conteste que el Congreso ha oído con satisfacción esta felicitación.

De la Suprema Corte de Justicia manifestando que de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal en el expediente sobre calificación del impedimento alegado por el Sr. General D. Melchor Márquez para ejercer el cargo de Diputado, aquel Tribunal lo ha declarado físicamente impedido.

De la misma manifestando la declaración de aquel Tribunal contraída á no ser bastante el impedimento físico que alega el Sr. D. Bernardo Couto para que se le exima del cargo de Diputado.

Que se llame al Sr. Couto.

Del Gobierno del Departamento de Guanajuato acompañando la representación del Sr. D. José María Esquivel y Salvago en que solicita se le declare exonerado del cargo de Diputado por aquel Departamento á que fué llamado en substitución del Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

A la Comisión de Poderes.

Del Sr. D. Cristóbal Andrade, Diputado.  
ENT. 475.—TOM. XIV.—PLI. 4.

Páase á la Suprema Corte de Justicia el expediente instruido sobre la causa del Sr. Diputado D. José Bernardo Couto.

Dispensados los trámites á una proposición de los Sres. Lafragua, Muñoz Ledo y Ceballos, pidiendo se apruebe en los términos que indica y en esta sesión la minuta del decreto acordado sobre la declaración que hizo el Sr. Presidente del Congreso de haber abierto ya sus sesiones.

Se acordó por moción de los Sres. Rodríguez de San Miguel y Chico Sein que se tratase en sesión secreta.

Se leyó la lista de los señores nombrados por el Sr. Presidente para componer las Comisiones que siguen:

La de Reglamento, los Sres. Gordos, Chico, y Morales.

La de Peticiones, los Sres. Pimentel, Escobedo, y Espinosa.

En la sesión secreta de hoy se aprobó y quedó acordado constase en esta acta la siguiente proposición:

Pido que habiéndose advertido que está publicada suficientemente la apertura de las sesiones del Congreso Constituyente se verifique el acuerdo aprobado en sesión pública de hoy con este objeto.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron sin licencia:

Los Sres. Escobedo, Elorriaga, y Jiménez.

Juan José Espinosa de los Monteros, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

del día 30 de Junio de 1848.

Le aprobó el acta de la del día 14 del presente y se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso, resultando electo para el primer cargo, en segundo escrutinio, el Sr. Córdova D. Luis, por 28 votos contra 23, que obtuvo el Sr. Otero; y para el segundo dicho Sr. Otero por 30 votos contra 23.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación acompañando el acta de elección de Diputados al Congreso Constituyente por el Departamento de San Luis Potosí.

Del mismo transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de Oaxaca en que contesta á la excitación que se hizo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos que no hubiesen emprendido su marcha, que por lo tocante á aquel, sólo faltaba el Sr. D. José María Santaella, quien lo verificará dentro de muy pocos días.

Al archivo.

Del mismo transmitiendo otro del Gobernador del Departamento de Jalisco en que contesta haber pasado á los Sres. Diputados electos por aquel Departamento la excitativa que se le

hizo con el fin de que verifiquen su marcha á la mayor brevedad posible.

Al archivo.

De dicho Ministerio transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de Veracruz en que inserta uno del Sr. Diputado electo por aquel Departamento, D. Sebastián Camacho, en el que manifiesta que tan luego como concluya el arreglo de sus negocios, dispondrá su viaje á esta Capital.

Del propio transcribiendo otro del Gobernador del Departamento de San Luis Potosí en que manifiesta haber pasado al Sr. D. Francisco Ignacio Godoy, Diputado electo por aquel Departamento, la excitativa contraída á que verifiquen su viaje á esta Capital los Sres. Diputados que no lo hayan hecho.

De la Suprema Corte Marcial que á moción del Sr. Chico se inserta á la letra, y dice así:

«La Suprema Corte Marcial tiene hoy la honrosa satisfacción de acercarse al augusto Congreso Constituyente para felicitar á la Nación que dignamente se halla en él representada por el fausto acontecimiento de su deseada instalación que mira como el principio de una nueva era en que las esperanzas y votos ardientes de todos los buenos ciudadanos deben verse colmadamente satisfechos.

La obra grande de la Constitución confiada á la sabiduría, tino y experiencia del Congreso, esta obra destinada á señalar el tránsito de un estado provisional y transitorio, que las circunstancias han hecho inevitable, á una situación fija, permanente y duradera, ha sido invocada por la Nación con la salvaguardia incontestable de sus derechos y por el Gobierno mismo como el título más sagrado de su legitimidad y la garantía más firme del poder indispensable para mantener el orden y la paz entre los ciudadanos.

Tan lisonjera perspectiva ha excitado el júbilo universal que se ha visto reesplandecer en todos los semblantes, y la Corte Marcial que como corporación colocada al frente de la administración de justicia en este ramo, se considera órgano de la voluntad nacional dentro de la esfera de atribuciones que le están designadas, no ha creído ageno de su representación manifestar al Congreso la parte que toma en las prosperidades de la Patria, ni ha querido ser la última en la expresión de los sentimientos que las circunstancias inspiran y ofrece respetuosamente á la benignidad del Congreso, como prueba de los deseos que la animan porque el acierto y la ventura coronen sus augustas y gloriosas tareas.

Que se conteste que el Congreso ha oído con satisfacción esta felicitación.

De la Suprema Corte de Justicia manifestando que de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal en el expediente sobre calificación del impedimento alegado por el Sr. General D. Melchor Márquez para ejercer el cargo de Diputado, aquel Tribunal lo ha declarado físicamente impedido.

De la misma manifestando la declaración de aquel Tribunal contraída á no ser bastante el impedimento físico que alega el Sr. D. Bernardo Couto para que se le exima del cargo de Diputado.

Que se llame al Sr. Couto.

Del Gobierno del Departamento de Guanajuato acompañando la representación del Sr. D. José María Esquivel y Salvago en que solicita se le declare exonerado del cargo de Diputado por aquel Departamento á que fué llamado en substitución del Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

A la Comisión de Poderes.

Del Sr. D. Cristóbal Andrade, Diputado.  
ENT. 475.—TOM. XIV.—PLI. 4.

tado electo por este Departamento on que manifiesta quedar disponiendo su viaje para presentarse á ejercer las funciones de su encargo, y que no lo hizo antes en razón de una enfermedad de que estuvo atacado.

La Comisión de Poderes presentó un dictamen que concluye con la siguiente proposición:

Se admiten á ejercer el cargo de Diputados:

Por Nuevo México, el Sr. D. Vicente Sánchez Vergara.

Por Oaxaca, los Sres. Coronel D. Santiago Rodríguez y D. José María Pardo.

Por Nuevo León, el Sr. Licenciado D. Agustín Ballesteros.

Por Tamaulipas, el Sr. Dr. D. Luis de la Rosa.

Hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente cada una de las partes de que consta la anterior proposición.

Se leyó y se acordó constase en el acta la siguiente exposición.

Como Diputado al Congreso Constituyente por el Departamento de Zacatecas debo jurar en este día la observancia del Plan de Tacubaya, y creo de mi deber manifestar antes los motivos porque juro sinceramente dicho plan.

La Nación ha adoptado el Plan de Tacubaya, y creo de mi deber manifestar antes los motivos por qué juro sinceramente dicho Plan.

La Nación ha adoptado el Plan de Tacubaya como que contiene las únicas bases de la administración política que debe regir á la República hasta que la Constitución de ella se sancione,

es, pues, un deber de todo mexicano el someterse á dicho plan, cumplirlo y pedir su cumplimiento si fuere transgredido,

Al jurar, pues, la observancia de la Acta ó Plan de Tacubaya, no hago más que poner por testigo á Dios de la sinceridad con que me obligo á sostener el mismo pacto político por el que se reconocen actualmente en la Nación las prerrogativas de su Soberanía y el único también en cuya religiosa observancia pueda salvar al País de la anarquía que la violación del mismo plan hiciera inevitable.

Y como en la acta ó Plan de Tacubaya y en la ley de convocatoria que á consecuencia de él se sancionó, el Supremo Jefe de la Nación ha garantizado la libertad en las deliberaciones del Congreso, presto el juramento con la seguridad de que por él en nada se restringen los poderes amplísimos que la Nación ha dado á sus Representantes para constituirlos del modo que entiendan ser más conforme á la felicidad general, afirmando por base la Independencia Nacional bajo un sistema representativo, popular, republicano.

Suplico respetuosamente al Congreso se digne imponerse de esta exposición antes de que preste el juramento y mandar que se inserte á la letra en la acta de este día.

En seguida el C. Presidente nombró á los Sres. Ceballos y Larrainzar para que recibieran á los Sres. Ballesteros, Fernando, Rodríguez (D. Santiago), Pardo, Sánchez Vergara y Rosa, quienes después de haber prestado el juramento á las Bases de Tacubaya, según previene el decreto de 24 de Mayo último y el prescrito en el art. 73 del de convocatoria, tomaron asiento entre los demás señores.

Se levantó la sesión pública para entrar eo secreta.

No asistieron por tener licencia:

El Sr. Alas.

Y sin ella:

El Sr. Couto,

*Dr. Luis G. Gordo*, Diputado Presidente.

*Haniel Batanda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

Se leyó una exposición del Sr. Diputado electo por el Departamento de Michoacán, D. Ignacio Aguilar, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitírsele sus enfermedades el concurrir á desempeñarlo.

A la Comisión de Poderes.

La misma Comisión de poderes Presentó tres dictámenes, de los cuales el primero concluye con la siguiente proposición:

«Pásese á la Suprema Corte de Justicia la excusa del Sr. Esquivel para que la resuelva según sus facultades.»

Con dispensa de trámites y sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El segundo concluye con los artículos siguientes:

1º Comuníquese al Sr. General D. Melchor Múzquiz el resultado de su curso.

2º Llámese al segundo de los Sres. Diputados suplentes por el Departamento de México para que substituya á dicho señor.

Dispensados los trámites hubo lugar á votar y fueron aprobados sucesivamente.

Y el 3º concluye con el siguiente:

«Pueden entrar á ejercer el cargo de Diputados:

Por Sonora, el Sr. D. Manuel María Gajiola.

Por Chihuahua, los Sres. D. Luis Zuluaga y D. Angel Frías.

Con dispensa de trámites hubo lugar á votar y fueron sucesivamente aprobadas las partes que componen este artículo.

#### SESION

Del día 6 de Julio de 1842.

Se aprobó el acta de la del día 30 del mes próximo pasado y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación contestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la acta en que se le comunicó la renovación de Presidente y Vicepresidente del Soberano Congreso.

Al archivo.

Del mismo transcribiendo otra del Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Zacatecas en que inserta otra del Sr. Diputado electo, D. Francisco Lelo de Larrea, en que manifiesta estar dispuesto á emprender su viaje para venir á ejercer las funciones de su encargo.

Al archivo.

En la sesión secreta se presentó el Sr.

D. Manuel María Gajiola, Diputado por Sonora y prestó el juramento prescrito en el decreto de 24 de Mayo último, en concepto de que por él no se limitan en manera alguna las facultades del Congreso para constituir libremente á la Nación bajo formas republicanas y el prevenido en el art. 23 de la convocatoria.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Rodríguez (D. Santiago), Pando, Rivera, Couto, Zúñiga, Fernández (D. Eustaquio), y Morales.

Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 8 de Julio de 1842.

Aprobada la acta del día 6 del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación acompañando original la acta de elección de Diputados al Soberano Congreso Constituyente por el Departamento de Chiapas.

Al archivo.

Del mismo acompañando también testimonio de la acta de elección de Diputados al Soberano Congreso Constituyente por el Departamento de Chiapas.

Al archivo.

La Comisión de Poderes presentó dos dictámenes de los cuales el primero concluye con la siguiente proposición:

"Se reconoce como Diputado por el Departamento de Oaxaca al Sr. D. José María Santaella."

Con dispensa de trámites y sin discusión se aprobó.

El segundo concluye así.

"Remítase á la Suprema Corte de Justicia el expediente relativo á la exposición del Sr. Diputado por el Departamento de Michoacán, D. Ignacio Aguilar, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitirle sus enfermedades el concurrir á desempeñarlo."

Con dispensa de trámites y sin discusión se aprobó.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Elorriaga y Lafragua para que salieran á recibir á los Sres. D. Angel Frías, D. Luis Zuloaga y D. José María Santaella, Diputados los dos primeros por el Departamento de Ohibuahu, y el último por el de Oaxaca, y habiéndose presentado prestaron el juramento de que habla el decreto de 24 de Mayo último y el que se previene en el decreto de convocatoria.

Concluido este acto tomaron asiento entre los demás señores.

Se leyó, conforme á lo acordado por el Congreso, un dictamen de la Comisión respectiva sobre el reglamento del

gobierno interior, y á moción del Sr. Ramírez (D. P.) se acordó se imprima.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Quiñones, Rivera, Zúñiga, Fernández (D. E.), Sánchez Vergara y Morales.

Dr. Luis G. Gordo, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 11 de Julio de 1842.

Aprobada el acta del día 8 del presente se dió cuenta con los oficios que siguen.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, acompañando una exposición del Ayuntamiento de esta Capital en que felicita al Congreso por su instalación.

A pedimento del Sr. Espinosa (D. Rafael) se acordó se insertase en esta acta dicha exposición que á la letra dice:

"Ayuntamiento de México.

Exmos. Señores:

El Ayuntamiento de esta Capital que

tuvo la satisfacción completa de ver llegar el 10 de Junio de 1842, día grande, día memorable, día que en los anales de nuestra historia será colocado en igual rango al que ocupan el 27 de Septiembre de 1921 y el 11 del propio mes de 1829, no puede disimular su júbilo ni dejar de hacer presente las gratas emociones que ha experimentado por la feliz instalación del Congreso Nacional.

Este suceso, verdaderamente glorioso, es para el Ayuntamiento un manantial inagotable de esperanzas las más risueñas, pues lo considera como el principio de la felicidad de la República, como la realización del gran pensamiento que formarían los Hidalgo é Iturbide cuando se constituyeron candillos de la Independencia y condujeron á la victoria á los guerreros de la Patria.

Hasta ahora no había disfrutado ésta los bienes que buscan los pueblos al sacudir el ominoso yugo de la esclavitud, porque no se habían aplicado en nuestra sociedad los grandes principios que hacen prosperar á las Naciones constituidas.

Las divisiones intestinas, la discordia y el funesto espíritu de partido se habían apoderado de los pechos mexicanos y desterrado las ideas de orden y de paz sin las cuales no hay pueblo en la tierra que pueda ser libre ni feliz.

Tal era el triste estado de la República en Agosto del año próximo pasado que no quiso permanecer en él, porque elegida por la experiencia, conocía la causa de sus males y el principio de su remedio, éste consistía en la convocación de un Congreso extraordinario en el cual se oyese todas las opiniones y se consultasen todos los intereses, quiso, pues, la Nación reunirlos, hizo escuchar su voluntad soberana y en dos meses quedó concluida la gloriosa revolución que tuvo por objeto reorganizar á la República.

Este objeto grandioso se cumplirá, porque el Congreso de los escogidos del pueblo está compuesto de patriotas eminentes por sus servicios á la causa de la Independencia y Libertad, eminentes por su instrucción y virtudes, y eminentes por el profundo conocimiento que tienen de las necesidades de la Patria.

Es, pues, de esperarse, atendidas las cualidades que adornan á nuestros legisladores, que la Carta fundamental sea una obra de sabiduría, y que por la honradad de sus disposiciones y la filosofía de sus principios, haga á la República libre, feliz y poderosa.

Así lo espera el Ayuntamiento de México, y por lo mismo se dirige á Vuesencias, suplicándoles se sirvan manifestar al augusto Congreso Nacional los sentimientos de esta Corporación y sus profundos respetos.

Dios y Libertad. México, Junio 21 de 1842.

Genaro de la Garza.

Lic. José Urbano Fonseca.

Juan de Dios Lascano.

Ramón Olarte.

Mariano de Icaza y Mora.

Manuel Carrillo.

José María Benítez.

Antonio Langrave.

José María del Río.

Rafael de la Peña.

José Sánchez Feijó.

Antonio Sein.

Manuel G. Aguirre.

Anastasio Zerecero, Síndico segundo

Lic. Castillo Barreda, Secretario.

Exmos. Señores del Congreso.

Se acordó que se conteste haberse oído con especial satisfacción.

De la Suprema Corte de Justicia remitiendo original el oficio en que el Exmo. Sr. Gobernador del Departamento de Jalisco inserta la solicitud del Sr. D. Antonio Escobedo, Diputado propietario por dicho Departamento, para que se declare físicamente impedido para ejercer el referido cargo.

Se mandó pasar á la Comisión de Poderes.

Acto continuo dicha Comisión presentó dictamen sobre el referido asunto y concluye con la siguiente proposición.

"Exíjase al Sr. D. Antonio Escobedo que justifique legalmente la enfermedad que asegura y le impide venir á desempeñar su encargo."

Dispensados los trámites, sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Del Gobernador de Sonora D. José Urrea comunicando que por nombramiento del Supremo Gobierno ha tomado el 1º de Junio próximo pasado posesión de la primera Magistratura del referido Departamento, previo el juramento de ley.

De enterado.

En la sesión secreta de este día, se nombró al Sr. Rosas para que completase la Comisión de reglamento y se acordó constase en ésta dicho nombramiento.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Rivera, y Sánchez Vergara.

Por tener licencia:

El Sr. Gordoa (D. L.)

Y sin licencia:

El Sr. Chico Sein.

Mariano Otero, Diputado Vicepresidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

dores á consecuencia del acuerdo del Congreso sobre presentación de los Señores Diputados que faltan.

Al archivo.

Del de Guerra y Marina acompañando una representación que hace la Brigada del mando del Sr. General D. Pedro Ampudia, en la que pide no se adopten exclusivamente ni la Constitución de 824 ni la de 836.

Del mismo acompañando también la representación hecha por la guarnición de la capital del Departamento de Nuevo León sobre el mismo asunto que la anterior.

A moción del Sr. Chico se reservó darles trámite hasta que se apruebe el Reglamento.

De la Suprema Corte de Justicia declarando físicamente impedido al Sr. Lic. D. Ignacio Aguilar para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Michoacán.

A moción del Sr. Otero se acordó que se llame al suplente.

Del Sr. Lic. D. Diego J. Pérez Fernández en que comunica estar arreglando su viaje para esta Capital para concurrir al Congreso á substituir la falta del Sr. General D. Melchor Múzquiz.

Al archivo

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, el cual concluye con la siguiente proposición:

"Se reconocen como Diputados por el Departamento de Jalisco á los Sres. D. Crispiniano Castillo, D. Ignacio Cañedo, D. Ignacio Vergara, y D. Juan Gutiérrez Mallen."

Dispensados los trámites y sin discusión se declaró con lugar á votar y

## SESION

Del día 21 de Julio de 1842.

Se leyó y aprobó el acta de la celebrada el día 11 del corriente y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación acompañando original la contestación que el Sr. Diputado por El Departamento de San Luis Potosí, D. Juan Ignacio Godoy ha dado á la excitación que se le dirigió para que se presentase en esta Capital á desempeñar las funciones de su encargo.

Se mandó pasar á la Comisión de Poderes.

Del mismo insertando la comunicación que dirigió á los Sres. Goberna-

fueron aprobadas sucesivamente las partes de la proposición preinserta.

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Ceballos y Ruano para que recibiesen á los Sres. Diputados á que se refiere el anterior dictamen, los cuales prestaron el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último, y el que prescribe el art. 73 del de convocatoria.

Se acordó señalarse día para la discusión del proyecto de Reglamento presentado por la Comisión respectiva, y el Sr. Presidente señaló la sesión de mañana.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Couto, Rodríguez (D. P.), y Miguel Rodríguez Puebla.

Por enfermedad:

El Sr. Barasorda.

Dr. Luis O. Gordoa, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lajragua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 22 de Julio de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior, se dió segunda lectura al proyecto

de Reglamento para el gobierno interior del Congreso Constituyente presentado por la Comisión respectiva, y puesto á discusión en lo general, sin ella hubo lugar á votar en votación nominal por los 67 señores presentes.

Arellano, Arteaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Canseco, Cañas, Cañedo, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, E cobedo (D. P.), Gutiérrez, Mallén, Herrera, Iturbide, Jáuregui, Jiménez, Ladrón de Guebara, Lafragua, Larraizur, Llano, Méndez, Morales, Muñós L. do, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Soto, Torres, Fías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Vergara, Zuloaga, y Zúñiga.

1

#### DE LA PRESIDENCIA.

Art. 1º El día último de cada mes elegirá el Congreso de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, los cuales no podrán ser reelegidos en el mismo oficio para el mes inmediato.

Puesto á discusión el Sr. Rodríguez de San Miguel indicó y la Comisión adoptó que se reformase así:

"El día útil de cada mes, etc."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y al procederse á la votación consiguiente, el Sr. Otero hizo esta proposición.

"Los artículos del Reglamento se votarán económicamente, á excepción de aquellos que se pida en la forma acostumbrada, lo sean por votación nominal.

Dispensados los trámites quedó aprobada, y á continuación lo fué asimismo el preinserto art. 1º del proyecto de Reglamento.

2º Este nombramiento se comunicará al Gobierno por la Secretaría del Congreso para su publicación por la imprenta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

3º El Presidente y Vicepresidente en su caso, tendrán el tratamiento de Excelencia.

Por indicación del Sr. Pedraza se reformó, añadiendo después la palabra "todavía" ésta, "oficialmente."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Puesto á discusión el 4º, á moción del Sr. Morales se dividió en partes según las obligaciones que designa el Presidente.

1ª parte. Las obligaciones del Presidente son:

Abrir y cerrar las sesiones á la hora señalada por este Reglamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª Cuidar de que así los miembros del Congreso como los espectadores, guarden orden, compostura y silencio.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

3ª Dar curso á las comunicaciones y trámites á los expedientes y proposiciones con que se diere cuenta.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

4ª Determinar el orden con que deben ponerse á discusión los asuntos de que haya de ocuparse el Congreso.

7

Hubo lugar á votar y se aprobó.

5º Conceder la palabra á los Diputados y Ministros del Gobierno con entera sujeción á lo que prescribe este Reglamento para las discusiones.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

6º Llamar al orden al que faltare, ya por sí, ya excitado por algún individuo del Congreso.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo esta adición que no se admitió:

"Y á la cuestión al que notoriamente se separe de ella"

7º Formar en el protocolo las actas de sesiones, á más tardar el día siguiente de haber sido aprobadas.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

8º nombrar todas las Comisiones y llenar las vacantes que hubiere en ellas, á excepción de las de Constitución y de aquellas cuyo nombramiento determine hacer el Congreso á moción de algún Diputado.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

9º anunciar por medio de los Secretarios al fin de cada sesión la materia de que deba tratarse en la inmediata.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Citar á sesión extraordinaria cuando á su juicio ocurriere algún motivo grave que así lo exija, ó á petición del Gobierno.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otero hizo á esta parte la siguiente adición:

"O de tres Diputados por lo menos."

ENT. 475.—TOM. XIV.—PLI. 5.

fueron aprobadas sucesivamente las partes de la proposición preinserta.

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Ceballos y Ruano para que recibiesen á los Sres. Diputados á que se refiere el anterior dictamen, los cuales prestaron el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último, y el que prescribe el art. 73 del de convocatoria.

Se acordó señalarse día para la discusión del proyecto de Reglamento presentado por la Comisión respectiva, y el Sr. Presidente señaló la sesión de mañana.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Couto, Rodríguez (D. P.), y Miguel Rodríguez Puebla.

Por enfermedad:

El Sr. Barasorda.

Dr. Luis O. Gordoa, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lajragua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 22 de Julio de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior, se dió segunda lectura al proyecto

de Reglamento para el gobierno interior del Congreso Constituyente presentado por la Comisión respectiva, y puesto á discusión en lo general, sin ella hubo lugar á votar en votación nominal por los 67 señores presentes.

Arellano, Arteaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Canseco, Cañas, Cañedo, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, E cobedo (D. P.), Gutiérrez, Mallén, Herrera, Iturbide, Jáuregui, Jiménez, Ladrón de Guebara, Lafragua, Larraizur, Llano, Méndez, Morales, Muñós L. do, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Soto, Torres, Fías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Vergara, Zuloaga, y Zúñiga.

1

#### DE LA PRESIDENCIA.

Art. 1º El día último de cada mes elegirá el Congreso de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, los cuales no podrán ser reelegidos en el mismo oficio para el mes inmediato.

Puesto á discusión el Sr. Rodríguez de San Miguel indicó y la Comisión adoptó que se reformase así:

"El día útil de cada mes, etc."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y al procederse á la votación consiguiente, el Sr. Otero hizo esta proposición.

"Los artículos del Reglamento se votarán económicamente, á excepción de aquellos que se pida en la forma acostumbrada, lo sean por votación nominal.

Dispensados los trámites quedó aprobada, y á continuación lo fué asimismo el preinserto art. 1º del proyecto de Reglamento.

2º Este nombramiento se comunicará al Gobierno por la Secretaría del Congreso para su publicación por la imprenta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

3º El Presidente y Vicepresidente en su caso, tendrán el tratamiento de Excelencia.

Por indicación del Sr. Pedraza se reformó, añadiendo después la palabra "todavía" ésta, "oficialmente."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Puesto á discusión el 4º, á moción del Sr. Morales se dividió en partes según las obligaciones que designa el Presidente.

1ª parte. Las obligaciones del Presidente son:

Abrir y cerrar las sesiones á la hora señalada por este Reglamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª Cuidar de que así los miembros del Congreso como los espectadores, guarden orden, compostura y silencio.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

3ª Dar curso á las comunicaciones y trámites á los expedientes y proposiciones con que se diere cuenta.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

4ª Determinar el orden con que deben ponerse á discusión los asuntos de que haya de ocuparse el Congreso.

7

Hubo lugar á votar y se aprobó.

5º Conceder la palabra á los Diputados y Ministros del Gobierno con entera sujeción á lo que prescribe este Reglamento para las discusiones.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

6º Llamar al orden al que faltare, ya por sí, ya excitado por algún individuo del Congreso.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo esta adición que no se admitió:

"Y á la cuestión al que notoriamente se separe de ella"

7º Formar en el protocolo las actas de sesiones, á más tardar el día siguiente de haber sido aprobadas.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

8º nombrar todas las Comisiones y llenar las vacantes que hubiere en ellas, á excepción de las de Constitución y de aquellas cuyo nombramiento determine hacer el Congreso á moción de algún Diputado.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

9º anunciar por medio de los Secretarios al fin de cada sesión la materia de que deba tratarse en la inmediata.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Citar á sesión extraordinaria cuando á su juicio ocurriere algún motivo grave que así lo exija, ó á petición del Gobierno.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otero hizo á esta parte la siguiente adición:

"O de tres Diputados por lo menos."

ENT. 475.—TOM. XIV.—PLI. 5.

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas y Couto.

Dr. Luis E. Góndola, Diputado Presidente.

M. J. Barahona, Diputado Secretario.

J. S. María Larrazola, Diputado Secretario.

Del día 2.º de Julio de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior continúa la discusión de los artículos del Reglamento que se expresan.

Art. 5.º El Presidente en sus resoluciones, sólo estará subordinado al voto del Congreso, cuando reclamada alguna de ellas en la misma sesión en que se diere, por un Diputado, fuere apoyado éste por otros cuatro, en cuyo caso se determinará sobre la subsistencia de la medida, en votación económica y previa la discusión correspondiente.

Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 6.º Fuera del caso de que habla el artículo anterior, el Presidente podrá mandar salir del salón al individuo que se resistiere á obedecer sus determinaciones por solo el tiempo que

dure la discusión del punto que haya ocasionado esta medida.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

7.º Cuando el Presidente use de la palabra para ejercer sus funciones, permanecerá sentado, mas si quisiera entrar en la discusión, pedirá en alta voz la palabra y usará de ella conforme á las reglas de la discusión.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Espinosa (D. R.) hizo la siguiente adición á este artículo que fue desechada.

«Pido al Congreso se sirva acordar que después de la palabra *discusión* con que termina el art. 7.º se agreguen las siguientes:

*Separándose de la Presidencia que no volverá á ocupar hasta que se haya aprobado el artículo ó punto que se discute.*»

8.º A falta del Presidente ejercerá todas sus funciones el Vicepresidente, y en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hayan sido de entre los presentes, y á falta de estos los Secretarios que estén en ejercicio, por el orden de su antigüedad.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

## II.

### De los Secretarios.

Art. 9.º Habrá cuatro Secretarios que se renovarán por mitad, en seguida y del mismo que el Presidente, eligiendo los dos más antiguos que no podrán ser reelectos para el mes inmediato.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

10. Este nombramiento se comunicará al Gobierno junto con el del Presidente y Vicepresidente, para su publicación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

11. El tratamiento de los Secretarios será el de Excelencia en la correspondencia de oficio.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

12. Por disposición del Sr. Presidente se pusieron cada una de sus partes á discusión separadamente.

Primera parte. Sus obligaciones son:

Primera, extender las actas de sesiones, las cuales deberán contener una relación sencilla y clara de cuanto en ellas se tratase y resolviere, evitando toda calificación sobre los discursos y exposiciones que se hagan, rubricadas con media firma luego que se aprueben y firmadas después con el Presidente en el protocolo respectivo.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Segunda, Extender y firmar todas las comunicaciones oficiales que se hagan á nombre del Congreso, del Presidente como tal, ó de ellos mismos en desempeño de su encargo, dejando de todo minutas rubricadas en la Secretaría.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Tercera, Dar cuenta con los asuntos que se presenten en la Secretaría en el orden siguiente.

Con la acta de la sesión anterior para su aprobación.

Con las comunicaciones oficiales del

Gobierno, de las Cortes de Justicia y Marcial, juntas y Gobernadores Departamentales y demás autoridades de la República.

Con los dictámenes señalados para su discusión.

Con los de primera lectura.

Con las proposiciones de los Diputados.

Con las de los particulares.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Cuarta, Puesto á discusión, en el curso del debate la retiró la Comisión.

## III.

### De las sesiones.

Art. 13. Las sesiones serán públicas ó secretas.

Habrá sesión pública todos los días que no sean de festividad religiosa ó política, á no ser que por falta de asunto no pueda haberla, lo que se anunciará previamente al Congreso por la Mesa.

14. Comenzará á las once de la mañana, y en todo caso durará cuatro horas, pudiendo prolongarse este tiempo por acuerdo expreso del Congreso á petición de cualquiera de sus individuos.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar, acordándose volviera á la Comisión.

Se levantó la sesión pública para volver en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Cañedo, Couto, Gómez Pedraza, y Rodríguez (D. M.)

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Castillo, Pérez (D. F.) y Riva Palacio.

Dr. Luis G. Gordoa, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

Aprobada el acta del día 23 del actual se dió cuenta con los oficios que en seguida se mencionan.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación haciendo observación á varios artículos del proyecto de Reglamento que presentó la Comisión respectiva.

A la expresada Comisión.

Del de Guerra en que acompaña 55 ejemplares del decreto expedido por el Excmo. Sr. Presidente provisional arreglando el método que debe observarse para el arqueo de los buques.

Recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia participando que ha declarado físicamente impedido al Sr. Lic. D. José María Esquivel para el desempeño del cargo de Diputado.

A moción del Sr. Otero se acordó que se llame al suplente que corresponde.

Se dió lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la proposición siguiente:

Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Michoacán, en substitución del Sr. D. Ignacio Aguilar, al Sr. D. Evaristo Barandiarán.

Con dispensa de trámites se tomó inmediatamente en consideración y fué aprobado.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Baranda y Sánchez Vergara para recibir al Sr. Barandiarán, quien prestó el juramento que exige el decreto de 24 de Mayo último y el prevenido en el de la convocatoria, exponiendo antes de hacer el primero, que lo otorgaba bajo la explicación del Sr. Couto que adoptaron los Sres. Diputados de su Departamento.

Se dió primera lectura á otro dictamen de la Comisión de Poderes, relativo á la exposición del Sr. D. Juan Ignacio Godoy, Diputado electo por el Departamento de San Luis Potosí, en la que manifiesta que sus enfermedades no le permiten venir á ejercer su encargo, y que podrá estar en disposición de hacerlo hasta de aquí á cinco ó ses meses.

Igual lectura se dió á otro de la propia Comisión que concluye así:

Se admite á ejercer el cargo de Diputados por el Departamento de México, al Sr. D. Cristóbal Andrade.

Tomado inmediatamente en consideración se aprobó.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Baranda y Sánchez Vergara para que recibiesen á dicho Sr. Andrade, quien

prestó los juramentos respectivos y tomó asiento entre los demás señores, taron y por cuya culpa no se verificó la sesión.

Continuó la discusión del Reglamento por la del art. 14 que lo presentó la Comisión reformado en estos términos.

14. Comenzará á las once de la mañana y deberá durar cuatro horas, á no ser que por falta de asunto se levante antes, pudiendo prolongarse su duración por acuerdo expreso del Congreso á petición de cualquiera de sus miembros.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Santaella hizo la siguiente adición:

"Pido al Soberano Congreso, que después del art. 8º aprobado del Reglamento se agregue el siguiente:

Podrá también el Vicepresidente, ó el que hiciere sus veces, ya por sí ó excitado por otro, llamar al Presidente al orden, y aun si fuere necesario, mandarlo salir de la sala, cuando en el uso de la palabra, como miembro del Congreso infringiere algún artículo de este Reglamento.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Espinosa (D. R.) presentó esta otra.

Pido al Soberano Congreso que después del artículo 15 se intercale el siguiente:

Si media hora después de la señalada no hubiere el número de Diputados de que habla el artículo anterior, se abrirá sin embargo la sesión para solo el efecto de hacer constar los nombres de los presentes y de los que no hubieren concurrido, hecho lo cual se cerrará la sesión y se mandará publicar por la imprenta los nombres de los que fal-

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El art. 15 no se puso á discusión por ser uno de los comprendidos en las observaciones del Gobierno.

16. Habrá sesión secreta en la última hora de la pública, los lunes y jueves de cada semana para tratar asuntos que exijan reserva.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

17. Fuera de estos días podrá haber la extraordinaria á primera ó última hora de la pública, cuando ocurriere algún asunto que así lo requiera ó lo pidiera algún individuo del Congreso ó Ministro del Gobierno.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 18. Se presentarán en sesión secreta primero, las acusaciones que se hagan contra los Diputados.

Segundo, los oficios que con la nota de reservados dirigieren las autoridades de la República.

Tercero, los asuntos puramente económicos del Congreso.

Cuarto, los demás asuntos que el Presidente y los Secretarios calificaren que necesitan reserva.

Para ponerse á discusión se dividió en las partes que él mismo comprende y sin discusión hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Art. 19. Cuando el Congreso tuviere por conveniente que el negocio presentado en sesión secreta se trate en público, así lo acordará, como también si lo tratado en aquella es de rigoroso secreto

Hubo lugar á votar y se aprobó

20. Las sesiones secretas podrán prolongarse en los mismos términos prevenidos para las públicas en el art. 14

Hubo lugar á votar y se aprobó.

21. Los Diputados asistirán á la sesión desde el principio hasta el fin, y tendrán en ésta el tratamiento de "Señoría," como también en las comunicaciones de oficio.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

22. Se reservó su discusión por la misma causa que se tuvo presente para diferir la del 15.

23. Los Ministros tomarán asiento indistintamente entre los Diputados y no tendrán otro tratamiento que el de Señoría.

Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

24. El Diputado que por indisposición ú otro motivo no pudiere asistir ó continuar en la sesión, lo avisará al Presidente de palabra ó por medio de un oficio; pero si la ausencia hubiere de ser por más de tres días, lo participará para obtener su licencia, la que no se concederá sino por causas graves y suficientemente probadas.

De todas las faltas de los Diputados, se hará mención en las actas, expresándose las que sean por enfermedad, con licencia ó sin ella.

Para ponerse á discusión se dividió en tres partes, la primera comprende hasta las palabras *ó por medio de un oficio.*

La segunda hasta *suficientemente probada.*

Y la tercera el resto del artículo.

Sin discusión, las dos primeras y su-

ficientemente discutida la última, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

El Sr. Vargas hizo esta adición al artículo 21:

"Después de las palabras *hasta el fin, éstas: bejo la pena que el Congreso acordare imponerles en un caso, á los infractores.*"

No se admitió.

El Señor Larrainzar presentó la siguiente:

"Artículo que debe intercalarse después del 24.

Si por no asistir alguno ó algunos de los Diputados á la sesión, ó por ausentarse de ella antes de darse por concluida, contraviniendo á lo dispuesto en los artículos 21 y 24, faltare el número necesario para tratar los negocios y demás funciones del Congreso, serán responsables de los males que se originen por su falta, y sin perjuicio de mandarlo publicar por la imprenta, el Presidente por sí excitado por otro miembro, hará que los Secretarios den testimonio de lo ocurrido, pasándose lista al efecto, y anotándose los nombres de los que falten, se pasará á la sección del Gran Jurado para que proceda conforme á sus atribuciones.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 25. Si algún Diputado se enfermare de gravedad, una Comisión de dos individuos se encargará de visitarlo y dar cuenta al Congreso de sus necesidades para que provea de remediarlas.

En caso que falleciere, se imprimirán esquelas á nombre del Presidente, y una Comisión de seis individuos asistirá á su funeral, ocupando allí el prin-

cipal asiento y se disolverá concluido el acto.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se suspendió al ponerse á discusión los artículos que contiene la sección cuarta que habla de las proposiciones, por hallarse comprendidos en las observaciones del Gobierno.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

Los Señores Canseco, y Rodríguez (D. D.)

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Couto, Vergara, Pérez (D. F.), y Riva Palacio.

Dr. Luis G. Gordoza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 26 de Julio de 1849.

Aprobada el acta del día anterior, se dió segunda lectura, con dispensa de intervalo á un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con las siguientes proposiciones.

1° Exíjase al Sr. Juan Ignacio Go-

doy, Diputado electo por San Luis Potosí que acredite en la forma legal, el impedimento que alega.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2ª Recibida la justificación de que habla la anterior proposición se volverá el expediente á la Comisión que suscribe para que proponga lo que le parezca legal según las circunstancias del hecho que resulte comprobado.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Vicepresidente expuso que estando la Comisión respectiva ocupándose de las observaciones del Gobierno hechas al proyecto de Reglamento, no podía ocuparse el Congreso de este asunto hasta que no concurriesen los individuos de dicha Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Canseco, Pimentel, Rodríguez (D. D.), y Rodríguez de San Miguel.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Couto, Escobedo (D. Pedro), Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Riva Palacio, y Torres.

Mariano Otero, Diputado Vicepresidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario. ®

## SESION

Del día 27 de Junio de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió primera lectura á los dictámenes de la Comisión de Reglamento que á continuación se expresan.

Sobre la proposición del Sr. Canseco contraria á que se declarase solemnemente la inmunidad personal de los Representantes de la Nación en esta Asamblea Constituyente.

Sobre las proposiciones de los Sres. G. Urefia y Ocampo sobre que en las actas conste el motivo por qué no se abrió la sesión á la hora de Reglamento.

Sobre las observaciones hechas por el Gobierno á algunos artículos del proyecto de Reglamento interior del Congreso Constituyente.

A moción del Sr. Rosa se acordó que se imprimiera, como también, según pidió el Sr. Otero, la nota del Ministerio en que constan dichas observaciones y que ambos documentos consten en esta acta.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) pidió que se le dispensen los trámites al dictamen de que se trata, á lo que no se accedió.

El tenor de la nota del Gobierno y del dictamen que produjo es el que en seguida se expresa.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.

Exmos. Sres.

Como la ley de convocatoria limitó la concurrencia del Ministerio á solo las discusiones relativas á la Constitución, los Ministros se hallan impedidos á la del Reglamento del debate; pero como por otra parte el Gobierno haya advertido que algunas de las materias contenidas en el proyecto de Reglamento presentado por la Comisión y publicado ya, deben ampliarse, otras restringirse, y otras aplicarse, S. E. el Presidente provisional de la República me manda manifestar al Congreso por el apreciable conducto de VV. EE. lo siguiente:

En el art. 15 que establece como bastante el número de 36 Diputados para abrir la sesión, juzga S. E. que para fijar más claramente su concepto, deberían intercalarse después de la palabra procedimientos estas otras: *de puro trámite.*

El art. 32 lo cree S. E. innecesario, puesto que como la convocatoria estableció ya la asistencia de los Ministros á las discusiones sobre Constitución, es cierto que concurrirán sin ser llamados; y asistirán en efecto sea cual fuere la naturaleza de la sesión, con tal de que ella verse sobre puntos de Constitución.

El art. 28 establece la exclusiva, entre otras, de las proposiciones que se hagan al Congreso por fuerza armada, y ciertamente que es necesaria una aclaración que explique que estas proposiciones no se admitirán cuando la fuerza armada amenace al Congreso, trate de violentarlo, ó verifique uno de esos actos que se llaman pronunciamientos, aunque este caso es sumamente remoto, porque el Gobierno, por cuyo conducto deben dirigirse estas exposiciones, no daría curso á las de semejante naturaleza y corregirlas con vigor este desvío de los principios.

Mas privar á los militares, ya formando corporación, ya bajo el respeto de particulares del derecho de petición

al Congreso, sería una excepción injusta, porque los ciudadanos mexicanos, no pierden sus derechos, únicamente porque sirven á la patria con mayores riesgos y con mayores privaciones que el resto de sus compatriotas.

Además, hoy están los militares en posesión del derecho de pedir como puede hacerlo cualquiera ciudadano, y solamente una nueva ley que restrinja el derecho de petición, puede menoscabar el de los militares; y el Reglamento interior del Congreso no es ciertamente una ley que arregla el derecho de petición, ni tampoco puede expandirse conforme á la convocatoria.

Hay además consideraciones de alta política y de suma justicia que merecen tenerse presentes para no establecer una excepción odiosa respecto de ciudadanos que entre otros eminentes servicios, numeran el de haber concebido y llevado al cabo el movimiento de regeneración que dió por resultado la suspirada reunión del Congreso Constituyente.

También conceptúa S. E. inútiles los artículos del 2º al 34 que hablan de las proposiciones de los Diputados que no versaren sobre Constitución, porque siendo ciertísimo que el Congreso, no puede ocuparse de otro asunto que de éste, es evidente que no puede tampoco tener lugar el caso á que dichos artículos se contraen.

Por las mismas razones cree S. E. que debería suprimirse el último extremo del art. 35 que habla de las Comisiones extraordinarias, puesto que las cuatro ordinarias que designa son suficientes á llenar el objeto para que el Congreso se ha reunido.

Por último, S. E. el Presidente entiende que el art. 58 que autoriza para hablar sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, se contraerá sólo á

lo que pueda discutirse según el tenor de la convocatoria.

Sirvanse V. EE. dar cuenta al Congreso y admitir las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y Libertad. México, Julio 23 de 1842.—José María Bocanegra.

Exmos. Sres. Secretario del Congreso Constituyente.

Julio 25 de 1842.

A la Comisión de Reglamento.—Una rúbrica.

Sala de Comisiones del Soberano Congreso Constituyente.

La Comisión de Reglamento ha examinado con la mayor atención las observaciones que ha hecho el Gobierno á diferentes artículos del Reglamento, y por las que se ha interrumpido la discusión, y asegura con verdad, que hubiera celebrado encontrar en ellas alguna solidez, aunque no fuera más que por dar un testimonio de la imparcialidad y buena fe con que ha procedido en sus trabajos, pero le es preciso decir que no ha encontrado ninguno y que un momento solo de reflexión sobre la táctica de los cuerpos deliberantes, sobre la legislación vigente en la parte relativa á las observaciones, y sobre el Reglamento mismo, basta para disiparlas y demostrar que los artículos observados son atacables, no lo son ciertamente en el sentido que el Gobierno los ha impugnado.

Desde el supuesto que sirve de introducción á la comunicación del Gobierno, comienza la Comisión á disentir de la opinión de éste.

Se da por asentado que los Ministros no pueden asistir á las discusiones del Reglamento, y este principio no es seguro.

ENT. 476.—TOM. XIV.—PLI. 6.

En verdad que la convocatoria, al hablar de la asistencia de ellos á las discusiones sólo hizo mención de las relativas á la Constitución, pero á este silencio no debe dársele tanta fuerza é importancia que por él pueda decirse con justicia que la ley les impidió, ó prohibió concurrir á los demás en que su presencia pudiera ser útil al acierto de las deliberaciones del Congreso.

La Comisión abundó tanto en este sentido, que por el artículo 22 abrió la puerta para que los Ministros pudieran asistir á cuantas discusiones se ofrecieran al Congreso, tanto en público como en secreto.

Más como este artículo es uno de los reclamados, aunque bajo un sentido contrario, la Comisión se reserva á explicar más esta materia cuando se haga cargo de las observaciones que se hacen acerca de ella y entre tanto para á examinarlas todas, lo más breve y sencillamente que pueda por el orden que las ha hecho el Gobierno.

La primera observación recae sobre el art. 15, pretendiendo el Gobierno que para fijar más claramente el concepto que contiene, se añada después de la palabra *procedimiento*, estas otras: *de puro trámite*.

De manera que el sentido de este artículo sería entonces que bastarían 36 Diputados para los puros trámites.

Esta adición, lejos de aclarar el artículo serviría para destruir enteramente su disposición dejando un hueco que en otros Reglamentos, así como en éste, se ha tratado de llenar, con el fin de economizar el tiempo y aprovecharlo en resoluciones de importancia que por su naturaleza exigen la concurrencia de la mayoría absoluta.

Hay una multitud de actos y acuerdos en los Congresos que por su poca consideración y ninguna trascendencia, se ha permitido expedirlos á un corto

número, calificándose en estos casos innecesaria la concurrencia de la mayoría.

Este arreglo está fundado en el mejor servicio público; porque obrar en el sentido contrario, sería hacer la marcha de un cuerpo deliberante más lenta y más embarazosa, perdiéndose por una parte el tiempo en esperar la reunión de la mayoría, y por otra, ocupando á ésta en asuntos que bien hubieran podido despacharse por un número menor, no sólo sin inconveniente alguno sino con positivas ventajas de la sociedad entera.

Estos actos de poca importancia son como los que se refieren en el artículo 15, á saber: abrir la sesión, aprobar la acta, leer proposiciones y proyectos y otros innumerables, que sería imposible referir uno por uno y que ha sido preciso comprenderlos en una regla general como se hace siempre en las leyes.

La regla general que en esta vez se ha propuesto, está concebida en términos que no puede abusarse de ella, ni aplicarse á casos graves ó de consecuencias funestas.

Ella dice que bastan 36 Diputados para todo acto ó procedimiento en que no se exija mayor número por este Reglamento.

Esta restricción induce á preguntar, ¿y en qué casos exige mayor número?

Si el Gobierno hubiera hecho esta indagación, habría omitido ciertamente sus observaciones sobre este punto.

Los artículos 78 y 79 previenen expresamente que en las votaciones sobre proyecto de ley, tanto en lo general como en lo particular de sus artículos, se necesita la mayoría de los Diputados que deben componer el Congreso.

La misma mayoría se exige en los casos de Gran Jurado, según el art. 88.

¿Qué otra cosa de importancia puede hacer éste ó cualquier otro Congreso, que no sean leyes ó procedimientos de Gran Jurado?

Ninguna ciertamente.

Luego ninguna medida de importancia puede tomarse por los treinta y seis, y por consiguiente no hay malicia alguna en el artículo ni razón para suprimirlo ó alterarlo.

El decreto de 26 de Mayo de 836 que por equivocación se imprimió á continuación del proyecto del Reglamento, se propone el mismo objeto que el artículo en cuestión; pero hay la notable diferencia que en nuestro caso la Comisión ha procedido con más escrupulosidad, que exige precisamente treinta y seis individuos en ciertos actos para lo que bastaba cualquier número, según el decreto.

Exige también más de un tercio para los asuntos económicos; y por último, para la declaración de los casos de mucha urgencia ó de obvia resolución en que pueden dispensarse ciertos trámites que no sean absolutamente necesarios, se requiere el voto de dos terceras partes de los individuos presentes, ó el de la mayoría si hubiere para dar leyes.

Todas estas disposiciones quedarán trastornadas si se admitiera la adición del Gobierno, y el Congreso resultaría tan embarazado, que no se podría recibir el juramento á un Diputado, conceder una licencia á un dependiente de la Secretaría, ni en general, despachar un asunto puramente económico, si la mayoría de la totalidad de los individuos que deben componer el Congreso.

Semejante entorpecimiento de éste, no puede producir utilidad de ningún género.

El art. 22 se impugna como innecesario, puesto que como la convocatoria, dice el oficio, estableció ya la asistencia de los Ministros á las discusiones sobre Constitución, es cierto que concurrirán sin necesidad de ser llamados.

Asistirán en efecto, añade, sea cual fuere la naturaleza de la sesión, con tal que ella verse sobre puntos de Constitución.

Este lenguaje sería muy justo si se tratara en el Reglamento de disputar ó limitar el derecho que tiene el Gobierno para mandar á sus Ministros á las discusiones de la Constitución.

¿Pero qué diremos cuando los de restringir semejante derecho se amplía muchísimo en el citado artículo?

Así es en efecto.

Compárese si no la facultad ó derecho de los Ministros para asistir á las discusiones de Constitución con lo que se previene en el artículo.

Este contiene cuatro disposiciones.

Primera. Los Ministros del Gobierno asistirán á las sesiones públicas siempre que fueren mandados por éste.

Esta sola parte concede mucho más de lo que previene la convocatoria.

En ella sólo se dice que los Secretarios del Despacho podrán asistir sin voto á las discusiones sobre cualquiera materia que sea que se tenga en sesión pública, "siempre que fueren mandados por el Gobierno" sin que esta circunstancia pueda creerse que perjudica en nada el derecho de los Ministros á la asistencia, porque ella se entiende también en la convocatoria; de otra suerte resultaría que los Ministros tienen derecho de concurrir á las sesiones sin orden y aun contra la orden expresa del Gobierno.

La segunda parte del artículo dice, que asistirán á las sesiones públicas siempre que sean llamados por el Congreso, de manera que aun cuando no se trate de Constitución, ni el Gobierno hubiere mandado algún Ministro, conforme á la primera parte, deberán siempre asistir si los llamare el Congreso.

Es bien claro que en esta segunda parte se amplió lo prevenido en la primera.

No puede, pues, impugnarse sino por cuanto el Gobierno se crea con derecho á negar al Congreso la instrucción que éste le pidiera para la resolución de algun asunto, lo que no se debe presumir.

La tercera parte del artículo establece que los Ministros puedan asistir á las sesiones secretas que se tengan á petición del Gobierno.

Como la Constitución no se ha de discutir en secreto, podría decirse que los Ministros estaban impedidos por la convocatoria de asistir á toda sesión secreta, y sin embargo, por esta tercera parte se les permite concurrir á aquellas sesiones secretas que pidiera el Gobierno, reconociéndose por tanto en éste el derecho de pedir las, que no escedido en la convocatoria, y el de mandar á sus Ministros.

En la última parte del artículo se impone á ellos la obligación de asistir á las sesiones secretas cuando sean llamados por acuerdo del Congreso.

He aquí una nueva ampliación semejante á la segunda parte, y que como aquella no puede atacarse sino negándose el Gobierno á instruir al Congreso cuando éste lo creyere necesario.

Por esto breve análisis del artículo 22, se ve clarísimamente cuán lejos ha estado la Comisión de atacar la convocatoria ó menoscabar los derechos que

el Gobierno tiene para influir por medio de su Ministerio en las discusiones de Constitución, puesto que extiende la influencia del Gobierno á casi todas las materias de que puede ocuparse el Congreso, no sólo en cuanto á la Constitución y Reglamento, sino hasta en los asuntos económicos y cualquiera otros que puedan ofrecerse.

La Comisión confiesa que jamás pudo sospecharse se le atacara en este sentido el artículo, muy al contrario, temió que la oposición se le haría por confeder al Gobierno una influencia demasadamente grande en las deliberaciones del Congreso, pudiendo reagravarse esta consideración con lo que se previene en el art. 26, por el cual se igualan en todo los Ministros á los Diputados, de manera que no hay más diferencia entre unos y otros, según el Reglamento, que el derecho á votar, de que por su misma representación son incapaces los Ministros del Gobierno.

La tercera observación es contra el artículo 28 en la parte que previene que no se admitan las proposiciones ó peticiones de la fuerza armada.

Privar á los militares, dice la comunicación oficial, ya formando corporación, ya bajo el respecto de los particulares del derecho de petición al Congreso, sería una excepción injusta, porque los ciudadanos mexicanos no pierden sus derechos únicamente porque sirven á la patria, con mayores riesgos y mayores privaciones que el resto de sus compatriotas.

Además, continúa el Ministro, hoy están los militares en posesión del derecho de pedir, como puede hacerlo cualquier ciudadano, y solamente una nueva ley que restrinja el derecho de petición, puede menoscabar el de los militares, y el Reglamento interior del Congreso no es ciertamente una ley que arregle el derecho de petición, ni

tampoco puede expedirse convocatoria.

Por último, concluye el Ministro sosteniendo el derecho de petición de la fuerza armada, por razones, dice, de "política y suma justicia," que parecen derivar de la consideración que merecen los militares, "porque entre otros eminentes servicios numeran el de haber concebido y llevado al cabo el movimiento de regeneración que dió por resultado la suspirada reunión del Congreso Constituyente."

La Comisión, señor, en cumplimiento de su penoso deber, se ve precisada á decir al Congreso, que en este punto ha padecido el Ministerio grave equivocación, y que tan distante se halla de reconocer la justicia de las pretensiones del Gobierno, que cree, por el contrario, que si en lugar del artículo en cuestión hubiese presentado el opuesto, á saber: que se admitirían ó tomarían en consideración las peticiones de fuerza armada, habría causado un grande escándalo abriendo la puerta al desorden y á las anarquías y aprobándolo en Congreso, hubiera realmente traspasado sus atribuciones alternando las leyes vigentes que arreglan el derecho de petición y prohibición, con razón que puedan ejercerlo los militares en cuerpo.

La Comisión, en el artículo reclamado, lo que se ha propuesto es, primero, evitar las repeticiones que por un populacho ó cualquiera otra reunión armada pudieran hacerse al Congreso; peticiones que en una Nación inconstituida son tan temibles, y que fueron la causa de los más horribles desórdenes en tiempo de la convención de Francia.

Segundo, evitar igualmente las peticiones que se hicieren por los militares en cuerpo, conformándose en esto con las diferentes disposiciones que hay sobre la materia, y cuya observancia está especialmente prevenida y re-

comendada en la circular del Gobierno de 29 de Febrero de 1828.

Si en el Reglamento se hubiera propuesto la infracción de esta disposición, con mucha razón y justicia podría alegarse que el Congreso no puede dar más leyes que las que permite la convocatoria y que el Reglamento no es ciertamente una ley que arregle el derecho de peticiones; pero cuando no se ha hecho mas que conformarse con lo que establece la legislación actual, no fuera del caso semejantes observaciones.

No es pues exacto decir que á los militares se les priva en el artículo del derecho que tienen de petición que tienen, ya formando corporación como dice el Ministro, ya bajo el respecto de particulares.

No lo primero, porque los militares, formando cuerpo, no tienen hoy el derecho de petición conforme á la circular citada y á sus concordantes, ni cree la Comisión que bajo ese respecto lo hayan tenido nunca, por más frecuentes y repetidos que hayan sido los abusos en esta materia.

Aun más añadirá la Comisión, que el derecho de petición no compete á los militares ni puede considerárselos jamás por razón de su oficio, porque ese es un derecho civil que sólo corresponde á los ciudadanos como tales, sin que en ningún tiempo se haya concedido á profesión alguna: así es que hasta ridículo sería que alguna clase de la sociedad, como por ejemplo, los empleados, los corredores ó los abogados lo pretendieran por razón de su oficio ó de su profesión.

Pero si una profesión, cualquiera que sea, no puede ser fundamento para obtener el derecho de petición, tampoco puede serlo para quitarlo, y por lo mismo los militares, como ciudadanos particulares, tienen incontestablemente el derecho de pedir, y el Regla-

mento así lo declara muy expresamente en el artículo 25, que establece que las proposiciones ó proyectos sobre Constitución, tanto de los Diputados como del Gobierno, autoridades, corporaciones ó personas particulares, se mandarán pasar sin necesidad de otro requisito á la Comisión de Constitución.

Bajo la significación de *personas particulares* ha querido la Comisión comprender á todos los habitantes de la República que no pertenezcan al Congreso, al Gobierno, ó las autoridades y corporaciones, y es tal la latitud que la Comisión da á la disposición de este artículo, que precisamente prefirió las palabras *personas particulares*, con el propósito explícito de que comprendieran también el caso de que cualquiera extranjero propusiera alguna idea útil ó ventajosa á la Nación.

Podrá ser esto un error, pero siempre probará con auelo que ha procurado la Comisión asegurar el acierto en las deliberaciones del Congreso, y cuán dictante ha estado de proponer se prive á los militares del derecho de petición que les compete como ciudadanos.

Mas sea cual fuere la acepción que se dé á las palabras citadas del artículo 26, es fuera de toda duda que el 26 reclamado no despoja á los militares del derecho de iniciar que tienen bajo el respecto de particulares, pues fué lo que en segundo lugar asentó el Gobierno.

El citado artículo, lo único que prohíbe son las peticiones de la fuerza armada; y esta prohibición abraza igualmente á los militares como á los que no lo son, no priva á ninguna clase ni persona de pedir, sino que condena uno de los modos de hacerlo, no se refiere á los peticionarios ni exige en ellos alguna en estos, sino al ejercicio ó modo de usar del derecho de petición.

Es como si dijera: ni los militares, ni los que no lo sean, podrán pedir militar sino civilmente, como ciudadanos ó como personas particulares.

Este el verdadero, genuino y obvio sentido del artículo, y bajo esta inteligencia no puede absolutamente disputarse al Congreso la facultad que tiene por la naturaleza de su institución y por la facultad que en consecuencia le concedió la convocatoria para arreglar su régimen y Gobierno interior, no puede disputarse, repetimos, el derecho que tiene el Congreso para asegurar en el sagrado recinto de sus sesiones la libertad en la discusión de que deben disfrutar todos y cada uno de sus individuos, así como el respeto, decoro y consideración con que todos los ciudadanos deben dirigir á él sus peticiones.

Tales son los objetos que la Comisión se propuso llenar en el artículo en cuestión.

Demostrada la verdadera inteligencia de éste, la Comisión oree poder asegurar con fundamento, que la política y la justicia deben de estar de acuerdo en sostener una medida que no sólo será la más adecuada para garantir los derechos del Congreso, y el prestigio de la Constitución, sino que servirá también para afirmar más la disciplina militar, consolidar el nuevo orden de cosas, haciendo más remotos los ataques que por cualquiera clase de individuos pudieran dirigirse bajo la salvaguardia del derecho de petición, y en consecuencia de todo, asegurar mejor la regeneración política de la Nación tan suspirada por ésta, y tan gloriosamente secundada por el ejército.

La cuarta observación que hace el Gobierno es acerca de lo dispuesto desde el art. 29 hasta el 34 del Reglamento, calificando otros de inútiles por cuanto todos ellos están fundados en el supuesto de que los Diputados pueden hacer proposiciones que no versaren sobre Constitución, porque siendo cier-

tísimo, dice la nota oficial, que el Congreso no puede ocuparse de otro asunto que de éste (la Constitución), es evidente que no puede tampoco tener lugar el caso á que dichos artículos se contraen.

Para destruir esta observación, bastará sólo advertir que el Congreso, según la convocatoria, puede y debe hacer no sólo la Constitución, sino también su Reglamento, y por consiguiente, las proposiciones que sobre esta materia se hicieren, pueden estar en el caso á que se contraen dichos artículos no siendo por lo mismo inútiles.

De dos modos puede verificarse que dichas proposiciones estén en el caso que suponen los tales artículos: el primero es, si el Congreso determinare, como evidentemente puede hacerlo, que una vez aprobada esa parte del Reglamento, se sujeten á ella las proposiciones ó admisiones que se presentaren en la continuación de la discusión del Reglamento, y el segundo, si cuando después de aprobado y puesto en práctica enseñare la experiencia que para facilitar el despacho de los negocios, ó por algún vacío que se advirtiere se tratase de reformarlo ó adicionarlo, en cuyo evento las reformas ó adiciones que se hicieren, se sujetarán á lo prevenido en dichos artículos.

Además, ¿cómo puede obligarse al Congreso á que todos sus acuerdos sean artículos Constitucionales ó del Reglamento.

¿Y los asuntos económicos, cómo los despachará si no pueden hacerse proposiciones sobre ellos?

Y si pueden hacerse proposiciones sobre ellos, como es evidente, ¿á qué reglas se sujetarán esas?

Es preciso designar algunas y eso hacen dichos artículos.

Pues no sólo los asuntos económicos

justifican la necesidad y utilidad de esos artículos, sino otros varios que en todo rigor no pueden llamarse económicos, y que, sin embargo, pueden ofrecerse y deberán decidirse por el Congreso sin traspasar el límite de sus facultades.

¿Cuáles serán estos?

No es posible señalarlos con anterioridad, pero sí es fácil demostrar la posibilidad de su existencia.

Primero, á que poco de instalado el Congreso, tuvo que ocuparse de la cuestión de su fuero sin que nadie hasta ahora haya dudado de la facultad con que lo hizo.

Segundo: se halla pendiente en sesión secreta un dictamen dado sobre un asunto promovido por el Gobierno.

Tercero: á una Comisión especial se ha pasado también en sesión secreta otro asunto de bastante gravedad, y del que notoriamente debe tener conocimiento el Congreso.

He aquí ya tres asuntos de la inspección de éste y que propiamente no pueden llamarse económicos.

Pues de esta misma naturaleza pueden presentarse otros, á los cuales comprenderán las reglas contenidas en los artículos desde el 29 hasta el 34.

La Comisión ha tenido tan constantemente presentes los límites de la autoridad del Congreso que alguna vez ha pecado en este punto más bien por defecto que por exceso.

El artículo 29 es una prueba de esto, porque está redactado como si el Congreso no pudiera ocuparse mas que de Constitución y de asuntos económicos, lo que es falso por lo que acabamos de exponer, de manera que según los términos del artículo, no hay reglas para disentir esa clase de asuntos, que

no siendo Constitucionales, no pueden llamarse con propiedad económicos.

Por consiguiente, el art. 29 debe reformarse poniendo en lugar de la palabra *económicos* éstas, que no versaren sobre *Constitución*, que son las que han notado el Gobierno en los cinco artículos del 29 al 34.

Con las razones expuestas para sostener los cinco artículos mencionados, se satisfaca á la observación que hace el Gobierno respecto de las Comisiones extraordinarias; porque del supuesto demostrado, ya se deduce que puede haber asuntos que no correspondan á ninguna de las Comisiones ordinarias que son de *Constitución* y de *Reglamento*, de *Poderes* y de *Policía*, y en virtud de esto no hay duda que el Congreso puede distribuir en asuntos que ocurrieren entre las Comisiones extraordinarias que juzgare convenientes.

Sólo resta á la Comisión examinar la última observación del Gobierno y sobre la cual dirá que en efecto, la libertad que se concede á los Diputados en el artículo 58 para hablar sobre faltas de los funcionarios en el desempeño de sus obligaciones, se contrae á sólo lo que pueda discutirse según el tenor de la convocatoria, y tiene por objeto el que se tengan oportunamente presentes los abusos de las autoridades para acertar en las precauciones que deban tomarse con el fin de evitarlos en lo sucesivo.

Del breve examen que se ha hecho acerca de las observaciones del Gobierno, resulta, en concepto de la Comisión, que pueden aprobarse los artículos que han sido objeto de ellas, sin que por eso traspase el Congreso los límites que él mismo ha jurado respetar.

Bajo este solo aspecto ha considerado el asunto la Comisión, pues respecto de las otras objeciones que puedan

hacerse á dichos artículos, la Comisión se reserva exponer lo conveniente en la discusión.

Pero aunque la Comisión está bien satisfecha de la lealtad y buena fe con que ha procedido en la formación del Reglamento, así como de la justificación con que el Congreso ha de resolver este negocio sin salirse en él ni en ningún otro del círculo de sus atribuciones, sin embargo, como las observaciones del Gobierno tienden á probar que el Congreso, adoptando los puntos reclamados obraría sin la competente facultad, debe procederse con la mayor circunspección y fraudez posibles, á cuyo efecto sería conveniente que el Congreso manifestase que por su parte no hay impedimento alguno en que los Ministros asistan á la discusión á sostener en ella las observaciones que se han hecho por escrito, de este modo la razón y el convencimiento deducirán la cuestión.

A la Comisión no le parece muy difícil que el Gobierno no insista en sus producciones y se lo hace presumir así la diferencia que ha notado en el oficio que sobre este asunto se ha publicado en el *Diario* del 25, respecto del original que se le pasó á su examen.

La Comisión, pues, en vista de todo lo expuesto, somete á la deliberación del Congreso la siguiente

#### PROPOSICION.

El Congreso puede, con arreglo á sus facultades, continuar la discusión del Reglamento, tal como se ha presentado, suspendiendo ésta solamente en tanto el Gobierno se instruye del presente dictamen, á cuyo efecto se le remitirá una copia.

Sala de Comisiones del Congreso Constituyente, Julio 27 de 1842.—*Gordoa*.—*Chico Sein*.—*Morales*.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Pimentel, Rodríguez (D. D.), y Rodríguez de San Miguel.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.), Riva Palacio, y Torres.

*Dr. Luis G. Gordoa*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 30 de Julio de 1842.

Aprobada el acta del día 27 del corriente, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso y resultó electo para el primer cargo, en segundo escrutinio, el Sr. Pedraza, por 36 votos contra 27 que obtuvo el Sr. Otero, y para Vicepresidente resultó electo el Sr. Rosa, que obtuvo 43 votos de 65 que sufragaron.

El Sr. Presidente en seguida manifestó que la elección de Secretarios se reservaba para cuando estuviera concluido el Reglamento interior del Congreso.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo otro del Gobernador de este Departamento, en el que avisa haber oficiado á los Sres. Diputados General D. Nicolás Bravo, D. Cristóbal Andrade, D. Diego Alvarez, y Lic. D. Diego Pérez Fernández, para que en el término que el Congreso señale se presenten á desempeñar su misión.

Se mandó pasar al archivo,

Del mismo trasladando otro del Gobernador del Departamento de Veracruz en que participa haber hecho al Sr. D. Sebastián Camacho, la excitación correspondiente para que como Representante de aquel Departamento verifique su marcha para venir á desempeñar su encargo en el Congreso Constituyente.

A sus antecedentes.

Del Ministerio de Guerra exponiendo que el Exmo. Sr. Presidente se ha instruido con la mayor satisfacción de que el Sr. Presidente del Congreso, que lo es también de la Comisión de Reglamento, retiró aquellos artículos del proyecto de Reglamento, sobre los cuales hizo el Gobierno algunas observaciones y ampliando algunas reflexiones acerca del artículo 28 de dicho proyecto.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición.

Señor:

Una de las garantías con que en los países regidos por el sistema representativo, se asegura la independencia de los Cuerpos legisladores, es la de prohibir que los Diputados reciban del Gobierno empleos, honores, condecoraciones, ú otra cualquiera especie de gracia.

ENT. 477.—TOM. XIV.—PLI. 7.

Respecto del actual Congreso Constituyente, establecidas por el Supremo Poder Ejecutivo las reglas de su organización, fué sin duda una inspiración de su delicadeza el omitir tal prevención, y por esto ella quedó confiada únicamente al honor y á la conciencia de los Representantes del pueblo, y los que subscribimos, persuadidos de la conveniencia de que se dé una prueba auténtica y solemne del reconocimiento de un deber tan delicado, proponemos al Congreso el siguiente acuerdo que protestamos nos es obligatorio, sea cual fuere la suerte de esta indicación, que reducimos á los términos siguientes.

Los Diputados del Congreso Constituyente acuerdan no recibir del Gobierno, en el tiempo de su misión y un año después, ningún empleo, pensión, destino ó gracia de cualquiera clase que sea, á excepción de las que les toquen por rigurosa escala.

México, Julio 30 de 1842.—Riva Palacio.—Otero.—Cumplido.—G. Urueña.—Gajjola.—Elorriaga.—Gutiérrez Mallén.—Colafios.—M. M. de Llano.—Iguacio Vergara.—Rosa.

A moción del Sr. Ramírez (D. F.) se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideración, mas en virtud de las observaciones que se hicieron, la retiraron por su parte con tal de que se insertara en el acta.

Los Sres. Otero, G. Urueña, Gajjola, Elorriaga, Gutiérrez, Mallén, Coballos, Méndez, Bolafios, y Vergara, haciendo presente que su objeto, al presentarle, no ha sido que se considerase con el carácter de proposición para la ley ó decreto, sino sólo con el de una manifestación para que la adopten los señores que quieran.

La Secretaría ofreció hacer la inserción solicitada, y en atención á no haber retirado sus firmas los Sres. Riva Palacio, Cumplido, Llano, y Rosa, á

causa de haber dicho los señores que no la retiraron, que querían siguiera sus trámites y no se aprobó la moción.

El Sr. Presidente señaló la sesión del lunes próximo para discutir los dictámenes de primera lectura que están pendientes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreto.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Canseco y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin licencia:

El Sr. Couto.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lajragua, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 1º de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día 30 de Julio próximo pasado se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación, acompa-

ñando copia del acta de elección de Diputados hecha por el Departamento de Sinaloa.

Al archivo.

Cuatro del mismo Ministerio, en las cuales transcribe otras de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Veracruz insertando la comunicación que el Sr. Lic. D. Sebastián Camacho le dirigió con fecha 21 del próximo pasado, en que le manifiesta estar ya al ponerse en camino para esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Del de Zacatecas, en que manifiesta que tan luego como recibió la nota del mismo Ministerio que con fecha 13 del próximo pasado se le dirigió, la transcribió al Sr. D. Luis P. Solans, Diputado por aquel Departamento y cuya contestación remitirá oportunamente, no haciéndolo así con el Sr. Diputado D. Francisco Ledo de Larrea, por haber éste verificado su marcha á esta Capital el día 10 del mes próximo pasado.

Al archivo.

Del de Sonora en que manifiesta haber emprendido su viaje para esta Capital los Sres. Diputados D. Anselmo Zúñiga y D. Manuel Gajjola.

Al archivo.

Del de Jalisco en que participa haber hecho la excitación que aquel Ministerio le previno á los Sres. Diputados por aquel Departamento D. Luis Verdía y D. Plutarco G. Diego, únicos que sin haber hecho escusa, se hallan actualmente allí, pues que de los otros dos, el Sr. D. Antonio Escobedo lo ha verificado por conducto de aquel Gobierno, y D. José Ortiz, aunque no

consta oficialmente, pero se sabe de una manera segura que también la ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

Del Ministerio de Guerra y Marina acompañando 110 ejemplares del decreto expedido por el C. Presidente provisional, relativo al estanco del salitre, del azufre y venta de estos ingredientes, así como de la pólvora por la Dirección del tabaco.

Acúcese recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia acompañando el expediente que le dirigió el Sr. Lic. J. Jesús Ortiz, para que se le exonere del cargo de Diputado nombrado por el Departamento de Jalisco.

A la Comisión de Poderes.

Se dió primera lectura y se tomó inmediatamente en consideración un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye así:

“Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de México, al Sr. D. Diego Pérez y Fernández.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se leyó una exposición del mismo Sr. D. Diego J. Pérez Fernández, que á su pedimento se acordó se insertara en el acta, y cuyo contenido á la letra dice:

“En el mismo acto de obsecrar el llamado que se me ha hecho, para que ocupe el lugar del Sr. General Melchor Múzquiz como representante del Departamento de México, he mostrado mi deferencia en jurar la observancia del plan de Taubaya; pero antes de prostar su juramento, que cumpliré, debo exponer respetuosamente; que he entendido y entiendo que ninguna de

no siendo Constitucionales, no pueden llamarse con propiedad económicos.

Por consiguiente, el art. 29 debe reformarse poniendo en lugar de la palabra *económicos* éstas, que no versaren sobre Constitución, que son las que ha notado el Gobierno en los cinco artículos del 29 al 34.

Con las razones expuestas para sostener los cinco artículos mencionados, se satisfice á la observación que hace el Gobierno respecto de las Comisiones extraordinarias; porque del supuesto demostrado, ya se deduce que puede haber asuntos que no correspondan á ninguna de las Comisiones ordinarias que son de Constitución y de Reglamento, de Poderes y de Policía, y en virtud de esto no hay duda que el Congreso puede distribuir en asuntos que ocurrieren entre las Comisiones extraordinarias que juzgare convenientes.

Sólo resta á la Comisión examinar la última observación del Gobierno y sobre la cual dirá que en efecto, la libertad que se concede á los Diputados en el artículo 58 para hablar sobre faltas de los funcionarios en el desempeño de sus obligaciones, se contrae á sólo lo que pueda discutirse según el tenor de la convocatoria, y tiene por objeto el que se tengan oportunamente presentes los abusos de las autoridades para acertar en las precauciones que deban tomarse con el fin de evitarlos en lo sucesivo.

Del breve examen que se ha hecho acerca de las observaciones del Gobierno, resulta, en concepto de la Comisión, que pueden aprobarse los artículos que han sido objeto de ellas, sin que por eso traspase el Congreso los límites que él mismo ha jurado respetar.

Bajo este solo aspecto ha considerado el asunto la Comisión, pues respecto de las otras objeciones que puedan

hacerse á dichos artículos, la Comisión se reserva exponer lo conveniente en la discusión.

Pero aunque la Comisión está bien satisfecha de la lealtad y buena fe con que ha procedido en la formación del Reglamento, así como de la justificación con que el Congreso ha de resolver este negocio sin salirse en él ni en ningún otro del círculo de sus atribuciones, sin embargo, como las observaciones del Gobierno tienden á probar que el Congreso, adoptando los puntos reclamados obraría sin la competente facultad, debe procederse con la mayor circunspección y fraudez posibles, á cuyo efecto sería conveniente que el Congreso manifestase que por su parte no hay impedimento alguno en que los Ministros asistan á la discusión á sostener en ella las observaciones que se han hecho por escrito, de este modo la razón y el convencimiento deducirán la cuestión.

A la Comisión no le parece muy difícil que el Gobierno no insista en sus producciones y se lo hace presumir así la diferencia que ha notado en el oficio que sobre este asunto se ha publicado en el *Diario* del 25, respecto del original que se le pasó á su examen.

La Comisión, pues, en vista de todo lo expuesto, somete á la deliberación del Congreso la siguiente

#### PROPOSICION.

El Congreso puede, con arreglo á sus facultades, continuar la discusión del Reglamento, tal como se ha presentado, suspendiendo ésta solamente en tanto el Gobierno se instruye del presente dictamen, á cuyo efecto se le remitirá una copia.

Sala de Comisiones del Congreso Constituyente, Julio 27 de 1842.—*Gordoa.*—*Chico Sein.*—*Morales.*

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Pimentel, Rodríguez (D. D.), y Rodríguez de San Miguel.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.), Riva Palacio, y Torres.

*Dr. Luis G. Gordoa*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 30 de Julio de 1842.

Aprobada el acta del día 27 del corriente, se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso y resultó electo para el primer cargo, en segundo escrutinio, el Sr. Pedraza, por 36 votos contra 27 que obtuvo el Sr. Otero, y para Vicepresidente resultó electo el Sr. Rosa, que obtuvo 43 votos de 65 que sufragaron.

El Sr. Presidente en seguida manifestó que la elección de Secretarios se reservaba para cuando estuviera concluido el Reglamento interior del Congreso.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo otro del Gobernador de este Departamento, en el que avisa haber oficiado á los Sres. Diputados General D. Nicolás Bravo, D. Cristóbal Andrade, D. Diego Alvarez, y Lic. D. Diego Pérez Fernández, para que en el término que el Congreso señale se presenten á desempeñar su misión.

Se mandó pasar al archivo,

Del mismo trasladando otro del Gobernador del Departamento de Veracruz en que participa haber hecho al Sr. D. Sebastián Camacho, la excitación correspondiente para que como Representante de aquel Departamento verifique su marcha para venir á desempeñar su encargo en el Congreso Constituyente.

A sus antecedentes.

Del Ministerio de Guerra exponiendo que el Exmo. Sr. Presidente se ha instruido con la mayor satisfacción de que el Sr. Presidente del Congreso, que lo es también de la Comisión de Reglamento, retiró aquellos artículos del proyecto de Reglamento, sobre los cuales hizo el Gobierno algunas observaciones y ampliando algunas reflexiones acerca del artículo 28 de dicho proyecto.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición.

Señor:

Una de las garantías con que en los países regidos por el sistema representativo, se asegura la independencia de los Cuerpos legisladores, es la de prohibir que los Diputados reciban del Gobierno empleos, honores, condecoraciones, ú otra cualquiera especie de gracia.

ENT. 477.—TOM. XIV.—PLI. 7.

Respecto del actual Congreso Constituyente, establecidas por el Supremo Poder Ejecutivo las reglas de su organización, fué sin duda una inspiración de su delicadeza el omitir tal prevención, y por esto ella quedó confiada únicamente al honor y á la conciencia de los Representantes del pueblo, y los que subscribimos, persuadidos de la conveniencia de que se dé una prueba auténtica y solemne del reconocimiento de un deber tan delicado, proponemos al Congreso el siguiente acuerdo que protestamos nos es obligatorio, sea cual fuere la suerte de esta indicación, que reducimos á los términos siguientes.

Los Diputados del Congreso Constituyente acuerdan no recibir del Gobierno, en el tiempo de su misión y un año después, ningún empleo, pensión, destino ó gracia de cualquiera clase que sea, á excepción de las que les toquen por rigurosa escala.

México, Julio 30 de 1842.—Riva Palacio.—Otero.—Cumplido.—G. Urueña.—Gajjola.—Elorriaga.—Gutiérrez Mallén.—Colafios.—M. M. de Llano.—Iguacio Vergara.—Rosa.

A moción del Sr. Ramírez (D. F.) se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideración, mas en virtud de las observaciones que se hicieron, la retiraron por su parte con tal de que se insertara en el acta.

Los Sres. Otero, G. Urueña, Gajjola, Elorriaga, Gutiérrez, Mallén, Coballos, Méndez, Bolafios, y Vergara, haciendo presente que su objeto, al presentarle, no ha sido que se considerase con el carácter de proposición para la ley ó decreto, sino sólo con el de una manifestación para que la adopten los señores que quieran.

La Secretaría ofreció hacer la inserción solicitada, y en atención á no haber retirado sus firmas los Sres. Riva Palacio, Cumplido, Llano, y Rosa, á

causa de haber dicho los señores que no la retiraron, que querían siguiera sus trámites y no se aprobó la moción.

El Sr. Presidente señaló la sesión del lunes próximo para discutir los dictámenes de primera lectura que están pendientes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreto.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Canseco y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin licencia:

El Sr. Couto.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lajragua, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 1º de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día 30 de Julio próximo pasado se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación, acompa-

ñando copia del acta de elección de Diputados hecha por el Departamento de Sinaloa.

Al archivo.

Cuatro del mismo Ministerio, en las cuales transcribe otras de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Veracruz insertando la comunicación que el Sr. Lic. D. Sebastián Camacho le dirigió con fecha 21 del próximo pasado, en que le manifiesta estar ya al ponerse en camino para esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Del de Zacatecas, en que manifiesta que tan luego como recibió la nota del mismo Ministerio que con fecha 13 del próximo pasado se le dirigió, la transcribió al Sr. D. Luis P. Solans, Diputado por aquel Departamento y cuya contestación remitirá oportunamente, no haciéndolo así con el Sr. Diputado D. Francisco Ledo de Larrea, por haber éste verificado su marcha á esta Capital el día 10 del mes próximo pasado.

Al archivo.

Del de Sonora en que manifiesta haber emprendido su viaje para esta Capital los Sres. Diputados D. Anselmo Zúñiga y D. Manuel Gajjola.

Al archivo.

Del de Jalisco en que participa haber hecho la excitación que aquel Ministerio le previno á los Sres. Diputados por aquel Departamento D. Luis Verdía y D. Plutarco G. Diego, únicos que sin haber hecho escusa, se hallan actualmente allí, pues que de los otros dos, el Sr. D. Antonio Escobedo lo ha verificado por conducto de aquel Gobierno, y D. José Ortiz, aunque no

consta oficialmente, pero se sabe de una manera segura que también la ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

Del Ministerio de Guerra y Marina acompañando 110 ejemplares del decreto expedido por el C. Presidente provisional, relativo al estanco del salitre, del azufre y venta de estos ingredientes, así como de la pólvora por la Dirección del tabaco.

Acúcese recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia acompañando el expediente que le dirigió el Sr. Lic. J. Jesús Ortiz, para que se le exonere del cargo de Diputado nombrado por el Departamento de Jalisco.

A la Comisión de Poderes.

Se dió primera lectura y se tomó inmediatamente en consideración un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye así:

“Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de México, al Sr. D. Diego Pérez y Fernández.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se leyó una exposición del mismo Sr. D. Diego J. Pérez Fernández, que á su pedimento se acordó se insertara en el acta, y cuyo contenido á la letra dice:

“En el mismo acto de obsecrar el llamado que se me ha hecho, para que ocupe el lugar del Sr. General Melchor Múzquiz como representante del Departamento de México, he mostrado mi deferencia en jurar la observancia del plan de Taubaya; pero antes de prestar su juramento, que cumpliré, debo exponer respetuosamente; que he entendido y entiendo que ninguna de

Respecto del actual Congreso Constituyente, establecidas por el Supremo Poder Ejecutivo las reglas de su organización, fué sin duda una inspiración de su delicadeza el omitir tal prevención, y por esto ella quedó confiada únicamente al honor y á la conciencia de los Representantes del pueblo, y los que subscribimos, persuadidos de la conveniencia de que se dé una prueba auténtica y solemne del reconocimiento de un deber tan delicado, proponemos al Congreso el siguiente acuerdo que protestamos nos es obligatorio, sea cual fuere la suerte de esta indicación, que reducimos á los términos siguientes.

Los Diputados del Congreso Constituyente acuerdan no recibir del Gobierno, en el tiempo de su misión y un año después, ningún empleo, pensión, destino ó gracia de cualquiera clase que sea, á excepción de las que les toquen por rigurosa escala.

México, Julio 30 de 1842.—Riva Palacio.—Otero.—Cumplido.—G. Urueña.—Gajjola.—Elorriaga.—Gutiérrez Mallén.—Colafios.—M. M. de Llano.—Iguacio Vergara.—Rosa.

A moción del Sr. Ramírez (D. F.) se le dispensaron los trámites y se tomó inmediatamente en consideración, mas en virtud de las observaciones que se hicieron, la retiraron por su parte con tal de que se insertara en el acta.

Los Sres. Otero, G. Urueña, Gajjola, Elorriaga, Gutiérrez, Mallén, Coballos, Méndez, Bolafios, y Vergara, haciendo presente que su objeto, al presentarle, no ha sido que se considerase con el carácter de proposición para la ley ó decreto, sino sólo con el de una manifestación para que la adopten los señores que quieran.

La Secretaría ofreció hacer la inserción solicitada, y en atención á no haber retirado sus firmas los Sres. Riva Palacio, Cumplido, Llano, y Rosa, á

causa de haber dicho los señores que no la retiraron, que querían siguiera sus trámites y no se aprobó la moción.

El Sr. Presidente señaló la sesión del lunes próximo para discutir los dictámenes de primera lectura que están pendientes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreto.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Canseco y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin licencia:

El Sr. Couto.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lajragua, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 1º de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día 30 de Julio próximo pasado se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Una del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobernación, acompa-

ñando copia del acta de elección de Diputados hecha por el Departamento de Sinaloa.

Al archivo.

Cuatro del mismo Ministerio, en las cuales transcribe otras de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Veracruz insertando la comunicación que el Sr. Lic. D. Sebastián Camacho le dirigió con fecha 21 del próximo pasado, en que le manifiesta estar ya al ponerse en camino para esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Del de Zacatecas, en que manifiesta que tan luego como recibió la nota del mismo Ministerio que con fecha 13 del próximo pasado se le dirigió, la transcribió al Sr. D. Luis P. Solans, Diputado por aquel Departamento y cuya contestación remitirá oportunamente, no haciéndolo así con el Sr. Diputado D. Francisco Ledo de Larrea, por haber éste verificado su marcha á esta Capital el día 10 del mes próximo pasado.

Al archivo.

Del de Sonora en que manifiesta haber emprendido su viaje para esta Capital los Sres. Diputados D. Anselmo Zúñiga y D. Manuel Gajjola.

Al archivo.

Del de Jalisco en que participa haber hecho la excitación que aquel Ministerio le previno á los Sres. Diputados por aquel Departamento D. Luis Verdía y D. Plutarco G. Diego, únicos que sin haber hecho escusa, se hallan actualmente allí, pues que de los otros dos, el Sr. D. Antonio Escobedo lo ha verificado por conducto de aquel Gobierno, y D. José Ortiz, aunque no

consta oficialmente, pero se sabe de una manera segura que también la ha dirigido á la Suprema Corte de Justicia.

Al archivo.

Del Ministerio de Guerra y Marina acompañando 110 ejemplares del decreto expedido por el C. Presidente provisional, relativo al estanco del salitre, del azufre y venta de estos ingredientes, así como de la pólvora por la Dirección del tabaco.

Acúcese recibo y que se repartan.

De la Suprema Corte de Justicia acompañando el expediente que le dirigió el Sr. Lic. J. Jesús Ortiz, para que se le exonere del cargo de Diputado nombrado por el Departamento de Jalisco.

A la Comisión de Poderes.

Se dió primera lectura y se tomó inmediatamente en consideración un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye así:

“Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de México, al Sr. D. Diego Pérez y Fernández.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se leyó una exposición del mismo Sr. D. Diego J. Pérez Fernández, que á su pedimento se acordó se insertara en el acta, y cuyo contenido á la letra dice:

“En el mismo acto de obsecrar el llamado que se me ha hecho, para que ocupe el lugar del Sr. General Melchor Múzquiz como representante del Departamento de México, he mostrado mi deferencia en jurar la observancia del plan de Tacubaya; pero antes de prostar su juramento, que cumpliré, debo exponer respetuosamente; que he entendido y entiendo que ninguna de

las bases de aquel, ataca ni puede atacar la plenitud de las facultades concedidas por los pueblos al Soberano Congreso para que con toda libertad y bajo un sistema republicano popular, dicte la Constitución que considere más análoga á la voluntad ó circunstancias de la Nación.

Suplico al augusto Congreso que impuesto del contenido de esta exposición se digno mandar se inserte á la letra en la acta de este día.

Acto continuo el Sr. Presidente nombra á los Sres. Lafragua y Otero para salir á recibir al referido Sr. Pérez Fernández, quien habiendo prestado el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último y el que prescribe el artículo 73 del de convocatoria, tomó asiento entre los demás señores.

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, cuya proposición dice:

"Párese á la Suprema Corte de Justicia la excusa del Sr. D. Jesús Ortiz para que según sus facultades declare si dicho señor está físicamente impedido."

Declarado de obvia resolución se puso á discusión, y sin ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió segunda lectura á los siguientes:

De la Comisión de Reglamento sobre las proposiciones presentadas por los Sres. Urueña y Ocampo, reducidas, la primera, á que en las actas del Congreso conste el motivo por qué no se abrió la sesión á la hora de reglamento, y la segunda á que si la causa fuere por la falta de concurrencia de alguno de los Sres. Diputados, se expresen sus nombres.

Puesta á discusión, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó la siguiente proposición con que concluye.

"Archívense las proposiciones de los Sres Urueña y Ocampo de que trata este dictamen."

De la misma Comisión sobre la proposición del Sr. Canseco, reducida á que el Congreso declare solemnemente que sus miembros gozan la inmunidad personal durante su misión.

Este dictamen terminó con la proposición siguiente:

No teniendo ya efecto la proposición del Sr. D. José J. Canseco de que habla este dictamen, archívese.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobada.

También se dió segunda lectura y fué puesto á discusión un dictamen de la referida Comisión sobre las observaciones del Gobierno á algunos artículos del Reglamento que finaliza con la siguiente

#### PROPOSICION:

"El Congreso puede, con arreglo á sus facultades, continuar en la discusión del Reglamento, tal como se ha presentado, suspendiendo ésta solamente entretanto el Gobierno se instruye del presente dictamen, á cuyo efecto se le remitirá una copia."

Puesta á discusión en lo general y suficientemente discutida se aprobó, salvando su voto el Sr. Otero.

El Sr. Presidente preguntó al Congreso si mandaría al Gobierno el expediente original, relativo al dictamen anterior, y se acordó por lo afirmativa.

El Sr. Otero hizo moción para que se señalara el día de mañana para continuar la discusión del dictamen de Reglamento y también se acordó por la afirmativa.

El mismo Sr. Otero presentó la si-

guiente adición al artículo con que concluye el dictamen de Reglamento.

Agregándose las siguientes palabras: manifestándose al Gobierno que el Congreso no tiene inconveniente para que los Sres. Ministros concurren á esta discusión.

Admitida, se tomó inmediatamente en consideración, y estando suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Soto.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Pérez (D. F.)

Y sin ella:

El Sr Couto.

*Manuel G. Pedrasa*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación en las cuales transcribieron de los Gobernadores de los Departamentos que á continuación se mencionan.

Del de Guanajuato manifestando que á consecuencia de la excitación que se le hizo al Sr. Lic. D. Jacinto Rodríguez, Diputado por aquel Departamento para que pasase á esta Capital á desempeñar su encargo, ha contestado que lo verificará á la posible brevedad.

Al archivo.

Del de México insertando la comunicación que el Sr. Diputado D. Diego Pérez Fernández le dirigió con fecha 21 desde Pachuca, en que manifiesta que cumplirá exactamente con el acuerdo del Soberano Congreso, para que los Sres. Diputados que aun no se hayan presentado, emprendan su marcha para esta Capital dentro de diez días.

Al archivo.

Del de Puebla transcribiendo el oficio del Sr. Diputado Lic. D. Domingo Ibarra, en que dice que está arreglando sus asuntos á fin de que en el término prevenido en el acuerdo mencionado, pueda ejecutar su marcha para esta Capital.

Al archivo.

Continuó la discusión del proyecto de Reglamento por la del artículo 15 que se había reservado hasta que la Comisión presentase el dictamen respectivo sobre las observaciones del Gobierno.

Art. 15. Bastarán 36 Diputados para abrir la sesión, aprobar la acta, leer proposiciones y proyectos y para cualquier otro acto ó procedimiento que no se exija mayor número por este Reglamento.

#### SESION

Del día 2 de Agosto de 1842.

Aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con tres comunicaciones.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Estando en la discusión del art. 22, se recibió y leyó un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, en que avisa que hoydaría cuenta de toda preferencia al Exmo. Sr. Presidente provisional de la República con el oficio que contiene la proposición aprobada por el Congreso, relativa á poder continuar la discusión de su Reglamento, tal cual se lo presentó y con el expediente respectivo, que devolverá á la mayor brevedad, comunicando la resolución del Gobierno.

A sus antecedentes.

En seguida el Sr. Canseco hizo la siguiente proposición suspensiva:

"Pido se suspenda en la parte observada por el Gobierno la continuación de la discusión del Reglamento hasta por tres días, para saber si los Sres. Ministros del Gobierno concurren ó no, conforme á la invitación que el Soberano Congreso tiene acordada se les haga."

Tomada en consideración y discutida, su autor la reformó en los términos siguientes:

"Pido, primero, se suspenda la continuación de la discusión del Reglamento en la parte observada por el Gobierno.

Segundo, que esta suspensión sea cuando más hasta por tres días, para recibir la contestación que ofrece el Ministro de Relaciones."

Discutida la primera parte hubo lugar á votar y se aprobó en votación nominal que pidió el Sr. Rodríguez (D. Santiago) por 47 señores siguientes.

Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Canse-

co, Cañas, Cañedo, Castillo, Czico, Du- blán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. Pedro), Espinosa (D. Rafael), Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gorda (D. Francisco), Gorda (D. Luis), Gutiérrez Malló, Herrera, Iturbe, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Méndez, Muñoz Ledo, Ortiz (D. Joaquín), Pando, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez Puebla, Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, y Zúñiga.

Contra los 19 señores siguientes.

Andrade, Bolaños, Ceballos, Díaz Guzmán, Fernández, Gajola, González Urueña, Jiménez, Lafraña, Llano, Morales, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Rodríguez de San Miguel, Ruano Frías, Vargas (D. Joaquín), y Vargas (D. Manuel).

Suficientemente discutida la segunda parte, hubo lugar á votar y quedó aprobada en votación económica.

Se puso á discusión el artículo 36 del proyecto de Reglamento que dice:

Sólo el Congreso podrá aumentar el número de los individuos que componen la de Constitución y llenar las vacantes que hubiere en ella, así como en las demás de su nombramiento.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria que pidió el Sr. Castillo.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Couta.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.), Cumplido y Torres.

Mannel G. Pedraza, Diputado Pre- sidente.

Manuel Baranda, Diputado Secre- tario.

José María Lafraña, Diputado Se- cretario.

#### SESION

del día 3 de Agosto de 1848.

Aprobada la acta del día anterior, el Sr. Presidente dispuso se discutiera la sección del proyecto de Reglamento que trata del Gran Jurado, porque según manifestó ayer la Comisión, esta parte es independiente de los artículos observados por el Gobierno.

#### SECCION 8ª

##### DEL GRAN JURADO.

Art. 85. Los Diputados del Congre- so Constituyente, no podrán ser de- mandados civil ni criminalmente, sino en los términos que previene este Re- glamento.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

86. Ninguna demanda civil se podrá intentar contra los Diputados, sin que preceda el requisito de la conciliación, la cual se verificará ante la sección del Gran Jurado de que se hablará des- pués.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

87. En los casos criminales deberá preceder la declaración del Gran Jura- do de haber lugar á la formación de causa.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

88. A este efecto se erigirá el Con- greso en Gran Jurado, debiendo concu- rrir lo menos la mayoría absoluta de la totalidad de sus individuos.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

89. Con el fin de facilitar las opera- ciones del Gran Jurado se formará una sección de él de la manera siguiente:

El Congreso nombrará dieciseis indi- viduos del estado secular, de entre los cuales, acto continuo, se sacarán por suerte tres que ocuparán la sección, y otro más, que sin voto, servirá de Se- cretario.

Suficientemente discutido hubo lu- gar á votar y se aprobó.

90. Los doce restantes permanecerán insaculados para reemplazar al indivi- duo que se imposibilitare, ó al que el Congreso dispensare de este cargo por algún motivo grave, verificándose el reemplazo también por suerte.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

91. Asimismo, cuando alguno de los doce que quedan insaculados faltare por alguna de las causas expresadas en el artículo precedente, ó por haber entrado en la sección del Congreso, nombrará otro que ocupe su lugar.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

92. Primera parte.

A dicha sesión se pasarán.

Primero: Las acusaciones que se intenten contra los Diputados.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Segunda parte.

Segundo. Las actuaciones ú otras circunstancias que remitan los tribunales y cualquiera otra autoridad, en las que aparezca haber cometido, ó hallarse complicado algún individuo del Congreso en un delito.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Castillo hizo la siguiente adición como parte tercera al mencionado artículo 32.

"Los dictámenes en que las Comisiones, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Enero de 1830 consulten que algún expediente ó parte de él, pase á la sección del Gran Jurado."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Art. 93. La sección, en los casos del artículo anterior, procederá á formar en secreto y á la mayor brevedad posible, un expediente instructivo á fin de purificar los cargos que se hayan hecho, ó resulten contra el individuo por los medios de probar establecidos en las leyes.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

94. Cuando el Gran Jurado proceda á instancia de parte, podrá ésta rendir ante la sección conforme á derecho, las pruebas que juzgue necesarias.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

95. Para la práctica de cualquiera diligencia ó instrucción, se hallarán presentes los tres individuos que componen la sección y el Secretario, y en

todo caso los cuatro formarán las actuaciones, sin embargo de que para que haya acuerdo, se requieren por lo menos dos votos conformes.

El Secretario llevará la correspondencia con arreglo á los acuerdos de la sección.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Rodríguez de San Miguel presentó la siguiente adición al referido artículo 95.

"Mientras la sección del Gran Jurado tuviere pendiente la subestanciación de alguna causa se reunirá diariamente ó tan luego como el acusador ó el acusado promovieren alguna diligencia."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

El Sr. Otero presentó esta otra al mencionado artículo 95.

"Durante la instrucción de que hablan los anteriores artículos, el acusado tendrá derecho de presenciar el interrogatorio de los testigos y de hacerles las preguntas que estimare convenientes á su defensa."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 96. Luego que el expediente se halle suficientemente instruido, el Secretario de la sección, á presencia de ella, lo leerá íntegro al supuesto reo: la sección le hará los cargos que le resultaren, y el reo dará los descargos que tenga á bien: firmará la diligencia juntamente con los individuos de la sección y el Secretario, ó se pondrá constancia de que no pudo ó no quiso hacerlo, y se reunirá esta actuación á los antecedentes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

97. Si el presunto reo no estuviere en la Capital de la República, la sección remitirá testimonio del expediente instructivo al Presidente del Tribunal Superior del Departamento donde aquel reside, á fin de que la 1.ª Sala practique sin demora la diligencia prevenida en el artículo anterior; pero si el supuesto reo se hallare fuera de la Capital del Departamento, é impedido para concurrir en ella, podrá la Sala encargar la práctica de dicha diligencia á un juez inferior, y concluida esta, el Presidente del Tribunal la remitirá á la sección con el testimonio referido.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 98. Todas las autoridades á quienes la sección dirija sus comunicaciones, le acusarán el correspondiente recibo, el cual, lo mismo que aquellas, y cualquiera contestación que se le diere, deberán remitirse en pliego certificado de oficio.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

99. La sección, en vista del expediente que hubiere instruido, fundará por escrito un dictamen, concluyendo con proponer, si ha ó no lugar á la formación de causa ó á la acusación, según procediere de oficio ó á petición de parte, y pondrá en conocimiento del Presidente del Congreso que tiene un asunto con que dar cuenta, á fin de que para ese objeto señale la sesión siguiente, si no fuere posible en la del mismo día.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 100. El Gran Jurado tomará en consideración este asunto y lo resolverá en la misma sesión en que se presente.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Ceballos presentó la adición siguiente al mencionado artículo 100, á la que subscribieron los Sres. Vargas (D. Joaquín) y González Urueña, y dice así:

"Sin que ninguno de sus individuos pueda retirarse del local destinado á los trabajos del mismo Jurado, ó si lo hace, no pueda volver á votar en el asunto de que se trate."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Art. 101. Antes de comenzar la discusión se leerá íntegro el expediente á presencia del supuesto reo, si quisiere presentarse, el cual expondrá por palabra ó por escrito, lo que tuviese por conveniente: si sólo quisiese mandar por escrito su defensa, se leerá á continuación del dictamen.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

102. Verificado lo prevenido en el artículo anterior, se comenzará la discusión, en la que se observarán las reglas prescriptas para los asuntos económicos.

Declarado el dictamen de la sección suficientemente discutido, se preguntará si ha lugar á votar: si la resolución fuere negativa, se entenderá que el expediente carece de la instrucción necesaria, y volverá á la sección; y si fuere afirmativa, se preguntará si se aprueba el dictamen: ambas votaciones se verificarán á pluralidad absoluta de votos, por medio de las piezas y áforas destinadas al objeto, colocándose éstas en la mesa, y repartiéndose aquellas por dos Secretarios á los Diputados, que estarán sentados: hechas estas distribuciones se acercarán á la mesa en el mejor orden, comenzando por la derecha del Presidente, y echarán por sí mis-

mos las piezas en las ánforas correspondientes; por último, se regularán los votos como en la votación, por cédulas, y se publicará el resultado.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

La Comisión adoptó la adición del Sr. Otero como parte segunda del mencionado artículo 102 que á la letra dice:

"Si hubiere empate se repetirá la discusión conforme al art. 81, y si aun resultare ésta empatada, quedará absuelto el acusado.

En el uso de la discusión la retiró la Comisión.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó esta otra al referido artículo 102 que dice:

"Y en caso de empate quedará absuelto el acusado."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. J.), y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

del día 4 de Agosto de 1848.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación manifestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la R-pública de la renovación de Presidente y Vicepresidente del Congreso.

Se mandó archivar.

Del mismo contestando á la comunicación en que se le participó el acuerdo del Congreso recaído sobre las observaciones que hizo el Gobierno á varios artículos del proyecto de Reglamento formado por la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente mandó se reservara esta comunicación y el Sr. Otero reclamó el trámite, por lo que dicho Sr. Presidente mandó pasase á la Comisión que entendió en el negocio.

Del de Guerra y Marina manifestando quedar enterado de la nota que se pasó por esta Secretaría al Ministerio de Relaciones y que se transcribió á aquel Ministerio, relativa á que el Congreso no tiene inconveniente para que los Sres. Ministros concurren á las discusiones del Reglamento.

Al archivo.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición:

"Admítase á ejercer el cargo de Di-

putado por el Departamento de Veracruz al Sr. Sebastián Camacho."

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Lafragua y Otero para que recibiesen al expresado Sr. Camacho, quien al prestar el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo dijo:

"Si juro con todas las protestas, reservas y restricciones que exige y exigiere mi representación y el desempeño de mi misión.

También prestó el juramento prescripto en el artículo 73 del decreto de convocatoria y tomó asiento entre los demás señores.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó la siguiente adición al artículo 102 del Reglamento.

"Pido al Congreso que en el artículo 102 se pongan en lugar de las palabras "supuesto reo," estas otras: "presunto reo"

Admitida que fué se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Continuó la discusión del proyecto de Reglamento.

Art. 103. Si el Gran Jurado declara que no ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, ya porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, el supuesto reo quedará absuelto, y si estuviere detenido se le pondrá inmediatamente en libertad por la sección.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 104. Pero si el Gran Jurado declara que ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, y porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, pondrá la sección á

disposición del Tribunal respectivo el expediente original para los efectos consiguientes, y al reo si estuviere detenido.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 105. En cualquier estado del expediente podrá la sección pedir la detención del supuesto reo al Gran Jurado, y éste, en tal caso, decretarla por la mayoría absoluta de sus individuos presentes.

Si se decretare la detención, no podrá durar ésta más de diez días, debiendo entonces presentar la sección su dictamen lo más tarde doce horas antes de que se cumpla el término del arresto.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 106. Si dentro de este plazo la sección no hubiere podido instruir el expediente, de manera que á su juicio no se halle aún en estado de no poderse resolver, presentará al Gran Jurado lo que hasta allí se hubiere actuado, y además, su dictamen, que concluirá con esta proposición:

"El expediente que presenta la sección no presta materia bastante para resolver sobre si ha ó no lugar á la formación de causa ó á la acusación."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 107. Si el Gran Jurado aprobare este dictamen, la sección continuará en sus procedimientos; pero si lo reprubare, procederá ésta á hacer los cargos de que habla el art. 96 y lo demás prevenido en el 99, sin perjuicio de que en ambos casos se ponga en libertad al supuesto reo, concluido que sea el término del arresto.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

mos las piezas en las ánforas correspondientes; por último, se regularán los votos como en la votación, por cédulas, y se publicará el resultado.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

La Comisión adoptó la adición del Sr. Otero como parte segunda del mencionado artículo 102 que á la letra dice:

"Si hubiere empate se repetirá la discusión conforme al art. 81, y si aun resultare ésta empatada, quedará absuelto el acusado.

En el uso de la discusión la retiró la Comisión.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó esta otra al referido artículo 102 que dice:

"Y en caso de empate quedará absuelto el acusado."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. J.), y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

del día 4 de Agosto de 1848.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación manifestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la R-pública de la renovación de Presidente y Vicepresidente del Congreso.

Se mandó archivar.

Del mismo contestando á la comunicación en que se le participó el acuerdo del Congreso recaído sobre las observaciones que hizo el Gobierno á varios artículos del proyecto de Reglamento formado por la Comisión respectiva.

El Sr. Presidente mandó se reservara esta comunicación y el Sr. Otero reclamó el trámite, por lo que dicho Sr. Presidente mandó pasase á la Comisión que entendió en el negocio.

Del de Guerra y Marina manifestando quedar enterado de la nota que se pasó por esta Secretaría al Ministerio de Relaciones y que se transcribió á aquel Ministerio, relativa á que el Congreso no tiene inconveniente para que los Sres. Ministros concurren á las discusiones del Reglamento.

Al archivo.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición:

"Admítase á ejercer el cargo de Di-

putado por el Departamento de Veracruz al Sr. Sebastián Camacho."

En seguida el Sr. Presidente nombró á los Sres. Lafragua y Otero para que recibiesen al expresado Sr. Camacho, quien al prestar el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo dijo:

"Si juro con todas las protestas, reservas y restricciones que exige y exigiere mi representación y el desempeño de mi misión.

También prestó el juramento prescripto en el artículo 73 del decreto de convocatoria y tomó asiento entre los demás señores.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó la siguiente adición al artículo 102 del Reglamento.

"Pido al Congreso que en el artículo 102 se pongan en lugar de las palabras "supuesto reo," estas otras: "presunto reo"

Admitida que fué se mandó pasar á la Comisión respectiva.

Continuó la discusión del proyecto de Reglamento.

Art. 103. Si el Gran Jurado declara que no ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, ya porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, el supuesto reo quedará absuelto, y si estuviere detenido se le pondrá inmediatamente en libertad por la sección.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 104. Pero si el Gran Jurado declara que ha lugar á la formación de causa ó á la acusación, y porque apruebe el dictamen que así lo exprese, ya porque repruebe el que se presente en sentido contrario, pondrá la sección á

disposición del Tribunal respectivo el expediente original para los efectos consiguientes, y al reo si estuviere detenido.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 105. En cualquier estado del expediente podrá la sección pedir la detención del supuesto reo al Gran Jurado, y éste, en tal caso, decretarla por la mayoría absoluta de sus individuos presentes.

Si se decretare la detención, no podrá durar ésta más de diez días, debiendo entonces presentar la sección su dictamen lo más tarde doce horas antes de que se cumpla el término del arresto.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 106. Si dentro de este plazo la sección no hubiere podido instruir el expediente, de manera que á su juicio no se halle aún en estado de no poderse resolver, presentará al Gran Jurado lo que hasta allí se hubiere actuado, y además, su dictamen, que concluirá con esta proposición:

"El expediente que presenta la sección no presta materia bastante para resolver sobre si ha ó no lugar á la formación de causa ó á la acusación."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 107. Si el Gran Jurado aprobare este dictamen, la sección continuará en sus procedimientos; pero si lo repruebe, procederá ésta á hacer los cargos de que habla el art. 96 y lo demás prevenido en el 99, sin perjuicio de que en ambos casos se ponga en libertad al supuesto reo, concluido que sea el término del arresto.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 109. En los casos comprendidos en el artículo 92, estará obligada la sección á proceder de oficio siempre que no haya acusador, ó que este se desista legalmente, á no ser que se trate de aquellos delitos que según las leyes sólo se pueden perseguir á pedimento de parte.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 110. El Gran Jurado podrá decidir en la misma sesión sobre las cuestiones que sean perjudiciales al punto principal, y cuya resolución no esté prescrita en este Reglamento ni en las leyes, pero sin contrariar el tenor de estas y de aquel, y sujetándose á los principios reconocidos de jurisprudencia criminal.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 111. Todos y cada uno de los individuos de la sección y su Secretario, serán responsables y juzgados por las faltas que cometieren en el desempeño de sus funciones.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 112. El Congreso, sin necesidad de erigirse en Gran Jurado, tomará en consideración y resolverá lo conveniente sobre las faltas leves en que incurrieren sus individuos en el ejercicio de sus funciones, pero si las faltas fueren graves, las pondrá circunstanciadamente en conocimiento de la sección á fin de que proceda con arreglo á los artículos anteriores.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 113. Cuando la acusación versare solamente sobre injurias, luego que sea leída, nombrará el Presidente del Congreso una Comisión de tres individuos á fin de que dentro del término que el mismo Presidente señale, procure conciliar á las partes, sin otra formalidad que dar cuenta con el resultado: si no

se conciliaren, se pasará el expediente á la sección, y en caso contrario, al archivo.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Canseco presentó la adición siguiente:

"Señor, pido se adicione el art. 111 del Reglamento con estas palabras: "conforme á la ley de 24 de Marzo de 1813."

Fundada por su autor se admitió y se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Los Sres. Ramírez (D. F.), Lafra-  
gua y Ceballos, presentaron las siguientes proposiciones:

"Cuando al combatirse un artículo se viertan razones que á juicio del Presidente deban ser objeto de adición, dispondrá que se formalice ésta, y contraerá la discusión á la substancia de aquel."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

El Sr. Fernández (D. Eustaquio) expuso que en virtud de haber contestado ya el Gobierno, debía continuarse la discusión de aquellos artículos del proyecto, sobre los cuales habían recaído las observaciones de aquel.

El Sr. Presidente contestó que S. S. podía haber reclamado el trámite en ocasión oportuna, pero que ahora ya no era tiempo.

## XI

### Ceremonial.

Puesto á discusión el artículo 114, en el curso de ella lo retiró la Comisión.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto y Rodríguez (D. D.)

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Y sin licencia:

El Sr. Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESIÓN

Del día 5 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la Suprema Corte de Justicia transcribiendo otra del Gobernador del Departamento de Puebla, á que acompaña varios documentos relativos á la escusa del Sr. Dr. D. José María Oller para servir el cargo de Diputado por aquel mismo Departamento.

A la Comisión de Poderes.

Del Sr. D. José María Esquivel, manifestando quedar enterado de que la Suprema Corte de Justicia, en vista de la representación que con fecha 14 de Junio le dirigió, se había servido declarar lo físicamente impedido para ejercer el cargo de Diputado suplente por el Departamento de Guanajuato.

Al archivo.

Del Sr. D. José María Ginori, Diputado suplente por el mismo Departamento de Guanajuato, en que avisa que, impuesto de la nota de esta Secretaría del 26 del próximo pasado, está dispuesto á verificar su marcha á esta Capital con la brevedad posible.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, que declarado de obvia resolución, fué inmediatamente tomado en consideración.

Su proposición es la siguiente:

"Párese á la Suprema Corte de Justicia la escusa del Sr. D. José María Oller para que la califique según sus facultades."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

La Secretaría manifestó que el artículo 114 del proyecto de Reglamento, estaba retirado por la Comisión en la sesión anterior, y por lo mismo se ponía á discusión el siguiente.

Art. 15. Inmediatamente se procederá á dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 78 de la convocatoria; á este efecto todos los Diputados jurarán la Constitución en manos del Presidente del Congreso, después que éste lo haya verificado en las de los Secretarios.

La fórmula del juramento será la siguiente:

*Jurais cumplir la Constitución de la República Mexicana decretada y sancionada en [aquí la fecha] por el Congreso Nacional Constituyente?*

*Si así lo hicieris, Dios os lo premie; si no, Dios y la Nación os lo demanden.*

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Larrainzar presentó la siguiente adición, que admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

"Después de la palabra *Secretarios* se añadirá: para la cual se pondrán todos en pie: uno de los Secretarios leerá en voz alta la fórmula del Reglamento (aquí la fórmula del artículo).

En seguida el mismo Secretario presentará abierto el libro de los Santos Evangelios al Presidente, el cual, sin separarse de su puesto, pondrá sobre él la mano derecha, y se arrodillará en el acto: continuará practicándose la misma ceremonia respecto de los demás, comenzando por los Secretarios, y acercándose de dos en dos á la mesa, donde previamente se colocará el libro abierto para el fin indicado.

Se dió lectura á un dictamen que presentó la Comisión de Reglamento, con motivo de la contestación que dió el Gobierno sobre el acuerdo del Congreso del 1° del corriente, relativo á las observaciones que hizo el mismo Gobierno á diferentes artículos del proyecto de Reglamento, en que consulta se suprima el artículo 22 y se reformó el 26, el 27 y el 28.

En consecuencia, se puso á discusión el art. 26 reformado así.

## IV

*De las proposiciones.*

Art. 26. Las proposiciones ó pro-

yectos sobre Constitución, tanto de los Departamentos como del Gobierno, autoridades ó personas particulares, se mandarán pasar sin necesidad de otro requisito, á la Comisión de Constitución, pudiendo en los dos primeros casos fundarse de palabra ó por escrito por su autor.

En el curso del debate y por haberlo propuesto la Comisión, se dividió en partes para su votación, dispensándose el Reglamento en la que exige que esta división se haga antes de ponerse á discusión los artículos; y declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó hasta la palabra *Diputados*.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Couto, Pérez Tagle, Rodríguez (D. D.), Zuluaga y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

*Del día 6 de Agosto de 1842.*

Aprobada el acta de la del día ante-

rior, á moción del Sr. Reyes Veramendi se acordó que en la copia de ella que se publica, se inserte íntegra la discusión habida en la sesión á que se refiere.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación transcribiendo el que dirigió el Gobernador de este Departamento en que inserta una nota del Sr. General D. Nicolás Bravo, quien expone los motivos que le impiden por ahora venir á esta Capital á desempeñar su encargo de Diputado.

Al archivo.

Puesta á discusión la segunda parte del artículo 26 del proyecto de Reglamento contrayéndose al Gobierno lo que en el mismo artículo se previene, el Sr. Otero presentó la siguiente adición.

"Pido se admita esta adición al artículo 26, quedando éste reducido á la parte que ayer se aprobó."

Igualmente se pasarán á la Comisión todas las proposiciones, proyectos y exposiciones que se dirigieren al Congreso sobre materias Constitucionales.

Se reservó el tratar sobre su admisión hasta que se resuelva acerca de la parte que está á discusión.

Declarada ésta suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó; y en vista de este resultado el Sr. Otero retiró su adición.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la tercera parte del referido artículo 26.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Baranda, Pérez Tagle, Zuluaga, y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Sres. Gorioa (D. Francisco), Alas, Pérez (D. F.), y Torres.

Y sin ella:

Los Sres. Camacho y Castillo.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

*Del día 8 de Agosto de 1842.*

Aprobada el acta de la del día 6 del corriente, el Sr. Canseco pidió que se continuasen insertando en las actas los discursos que se pronunciaren, porque es necesario imponer á la Nación del empeño con que el Congreso trata sus cuestiones preliminares que tienen conexión con los intereses del público.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte de Justicia, transcribiendo el que le dirigió el Sr. Lio D. Plutarco G. Diego, Diputado por el Departamento de Jalisco, en que pide se le exonere de dicho encargo por no permitirle sus enfermedades el venir á desempeñarlo.

A la Comisión de Poderes.





Royes Hernández, Riva Palacio, Rodríguez Puebla, Soto, Trias, Vargas (D. Manuel), Zuluaga, y Zúñiga.

Contra los señores siguientes:

Arellano, Bolaños, Camacho, Cansaco, Chien Sein, Couto, Cumpido, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.), Gutiérrez, Mallén, Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Morales, Muñoz Ledo, Ortiz (D. J.), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Pérez Tugte, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Buano, Sánchez Vergara, Santalla, Torres, y Vargas (D. Joaquín).

Acto continuo se leyeron las siguientes adiciones:

Del Sr. Vargas (D. F.)

Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se hicieren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé primera lectura, se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución, á fin de que las tome en consideración.

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. Fernando (D. Eustaquio).

La proposición y observaciones que sobre el mismo objeto dirijan á la Secretaría del Congreso, el Supremo Gobierno, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Superiores de los Departamentos y las Juntas Departamentales, leído el oficio de remisión, se pasarán luego á la expresada Comisión para que tome de ellas los datos y luces que oportunamente ministren.

Los escritos sobre la misma materia de las demás autoridades, Juntas y Corporaciones girarán como los de las demás personas.

No se admitió.

Del Sr. Otero.

"No se admitirá ninguna exposición ni proyecto que se haga en una forma contraria á las leyes, ó en que se contengan especies que ofendan el respeto y obediencia que se debe al Congreso."

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. Lafragua.

"En la proposición aprobada, después de las palabras *lo harán*, se agregará esta: *individualmente*."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se puso á discusión el artículo 2º nuevamente reformado por la Comisión en la proposición tercera de su dictamen respectivo.

"El artículo 27 se variará de este modo:

Toda proposición se hará por escrito y se presentará ó dirigirá á los Secretarios, firmada por su autor y concebida en los términos que él mismo crea que deberá adaptarse."

En el curso del debate lo retiró la Comisión.

El Sr. Presidente dispuso continuar la discusión del artículo 35 y demás siguientes, reservando la de los anteriores, por tener estos conexión con algunas de las adiciones presentadas.

V.

De las Comisiones.

Art. 36. Habrá cuatro ordinarias: de Constitución, de Reglamento, de Poderes, y de Policía, y además las extraordinarias que se juzguen convenientes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 37. Las otras Comisiones se compondrán de tres individuos, y pedrán aumentarse por acuerdo expreso del Congreso.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 38. Cuando algún individuo de Comisión tuviere interés personal en cualquier asunto que se remita al examen de ésta, lo avisará á la Mesa á fin de que se substituya otro Diputado en los términos que establece este Reglamento para sólo el despacho de aquel asunto.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 39. Ningún Diputado podrá excusarse de servir en Comisión sino por causas justas que manifiestara al Congreso, y si éste admitiere la excusa, se procederá á nombrar, por quien correspondiera, otro individuo que lo reemplazará temporal ó perpetuamente, según fuere el impedimento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 40. Las Comisiones fundarán por escrito su dictamen, y concluirán reduciéndolo á proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse á votación.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 41. Para que haya dictamen de Comisión, deberá estar firmado á lo menos por la mayoría de los individuos que la componen.

Los que disintieren, fundarán precisamente su voto particular, y lo presentarán, á más tardar, cuando se dé segunda lectura al dictamen de la Comisión.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 42. Cualquiera Diputado puede asistir sin voto á las conferencias de las Comisiones y discutir en ellas.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 43. El Presidente de las Comisiones, que lo será el primernombrado, será responsable de todos los documentos que se le pasen, los que devolverá á la Secretaría cuando presente el dictamen respectivo.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 44. El Congreso podrá mandar imprimir los dictámenes de las Comisiones y lo demás que crea conveniente.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

VI.

De las discusiones.

Art. 45. Dada primera lectura al proyecto de Constitución y otros particulares, si los hubiere, se imprimirán y repartirán á los Diputados, lo que verificado, el Congreso señalará el día en que deba comenzar la discusión.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 46. En dicho día se dará segunda lectura al proyecto y votos particulares, y en segunda se pondrá á discusión en lo general, debiendo recaer esta sobre la base ó bases fundamentales del proyecto, que con anterioridad deberá designar la Comisión.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Lafragua presentó la siguiente adición á este artículo.

"Y también sobre las que el Congreso acuerde á petición de cualquiera de sus miembros."

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Art. 47. No podrá cerrarse la discusión en lo general de la Constitución, ni la particular de sus artículos, mientras haya quien tenga pedida la palabra en contra; cuando no hubiere, si se trata del proyecto en general, se preguntará: *¿ha lugar á votar en lo general?*

Habiéndolo se procederá á la discusión particular de los artículos; en caso contrario, volverá á la Comisión; pero si hubiere voto particular, se preguntará inmediatamente si se entra en la discusión de él.

En caso de afirmativa, se discutirá en lo general, y si fueren varios, el que prefiera el Congreso.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y volvió á la Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

El Sr. Cofedo.

Por tener licencia:

Los Señores Alas y Torres.

Manuel G. Pedrosa, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafregua, Diputado Secretario.

### SESIÓN

Del día 14 de Agosto de 1848.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo el del Gobernador del Departamento de Zacatecas, en que inserta una nota del Sr. Diputado D. Luis G. Solana, quien expone que sus enfermedades le impiden por ahora venir á esta Capital á desempeñar su encargo.

Al archivo.

Se leyeron las siguientes adiciones al proyecto de Reglamento.

Del Sr. Larrainzar:

"Después del artículo 39 se colocará el siguiente:

El Presidente y Secretarios, no pertenecerán á Comisión alguna."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Del mismo señor, que dice:

"Adición al art. 43, después de la palabra *nombrado*, se intercalarán las siguientes:

Y á falta de éste, el que le siga en el orden de su nombramiento."

Admitida.

Del Sr. Otero.

"Pido que en el Reglamento del Congreso se inserte el siguiente artículo:

Del Diario del Congreso.

1º Se publicará un diario titulado de las Sesiones del Congreso, en que se insertarán literalmente las actas, los dictámenes y las discusiones, sin que se pueda insertar en ellounguna otra cosa.

2º Se nombrará una Comisión llamada de Redacción, que cuidará de esta publicación, y á cuyo cargo estará la dirección de la oficina de Redacción.

3º La misma propondrá al Congreso el arreglo que estime más conveniente para desempeñar su objeto.

Se admitió y se mandó pasar á la Comisión.

Continuó la discusión del dictamen de la Comisión respectiva, sobre proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 48. De la discusión particular de los artículos de la Constitución, así como en los de cualquiera otra materia, hecha la declaración de haber lugar, se preguntará si se aprueba el artículo.

En caso de afirmativa, quedará aprobado; pero si la declaración fuere de no haber lugar á votar el artículo se preguntará: *si vuelve á la Comisión.*

En caso de afirmativa así se verificará, y en el contrario, se tendrá por desechado.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 49. En los dictámenes sobre adiciones ó alteraciones propuestas á los artículos constitucionales ya aprobados, cuando hubieren hablado en cada sentido, podrá el Presidente por sí ó á mocion de algún Diputado mandar preguntar, si está suficientemente discutido.

En los asuntos económicos, bastará que hablen tres en cada sentido.

Si el punto se declarase suficientemente discutido, se observará lo prevenido en el artículo anterior; en caso contrario, continuará la discusión; pero bastará que hablen uno en contra y otro en pro para que se pueda repetir la pregunta.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 50. En todo caso, reprobado ó desechado un artículo se procederá á la discusión del voto particular si lo hubiere, con tal que se haya presentado en el debido tiempo.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 51. En toda discusión hablarán alternativamente en contra y en pro los que pidieren la palabra.

Al efecto, formará el Presidente una lista de los que le pidan en contra y otra de los que la pidan en pro.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 52. Si alguno de los que hayan pedido la palabra no estuviere en el Salón cuando deba usar de ella, se le colocará á lo último de su respectiva lista.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 53. Reformado por la Comisión en estos términos.

En los dictámenes de Comisión sobre asuntos no constitucionales, se omitirá la discusión en general, y sólo habrá la particular de sus artículos, que se verificará después de leídos los antecedentes que la hubieren provocado, también se leerá el correspondiente

te dictamen y el voto particular si lo hubiere.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 54. Nadie podrá usar de la palabra si no se le concediere por el Presidente, ni tampoco podrá hablar más de dos veces en una misma discusión, ni no es para desbacer equivocaciones de hecho, exceptuando á los individuos de la Comisión y al autor de la proposición de que se trate.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

El Sr. Bolaños hizo la siguiente adición á este artículo.

"Y cuando fueren varios los individuos, sólo usará de la palabra más de dos veces el primero que la firme."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 55. Cuando algún individuo hablare dos ó más ocasiones, se computarán éstas como otras tantas personas, debiéndose pedir y conceder la palabra en tales casos, con los mismos requisitos que en la primera.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 56. Los Diputados que sean únicos por su Departamento, tendrán la misma facultad de que trata la última parte del artículo 54 en los asuntos en que se halle interesado su respectivo Departamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 57. En ningún caso se podrá interrumpir al que habla, si no es para reclamar el orden, lo que se hará por medio del Presidente, y sólo en los dos casos siguientes:

Primero. Cuando se infrinja algún artículo de este Reglamento.

Segundo. Cuando se inviertan injurias contra alguna persona. Como proposición.

Para ponerse á discusión se dividirá en las tres partes que el mismo comprende; sin discusión las dos primeras, y suficientemente discutida la última, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

El Sr. Castillo presentó esta adición al artículo anterior.

"Después de la palabra *Presidente* á quien se acercará el reclamante para pedirle que lo haga.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 58. Hablar sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, no será motivo para reclamar el orden.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 59. Siempre que algún Diputado pida al principio de la discusión que un individuo de la Comisión explique los fundamentos del dictamen, se verificará así y luego se entrará á la discusión.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 60. Ninguna discusión podrá suspenderse, si no es por haber llegado la hora de levantar la sesión, conforme á este Reglamento, ó por alguna proposición suspensiva que presente algún Diputado.

Para ponerse á discusión se dividirá en dos partes: la primera comprende hasta la palabra *Reglamento*, y la segunda el resto del artículo; y suficien-

temente discutidas hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Art. 61. En este último caso se leerá la proposición, y sin otro requisito que oír á su autor y á otro en contrario sentido si lo hubiere, se preguntará si se toma inmediatamente en consideración.

En caso de negativa continuará la discusión, y en el de afirmativa se discutirá y votará en el acto económicamente la suspensiva.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Ocampo hizo la siguiente adición á este artículo.

Después de la palabra *si hubiere*, exceptuando el caso de que pida se continúe en secreto.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 62. Si durante la discusión quiere cualquier Diputado que se lea alguna ley ó documento conducente, podrá pedirlo sin interrumpir al que habla, y luego que éste concluya se procederá á la lectura.

Sin discusión hubo lugar á votar y fue aprobado.

Art. 63. Antes que se pregunte si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de los individuos que hubieren hablado, y de los que aun tienen pedida la palabra.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 64. Si algún artículo ó proposición constare de varias partes ó miembros independientes entre sí, aunque se contengan en un mismo párrafo, podrán discutirse ó votarse separada y sucesivamente, si lo acordare el Congreso á petición de algún Diputado, quien deberá señalarlas.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 65. Cuando nadie pida la palabra en contra ni en pro de algún dictamen, uno de los individuos de la Comisión expondrá las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias privadas.

Si sólo pidiere en pro, podrán hablar hasta dos individuos; y si sólo en contra, contestará la Comisión por medio de cualquiera de sus individuos, observándose la alternativa y demás reglas de la discusión.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 66. En cualquier estado de la discusión, y aun antes de ella, podrá la Comisión retirar su dictamen en todo ó en parte.

Con discusión hubo lugar á votar y fue aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de Reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Barasorda, Cañedo, y Pardo.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Peirasa, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Jose María Llaguno, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 12 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte, en que declara típicamente impedido al Sr. Lic. D. Jerónimo Ortíz para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Jalisco.

A moción del Sr. Baranda se acordó que se llame al suplente.

Continuó la discusión del dictamen sobre el proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 67. Lo retiró la Comisión.

Art. 68. Leída por primera vez una adición sobre cualquier materia que sea y oído los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite á discusión: admitida se pasará á la Comisión que corresponda, en caso contrario, se tendrá por desechada.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Los artículos 69 y 70 se suspendieron hasta que se aprueben los artículos comprendidos en el párrafo de proposiciones.

Art. 71. Antes de comenzar la discusión, podrán los Ministros manifestar al Congreso lo que estimen conveniente: abierta aquella sólo se les concederá la palabra en los términos que á los Diputados, á no ser que, ya por sí, ya excitados por alguno de éstos, tuvieren que informar sobre hechos, pues enton-

ces podrán hacerlo con tal que sea antes de cerrarse la discusión en los casos en que estos se verifica.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

## VII

## De las votaciones.

Art. 72. Las votaciones serán:

Primero nominales.

Segundo por cédulas.

Tercero económicas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 73. La nominal se hará del modo siguiente:

Cada Diputado comenzando por la derecha del Presidente, poniéndose en pie dirá en alta voz su apellido y también su nombre si tuere necesario para distinguirlo de otro, y la expresión sí ó no, según el sentido en que votare.

Un Secretario apuntará á los de la afirmativa y otro los de la negativa.

Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios preguntará dos veces si falta algún Diputado por votar, y no faltando, votarán los Secretarios por su antigüedad, y por último, el Presidente.

En seguida harán los Secretarios la regulación de votos, y leerán desde la tribuna, uno los nombres de los de la afirmativa, y otro los de la negativa para rectificar cualquiera equivocación; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

1.

Art. 74.- La votación por cédulas, (que solo tendrá lugar en la elección de personas) se hará entregando cada Diputado su respectiva cédula, doblada al Presidente, quien la depositará, sin leerla en una ánfora que al intento se colocará en la mesa: cuando ya no haya quien presente cédula, se preguntará si falta algún individuo por votar, y á continuación uno de los Secretarios, vaciará la ánfora de la votación, contará las cédulas para ver si hay el número suficiente, y procederá á leerlas en alta voz, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieron, y el número de sufragios que á cada una tocare.

Leída la cédula se pasará á manos del Presidente, el que las colocará en orden sobre la mesa para evitar cualquiera equivocación.

Finalmente se hará la reducción de votos, y se publicará la votación, quedando electo el que reuniere la mayoría absoluta.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 75.- Si ninguno la reuniere, entrarán en segundo escrutinio el que tenga mayor número de votos con el que le siga inmediatamente y si entre estos hubiere dos ó más con igual número, se nombrará entre ellos un competidor, que entrará en segundo

## SESION

Del día 12 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte, en que declara típicamente impedido al Sr. Lic. D. Jerónimo Ortíz para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Jalisco.

A moción del Sr. Baranda se acordó que se llame al suplente.

Continuó la discusión del dictamen sobre el proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 67. Lo retiró la Comisión.

Art. 68. Leída por primera vez una adición sobre cualquier materia que sea y oído los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite á discusión: admitida se pasará á la Comisión que corresponda, en caso contrario, se tendrá por desechada.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Los artículos 69 y 70 se suspendieron hasta que se aprueben los artículos comprendidos en el párrafo de proposiciones.

Art. 71. Antes de comenzar la discusión, podrán los Ministros manifestar al Congreso lo que estimen conveniente: abierta aquella sólo se les concederá la palabra en los términos que á los Diputados, á no ser que, ya por sí, ya excitados por alguno de éstos, tuvieren que informar sobre hechos, pues enton-

ces podrán hacerlo con tal que sea antes de cerrarse la discusión en los casos en que estos se verifica.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

## VII

## De las votaciones.

Art. 72. Las votaciones serán:

Primero nominales.

Segundo por cédulas.

Tercero económicas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 73. La nominal se hará del modo siguiente:

Cada Diputado comenzando por la derecha del Presidente, poniéndose en pie dirá en alta voz su apellido y también su nombre si tuere necesario para distinguirlo de otro, y la expresión sí ó no, según el sentido en que votare.

Un Secretario apuntará á los de la afirmativa y otro los de la negativa.

Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios preguntará dos veces si falta algún Diputado por votar, y no faltando, votarán los Secretarios por su antigüedad, y por último, el Presidente.

En seguida harán los Secretarios la regulación de votos, y leerán desde la tribuna, uno los nombres de los de la afirmativa, y otro los de la negativa para rectificar cualquiera equivocación; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

1.

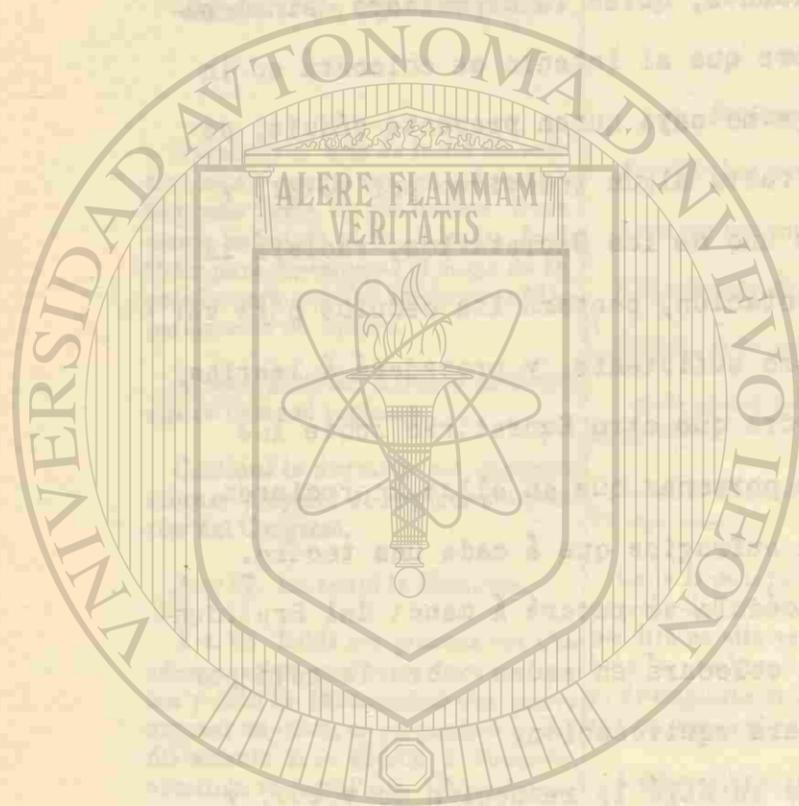
Art. 74.— La votación por cédulas, (que solo tendrá lugar en la elección de personas) se hará entregando cada Diputado su respectiva cédula, doblada al Presidente, quien la depositará, sin leerla en una ánfora que al intento se colocará en la mesa: cuando ya no haya quien presente cédula, se preguntará si falta algún individuo por votar, y á continuación uno de los Secretarios, vaciará la ánfora de la votación, contará las cédulas para ver si hay el número suficiente, y procederá á leerlas en alta voz, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieron, y el número de sufragios que á cada una tocare.

Leída la cédula se pasará á manos del Presidente, el que las colocará en orden sobre la mesa para evitar cualquiera equivocación.

Finalmente se hará la reducción de votos, y se publicará la votación, quedando electo el que reuniere la mayoría absoluta.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 75.— Si ninguno la reuniere, entrarán en segundo escrutinio el que tenga mayor número de votos con el que le siga inmediatamente y si entre estos hubiere dos ó más con igual número, se nombrará entre ellos un competidor, que entrará en segundo



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Art. 79.- Para las votaciones de que habla la primera parte del artículo anterior se necesita que esté presente la mayoría de los Diputados que deben componer el Congreso.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 80.- Lo suspendió la Comisión.

Art. 81.- Los empates en las votaciones que no sean para elegir personas, se decidirán repitiéndose la votación en aquella misma sesión; y si resultare empatada por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesión inmediata.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 82.- Antes de cada votación llamará el Presidente con la campanilla, advirtiéndole que se vá á votar: lo mismo avisarán los porteros en las Salas de desahogo y poco después comenzará la votación.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 83.- A moción del señor Bolaños se dividió este artículo en dos partes: la. parte. Mientras esto se verifica, ningún Diputado podrá salir del salón, ni excusarse de votar.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2a. parte. Tampoco podrán entrar en este acto los que estén fuera cuando la votación se haga económicamente.

Con discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

El señor Rodríguez de San Miguel presentó la siguiente adición al mencionado artículo 83 y dice así: "Si algún Diputado ó Diputados al tiempo de las votaciones se retirasen para impedirlos, sin cargo de prevenirseles por el Presidente que no lo hagan, se tendrán por adheridos con sus votos al de la mayoría de los que queden presentes.

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

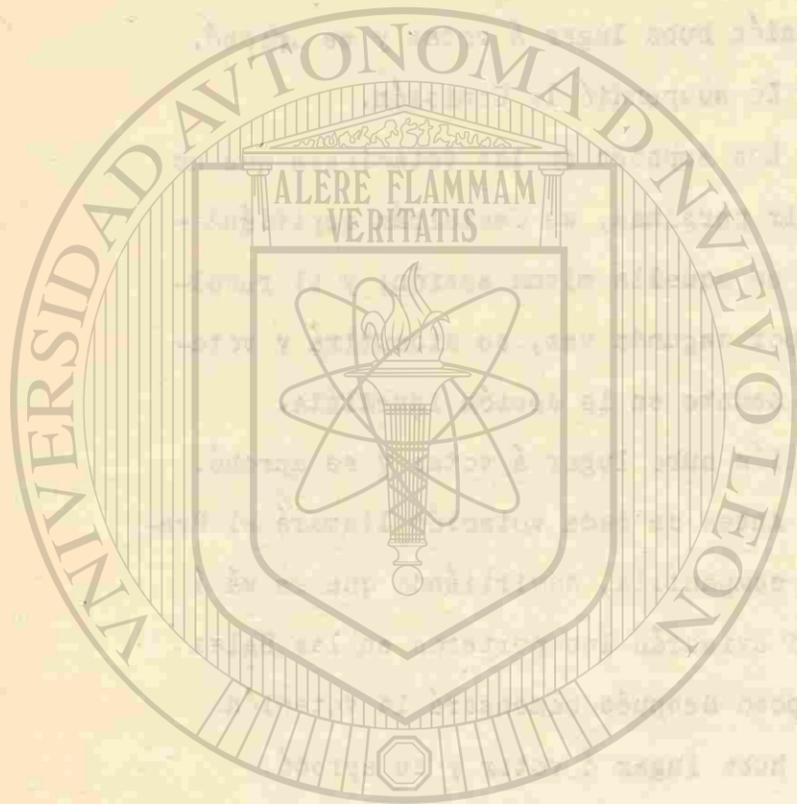
Art. 84.- Los ministros que asistieren á la discusión, se retirarán luego que llegue la hora de la votación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

116.- A continuación se nombrará una comisión compuesta de 24 individuos, incluidos los Secretarios la que en seguida pasará á comunicar al Excmo. Sr. Presidente provisional de la República estar concluida y jurada la Constitución y le presentará uno de los dos autógrafos de ella para que se guarde en el Archivo del Gobierno.

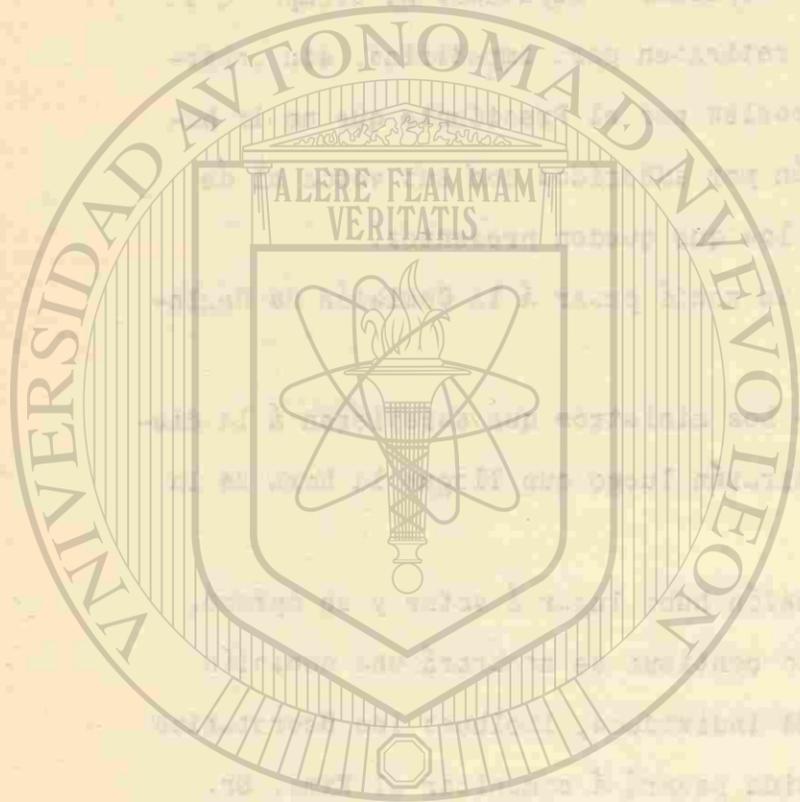
Con discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

117.- Esta misma Comisión recomendará al mencionado Excmo. Sr. Presidente al salón de las Sesiones hasta dejarlo bajo del dosel, en donde habrá dos asientos, el de la derecha ocupará el Presidente del Congreso y el de la izquierda el de la República.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



5.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 118.- Puesto en pié el Presidente de la República le presentará el Secretario mas antiguo el libro de los Evangelios abierto, y poniendo aquel sobre ellos la mano, hará el juramento bajo la formula siguiente: Juro por Dios y los Santos Evangelios guardar y hacer guardar exactamente la Constitución de la República, decretada y sancionada en (aquí la fecha) por el Congreso Constituyente de la Nación Mexicana.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

113.- Concluido este acto, tomará asiento el Presidente de la República y si dirigiere la palabra al Congreso, le contestará el Presidente de este en términos generales.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

120.- Al entrar y salir del Salón el Presidente de la República, se pondrán en pié todos los Diputados, á excepción de su Presidente, que solamente lo verificará á la entrada del primero, cuando este haya llegado á la mitad del Salón.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó,

121.- La misma Comisión que acompañó al Presidente de la República en su venida, lo acompañará en su regreso hasta la puerta exterior del local del

Congreso.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

122.- Luego que vuelva esta Comisión, se leerá el acta del día y aprobada que sea, el Presidente del Congreso cerrará las sesiones bajo la fórmula siguiente: El Congreso Constituyente de la Nación Mexicana, habiendo cumplido su misión con arreglo á los poderes que le confirió cierra sus sesiones hoy (aquí la fecha).

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 123.- Siempre que algún Diputado se presentare á jurar para entrar en el desempeño de sus funciones, se nombrará una Comisión compuesta de un Secretario y otro individuo del Congreso, que saldrá á recibirlo hasta la puerta principal del Salón.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó,

124.- En el acto de prestarse cualquier juramento, se pondrán en pié tanto los Diputados como las personas que se hallaren en las galerías.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

— X —

DE LA COMISION DE POLICIA. ®

125.- Se dividió en partes por la Comisión.

1.ª parte.- Estará á cargo de esta Comisión: primero vigilar el aseo y conservación del edificio, la seguridad de sus alhajas y utensilios, el buen comportamiento del portero y mozos del servicio,

dando cuenta al Congreso oportunamente, de cualquier ocurrencia notable sobre estos puntos, para que provea de remedio.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2a. parte.- La Comisión adoptó la redacción indicada por el Sr. Vargas (D.Joaquín) y quedó en los términos siguientes: segundo presentar mensualmente al Congreso para su aprobación, el presupuesto de dietas de los Diputados y de sueldos de dependientes del mismo Congreso, así como de los demás gastos que se ofrecieren.

Discutido hubo lugar á votar y fué aprobado.

3a. parte.- Tercero, proponer al Congreso lo que deba hacer en cualquier caso no previsto, que tenga relación con los objetos comprendidos en este artículo.

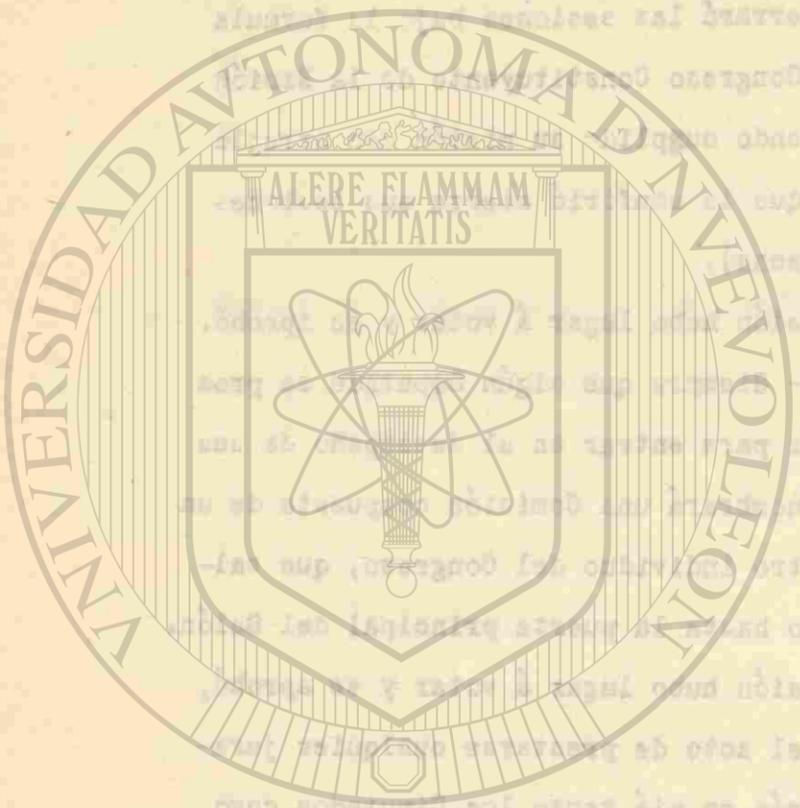
Hubo lugar á votar y fué aprobada.

— XI —

DE LAS GALERIAS.

Art. 126.- Los espectadores se presentarán sin armas, conservarán respeto, silencio y compostura, y no tomarán parte alguna en las discusiones por demostraciones de ningún género

Con discusión hubo lugar á votar y se aprobó.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

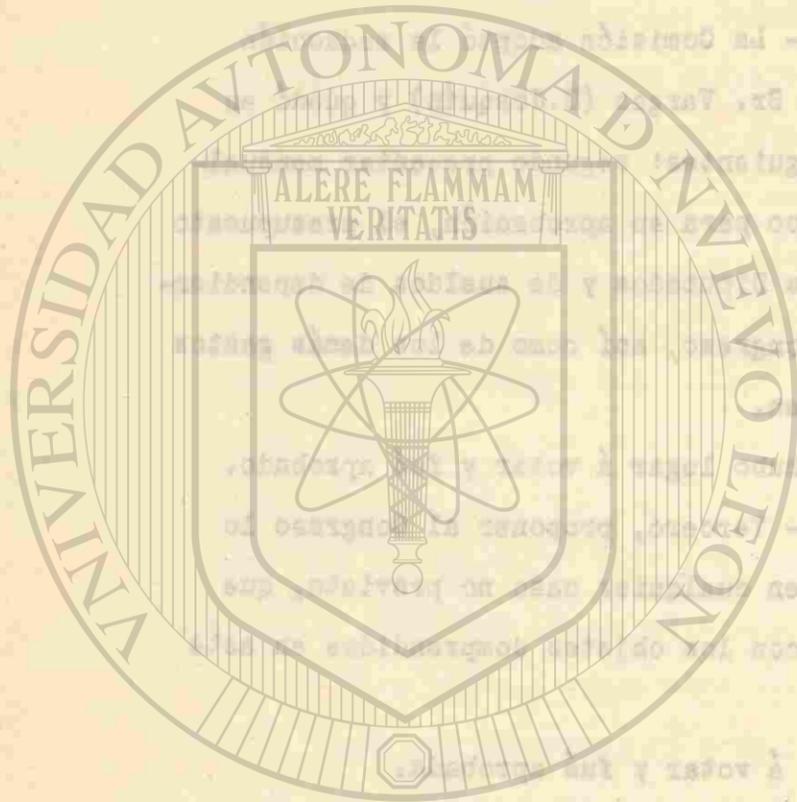
Art. 127.- La Comisión adoptó una ligera corrección que indicó el Sr. Espinosa (D.R.) y quedó en los términos siguientes: Se destinarán galerías con la distinción y separación posibles para el Cuerpo Diplomático, Consejeros, Ministros de la Suprema Corte de Justicia y marcial, ex-diputados y Senadores del Congreso General, Gobernadores de los Departamentos generales de la Nación é individuos de las Juntas Departamentales.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

128.- Los que perturben de cualquier modo el orden, serán despedidos en el mismo acto, y si la falta fuere grave, el Presidente mandará detener al que la cometiere bajo la correspondiente custodia, y lo entregará al Juez competente dentro de veinticuatro horas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 129.- Siempre que los remedios indicados no bastaren para contener el desorden de las galerías, el Presidente levantará la sesión pública y podrá continuarla en secreta. Lo mismo verificará cuando los medios de prudencia no sean suficientes para restablecer el orden perturbado del Congreso. Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

DE LA GUARDIA.

Art. 130.— El Congreso tendrá una guardia militar compuesta de 30 hombres de infantería, la cual podrá aumentarse siempre que el Congreso lo disponga. Esta guardia estará sujeta á las ordenes del Presidente del Congreso: él mismo arreglará la clase y distribución de centinelas y dará cuenta al Congreso de lo que ocurriere y juzgare necesario para la providencia que convenga.

Con discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

131.—La guardia hará al Presidente del Congreso y al de la República, los honores de presentar las armas y batir marcha. A las Comisiones de ceremonia los de batir marcha y hechar armas al hombro.

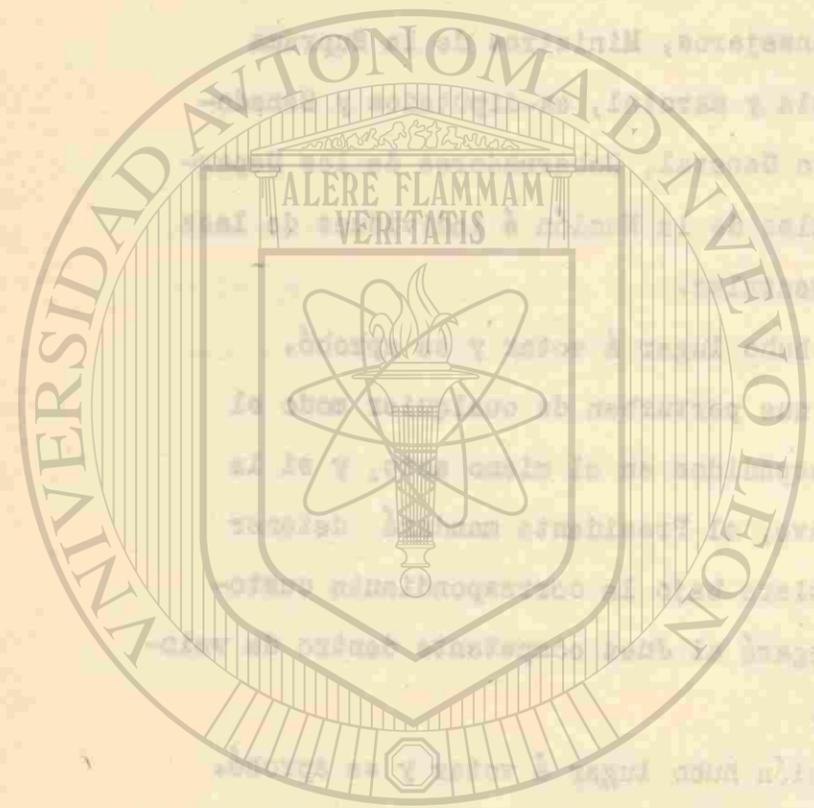
Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad los Sres. Ballesteros, Barandiarán, Cañedo, Fernández, Gordo (D. Luis) y Rodríguez (D. Domingo).

Por tener licencia el Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza.—Diputado Presidente.—Manuel Baranda.—D. S.— J. M. Lafragua.—D. S.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Sesión del día 18 de Agosto de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 13 del que se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Suprema Corte de Justicia declarando físicamente impedido para ejercer el cargo de Diputado al Sr. D. José María Oller, electo para este cargo por el Departamento de Puebla. A moción del Sr. Otero se acordó se llame al Suplente.

Del Sr. Diputado electo Dn. Ignacio Comonfort, en el que manifiesta no haber podido emprender su viaje á esta Capital, por haberse dado un golpe viajando de la Ciudad de Puebla á la Costa del Sur. Se mandó agregar á su expediente.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición:

Se admiten á ejercer el encargo de Diputados por el Departamento de Guanajuato á los Sres. D. Jacinto Rodríguez y D. José María Ginori".

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Cevallos y Rodríguez de San Miguel para que recibiesen á los Sres. que se expresan en el dictamen anterior y al Sr. D. Francisco Lalo de Larrea Diputado por el Departamento de Zacatecas, quienes después de haber prestado el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo del presente año y el prescrito en el artículo 73 del de convocatoria, tomaron asiento entre

los demás Sres.

En seguida el Sr. Bolaños presentó los artículos siguientes en clase de adicionales al proyecto de reglamento.

1º.- El Congreso Constituyente, desecio de constituir á la Nación del modo que mejor le convenga, declara en todo su vigor legal el derecho de petición en la República Mexicana.

2º.- Las exposiciones, proyectos, peticiones que se dirijan al Congreso se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución.- Fundados por su autor no se admitieron.

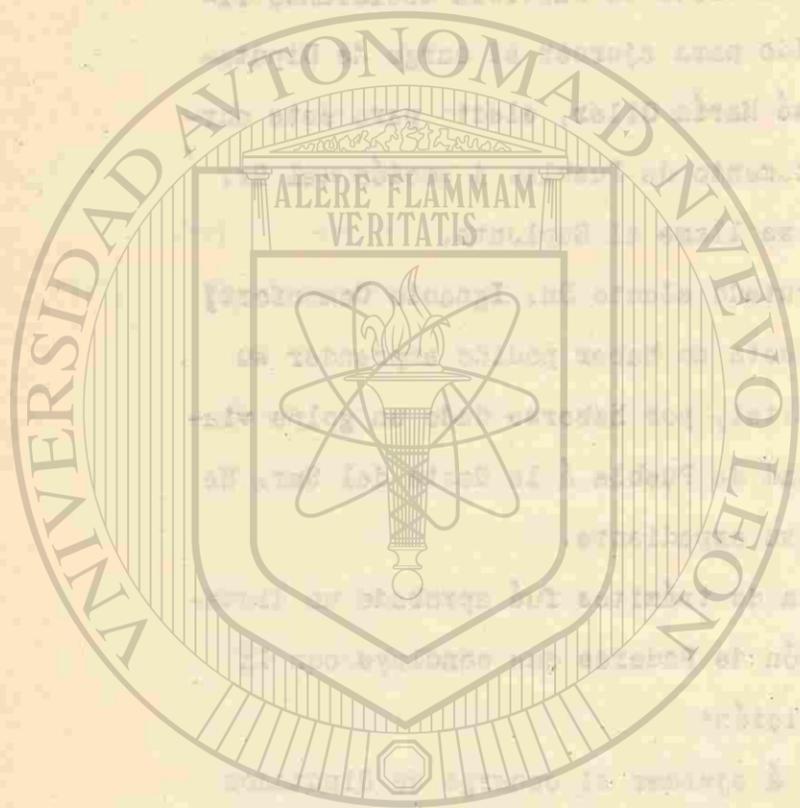
El Sr. Otero presentó las siguientes adiciones:

1a.- Ninguna proposición podrá presentarse firmada por mas de tres individuos, á excepci6n de los casos que hablan los artículos 31 y 70 en los que tampoco podrán exceder de doce.

2a.- Para la discusi6n sobre los artículos del proyecto de Constituci6n se necesita mayoría absoluta.

3a.- Al artículo 50 se agregará. Lo mismo se hará cuando el voto particular contenga alguna adici6n que no contradiga lo aprobado.

4a.- Al artículo 56 después de la palabra de ella se agregará "podrá la Comisión ó alguno de sus individuos ratificar ya el artículo, ya su firma de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

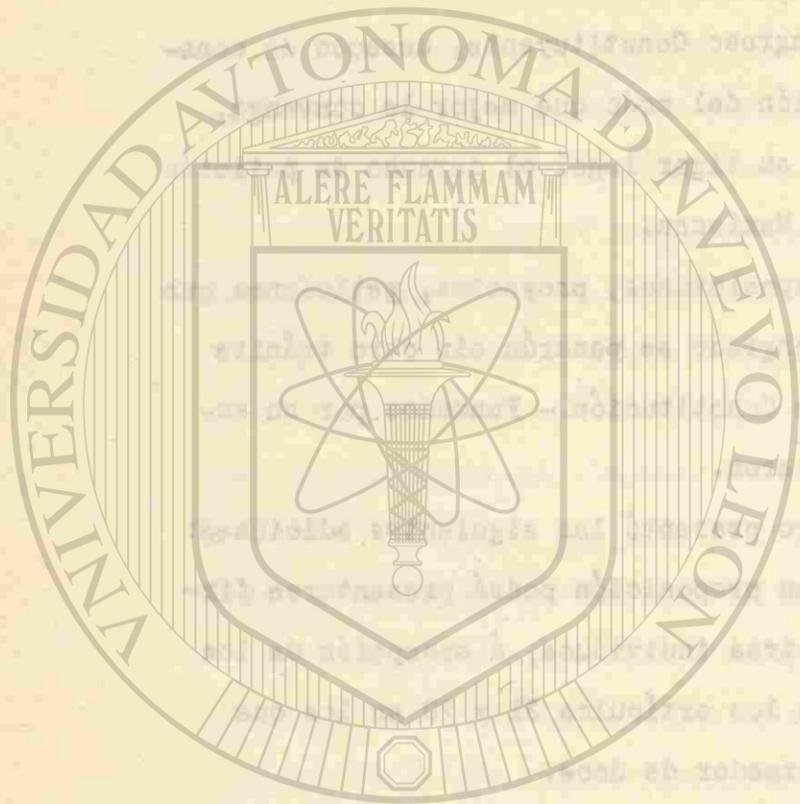
él para suprimirlo ó presentarlo de otra manera.-  
Admitidas se mandaron pasar á la Comisión de reglamento.

Se dió primera lectura á un dictamen de la comisión de reglamento sobre las proposiciones del Sr. Otero contraídas á la publicación de un Diario titulado: "De las Sesiones del Congreso".

Igual lectura se dió á otros siete dictámenes de la misma Comisión sobre las adiciones presentadas al proyecto de reglamento, por los Sres. Otero, Rodríguez de San Miguel, Larrainzar, Belaños, Castillo, y Ocampo. La Secretaría manifestó: Haber recibido una representación de la guarnición de Durango; doce de guarniciones y de algunos vecinos de varios pueblos del Departamento de Michoacán, y una exposición que ha dirigido desde Puebla el C. Miguel Montiel, todo lo que, se ha unido á sus antecedentes.

Se levantó la sesión pública para entrar en materia de reglamento.

No asistieron por enfermedad los Sres. Canseco, Pand y Rodríguez (D. Domingo) y por tener licencia el Sr. Alas.- Manuel G. Pedraza.-Diputado Presidente Manuel Baranda.- D. S.- J. M. Lafragua.- D. S.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sesión del día 20 de agosto de 1842.

Aprobada la del día 18 del actual, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda en el que acompaña cien ejemplares de cada uno de los decretos expedidos con fecha 13 del presente. El 1º para que los sellon sobrantes del antiguo papel del presente bienio sean cambiados por las respectivas oficinas: el 2º para que los prefectos vigilen en el cobro de la capitación que impuso el decreto de 7 de abril último; y el 3º sobre que los individuos que aducen tornaguías de plazos cumplidos hasta fin de Septiembre último queden redimidos de la responsabilidad que han contraído.

Recibo y que se repartan.

La Secretaría manifestó haber recibido exposiciones de la guarnición y empleados del partido de Parras, en el Departamento de Coahuila, de la 2a División del Cuerpo de Ejército del Norte; de los Jefes, oficiales, tropa y empleados de hacienda que componen la 6a División militar del Departamento de Veracruz; del Distrito de Teotitlán, Sachila, y Pueblos que le pertenecen en el Departamento de Caxaca de la Junta del mismo, de los Pueblos de Santa Catarina, Abasolo, San Francisco de Cañas, San Nicolás Hidalgo, Los Aldamas, Concepción y Río Blanco en el de Nuevo León, y de los Distritos de San Andrés Chal-

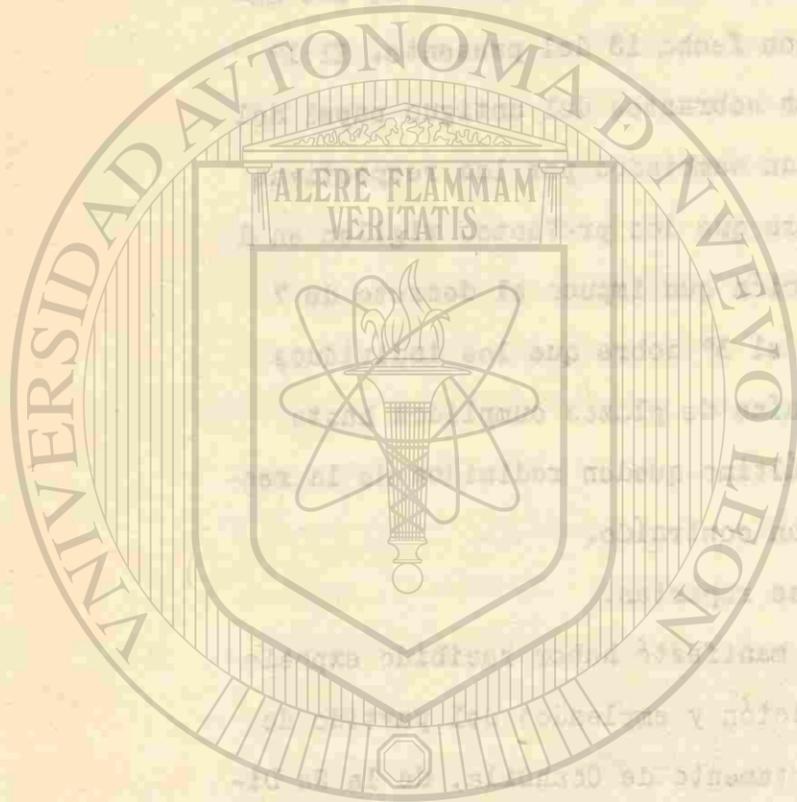
ohicomula en el de Puebla; del Tesorero y demás empleados de hacienda en el Departamento de Zacatecas; del prefecto municipal y varios vecinos de Santa María de Oaxaca; de las municipalidades y vecinos de los pueblos de Jalatlaco y Zimatlán del Departamento de Oaxaca y de la prefectura y varios vecinos de Zacatecas.- Todas están agregadas á sus antecedentes.

Se dió segunda lectura y se pusieron á discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Reglamento.

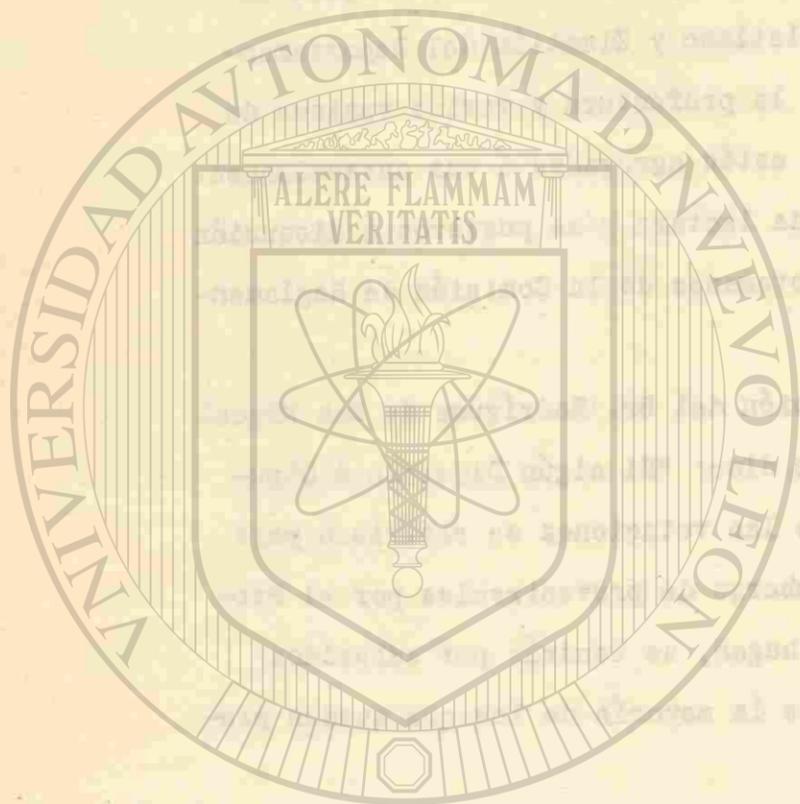
Sobre la adición del Sr. Rodríguez de San Miguel al artículo 83 que dice: "Si algún Diputado ó Diputados al tiempo de las votaciones se retirasen para impedir las, sin embargo de prevenirseles por el Presidente que no lo hagan, se tendrán por adheridos con sus votos al de la mayoría de los que quedan presentes"

Y el dictamen sobre esta adición al citado artículo concluye de la manera siguiente: "Después de la palabra votar del artículo 83 se añadirá: y si alguno ó algunos se resistieren á hacerlo estando presentes, saliéndose del Salón, se entenderá por el mismo hecho que están por la negativa".

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Sobre la adición del Sr. Otero á la parte 1/a del artículo 4º que dice: "ó de tres Diputados por lo menos" y el dictamen concluye con la siguiente proposición.- No se admite la adición del Sr. Otero á que se contrae este dictamen".

Puesto á discusión no hubo lugar á votar.

Se puso á discusión la adición y en ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la proposición del señor Larrainzar que dice: "Después del artículo 83 se colocará el siguiente.- "El Presidente y Secretaricos durante su encargo, no pertenecerán á Comisión alguna" El dictamen concluye con la siguiente.- "No se admite el artículo adicional á que se refiere el presente dictamen".

Discutido hubo lugar á votar y habiéndose empatado la votación continuó discutiéndose; y declarado de nuevo suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la adición del mismo Sr. al artículo 43 que dice: "Después de la palabra nombrado se intercalarán las siguientes.- Y á falta de éste el que le siga en el orden de su nombramiento". Y la Comisión concluye de este modo su dictamen.

"A falta del Presidente de una Comisión hará sus veces el que le siga en el orden de su nombramiento".-

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Bolaños al artículo 54 que es como sigue: "Y cuando fueren varios los individuos, solo usará de la palabra mas de dos veces el primero que la firme"

El dictamen concluye con la proposición siguiente.-" No se admite la adición á que se contrae este dictamen".

Discutida suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Castillo al artículo 57 que dice: "Después de la palabra "Presidente".- A quien se acercará él verbalmente para pedirle que lo haga. El dictamen es en los términos siguientes.- La Comisión cree que es fundada y debe admitirse la anterior adición por ser mas conforme al decoro del Congreso y á la armonía que debe observarse entre los Diputados".

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otazo volvió á presentar reformada su adición a la parte 1/a del artículo 4º en estos términos: "ó de siete Diputados por lo menos".

Declarada de obvia resolución y sin discusión

hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Presidente manifestó que no seguían poniéndose á discusión los otros dos dictámenes sobre adiciones, por no estar presentes todos los individuos de la Comisión de Reglamento.

Citó á sesión para el lunes próximo y se levantó ésta á la que no asistieron por enfermedad los Sres. Andrade, Barandiarán, Chico, Cumplido, Gaxiola, González, Urueña, Morales y Rodríguez (D. Domingo) y por tener licencia el Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza. Diputado Presidente.— Manuel Baranda.— D. S.— J. M. Lafiagua.—D. S.

Sesión del día 23 de agosto de 1842.

Aprobada el acta del 20 del actual, se dió segunda lectura á un dictamen de la Comisión de Reglamento sobre la adición del Sr. Ocampo al artículo 63 que dice: Exceptuando el caso de que pida se continúe en secreto.— El dictamen de la Comisión sobre esta adición concluye de esta manera: "No se admite la adición á que se contrae este dictamen."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó. ®

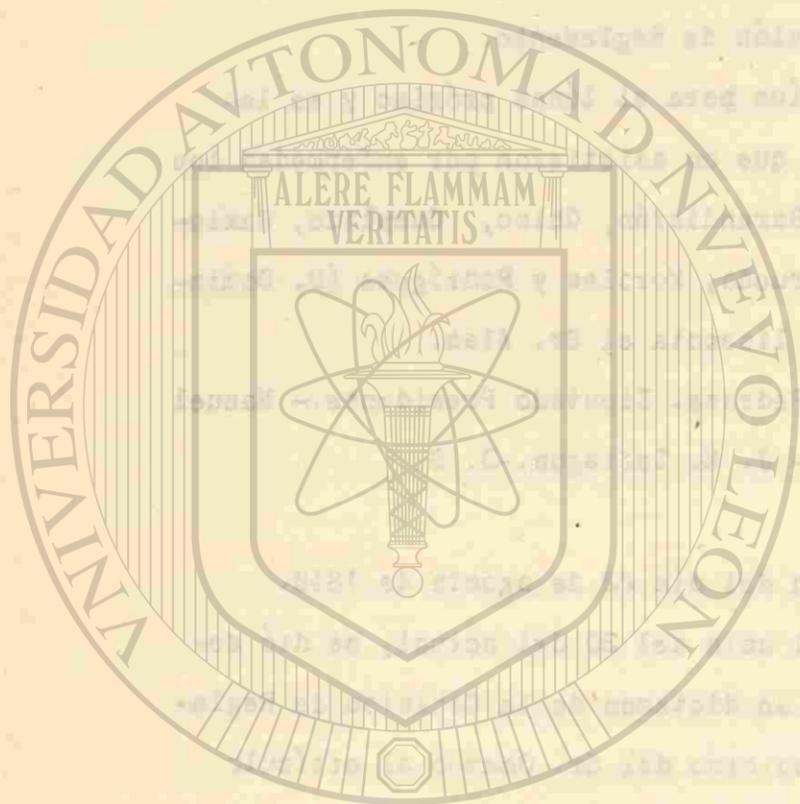
Igual lectura se dió á otro de la misma Comisión, sobre las proposiciones del Sr. Otero, relativas á la publicación de un Diario titulado "De

Toro XIV. Pl. 10.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

las Sesiones del Congreso" con inserción de las actas los dictámenes y las discusiones, que concluya con esta proposición: "No se admiten las proposiciones á que se contraen este dictamen."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado.

En seguida el referido Sr. Otero, reformó sus proposiciones y las fundó.— El Sr. Presidente contestó: "que habiéndose ya alterado en lo sustancial las indicadas proposiciones, debían tenerse como nuevas, por lo que se preguntó si se admitían á discusión.

Admitidas y declaradas de obvia resolución, fueron puestas á discusión.

1º.—Se llevará un Diario de las Sesiones del Congreso, en el que se insertarán las actas, los dictámenes y las discusiones"

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

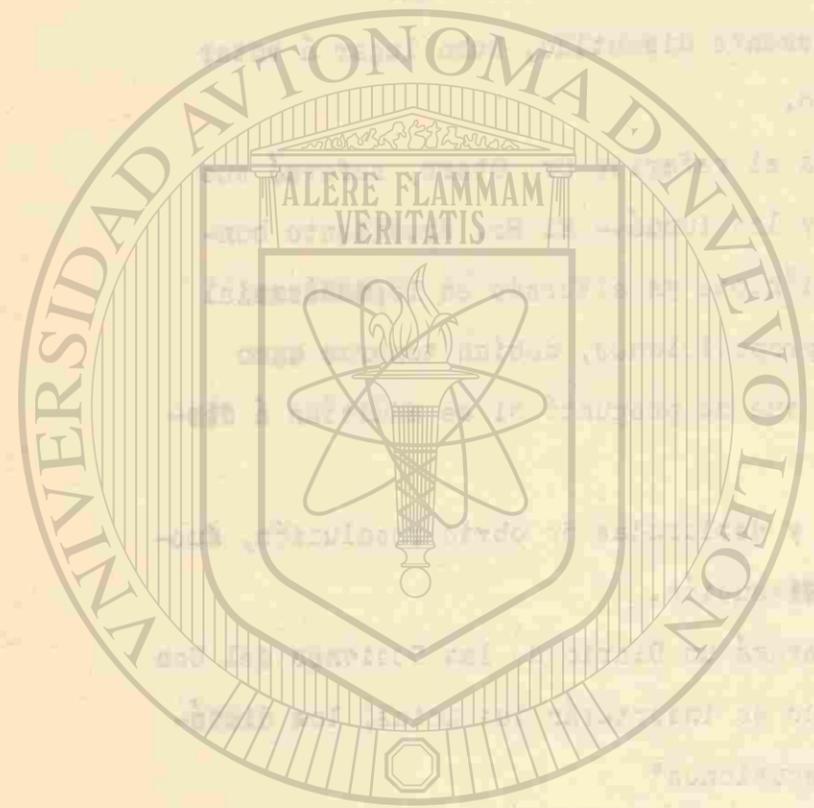
2º.— Se nombrará una Comisión llamada de redacción que cuidará de todo lo relativo á este Diario.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad los Señores Cama-  
cho, Castillo, Couto, y Vergara, y sin licencia el  
Señor Alas.

Manuel G. Pedraza.-Diputado Presidente.- Manuel  
Saranda.- D. S.- J. M. Lafragua.- D. S.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

XIV. Tomo. Pl. 10.



## SESION

*Del día 24 de Agosto de 1842.*

Comenzó por secreta, y abierta la pública se aprobó el acta de la del día 22 del actual y se dió cuenta con un oficio del Sr. D. Antonio Escobedo al que acompaña un certificado del Prefecto de Etzatlán para acreditar sus enfermedades á fin de que se le exonere del cargo de Diputado.

A su expediente.

Con otro del Sr. Godoy acusando recibo de la nota en que se le comunicó el acuerdo sobre que acredite en la forma legal el impedimento que expuso para no venir á desempeñar el cargo de Diputado; y en contestación expone que no acompaña por ahora el certificado del médico que dirige su curación porque se halla á cincuenta leguas de distancia del lugar de su residencia, pero que lo remitirá á la brevedad posible.

A sus antecedentes.

Se dió primera lectura á once dictámenes de la Comisión de Reglamento sobre alguna de las adiciones pendientes de los Sres. Ramírez (D. F.), Vargas (D. Joaquín), Casco, Santaella, Espinosa (D. Rafael), Larrainzar Castillo, Rodríguez, Otero, Ceballos y González Urucña.

El Sr. Vargas (D. Joaquín) pidió que se declarara de obra resuelta el dictamen relativo á la adición al artículo 102, y habiéndose hecho la pregunta correspondiente, el Congreso estuvo por la negativa.

El Sr. Presidente señaló el viernes

26 para la discusión de los dictámenes referidos.

En la sesión secreta extraordinaria de este día, se nombró por el Sr. Presidente para la Comisión de Redacción á los Sres. Rosa, Cumplido y Ocampo, cuyo nombramiento se acordó se hiciera constar en la pública.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Caffedo, Cumplido, Gutiérrez, Mallén, Lelo de Larrea, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Santiago, Verástegui, Vergara, y Zúñiga.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

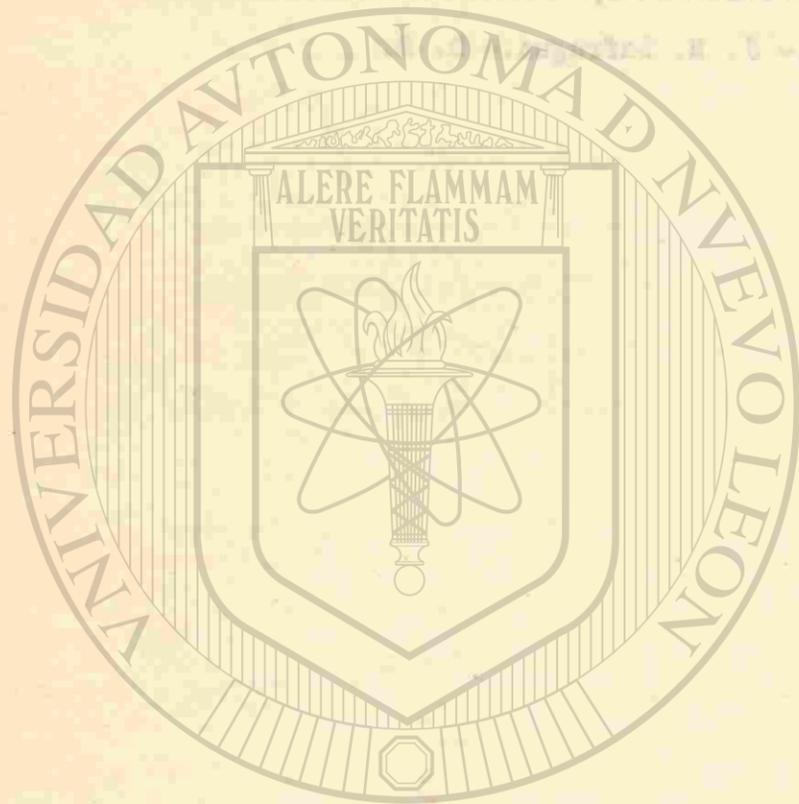
## SESION

*Del día 26 de Agosto de 1842.*

Se leyó y aprobó el acta del día 24 y se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exte.

ENT. 479.—TOM. XIV.—PLI. 11



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

riores y Gobernación trasladando una nota del Gobernador del Departamento de Sinaloa, en que participa haber hecho la excitativa á los dos Sres. Diputados por dicho Departamento, Lic. D. Pedro Sánchez, y D. Antonio Ochoa, para que se pongan en marcha para esta Capital dentro del término de diez días y añadiendo que esos dos señores tienen ya recibidos sus viáticos.

#### A la Comisión de Poderes.

Del mismo Ministerio, transcribiendo otra del Gobernador de este Departamento en que inverta otra del Sr. D. Diego Alvarez, Diputado al Congreso Constituyente, en que manifiesta contestando á la excitativa para que se presente en esta Capital: que ni su salud ha mejorado ni se le ha auxiliado con el viático correspondiente; y que en cuanto á lo primero, está pronto á dirigir el correspondiente curso al Soberano Congreso por el próximo correo.

#### A la Comisión de Poderes.

La Secretaría manifestó haber recibido últimamente las representaciones siguientes sobre Constitución.

Ocho pasadas por el Ministerio de la Guerra de las cuales una es de la guarnición de Zitácuaro y las otras de los jueces de paz y algunos vecinos de los pueblos de Tangancicuaro, Paracho, Huang, Santiago Conguripo, Tangamandaper y Zacapu, correspondientes todos al Departamento de Michoacán.

Otra dirigida por el mismo Ministerio, de los militares que guardan la frontera del Departamento de Durango.

Otra dirigida por el mismo Ministerio, de las guarniciones de Veracruz y Ulúa y del cuerpo de Marina.

Otra pasada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, de

los mineros del Departamento de Zacatecas.

Todas estas representaciones se han unido á sus antecedentes.

Se procedió á dar primera lectura al dictamen de la mayoría de la Comisión de Constitución y al voto particular de los Sres. Espinosa de los Monteros, Otero, y Muñoz Ledo.

Concluida la lectura del mencionado proyecto y voto particular del Sr. Presidente, dijo que la Secretaría se encargará de mandar imprimir lo más pronto posible el dictamen y voto particular que se acaba de leer, é impreso que sea, se repartirá á los Sres. Diputados, y la Asamblea señalará el día en que deba comenzar la discusión.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad.

El Sr. Rodríguez (D. Santiago).

Y sin licencia:

El Sr. Alas.

*Manuel G. Pedraza*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*J. M. Lafragua*, Diputado Secretario.

#### SESIÓN

Del día 27 de Agosto de 1849.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió cuenta con un ofi-

cio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, acompañando una exposición del Excmo. Sr. General D. Nicolás Bravo, en que por sus enfermedades hace dimisión del encargo de Diputado,

#### A la Comisión de Poderes.

Se dió segunda lectura á los dictámenes que á continuación se expresan, de la Comisión de Reglamento.

Sobre la adición del Sr. Castillo al artículo 92 que la Comisión redujo á los términos siguientes:

3º Los dictámenes en que las Comisiones conforme á lo dispuesto en la parte vigente del art. 1º de la ley de 21 de Enero de 1830 consulten que algún expediente ó parte de él pase á la Sección del Gran Jurado.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la adición del Sr. Rodríguez de San Miguel al mismo artículo 95, contraída á que la Sección del Gran Jurado se reuniese diariamente mientras tuviese pendiente la substanciación de alguna causa.

La Comisión concluye su dictamen con la siguiente proposición:

"No se admite la adición á que se contrae este dictamen."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Otero al mismo artículo, contraída á que durante la instrucción del expediente, el acusado tenga derecho de presenciar el interrogatorio de los testigos.

La Comisión propuso el siguiente artículo:

"No se admite la adición á que se contrae este dictamen."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y en votación nominal se reprobó por los 29 señores siguientes.

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Baranda, Camacho, Castillo, Ceballos, Elguero, Arriaga, Escobedo (D. Pedro), Espinosa (D. R.), Fernández, Gajola, Gómez Pedraza, González, Urueña, Herrera, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Muñoz Ledo, Ocampo, Perez (D. F.), Fernández, Pimentel, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Domingo), Rosa, Ruano, Soto, Torres, Frías, Vargas (D. Manuel), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Arellano, Caneco, Casas, Chico, Dublán, Ginori, Gordon (D. Luis), Iturba, Llano, Méndez, Morales, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Tagle, Ramírez (D. M.), Rivera, Rodríguez (D. Jacinto), Sánchez Vergara, Santaella, y Espinosa de los Monteros.

A moción del Sr. Otero se reformó la adición en los términos siguientes:

"Sin que ninguno de sus individuos pueda salir fuera del local y oficinas del Congreso, y si lo hace no puede volver á votar en el asunto de que se trate."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre el artículo adicional del Sr. Santaella, contraído á que el Vicepresidente ó el que hiciera sus veces pueda llamar al orden al Presidente.

La Comisión concluye su dictamen con la siguiente proposición:

"No se admite el artículo adicional á que se contrae el presente dictamen."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre el artículo adicional propuesto por el Sr. Espinosa (D. R.) que la Comisión reduce á los términos siguientes:

"Si media hora después de la señalada no hubiere el número de Diputados de que habla el artículo anterior (el 16), se abrirá, sin embargo, la sesión para solo el objeto de hacer constar los nombres de los presentes y de los que no hubieren concurrido, hecho lo cual se cerrará la sesión y se mandará publicar por la imprenta los nombres de los que faltaron, por cuya culpa no se verificó la sesión.

Dicha lista se leerá en la inmediata sesión y se insertará en la acta correspondiente.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y se acordó volviere á la Comisión.

Sobre el artículo propuesto por el Sr. Larrazar para después del 24, sobre asistencia de los Sres. Diputados á las sesiones.

La Comisión concluye este dictamen con la siguiente proposición:

"No se admite el artículo adicional á que se contrae el presente dictamen."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la del Sr. Cansaco al artículo 114 que la Comisión propone en los términos siguientes:

"Conforme al artículo 1° del capítulo 2° de la ley de 24 de Marzo de 1813."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Cañedo, Díaz Guzmán, Jáuregui, Pando, Gutiérrez Mallon, y Rodríguez (D. Santiago).

Y sin licencia:

Los Sres. Alas y Rodríguez Puebla.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 29 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la celebrada el día 27 del corriente, se dió primera lectura y se declararon de obvia resolución los tres dictámenes siguientes de la Comisión de Poderes.

Sobre el impedimento físico que alega el Sr. Diputado de Jalisco, D. Plutarco García Diego, que concluye con la proposición que sigue:

Pácese á la Suprema Corte de Justicia la excusa que antecede y que la califique según sus facultades."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la dimisión que el Excmo. Sr. General D. Nicolás Bravo hace del encargo de Diputado que concluye del modo siguiente:

Exijase al Sr. General Bravo que justifique legalmente la enfermedad que alega para darle paso á la escusa que ha puesto para no venir á desempeñar su misión de Diputado.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Sobre la exoneración del Sr. D. Antonio Escobedo, Diputado electo por Jalisco que concluye de la manera siguiente:

"No siendo bastante para instruir el expediente, el justificante remitido por el Sr. D. Antonio Escobedo en la escusa anterior, exíjase que remita los comprobantes del modo acostumbrado, y subscritos por profesores capaces de hacer la calificación que pretende.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

También se dió primera lectura á dos dictámenes de la Comisión de Reglamento sobre algunas de las adiciones pendientes de los Sres Otero, Vargas y Lafragua.

Igual lectura se dió á otro dictamen de la propia Comisión, en que propone reformados y con nueva redacción los artículos 47, 48, 49, 50, 68, 69 y 114.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la misma Comisión sobre la adición del Sr. Vargas al artículo 102 que dice:

"Y en caso de empate quedará absuelto el acusado."

La Comisión concluye con la proposición siguiente:

Se admite la adición á que se contrae este dictamen.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreto de Reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Jiménez, Lalo, Llano, Rivera, Rodríguez Puebla, Soto y Zúñiga.

Sin tener licencia:

Los Sres. Alas y Couto.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 31 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la celebrada el día 29 del actual se procedió á la elección de Presidente y Vicepresidente del Congreso y salió para lo primero el Sr. Camacho por 31 votos de 58, de los que obtuvieron 21 el Sr. Rosa, 4 el Sr. Rodríguez Puebla, y uno los Sres. Otero y Herrera.

Se procedió á la de Vice, y no habiendo elección, se pasó á elegir en segundo escrutinio entre los Sres. Elorriaga y Muñoz Ledo, saliendo electo el indicado Sr. Elorriaga por 31 votos de 60 que sufragaron, y de los cuales obtuvo 27 el mencionado Sr. Ledo, 1 el Sr. Vargas (D. J.), y á más una cédula en blanco.

Se dió cuenta con dos comunicaciones.

La primera del Sr. D. Manuel Río, Diputado suplente por el Departamento de Jalisco, en la que manifiesta que dar enterado del acuerdo de este Congreso por el que se le llama á substituir el lugar del Sr. Lic. Jesús Ortiz.

A su expediente.

La segunda del Sr. D. Diego Alvarez, Diputado electo por el Departamento de México, á la que acompaña una exposición en que pide se le exonerare del encargo de Diputado á causa de la enfermedad que padece y certifica el médico que lo ha asistido.

A la Comisión de Poderes.

La Secretaría leyó la lista siguiente de las representaciones que por conducto del Ministerio de la Guerra ha recibido y las que ha agregado á sus antecedentes.

De las guarniciones de Guanajuato, León y Celaya, del Ayuntamiento de Zacatecas y de la guarnición de Pátzcuaro.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusión un dictamen de la Comisión de Reglamento, sobre la adición del Sr. Lafragua al art. 46 que dice:

"Y también sobre las que el Congreso acuerde á petición de cualquiera de sus miembros."

La Comisión concluye con esta proposición.

"Se admite la adición del Sr. Lafragua al artículo 16."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Guerra pidió constara en el

acta haber hablado y votado en contra de la anterior proposición.

Igual lectura se dió á otro de la misma Comisión en que propone reformados y con nueva redacción los artículos 47, 48, 49, 50, 68, 69 y 114.

En consecuencia, se pusieron á discusión por el orden siguiente.

Art. 47. No podrá cerrarse ninguna discusión habiendo quien tenga la palabra en contra, sino en los casos siguientes.

1º Cuando en la discusión en general de la Constitución y en la particular de los artículos de ella, hubieren hablado doce en contra y doce en pro.

2º Cuando en los dictámenes sobre adiciones ó alteraciones hechas á los artículos de la Constitución ya aprobados hubieren hablado seis en cada sentido.

3º Cuando en cualquier otro asunto que no sea constitucional, hubieren hablado tres en cada sentido.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 48. En los tres casos anteriores podrá el Presidente por sí ó á moción de algunos Diputados mandar preguntar si el asunto está suficientemente discutido?

Si la resolución fuere negativa, continuará la discusión, pero bastará que hablen uno en contra y otro en pro para que se pueda repetir la pregunta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 49. Declarado suficientemente discutido en lo general el proyecto de Constitución se preguntará si ha lugar á votar en lo general?

Habiéndolo, se procederá á la discusión en lo particular de los artículos: en caso contrario, volverá á la Comisión; pero si hubiere voto particular, se preguntará inmediatamente si se entra en la discusión de él.

En caso de afirmativa, se discutirá en lo general, y si fueren varios, el que prefiriere el Congreso.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 50. En la discusión particular de los artículos de la Constitución, así como en los de cualquiera otra materia, declarado el punto suficientemente discutido, se preguntará si ha lugar á votar el artículo.

Habiéndolo, se preguntará si se aprueba?

En caso de afirmativa quedará aprobado, y en el de negativa, se tendrá por reprobado.

Pero si la declaración fuere de no haber lugar á votar el artículo, se preguntará si vuelve á la Comisión.

En caso de afirmativa, así se verificará, y en el contrario se tendrá por desechado.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 67. Desde el momento en que se apruebe una proposición hasta que se dé cuenta con la minuta, podrán presentarse por escrito adiciones ó modificaciones á ella.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se levantó la sesión.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Camacho, Jiménez, Pando,

Riva Palacio, Rivera, Rodríguez (D. S.), y Rodríguez Puebla.

Y sin licencia:

Los Sres. Als y Couto.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

#### SESION

del día 1º de Septiembre de 1848.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes, relativo á la exposición del Sr. D. Diego Alvarez, Diputado electo por el Departamento de México, en que pretende excusarse servir su encargo por enfermedad y concluye con esta proposición.

Exíjase al Sr. D. Diego Alvarez, que compruebe la enfermedad que alega con certificado lo menos de dos facultativos, y que venga con la correspondiente comprobación de sus firmas.

Se declaró de obvia resolución, hubo lugar á votar y fué aprobado.

También se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Reglamento sobre los dos artículos adicionales y adiciones al 50 y 66 del proyecto.

to que presentó el Sr. Otero el día 18 de Agosto próximo pasado.

Continuó la discusión de los artículos del dictamen de dicha Comisión que comenzó á discutirse en la sesión de ayer.

Art. 63. Aprobada la minuta de la Constitución se mandarán sacar dos ejemplares manuscritos, que serán los originales, con la limpieza, exactitud y corrección convenientes para los efectos del art. 114.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 114. Concluidos los originales de la Constitución conforme á lo prevenido en el artículo 69, se leerán íntegros en sesión pública (previa la citación correspondiente), y después de aprobados los firmarán todos los Diputados existentes en esta Capital, comenzando por el Presidente y Vicepresidente, luego los Diputados por Departamentos, según el orden alfabético de estos, y por último, los Secretarios del Congreso por su antigüedad, con lo que quedará sancionada la Constitución.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió segunda lectura á otro dictamen de la misma Comisión, relativo á las adiciones de los Sres. Otero, Vargas, y Lafragua, al artículo propuesto por el Sr. Ramírez (D. F.) para substituir el 25 y el 28 del proyecto de Reglamento, y puesta á discusión la siguiente proposición que contiene dicho dictamen.

Económicos. Se revoca la primera proposición de las dos que propone el Sr. Ramírez y el principio de la segunda que dice:

"En lugar de dicho artículo y del 28 se pondrá éste."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó.

Como hubiese preparado la Comisión para este caso la proposición que sigue:

"No se aprueban las proposiciones de los Sres. Otero, Vargas y Lafragua á que se contrae este dictamen."

Se puso á discusión dividida en partes, y suficientemente discutida la primera, contrayéndose á la proposición del Sr. Otero, hubo lugar á votar y se reprobó en votación nominal pedida por el mismo señor por 38 señores siguientes.

Andrade, Arellano, Arreaga, Baranda, Bolaños, Canseco, Ceballos, Chico, Díaz Guzmán, Elorriaga, Fernández, Gajola, Gómez Pedraza, González Urteaga, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Lafragua, Llo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Ruano, Soto, Torres, Frías, Vargas (D. Joaquín), y Verástegui.

Contra los Sres. Ballesteros, Cañas, Castillo, Dublán, Espinosa (D. Rafael), Ginovy, Gordoa (D. L.), Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Morales, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Santiago), Rosa, Sánchez Vergara, y Zuloaga.

En consecuencia, se puso á discusión la mencionada proposición del Sr. Otero, y se suspendió para levantar la sesión y entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Cañedo, Couto, Espinosa de los Monteros, Jiménez, Pando, Quiñones y Sautella

Por tener licencia:

Los Sres. Ramírez (D. F.), Rodrí-

guez de San Miguel, Rodríguez Puebla, y Brauda.

Y sin ella:

Los Sres. Als, Rivera, Rodríguez (D. Domingo), y Zúñiga.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

### SESIÓN

Del día 2 de Septiembre de 1842.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior con la reforma indicada por los Sres. Gómez Pedraza y Fernández.

Continuó la discusión de la proposición del Sr. Otero que comenzó ayer, y dice así:

"No se admitirá ninguna exposición ni proyecto que se haga en una forma contraria á las leyes ó en que se contengan especies que ofendan al respeto y obediencia que se debe al Congreso."

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó en votación nominal pedida por el Sr. Vargas (D. J.) por 40 señores siguientes.

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Bolaños, Cama-

cho, Canseco, Ceballos, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, González Urteaga, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Lafragua, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Ramírez (D. J.) Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Ruano, Soto, Torres, Frías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), y Verástegui.

Contra los 12 señores siguientes:

Cañas, Cañedo, Dublán, Ginori, Gordoa (D. P.), Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Morales, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Santiago), y Sánchez Vergara.

Siguió discutiéndose la segunda parte de la proposición del dictamen de la Comisión de Reglamento en la que consulta no se apruebe la del Sr. Vargas (D. Joaquín), que dice:

"Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se hicieren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé primera lectura, se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución á fin de que las tome en consideración."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Puesta á discusión la proposición del referido Sr. Vargas (D. J.), su autor la reformó en los términos siguientes:

"Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se presentaren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé lectura se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución, á fin de que las tome en consideración."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó.

Se puso á discusión la parte tercera  
ENT. 479.—TOM. XIV.—PLA. 12,

to que presentó el Sr. Otero el día 18 de Agosto próximo pasado.

Continuó la discusión de los artículos del dictamen de dicha Comisión que comenzó á discutirse en la sesión de ayer.

Art. 63. Aprobada la minuta de la Constitución se mandarán sacar dos ejemplares manuscritos, que serán los originales, con la limpieza, exactitud y corrección convenientes para los efectos del art. 114.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 114. Concluidos los originales de la Constitución conforme á lo prevenido en el artículo 69, se leerán íntegros en sesión pública (previa la citación correspondiente), y después de aprobados los firmarán todos los Diputados existentes en esta Capital, comenzando por el Presidente y Vicepresidente, luego los Diputados por Departamentos, según el orden alfabético de estos, y por último, los Secretarios del Congreso por su antigüedad, con lo que quedará sancionada la Constitución.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió segunda lectura á otro dictamen de la misma Comisión, relativo á las adiciones de los Sres. Otero, Vargas, y Lafragua, al artículo propuesto por el Sr. Ramírez (D. F.) para substituir el 25 y el 28 del proyecto de Reglamento, y puesta á discusión la siguiente proposición que contiene dicho dictamen.

Económicos. Se revoca la primera proposición de las dos que propone el Sr. Ramírez y el principio de la segunda que dice:

"En lugar de dicho artículo y del 28 se pondrá éste."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó.

Como hubiese preparado la Comisión para este caso la proposición que sigue:

"No se aprueban las proposiciones de los Sres. Otero, Vargas y Lafragua á que se contrae este dictamen."

Se puso á discusión dividida en partes, y suficientemente discutida la primera, contrayéndose á la proposición del Sr. Otero, hubo lugar á votar y se reprobó en votación nominal pedida por el mismo señor por 38 señores siguientes.

Andrade, Arellano, Arreaga, Baranda, Bolaños, Canseco, Ceballos, Chico, Díaz Guzmán, Elorriaga, Fernández, Gajola, Gómez Pedraza, González Urzúa, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Lafragua, Llo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Ruano, Soto, Torres, Frías, Vargas (D. Joaquín), y Verástegui.

Contra los Sres. Ballesteros, Cañas, Castillo, Dublán, Espinosa (D. Rafael), Ginovy, Gordoa (D. L.), Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Morales, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Santiago), Rosa, Sánchez Vergara, y Zuloaga.

En consecuencia, se puso á discusión la mencionada proposición del Sr. Otero, y se suspendió para levantar la sesión y entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Camacho, Cañedo, Couto, Espinosa de los Monteros, Jiménez, Pando, Quiñones y Sautella

Por tener licencia:

Los Sres. Ramírez (D. F.), Rodrí-

guez de San Miguel, Rodríguez Puebla, y Brauda.

Y sin ella:

Los Sres. Als, Rivera, Rodríguez (D. Domingo), y Zúñiga.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

### SESIÓN

Del día 2 de Septiembre de 1842.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior con la reforma indicada por los Sres. Gómez Pedraza y Fernández.

Continuó la discusión de la proposición del Sr. Otero que comenzó ayer, y dice así:

"No se admitirá ninguna exposición ni proyecto que se haga en una forma contraria á las leyes ó en que se contengan especies que ofendan al respeto y obediencia que se debe al Congreso."

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó en votación nominal pedida por el Sr. Vargas (D. J.) por 40 señores siguientes.

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Bolaños, Cama-

cho, Canseco, Ceballos, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Lafragua, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Ramírez (D. J.) Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Ruano, Soto, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), y Verástegui.

Contra los 12 señores siguientes:

Cañas, Cañedo, Dublán, Ginori, Gordoa (D. P.), Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Morales, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Santiago), y Sánchez Vergara.

Seguio discutiéndose la segunda parte de la proposición del dictamen de la Comisión de Reglamento en la que consulta no se apruebe la del Sr. Vargas (D. Joaquín), que dice:

"Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se hicieren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé primera lectura, se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución á fin de que las tome en consideración."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Puesta á discusión la proposición del referido Sr. Vargas (D. J.), su autor la reformó en los términos siguientes:

"Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se presentaren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé lectura se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución, á fin de que las tome en consideración."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó.

Se puso á discusión la parte tercera  
ENT. 479.—TOM. XIV.—PLA. 12,

do la proposición del dictamen que consulta no se apruebe la adición del Sr. Lafragua que dice así:

"En la proposición aprobada (la del Sr. Ramírez (D. Joaquín), inserta en la acta del 1° de Agosto próximo pasado), después de la palabra *lo harán*, se agregará ésta: *individualmente*.

Suficientemente discutido el dictamen hubo lugar á votar y se reprobó en votación nominal pedida por el Sr. Lafragua por 29 señores siguientes:

Audrade, Arellano, Arroaga, Barandiarán, Camacho, Ceballos, Díaz Guzmán, Elguero, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Lafragua, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. J.), Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Ramírez (D. P.), Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Trías, Vargas (D. Manuel), y Verástegui.

Contra los Sres. Ballesteros, Bolaños, Canseco, Cañas, Dublán, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Fernández, Gajola, González Uruña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. J.), Gutiérrez Mallén, Herrera, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Otero, Quiñobos, Sánchez Vergara, Soto, Vargas (D. M.) y Vergara.

En consecuencia se puso á discusión la mencionada adición del Sr. Lafragua.

No habiendo pedido nadie la palabra, se preguntó si había lugar á votar y se declaró por la afirmativa.

Después de esto el Sr. Otero y otros pidieron que se rectificara la votación, y consultado el Congreso resolvió por la negativa.

Acto continuo se procedió á la votación consiguiente que fué nominal á moción del Sr. Ruano, resultando aprobada la adición por 30 señores siguientes:

Audrade, Arellano, Barandiarán, Camacho, Ceballos, Díaz Guzmán, Elguero, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Lafragua, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. J.), Pérez (D. T.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rosas, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Verástegui.

Contra los Sres. Arreaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Canseco, Dublán, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Fernández, Gajola, González Uruña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallén, Herrera, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Morales, Otero, Quiñobos, Rodríguez (D. Santiago), Sánchez Vergara, Soto, y Vergara.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Couto, Cumplido, Espinosa (D. Rafael), Jiménez, Pando, Pimentel, Ramírez (D. F.), y Santaella.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Rodríguez de San Miguel y Rodríguez Puebla.

Y sin ella:

Los Sres. Alas, Lelo de Larrea, Rivera, Rodríguez (D. Domingo), y Zúñiga.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 3 de Septiembre de 1842.

Aprobada el acta de la celebrada el día anterior la Secretaría manifestó haber recibido exposiciones de los jefes, oficiales, empleados, y tropa de la fortaleza de Perote.

De los CC. militares y empleados del Departamento de Aguascalientes.

De la Prefectura de la Capital de Guanajuato.

De algunos vecinos de Etacuara, y otra de los de Zinapécuaro, en el Departamento de Michoacán.

De la Junta Departamental de Querétaro.

Y de la guarnición y vecinos de Huajuapán.

Todas quedan agregadas á sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á un dictamen de la Comisión de Reglamento sobre los artículos adicionales y adicionales á los artículos 50 y 66 presentadas por el Sr. Otero en la sesión del 18 del mes próximo pasado, en cuya acta constan.

La Comisión concluye con las proposiciones siguientes:

1° Se admite el artículo adicional del Sr. Otero que dice:

"Ninguna proposición podrá presentarse firmada por más de tres individuos, á excepcion de los casos de que hablan los artículos 31 y 70 en los que

tampoco podrán exceder del número de doce."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

2° Se admite la adición del mismo señor al artículo 58, al cual se le agregarán estas palabras:

"Lo mismo se hará cuando el voto particular contenga alguna adición que no contradiga lo aprobado."

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Al continuar tratándose de estas proposiciones, el Sr. Otero retiró el segundo de sus artículos adicionales y la adición al artículo 66.

La Secretaría manifestó que en virtud de estarse la Comisión ocupando de la parte del Reglamento relativa á proposiciones, y de lo demás que faltaba del mismo Reglamento, no había asunto que tratar en esta sesión.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Gajola, Pando, Rivera, Rodríguez (D. Domingo), Cumplido, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda y Rodríguez Puebla.

Y sin licencia:

Los Sres. Castillo, Jiménez, Zúñiga, y Alas.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 5 de Septiembre de 1842.

Aprobada la acta del día 3 del corriente se dió cuenta con una comunicación de la Suprema Corte de Justicia participando que ese Tribunal declara físicamente impedido para poder desempeñar el cargo de Diputado al Sr. D. Plutarco García Diego, electo por el Departamento de Jalisco.

Que se llame al suplente.

Se leyó la lista de las exposiciones que ha recibido la Secretaría por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación y son las siguientes.

De las autoridades y vecinos de Villanueva, en el Departamento de Zacatecas.

De los pueblos de Amuzgos, Pinotepa, Nacional, Pinotepa de Dr. Luis, Huazolotitlán, Tannittepeque, Yngui la, Partido de Etna, Huapolotitlán, y sus anexos, Tesotlán, y Teposlula, del Departamento de Oaxaca.

Asimismo se ha recibido por conducto del Ministerio de Guerra una exposición de la guarnición de la Costa de Sotavento en el Departamento de Veracruz.

Todas quedan agregadas á sus antecedentes.

Se pusieron á discusión los artículos que estaban suspensos del dictamen de la Comisión de Reglamento.

Art. 27. Toda proposición se pre-

sentará por escrito al Presidente del Congreso firmada por su autor y concebida en los términos que él mismo crea que deberá adoptarse.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 29. Las proposiciones de los Diputados que no versaren sobre Constitución, se leerán en dos diferentes sesiones con intervalo de dos días por lo menos.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 30. En la primera lectura expondrá su autor, si quiere, ó alguno de ellos, si fueren varios, los fundamentos en que la apoye, y en la segunda podrán hablar hasta 4 Diputados, 2 en contra y dos en pro, prefiriéndose al autor de la proposición.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 31. Inmediatamente se preguntará si se admite á discusión.

En caso de afirmativa, se pasará á la Comisión correspondiente, y en el opuesto, se tendrá por desechada y no se podrá volver á presentar sino firmada por 12 Diputados; pero si fuere desechada por segunda vez, no podrá volver á presentarse.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 32. Ninguna proposición podrá discutirse sin previo dictamen de la Comisión respectiva.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 33. En los casos de urgencia, obvia resolución ó de poca importancia, podrá el Congreso, á pedimento de algunos de sus individuos, dispensar los requisitos de que hablan los artículos 29, 30 y 31.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 34. Para calificar los casos de que habla el artículo anterior, se requiere el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, si no hubiere el número necesario para dar leyes, pues si lo hubiere, bastará la mayoría.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 69. Para la discusión de cualquier dictamen de Comisión, se observarán los requisitos del artículo 29 pendiente, pudiendo dispensarse en los casos y del modo que previene el 38.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 70. Reprobado ó desechado un artículo de un dictamen, no podrá volverse á presentar, sino con los requisitos prevenidos en el artículo 31 para las proposiciones desechadas, y se sujetará á los trámites de éstas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 80. Todas las votaciones se celebrarán á pluralidad absoluta de votos, á excepción de los de que habla el artículo 34.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

También se puso á discusión un artículo de los presentados por la Comisión en su dictamen de 29 de Agosto que es como sigue:

Exceptuáanse de lo dispuesto en el artículo anterior (el 69) los dictámenes sobre adiciones ó aclaraciones hechas á cualquier artículo aprobado, los cuales no necesitan de 2ª lectura para discutirse.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió primera lectura, y dispensada la segunda, fué aprobado un dicta-

men de la misma Comisión sobre la adición siguiente del Sr. Larrainzar al artículo 115.

Después de la palabra *Secretarios*, se añadirán: "para lo cual se pondrán todos en pie: uno de los Secretarios leerá en voz alta la fórmula del juramento (aquí la fórmula del artículo).

En seguida el mismo Secretario presentará abierto el libro de los Santos Evangelios al Presidente, el cual, sin separarse de su puesto, pondrá sobre él la mano derecha y se arrodillará en el acto: continuará practicándose la misma ceremonia respecto de los demás, comenzando por los Secretarios, y acercándose de dos en dos á la mesa, donde previamente se colocará el libro abierto para el fin indicado.

El dictamen sobre esta adición concluye con la siguiente proposición.

Se admite la adición á que se contrae este dictamen.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Por indicación del Sr. Morelos, el Sr. Espinosa (D. Rafael) expuso que el artículo adicional que había propuesto para después del 15 del Reglamento, lo dejaba subsistente sólo como proposición económica, y no para que hiciera parte del Reglamento.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Bolaffos, Couto, Gajola, Gordoza (D. Luis), y Otero.

Por tener licencia:

Los Sres. Barasorda, y Rodríguez Puebla.

Sin tener licencia:

Los Sres. Zúñiga y Alas.

*Sebastián Camacho*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

Soberano Congreso había oído con satisfacción la plausible noticia que se le acababa de comunicar, esperando se le remitiesen los documentos de que se había hecho mérito para tomarlos en consideración á su tiempo.

Se citó á sesión para el sábado 10 del presente y se levantó ésta.

*Sebastián Camacho*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario

*José María Lafragua*, Diputado Secretario.

SESION

*Extraordinaria del día 7 de Septiembre de 1842.*

Abierta la sesión se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Guerra y Marina en que manifiesta los deseos que Su Excelencia el Presidente de la República ha tenido de que el mismo Ministerio instruya al Congreso Nacional Constituyente de la espontánea incorporación de Territorio de Soconusco á la República Mexicana, y que si no hubiere inconveniente se presentaría en el salón de sesiones á las doce del mismo día el Ministro del ramo á informar sobre tan importante suceso.

En seguida se presentó el referido Sr. Ministro á dar cuenta con los documentos oficiales relativos á la incorporación del mencionado Soconusco á la República Mexicana.

Concluida su lectura expuso al congreso que el Gobierno le remitirá dichos documentos para que se tuviesen presentes al tiempo de hacer la división del territorio de la República.

El Sr. Presidente contestó que el

SESION

*Del día 10 de Septiembre de 1842.*

Aprobadas las actas de la ordinaria del día 5 y de la extraordinaria del día 7 se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación contestando que queda enterado el Gobierno de que el Congreso eligió para su Presidente al Sr. Camacho, y para Vicepresidentes al Sr. Elorriaga.

Al archivo.

Se leyó la siguiente lista de las exposiciones sobre Constitución que se han recibido en la Secretaría por conducto del Ministerio de la Guerra, de la guarnición del Departamento de Chiapas, del Ayuntamiento de Zamora de la comarca de Apatzingan, de algunos oficiales y empleados de rentas de Tehuacán, por el Ministerio de Re-

laciones Exteriores y Gobernación del Partido de Tlacolula y pueblos anexas del Departamento de Oaxaca.

Leída la minuta del Reglamento para el gobierno interior del Soberano Congreso fué aprobada, acordándose que se imprima y reparta á los señores Diputados.

El Sr. Presidente expuso que previniendo el Reglamento que acaba de leerse que se forme una sección del Gran Jurado, designaba la sesión del lunes para el nombramiento de los 16 individuos que deben insacularse para ese fin.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Alas, Cañedo, Díaz, Llano, Rodríguez Puebla, Soto, y Verátegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Gordo (D. Luis), y Sánchez Vergara.

Y sin licencia:

El Sr. Cumplido.

*Sebastián Camacho*, Diputado Presidente.

*Manuel Baranda*, Diputado Secretario.

*J. M. Lafragua*, Diputado Secretario.

SESION

*del día 12 de Septiembre de 1842.*

Se leyó y aprobó la acta del 10 del presente.

Se procedió á nombrar los 16 individuos que deben insacularse para la Sección del Gran Jurado conforme á lo dispuesto en los artículos 94 y 95 del Reglamento interior del Congreso, y de 48 señores que votaron, lo hicieron veintitres por el Sr. Arellano, doce por el Sr. Alas, cuatro por el Sr. Couto, dos por el Sr. Ramírez (D. F.), dos por el Sr. Morales, y uno por cada uno de los Sres. Gordo (D. Luis), Rosa, Rodríguez Puebla, Rodríguez de San Miguel, y Camacho.

Y no habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de dichos señores, se procedió á elegir en segundo escrutinio entre los Sres. Arellano y Alas, y estando en esta votación, el Sr. Rodríguez de San Miguel, presentó la proposición siguiente:

Pido á la Cámara se suspenda el nombramiento de individuos del Gran Jurado hasta que se publique el Reglamento para gobierno interior de la Cámara.

Después de leída la proposición mencionada y fundada por su autor, la Secretaría, excitada por el mismo, leyó la minuta del oficio que se pasó al Gobierno remitiéndole el Reglamento.

La Mesa dijo que con sujeción á esto se debía tener por de primera lectura la proposición del Sr. Rodríguez de San Miguel, y su autor pidió se le dispensaran los trámites conforme al Reglamento de 824.

El Sr. Presidente dispuso se procediera al segundo escrutinio entre los Sres Arellano y Alas.

El Sr. Rodríguez de San Miguel reclamó el trámite dado por el Sr. Presidente.

Puesto á discusión y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó el trámite dado por el Sr. Presidente, salvando su voto los Sres. Rodríguez de San Miguel, Vargas (D. Manuel), Quiñones y Frías.

En consecuencia, se procedió al segundo escrutinio entre los Sres. Arellano, Alas, y Vargas (D. Joaquín) y cinco cédulas blancas.

Se procedió al nombramiento del 2º individuo y resultó electo el Sr. Camacho por cuarenta votos contra dieciseis, habiendo obtenido dos el Seballos, dos el Sr. Couto, uno cada uno de los Sres. Arellano, Morales, Alas, Iturbe, y Rosa, y siete blancas.

Se procedió al nombramiento del tercer individuo, y quedó electo el Sr. Ceballos por veintiocho votos contra 24 habiendo obtenido once el Sr. Couto, cuatro el Sr. Morales, uno cada uno de los Sres. Quiñones, Chico, Cañas, Espinoza de los Monteros, y Gordoa (D. Luis), y cuatro blancas.

Se procedió al del 4º individuo, y resultó electo el Sr. Chico por treinta y cuatro votos contra doce, de los que obtuvieron diez el Sr. Couto y uno el Sr. Cañas y una blanca.

Se procedió al del 5º y resultó electo el Sr. Couto por cuarenta y dos votos contra cuatro, de los que obtuvieron uno cada uno de los Sres. Elorriaga, Castillo, Morales, y Alas, y una blanca.

En 6º lugar quedó electo el Sr. Elorriaga por treinta y tres votos contra catorce, de los que obtuvieron seis el

Sr. Ocampo, dos el Sr. Gordoa (D. L.), y uno cada uno de los Sres. Morales, Baranda, Castillo, Herrera, Alas, y Quiñones y cuatro blancas.

En 7º lugar y en 2º escrutinio, quedó electo el Sr. Gordoa (D. F.), por veintinueve votos contra quince, de los que obtuvieron trece el Sr. Ginori, y dos el Sr. Quiñones y dos blancas.

En 8º lugar, quedó electo el Sr. Iturbe por treinta y nueve votos contra siete, de los que obtuvieron cinco el Sr. Gordoa (D. Luis), y uno los Sres. Ramírez (D. P.) y Ginori y una blanca.

En 9º lugar, quedó electo el Sr. Lafragua por cuarenta votos contra diez, de los que obtuvieron cinco el Sr. Morales y uno cada uno de los Sres. Gordoa (D. Luis), Llano, Ramírez (D. P.), y Vargas (D. Joaquín), y una blanca.

En 10º lugar, quedó electo el Sr. Morales, por 41 votos contra ocho, de los que obtuvieron dos el Sr. Larrainzar y uno cada uno de los Sres. Ginori, Gordoa (D. Luis), Rodríguez de San Miguel, y Ramírez (D. P.) y dos blancas.

En 11º lugar, quedó electo el Sr. Pérez Fernández por 39 votos contra cuatro, de los que obtuvieron dos el Sr. Rodríguez de San Miguel, y uno los Sres. Baranda, y Muñoz Ledo, y 3 blancas.

En 12º lugar, quedó electo el Rivera, por veinticinco votos contra veintuno, de los que obtuvieron tres el Sr. Rodríguez de San Miguel, y dos los Sres. Rosa, y Rodríguez (D. Jacinto), y una blanca.

En 13º lugar, quedó electo el Sr. Rodríguez de San Miguel, por cuarenta y cuatro votos contra tres, de los que obtuvieron dos el Sr. Rodríguez Puebla y uno el Sr. Pérez Fernández y una blanca.

SESION

del dia 14 de Septiembre de 1842.

En 14º lugar, quedó electo el Sr. Rodríguez Puebla, por cuarenta y cuatro votos contra seis, de los que obtuvieron dos el Sr. Gajiola y uno cada uno de los Sres. Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Fernández, y Vargas (D. Joaquín), y una blanca.

En 15º lugar quedó electo el Sr. Rosa, por 42 votos contra cuatro, de los que obtuvieron dos el Sr. Herrera y uno cada uno de los Sres. Gajiola, y Quiñones y una blanca.

En 16º lugar quedó electo el Sr. Vargas (D. Joaquín) por 39 votos contra cinco, de los que obtuvieron uno cada uno de los Sres. Cañas, Vergara, Gajiola, Ocampo, y Larrainzar y una blanca.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Sección del Jurado, y resultaron nombrados los Sres. Lafragua, Rodríguez de San Miguel, y Rosa, y para Secretario el Sr. Morales.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Bolaños, Cañedo, Couto, Cumplido, Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto) Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Verástegui, y Vergara.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó la acta del 12 del corriente y se dió cuenta con un oficio del Sr. General D. Nicolás Bravo, Diputado electo por el Departamento de México, en que contestando al acuerdo que previno justificara legalmente su enfermedad, dice que ésta ha cedido y que está dispuesto á marchar á esta Capital luego que se halle expedito para montar á caballo.

La Secretaría manifestó haber recibido por conducto del Ministerio de Relaciones, representaciones sobre Constitución de los pueblos de Ejutla, Yanhuitlán, Juchitlán, Justlahuaca, Tonatalá, Zacatepec, y Santa María Tecomas-tla del Departamento de Oaxaca.

Todas quedan agregadas á sus antecedentes.

También leyó la Secretaría la distribución que había dado á 200 ejemplares que había recibido del cuaderno impreso que contiene el proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y el formado por los individuos de ella que hicieron voto particular.

La distribución es la siguiente:

Soberano Congreso.....	103
Exmo. Sr. Presidente.....	2
Ministerios.....	8
Suprema Corte de Justicia.....	3
A la vuelta.....	116
ENT. 480.—TOM. XIV.—PLI. 13	

El Sr. Presidente dispuso se procediera al segundo escrutinio entre los Sres Arellano y Alas.

El Sr. Rodríguez de San Miguel reclamó el trámite dado por el Sr. Presidente.

Puesto á discusión y suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó el trámite dado por el Sr. Presidente, salvando su voto los Sres. Rodríguez de San Miguel, Vargas (D. Manuel), Quiñones y Frías.

En consecuencia, se procedió al segundo escrutinio entre los Sres. Arellano, Alas, y Vargas (D. Joaquín) y cinco cédulas blancas.

Se procedió al nombramiento del 2º individuo y resultó electo el Sr. Camacho por cuarenta votos contra dieciseis, habiendo obtenido dos el Seballos, dos el Sr. Couto, uno cada uno de los Sres. Arellano, Morales, Alas, Iturbe, y Rosa, y siete blancas.

Se procedió al nombramiento del tercer individuo, y quedó electo el Sr. Ceballos por veintiocho votos contra 24 habiendo obtenido once el Sr. Couto, cuatro el Sr. Morales, uno cada uno de los Sres. Quiñones, Chico, Cañas, Espinoza de los Monteros, y Gordoa (D. Luis), y cuatro blancas.

Se procedió al del 4º individuo, y resultó electo el Sr. Chico por treinta y cuatro votos contra doce, de los que obtuvieron diez el Sr. Couto y uno el Sr. Cañas y una blanca.

Se procedió al del 5º y resultó electo el Sr. Couto por cuarenta y dos votos contra cuatro, de los que obtuvieron uno cada uno de los Sres. Elorriaga, Castillo, Morales, y Alas, y una blanca.

En 6º lugar quedó electo el Sr. Elorriaga por treinta y tres votos contra catorce, de los que obtuvieron seis el

Sr. Ocampo, dos el Sr. Gordoa (D. L.), y uno cada uno de los Sres. Morales, Baranda, Castillo, Herrera, Alas, y Quiñones y cuatro blancas.

En 7º lugar y en 2º escrutinio, quedó electo el Sr. Gordoa (D. F.), por veintinueve votos contra quince, de los que obtuvieron trece el Sr. Ginori, y dos el Sr. Quiñones y dos blancas.

En 8º lugar, quedó electo el Sr. Iturbe por treinta y nueve votos contra siete, de los que obtuvieron cinco el Sr. Gordoa (D. Luis), y uno los Sres. Ramírez (D. P.) y Ginori y una blanca.

En 9º lugar, quedó electo el Sr. Lafragua por cuarenta votos contra diez, de los que obtuvieron cinco el Sr. Morales y uno cada uno de los Sres. Gordoa (D. Luis), Llano, Ramírez (D. P.), y Vargas (D. Joaquín), y una blanca.

En 10º lugar, quedó electo el Sr. Morales, por 41 votos contra ocho, de los que obtuvieron dos el Sr. Larrainzar y uno cada uno de los Sres. Ginori, Gordoa (D. Luis), Rodríguez de San Miguel, y Ramírez (D. P.) y dos blancas.

En 11º lugar, quedó electo el Sr. Pérez Fernández por 39 votos contra cuatro, de los que obtuvieron dos el Sr. Rodríguez de San Miguel, y uno los Sres. Baranda, y Muñoz Ledo, y 3 blancas.

En 12º lugar, quedó electo el Rivera, por veinticinco votos contra veintuno, de los que obtuvieron tres el Sr. Rodríguez de San Miguel, y dos los Sres. Rosa, y Rodríguez (D. Jacinto), y una blanca.

En 13º lugar, quedó electo el Sr. Rodríguez de San Miguel, por cuarenta y cuatro votos contra tres, de los que obtuvieron dos el Sr. Rodríguez Puebla y uno el Sr. Pérez Fernández y una blanca.

SESION

del día 14 de Septiembre de 1842.

En 14º lugar, quedó electo el Sr. Rodríguez Puebla, por cuarenta y cuatro votos contra seis, de los que obtuvieron dos el Sr. Gajiola y uno cada uno de los Sres. Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Fernández, y Vargas (D. Joaquín), y una blanca.

En 15º lugar quedó electo el Sr. Rosa, por 42 votos contra cuatro, de los que obtuvieron dos el Sr. Herrera y uno cada uno de los Sres. Gajiola, y Quiñones y una blanca.

En 16º lugar quedó electo el Sr. Vargas (D. Joaquín) por 39 votos contra cinco, de los que obtuvieron uno cada uno de los Sres. Cañas, Vergara, Gajiola, Ocampo, y Larrainzar y una blanca.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Sección del Jurado, y resultaron nombrados los Sres. Lafragua, Rodríguez de San Miguel, y Rosa, y para Secretario el Sr. Morales.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Bolaños, Cañedo, Couto, Cumplido, Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto) Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Verástegui, y Vergara.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafragua, Diputado Secretario.

Se leyó y aprobó la acta del 12 del corriente y se dió cuenta con un oficio del Sr. General D. Nicolás Bravo, Diputado electo por el Departamento de México, en que contestando al acuerdo que previno justificara legalmente su enfermedad, dice que ésta ha cedido y que está dispuesto á marchar á esta Capital luego que se halle expedito para montar á caballo.

La Secretaría manifestó haber recibido por conducto del Ministerio de Relaciones, representaciones sobre Constitución de los pueblos de Ejutla, Yanhuitlán, Juchitlán, Justlahuaca, Tonatalá, Zacatepec, y Santa María Tecomas-tla del Departamento de Oaxaca.

Todas quedan agregadas á sus antecedentes.

También leyó la Secretaría la distribución que había dado á 200 ejemplares que había recibido del cuaderno impreso que contiene el proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y el formado por los individuos de ella que hicieron voto particular.

La distribución es la siguiente:

Soberano Congreso.....	103
Exmo. Sr. Presidente.....	2
Ministerios.....	8
Suprema Corte de Justicia.....	3
A la vuelta.....	116
ENT. 480.—TOM. XIV.—PLI. 13	

De la vuelta.....	116	clarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó.
Idem Marcial.....	3	
Consejo de Representantes.....	3	
Juntas Departamentales.....	22	
Gobernadores.....	22	
Tribunales de Justicia.....	22	
Archivo del Congreso.....	2	
Mesa de idem.....	2	
Reservados.....	8	
Suma.....	200	

Con dispensa de trámites y sin discusión fué aprobado un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición.

"Se admite á ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Sinaloa al Sr. Lic. D. Antonio Ochoa."

Acto continuo el Sr. Presidente nombró á los Sres. Ramírez (D. F.) y Baranda para que recibiesen al mencionado Sr. Ochoa, quien prestó el juramento prevenido en el decreto de 24 de Mayo último y el prescripto en el artículo 73 del de convocatoria.

El Sr. Presidente mandó se leyesen los artículos 46 y 47 del Reglamento interior del Congreso, lo que verificado, el Sr. Vargas (D. Joaquín) presentó la siguiente proposición.

"Pido al Congreso que para la discusión del proyecto de Constitución se señale el 23 del presente mes."

Con dispensa de trámites se puso á discusión y declarada con lugar suficiente se empaló la votación.

Puesta á discusión segunda vez y de-

clarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Rosa presentó la siguiente:

"Pido al Congreso que dentro de ocho días fije la Comisión respectiva las bases del proyecto de Constitución, según lo acordado en el Reglamento interior del mismo Congreso."

Dispensados los trámites y suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Otero presentó la que sigue:

"El proyecto de Constitución comenzará á discutirse el 1° de Octubre próximo."

Dispensados los trámites hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Caffedo, Couto, Rodríguez de San Miguel, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Gordoa (D. Luis), y Sánchez Vergara.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafraqua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 21 de Septiembre de 1848.

Aprobada la acta del día 14 del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Suprema Corte de Justicia acompañando un documento relativo á apoyar la renuncia que hace del encargo de Diputado el Sr. Lic. D. Pedro Sánchez.

A la Comisión de Poderes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación participando que el Exmo. Sr. Presidente provisional de la República queda enterado de que el día 1° del entrante Octubre, es el señalado para comenzar la discusión del proyecto de Constitución.

Al archivo.

Dos del Ministerio de Hacienda, el primero acompaña 100 ejemplares de cada uno de los decretos de 18 de Agosto próximo pasado, sobre el derecho de amortización que causa la mano muerta; y del 19 del actual que declara habilitado para el comercio extranjero y de cabotaje el Puerto de las Islas del Carmen, ínterin el de Campeche permanece separado de la obediencia del Gobierno.

El segundo también acompaña 100 ejemplares del decreto expedido en 10 del actual, por el cual se declaran vigentes en el puerto de la Isla del Carmen las disposiciones que han permitido la importación de harina y maíz extranjero, bajo las reglas establecidas anteriormente.

De ambas que su acuse recibo y que se repartan los ejemplares dichos.

Del Ministerio de Guerra y Marina, del de Justicia é Instrucción Pública, del de Hacienda, de la Suprema Corte Marcial y del Gobierno Departamental de Querétaro, acusando recibo de los cuadernos impresos que les estaban señalados, y que contienen los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos que componen la Comisión respectiva.

Todas se mandaron archivar.

Se leyó y se acordó que se insertara en el acta la siguiente exposición de los Sres. Comoufort é Ibarra, Diputados por el Departamento de Puebla.

Señor:

Convencidos de que las bases de Tacubaya son actualmente el pacto provisional de la Nación, y que en manera alguna limitan el libre ejercicio de nuestros poderes, estamos prontos bajo tales conceptos, á jurarlas ante Vuestra Señoría.

Más para que esta convicción se haga pública á nuestros comitentes, suplicamos el Soberano Congreso se sirva disponer se inserte en la acta de hoy la franca manifestación que hacemos de que al prestar ese juramento, creemos que en nada se restringen los poderes amplísimos que hemos recibido para constituir á la Nación del modo que entendamos sea más conforme á su felicidad, salvando la base de independencia bajo un sistema representativo popular republicano.

La Comisión de Poderes presentó un dictamen relativo al examen que ha hecho de los señores arriba dichos, y concluye con la proposición siguiente.

"Se reconocen como Diputados por el Departamento de Puebla, á los Sres.

D. Ignacio Comonfort y D. Domingo Ibarra."

Declarado de obvia resolución se aprobó.

El Sr. Presidente nombró á los Sres. Elguero y Ceballos para que los recibieran, y hecho esto tomaron asiento entre los demás, después que con las formalidades de estilo prestaron los dos juramentos correspondientes.

Se leyó la lista de las exposiciones que se han recibido en la Secretaría sobre Constitución y son las siguientes.

De los oficiales y tropa de auxiliares de Jiquilpan y de algunos vecinos de Zamora, la Piedad, Ixtlán, Tera-mendo y Hacienda de Buenavista, todo del Departamento de Yucatán.

El Sr. Rodríguez de San Miguel pidió que informara la Mesa si ya se había hecho la impresión del Reglamento.

La Mesa contestó que con ese objeto se había pasado al Gobierno, y que cuidaría que se verificase lo más pronto posible.

La Comisión de Constitución presentó las bases fundamentales del proyecto de Constitución, y son las siguientes:

1ª La democracia debe ser la base elemental de la Constitución de la República Mexicana.

La Nación se divide en Departamentos, sin perder su carácter ni su forma de Nación.

Esta unidad la conserva bajo la forma de Gobierno Republicano Popular Representativo.

3ª División de Poderes.

4ª Distribución del poder público,

bajo las clasificaciones ya hechas de nacional y local; correspondiendo al primero cuanto puede ser de un interés general, y al segundo todo lo que pertenece al régimen interior de las localidades, ambos independientes en sus respectivas esferas.

El Sr. Presidente mandó se leyera el artículo 47 del Reglamento.

A moción del Sr. González Urueña se acordó se imprimiesen las bases referidas.

La Mesa anunció que el Sr. Ballesteros se hallaba enfermo y nombró á los Sres. Escobedo y Muñoz Ledo para que lo visitaran.

Se anunció que se levantaba la sesión, y en este acto el Sr. Rosa pidió que se abriese de nuevo en clase de extraordinaria para presentar algunos artículos con el carácter de bases del proyecto de Constitución.

La Secretaría contestó que para que esto se verificara era necesario que esta petición fuese apoyada por siete individuos, según el artículo 4º del Reglamento interior del Congreso.

Apoyada esta petición por el número prescripto, se abrió la sesión, y dándose lectura á los artículos indicados, fueron puestos sucesivamente á discusión.

"Pido al Congreso se sirva designar por bases del proyecto de Constitución los artículos siguientes:

El 73 que fija las atribuciones del Congreso nacional.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué reprobado en votación nominal pedida por el Sr. Sánchez por 37 señores siguientes:

Alas, Arreaga, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas,

Cañedo, Castillo Couto, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. Rafael), Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Herrera, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Ochoa, Pando, Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rivera, Rodríguez Puebla, Sanches Vergara, Santaella, Trías, Vergara, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Andrade, Arellano, Barandiarán, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Elguero, Espinosa de los Monteros, Fernández, Ginori, González Urueña, Ibarra, Iturbe, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Vargas (D. Joaquín).

El 80 del proyecto de la mayoría de la Comisión de Constitución.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado.

El 135 por el que se niega á los Diputados la facultad de sancionar sus Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Minería, y de Procedimientos Judiciales.

Discutido, hubo lugar á votar y fué reprobado por 36 señores siguientes:

Andrade, Baranda, Barasorda, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. Rafael, González Urueña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Ochoa, Pando, Pérez (D. J.), Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rivera, Rodríguez Puebla, Rodríguez de San Miguel, Santaella, Trías, Vargas (D. Joaquín), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Barandiarán, Ceballos, Chico, Espinosa de los

Monteros, Fernández, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), y Ruano,

El 160 discutido, hubo lugar á votar y se reprobó por 29 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Barandiarán, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Elguero, Espinosa de los Monteros, Fernández, Ginori, González Urueña, Ibarra, Iturbe, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Trías, y Vargas (D. J.)

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Díaz Guzmán, Gajola, Ocampo, Rodríguez (D. Santiago), Soto, Torres, Vargas (D. Manuel), y Verástegui.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Haniel Baranda, Diputado Secretario

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 22 de Septiembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día an-

terior se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Guerra y Marina en que transcribe el decreto que con fecha 26 del que rige, ha expedido el Exmo. Sr. Presidente de la República, relativo á que atendidos los méritos y buenos servicios que el finado General D. Ignacio López Rayón prestó á la causa de la Independencia, se inscriba su nombre con letras de oro en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, y que se entregue un ejemplar de este mismo decreto, firmado de mano del Exmo. Sr. Presidente y refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de Guerra á la viuda é hijos del expresado General, para que les sirva de un recuerdo glorioso de sus servicios y de testimonio de lo que la Nación sabe recompensar á los ciudadanos que le consagran toda su vida.

Del Tribunal Superior del Departamento de México, acusando recibo del cuaderno impreso que contiene los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos de la Comisión respectiva.

Al archivo.

El Sr. Escobedo pidió la palabra para manifestar que quedaba cumplida la Comisión con que el día anterior se le había honrado para visitar en unión de Sr. Muñoz Lledo al Sr. Diputado D. Agustín Ballesteros, asegurando estar ya este señor de alivio.

El Sr. Vargas (D. Joaquín), presentó la siguiente proposición, que fundada por su autor y dispensados los trámites, se puso á discusión.

"Pido se declaren como bases al proyecto de Constitución las garantías individuales que hay desde el 7° hasta el 26.

En el curso del debate la reformó su autor en estos términos.

"Pido se declare como bases de proyecto de Constitución las garantías individuales de libertad, propiedad, seguridad é igualdad."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 25 señores siguientes:

Arellano, Arraiga, Baranda, Canseco, Cañedo, Castillo, Comoufort, DuBlán, Elguero, Escobedo (D. F.), Espinosa (D. Rafael), Ginori, González Urueña, Gutiérrez Mullen, Herrero, Ibarra, Jáuregui, Jiménez, Lledo de Guevara, Larraínzar, Morales, Muñoz Lledo, Ochoa, Pardo, Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto), Sánchez Vergara, Vergara, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Barandiarán, Camacho, Cañas, Bolaños, Cumplido, Fernández, Gómez Pedraza, Gordoa (F. F.), Lafragua, Llano, Méndez, Ortiz (D. Joaquín), y Zuloaga.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Ballesteros, Chico Sein, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Iturbe, Reyes Veramendi, Ocampo, Soto, Torres, y Verdugo.

Por tener licencia:

Los Sres. Díaz Guzmán, y Vargas (D. M.)

Y sin ella:

Los Sres. Baranda y Couto.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 26 de Septiembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día 22 del corriente se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda, al que acompaña 100 ejemplares del decreto del 19 del actual que previene queden reconocidos por la Hacienda pública, los gravámenes, imposiciones, etc., anexas á las fincas rústicas y urbanas que pertenecieron á las temporalidades de religiosos exclaustrados.

Al archivo y que se repartan.

Con otros en que acusan recibo del cuaderno impreso que contiene los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos de la Comisión respectiva las corporaciones y funcionarios que á continuación se expresan.

Del Consejo de Representantes de los Departamentos.

De la Junta Departamental de Querétaro, Veracruz, San Luis Potosí, y Aguascalientes.

De los Gobernadores de Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí y Veracruz

De los Tribunales superiores de Puebla, Veracruz, Querétaro, Guanajuato, y Oaxaca.

Al archivo.

Con otro oficio del Sr. Diputado suplente por Jalisco, D. Dionisio Rodríguez, contestando al llamamiento que se le hizo para cubrir la vacante del Sr. Lic. D. Plutarco García Diego, expone que emprenderá su viaje para esta Capital á la brevedad que le sea posible.

Al archivo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Alas, Couto, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, González Urueña, Jáuregui, Pérez Tagle, Riva Palacio, Torres, y Zúñiga.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Díaz Guzmán, Gajola, Ocampo, Sánchez Vergara, y Vargas.

Sebastián Camacho, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 30 de Septiembre de 1842.

Se leyó y aprobó la acta del día 26 del presente, y se procedió á la elec-

ción de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios en el Sr. Couto la de Presidente, en el Sr. Baranda la de Vicepresidente en segundo escrutinio; en el Sr. Arellano en segundo escrutinio, la de tercer escrutinio, y en el Sr. Espinosa (D. R.), la de cuarto, habiéndose empatado la votación en el segundo escrutinio y repetidos conforme al art. 81 del Reglamento.

Se leyeron los oficios siguientes:

Dos del Ministerio de Hacienda, en el primero, acompañando 100 ejemplares del decreto expedido en 23 del actual, sobre que vuelva á reunirse la administración del ramo de papel sellado á la de la renta del tabaco, bajo el conocimiento de la Dirección General del propio ramo.

En el segundo acompañando igual número de ejemplares de cada uno de los dos decretos expedidos, el primero, en 21 del actual, haciendo extensiva á los falsificadores de papel sellado y naipes las disposiciones contenidas en el decreto de 1º de Noviembre último, con respecto á los falsificadores de moneda.

El segundo de 32 del corriente para que las Administraciones de Rentas, al expedir las guías ó pases para la extracción de efectos, señalen el plazo dentro del cual deben presentarse en el alcabalatorio del destino á satisfacer los correspondientes derechos.

Al archivo.

Con otros en que acusan recibo del cuaderno impreso que contiene los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos de la Comisión respectiva, los funcionarios que á continuación se expresan.

Del Ministerio de Hacienda.

Del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Del Ministerio de Guerra y Marina.

De la Suprema Corte de Justicia Marcial.

De la Suprema Corte de Justicia.

Del Departamento de San Luis Potosí y de la Comandancia General de México.

Al archivo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ballesteros, Couto, Espinosa de los Monteros, Gajola, Riva Palacio, Rosa, Torres, y Trias.

Por tener licencia:

Los Sres. Díaz Guzmán, Ocampo, y Vargas (D. Manuel).

Manuel Baranda, Diputado Vicepresidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1º de Octubre de 1842.

Después de aprobada el acta de la celebrada el día anterior la Secretaría manifestó haber recibido una exposi-

ción sobre Constitución dirigida, por D. José María Echeandía, la cual pasó á la Comisión respectiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento interior.

Conforme á lo acordado en 14 del próximo pasado, se dió segunda lectura al proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Concluida esta lectura el Presidente dispuso se leyeran los artículos 14 y 15 del citado Reglamento, después de lo cual quedó citada la sesión para el lunes 3 del corriente.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Espinosa de los Monteros, Llano, Rosa, Palacio, y Vergara.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Al archivo.

Se dió segunda lectura al voto particular formado por tres individuos de la Comisión de Constitución, concluida la cual se leyeron las bases del proyecto de la mayoría de la misma Comisión, y acto continuo comenzó la discusión en lo general de este proyecto, la que quedó pendiente por haberse levantado la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Señores Gordoa (D. Luis), y Ocampo.

Bernardo Couto, Diputado Presidente

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 4 de Octubre de 1842.

SESION

Del día 3 de Octubre de 1842.

Aprobada la acta del día 1º del actual se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de la Junta de Consejeros Representantes, y en el cual se acusa recibo de 40 ejemplares del proyecto de Constitución.

Aprobada el acta de la del día anterior se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda al que acompaña 100 ejemplares del decreto expedido en 22 del próximo pasado Septiembre, relativo á que la parte de caminos que están señalados al comandante de celadores, se dividan entre el primero y el segundo en las Aduanas de primera clase, sin perjuicio de las demás partes á

ENT. 480.—TOM. XIV.—PLI. 14

ción de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios en el Sr. Couto la de Presidente, en el Sr. Baranda la de Vicepresidente en segundo escrutinio; en el Sr. Arellano en segundo escrutinio, la de tercer escrutinio, y en el Sr. Espinosa (D. R.), la de cuarto, habiéndose empatado la votación en el segundo escrutinio y repetidos conforme al art. 81 del Reglamento.

Se leyeron los oficios siguientes:

Dos del Ministerio de Hacienda, en el primero, acompañando 100 ejemplares del decreto expedido en 23 del actual, sobre que vuelva á reunirse la administración del ramo de papel sellado á la de la renta del tabaco, bajo el conocimiento de la Dirección General del propio ramo.

En el segundo acompañando igual número de ejemplares de cada uno de los dos decretos expedidos, el primero, en 21 del actual, haciendo extensiva á los falsificadores de papel sellado y naipes las disposiciones contenidas en el decreto de 1º de Noviembre último, con respecto á los falsificadores de moneda.

El segundo de 32 del corriente para que las Administraciones de Rentas, al expedir las guías ó pases para la extracción de efectos, señalen el plazo dentro del cual deben presentarse en el alcabalatorio del destino á satisfacer los correspondientes derechos.

Al archivo.

Con otros en que acusan recibo del cuaderno impreso que contiene los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos de la Comisión respectiva, los funcionarios que á continuación se expresan.

Del Ministerio de Hacienda.

Del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Del Ministerio de Guerra y Marina.

De la Suprema Corte de Justicia Marcial.

De la Suprema Corte de Justicia.

Del Departamento de San Luis Potosí y de la Comandancia General de México.

Al archivo.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ballesteros, Couto, Espinosa de los Monteros, Gajola, Riva Palacio, Rosa, Torres, y Trias.

Por tener licencia:

Los Sres. Díaz Guzmán, Ocampo, y Vargas (D. Manuel).

Manuel Baranda, Diputado Vicepresidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1º de Octubre de 1842.

Después de aprobada el acta de la celebrada el día anterior la Secretaría manifestó haber recibido una exposi-

ción sobre Constitución dirigida, por D. José María Echeandía, la cual pasó á la Comisión respectiva, de conformidad con lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento interior.

Conforme á lo acordado en 14 del próximo pasado, se dió segunda lectura al proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Concluida esta lectura el Presidente dispuso se leyeran los artículos 14 y 15 del citado Reglamento, después de lo cual quedó citada la sesión para el lunes 3 del corriente.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Espinosa de los Monteros, Llano, Rosa, Palacio, y Vergara.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Al archivo.

Se dió segunda lectura al voto particular formado por tres individuos de la Comisión de Constitución, concluida la cual se leyeron las bases del proyecto de la mayoría de la misma Comisión, y acto continuo comenzó la discusión en lo general de este proyecto, la que quedó pendiente por haberse levantado la sesión pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Señores Gordoa (D. Luis), y Ocampo.

Bernardo Couto, Diputado Presidente

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 4 de Octubre de 1842.

SESION

Del día 3 de Octubre de 1842.

Aprobada la acta del día 1º del actual se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de la Junta de Consejeros Representantes, y en el cual se acusa recibo de 40 ejemplares del proyecto de Constitución.

Aprobada el acta de la del día anterior se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda al que acompaña 100 ejemplares del decreto expedido en 22 del próximo pasado Septiembre, relativo á que la parte de caminos que están señalados al comandante de celadores, se dividan entre el primero y el segundo en las Aduanas de primera clase, sin perjuicio de las demás partes á

ENT. 480.—TOM. XIV.—PLI. 14

que sean acreedores por sus individuales arrendamientos.

Acusese recibo y que se repartan.

Con otros en que acusan recibo del cuaderno impreso que contienen los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de los individuos de la Comisión respectiva las corporaciones y funcionarios que a continuación se expresan.

De la Junta Departamental de Oaxaca.

De los Gobiernos de Jalisco y Zacatecas.

Del Tribunal Superior de Justicia de Morelia y del Ayuntamiento de Querétaro.

Al archivo.

Continuó la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se suspendió la discusión para continuar mañana, y el Sr. Ministro de la Guerra usó entonces de la palabra que le fué pedida de antemano para dar cuenta con los partes del nuevo triunfo obtenido por el General Wool sobre los tejinos que pretendían recuperar á San Antonio Bójar.

El Presidente le contestó: que el Congreso había oído con satisfacción la lectura de los referidos partes.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de Reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, y Vargas (D. Manuel).

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.  
Lorenzo Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 5 de Octubre de 1842.

Después de leída y aprobada el acta de la celebrada el día anterior, continuó y quedó pendiente la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

El Sr. Alas.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 6 de Octubre de 1842.

Habiéndose leído y aprobado el acta de la celebrada el día anterior, conti-

nuó y quedó pendiente la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

No asistió por enfermedad:

El Sr. Rosa.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 7 de Octubre de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior y se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación transcribiendo un oficio del Gobernador del Departamento de Aguascalientes, al que acompaña la representación hecha por el Ayuntamiento y vecinos de aquella Capital para que no se una aquel Departamento al de Zacatecas.

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

También se dió cuenta con otros cinco oficios, en los cuales avisan haber recibido los ejemplares del proyecto de Constitución las Juntas Departamentales de Zacatecas y Jalisco, el Gobernador de Nuevo León, el Tribunal

Superior de Guadalajara y el Ayuntamiento de Morelia.

Todos se mandaron archivar.

Continuó y quedó pendiente la discusión en lo general del proyecto presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Gómez Pedraza y Rosa.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

del día 8 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con dos oficios de los Gobiernos eclesiásticos de Puebla y Michoacán, en que avisan haber recibido los ejemplares del proyecto de Constitución que esta Secretaría les remitió.

Al archivo.

Continuó y quedó pendiente la discusión en lo general de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión

No asistió por enfermedad:

El Sr. Rosa.

*Bernardo Couto*, Diputado Presidente.

*Juan Soto*, Diputado Secretario.

*Lorenzo de Arellano*, Diputado Secretario.

Del día 10 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la del día 8, se dió cuenta con dos oficios, uno del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, en que manifiesta estar enterado el Exmo. Sr. Presidente provisional de la elección hecha por el Soberano Congreso Constituyente de su Presidente, Vicepresidente y Secretarios; y otro de la Secretaría de la Plaza Mayor del Ejército, en que acusa recibo de los dos ejemplares que contienen los proyectos de Constitución presentados por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva.

Ambos se mandaron pasar al archivo.

El Sr. Presidente expuso, que era su deber el tomar una medida precautoria para evitar el desorden de las galanías, y al efecto mandó que se leyeran los artículos 134 y 136 del Reglamento interior del Congreso que hablan de esta materia.

Continuó y quedó pendiente la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Rosa, y Alas.

*Bernardo Couto*, Diputado Presidente.

*Juan Soto*, Diputado Secretario.

*Lorenzo de Arellano*, Diputado Secretario.

Del día 14 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Hacienda al que acompaña cien ejemplares de cada uno de los decretos expedidos con fecha 3 del actual; el primero sobre establecimiento de una Casa de Moneda y Apartado de oro y plata, solamente en el mineral de Guadalupe y Calvo por medio de contrata; y el segundo que establece la planta de sueldos y empleados que debe haber en lo sucesivo en la Casa de Moneda de esta Capital.

Recibo y que se repartan.

Con otros en que acusan recibo del cuaderno impreso que contiene el proyecto de Constitución presentado por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva, las corporaciones y funcionarios que siguen:

Las Juntas Departamentales de Michoacán y Nuevo León.

El Gobernador del Departamento de Coahuila.

El Gobierno Eclesiástico de Guadalupe.

Los Ayuntamientos de Aguascalientes, de Puebla y de San Luis Potosí.

Al archivo.

Del Sr. Diputado electo por Jalisco D. Antonio Escobedo, en que expone los motivos porque no puede mandar por ahora los certificados de facultativos para acreditar las enfermedades de que adolece, y que si entretanto logra algún alivio positivo, se presentará á desempeñar su encargo.

A la Comisión de Poderes.

A la misma Comisión se mandó pasar el oficio del Sr. Diputado D. Diego Alvarez, al que acompaña los certificados que se le exigieron para la instrucción del expediente relativo á su exoneración del cargo de Diputado que solicita.

Continuó y volvió á quedar pendiente la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión.

*Bernardo Couto*, Diputado Presidente.

*Juan Soto*, Diputado Secretario.

*Lorenzo de Arellano*, Diputado Secretario.

SESION

Del día 12 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, continuó la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y se suspendió para dar lectura á un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la proposición siguiente:

“Remítase á la Suprema Corte de Justicia el expediente instruido sobre renuncia del Sr. D. Diego Alvarez, Diputado por el Departamento de México.”

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

*Bernardo Couto*, Diputado Presidente.

*Juan Soto*, Diputado Secretario.

*Lorenzo de Arellano*, Diputado Secretario.

SESION

Del día 13 de Octubre de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior, y se dió cuenta con un

eficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, acompañando una representación de la Exma. Junta Departamental de Aguascalientes, en que pide la permanencia de aquel Departamento y que se le agreguen algunos pueblos para que pueda figurar en la clase de tal.

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Continuó y quedó pendiente la discusión en lo general del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de Reglamento.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Juan B. Ceballos, Diputado Secretario.

Del día 14 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la sesión del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo una nota que el Prefecto del Distrito de Tlaxcala acompañó al Exmo. Sr. Gobernador de este Departamento en la que remite las representaciones que los pueblos de Chautampat, Santa Cruz Tlaxcala, Nativitas, con los de la comprensión de sus feligresías los de

Acutzingo y Texcocomaniltlan de la de Zacateco del partido de esa capital y la de los del partido de Huamantla de este Distrito, hacen al Soberano Congreso, solicitando que al procederse á la división del Territorio Nacional sea erigido aquel Distrito en Territorio, ó que continúe dependiendo inmediatamente como hoy al Departamento de México y nunca al de Puebla.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo Ministerio, de las Juntas Departamentales de Veracruz, Querétaro, y Tamaulipas, del Gobernador de este Departamento y de los Ayuntamientos de Jalapa y Zacatecas, acusando recibo de los cuadernos impresos que contienen el proyecto de Constitución formado por la mayoría de la Comisión respectiva y el voto particular de la minoría.

Se mandaron archivar.

A moción de los individuos que componen la mayoría de la Comisión de Constitución se suspendió la sesión.

Continuó ésta y también la discusión pendiente del proyecto de Constitución formado por la mayoría de la misma Comisión, y habiendo hablado doce individuos en cada sentido, el Sr. Presidente mandó preguntar, á moción del Sr. Vergara, si dicho proyecto se hallaba suficientemente discutido.

Declarado estarlo, se procedió á la votación y no hubo lugar á votar en lo general por 41 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Chico, Cumpido, Elguero, Espinosa de los Monteros, Fernández, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordon (D. J.), Gordon (D. Luis), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez

Tagle, Reyes Varamendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto, Rosa, Santaella, Vargas (D. Joaquín), Verástegui, y Vergara.

Contra los 36 Sres. siguientes:

Alar, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. Rafael), Gajiola, Gutiérrez Mallen, Jáuregui, Jiménez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Ochoa, Pérez (D. F.), Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. J.), Ramírez (D. Pedro), Rivera, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Roano, Sánchez Vergara, Soto, Torres, Tías, Vargas (D. Manuel), Zuloaga, y Zúñiga.

El Sr. Lafragua tomó la palabra y manifestó que debiendo aprovecharse las luces que ha arrojado la discusión del proyecto, y procurarse en virtud de ellas el acuerdo entre todos los señores que componen la Comisión de Constitución, hacía una formal invitación á los que forman la minoría de ella para que retirasen el voto particular.

En consecuencia, el Sr. Espinosa de los Monteros dijo: que la minoría se presentaba docil á la invitación que acababa de hacerse, y en efecto, retiró su dicho voto particular, precisamente con el objeto de poner los medios conducentes á que se logre el acuerdo y armonía entre todos los individuos de la Comisión.

Con esto se dió por retirado el voto particular, y habiéndose entonces preguntado si volvía á la Comisión el proyecto de la mayoría, se acordó por la afirmativa.

Se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte de Justicia, en el cual declara físicamente impedido al Sr. D. Diego Alvarez para servir el cargo de Diputado por el Departamento de México.

A moción del Sr. Otero se acordó que se llame al suplente.

Se tomó en seguida en consideración y se puso á discusión una proposición presentada por el Sr. Castillo y que á moción del Sr. Otero se dividió en dos partes.

Parte 1ª Pido al Soberano Congreso se sirva nombrar dos señores Diputados que se unan á la Comisión de Constitución.

Comenzó la discusión sobre esta parte.

El Sr. Fernández pidió que continuara la discusión en sesión secreta, y el Sr. Ceballos hizo moción para que en la pública se preguntase si se aumentaba la Comisión.

No habiéndose acordado nada sobre este particular, el Sr. Castillo apoyó dicha primera parte, ó insistió en que la sesión continuase para que se votara.

El Sr. Ramírez presentó la siguiente proposición suspensiva.

"Pido que se suspenda esta discusión para continuarla en sesión secreta."

No habiéndose tomado en consideración continuó la discusión, y habiéndose declarado que lo estaba suficientemente, hubo lugar á votar y se aprobó en votación nominal á moción del Sr. Lafragua, por 42 señores siguientes.

Arellano, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Camacho, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Elguero, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. Rafael), Fernando, Gajiola, Ginori, González Urueña, Gordon (D. Luis), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Ramírez (D. P.), Rivera, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez

(D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Torres, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los señores siguientes.

Alas, Andrade, Ballesteros, Bolaño, Cañas, Castillo, Cumplido, Dublán, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Gutiérrez Mallen, Jiménez, Llano, Muñoz Ledo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Ruano, Santaella, Trías, Verástegui, y Vergara.

El Sr. Castillo retiró la segunda parte de su proposición que el Sr. Ocampo hizo suya y se reformó en estos términos.

“La Comisión de Constitución presentará su dictamen dentro de quince días á lo más.”

Tomada en consideración y discutida suficientemente, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Juan I. Celullos, Diputado Secretario.

SESION

Del día 15 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la celebrada el

día anterior con la reforma indicada por el Sr. Presidente, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación al que acompaña copias de las exposiciones que los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra, España y Francia, le han dirigido, relativas á varios puntos contenidos en la parte del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión, en que se trata de los extranjeros.

A la Comisión de Constitución.

El Sr. Camacho pidió la lectura de los documentos de que habla la nota anterior.

En consecuencia, el mismo señor presentó la siguiente proposición que por mocion del Sr. Lafragua se le dispensaron los trámites y fué puesta á discusión.

“Pido al Congreso se sirva acordar que se pida al Ministerio copia de la contestación que haya dado á los documentos que acaban de leerse del Cuerpo diplomático europeo para sus efectos legales.”

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Presidente indicó que aunque el reglamento prevenia el que hubiera sesiones diarias; pero que con motivo á haber suelto el proyecto de Constitución de la mayoría á la Comisión respectiva y no tener otro asunto que tratar, cesaban éstas hasta tanto que la Comisión avisara.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Alas, Andrade, Canseco, Cañero, Castillo, Gómez Pedraza, Jiménez, Ledo de Larrea, Ocampo, Quiñones, Rodríguez D. (Santiago), Ro-

dríguez Puebla, Rodríguez de San Miguel, Sánchez Vergara, Trías, y Vergara.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 22 de Octubre de 1842.

Se leyó y aprobó el acta de la del 15 del actual y se dió cuenta con los oficios que se mencionan á continuación.

Dos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo en uno el del Gobierno del Departamento de Chiapas, asegurando que al Sr. D. Juan Velasco y Martínez, Diputado por aquel Departamento, no le permiten sus enfermedades emprender su viaje á esta Capital.

Y en el otro dirigiendo las exposiciones de las autoridades y vecinos de Aguascalientes, sobre que no se lleve á efecto la agregación de aquel Departamento al de Zacatecas.

Se mandaron pasar, el primero á la Comisión de Poderes, y el segundo á la de Constitución.

Dos del Ministerio de Hacienda acompañando ejemplares de los decretos expedidos por el Exmo. Sr. Presidente provisional, uno dando varias reglas

para el mejor cumplimiento del que restableció el estanco de naipes.

El otro previniendo se establezca una dirección de la casa del Apartado de esta ciudad.

Que se acuse recibo y que se repartan.

De las Corporaciones y funcionarios que se expresan en seguida, acusado recibo de los ejemplares que se les remitieron de los proyectos de Constitución presentados por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva.

La Junta Departamental de Chihuahua, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.

Los Gobiernos de Chihuahua, Sinaloa, y Chiapas.

El Tribunal Superior de este último Departamento.

El Cabildo Metropolitano y el de Oaxaca.

Y el Ayuntamiento de Guadalajara, el cual acompaña al mismo tiempo, para que se les dé publicidad, veinte ejemplares de la exposición que ha dirigido al Exmo. Sr. Presidente de la República, sobre que á los fondos Municipales no les corresponde sostener la casa de Recogidas.

Al archivo.

Del C. Sr. General D. Nicolás Bravo, en que comunica que hallándose en camino para esta ciudad con el objeto de desempeñar el cargo de Diputado por el Departamento de México, recibió el decreto del Exmo. Sr. Presidente provisional, en que lo nombra Presidente substituto, y que como resuelva partir aquel dentro de pocos días dejándolo encargado del Gobierno, lo pone en conocimiento del Congreso.

(D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Torres, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los señores siguientes.

Alas, Andrade, Ballesteros, Bolaño, Cañas, Castillo, Cumplido, Dublán, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Gutiérrez Mallen, Jiménez, Llano, Muñoz Ledo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez (D. F.), Pérez Fernández, Pérez Tagle, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Ruano, Santaella, Trías, Verástegui, y Vergara.

El Sr. Castillo retiró la segunda parte de su proposición que el Sr. Ocampo hizo suya y se reformó en estos términos.

"La Comisión de Constitución presentará su dictamen dentro de quince días á lo más."

Tomada en consideración y discutida suficientemente, hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Soto, Diputado Secretario.

Juan I. Celullos, Diputado Secretario.

SESION

Del día 15 de Octubre de 1842.

Aprobada el acta de la celebrada el

día anterior con la reforma indicada por el Sr. Presidente, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación al que acompaña copias de las exposiciones que los Ministros Plenipotenciarios de Inglaterra, España y Francia, le han dirigido, relativas á varios puntos contenidos en la parte del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión, en que se trata de los extranjeros.

A la Comisión de Constitución.

El Sr. Camacho pidió la lectura de los documentos de que habla la nota anterior.

En consecuencia, el mismo señor presentó la siguiente proposición que por moción del Sr. Lafragua se le dispensaron los trámites y fué puesta á discusión.

"Pido al Congreso se sirva acordar que se pida al Ministerio copia de la contestación que haya dado á los documentos que acaban de leerse del Cuerpo diplomático europeo para sus efectos legales."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Presidente indicó que aunque el reglamento prevenía el que hubiera sesiones diarias; pero que con motivo á haber suelto el proyecto de Constitución de la mayoría á la Comisión respectiva y no tener otro asunto que tratar, cesaban éstas hasta tanto que la Comisión avisara.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Alas, Andrade, Canseco, Cañero, Castillo, Gómez Pedraza, Jiménez, Ledo de Larrea, Ocampo, Quiñones, Rodríguez D. (Santiago), Ro-

dríguez Puebla, Rodríguez de San Miguel, Sánchez Vergara, Trías, y Vergara.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 22 de Octubre de 1842.

Se leyó y aprobó el acta de la del 15 del actual y se dió cuenta con los oficios que se mencionan á continuación.

Dos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo en uno el del Gobierno del Departamento de Chiapas, asegurando que al Sr. D. Juan Velasco y Martínez, Diputado por aquel Departamento, no le permiten sus enfermedades emprender su viaje á esta Capital.

Y en el otro dirigiendo las exposiciones de las autoridades y vecinos de Aguascalientes, sobre que no se lleve á efecto la agregación de aquel Departamento al de Zacatecas.

Se mandaron pasar, el primero á la Comisión de Poderes, y el segundo á la de Constitución.

Dos del Ministerio de Hacienda acompañando ejemplares de los decretos expedidos por el Exmo. Sr. Presidente provisional, uno dando varias reglas

para el mejor cumplimiento del que restableció el estanco de naipes.

El otro previniendo se establezca una dirección de la casa del Apartado de esta ciudad.

Que se acuse recibo y que se repartan.

De las Corporaciones y funcionarios que se expresan en seguida, acusado recibo de los ejemplares que se les remitieron de los proyectos de Constitución presentados por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva.

La Junta Departamental de Chihuahua, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.

Los Gobiernos de Chihuahua, Sinaloa, y Chiapas.

El Tribunal Superior de este último Departamento.

El Cabildo Metropolitano y el de Oaxaca.

Y el Ayuntamiento de Guadalajara, el cual acompaña al mismo tiempo, para que se les dé publicidad, veinte ejemplares de la exposición que ha dirigido al Exmo. Sr. Presidente de la República, sobre que á los fondos Municipales no les corresponde sostener la casa de Recogidas.

Al archivo.

Del C. Sr. General D. Nicolás Bravo, en que comunica que hallándose en camino para esta ciudad con el objeto de desempeñar el cargo de Diputado por el Departamento de México, recibió el decreto del Exmo. Sr. Presidente provisional, en que lo nombra Presidente substituto, y que como resuelva partir aquel dentro de pocos días dejándolo encargado del Gobierno, lo pone en conocimiento del Congreso.

A la Comisión de Poderes.

Del Sr. D. Joaquín Noriega, tercer Diputado suplente por el Departamento de México, manifestando que cuando antes se presentará á cubrir la falta del Sr. D. Diego Alvarez, según el llamamiento que se le hizo por acuerdo del Congreso.

Al archivo.

Se leyeron dos exposiciones de los vecinos de los pueblos de Zacatelco y Santa Ursula Zimatpec, sobre que no se agregue el Distrito de Tlaxcala al Departamento de Puebla.

A la Comisión de Constitución.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Poderes que concluye con la siguiente proposición.

"Se reconoce como Diputado por el Departamento de México, al Sr. D. Joaquín Noriega y puede entrar al desempeño de sus funciones, en lugar del Sr. D. Diego Alvarez, cuya renuncia fué admitida."

Declarado de obvia resolución, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se leyó la siguiente exposición de dicho Sr. Noriega, que por acuerdo del Congreso se inserta en esta acta.

Exmos. Señores:

Antes de prestar el debido juramento para comenzar á ejercer el difícil encargo de Diputado, oí del caso manifestar que omito hacer alguna protesta ó manifestación sobre el de las bases acordadas en Tacubaya, porque estoy en el concepto de que el Congreso, hasta hoy, se ocupa con libertad de sus deliberaciones.

Sírvanse V. EE. alcantar del Soberano Congreso con esta nota en el acta de este día, protestando mis más

altos respetos y aceptar para mí mi más distinguida consideración.

En seguida se presentó el referido Sr. Noriega acompañado de los Sres. Arellano y Lafragua nombrados al efecto, y habiendo prestado el juramento prevenido en el art. 73 del decreto de convocatoria y el que exige el decreto de 24 de Mayo último, tomó asiento entre los demás señores.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Juan Solo, Diputado Secretario.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

SESION

Del día 31 de Octubre de 1848.

Aprobada el acta del día 22 del presente se procedió á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso, y recayó por mayoría absoluta de sufragios, en el Sr. Iturbide la de Presidente en segundo escrutinio.

En el Sr. Morales en segundo escrutinio la de Vicepresidente.

En los Sres. Larrainzar y González Urueña en segundo escrutinio la de Secretarios.

Se leyeron los oficios siguientes:

Troa del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Gobernación, en el primero comunicando la disposición del Exmo Sr. Presidente provisional para que el día 26 del corriente, á las doce del día, prestare el Exmo. Sr. D. Nicolás Bravo, como Presidente substituto el juramento correspondiente en el Salón del Gobierno.

En el segundo avisando que el referido día 26 del corriente prestó el juramento de que se ha hablado, el mencionado Exmo. Sr. Presidente substituto ante el Congreso de Representantes, presidido por S. E. el Presidente provisional de la República, y que en seguida tomó posesión del Gobierno Nacional.

En el tercero remitiendo cien ejemplares del discurso pronunciado por el Exmo. Sr. Presidente substituto de la República, General D. Nicolás Bravo, después que prestó el juramento y de la contestación del Sr. Presidente del Consejo de Representantes, D. Casimiro Liceaga.

Se mandaron contestar de enterado y al archivo los dos primeros, y el tercero que se acuse recibo y que se reporten.

De las Corporaciones y funcionarios que se expresan en seguida, acusando recibo de los ejemplares que se le remitieron de los proyectos de Constitución presentados por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva.

De las Juntas Departamentales de Aguascalientes, Jalisco y Tamaulipas, y esta última se acompaña al mismo tiempo una exposición en que juzga muy conveniente para ciertos efectos adherirse por sí y en nombre del Departamento á la exposición que en 20 de Septiembre último dirigió la Exma. Junta Departamental de Chihuahua.

El Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Chihuahua.

El Cabildo Metropolitano de Durango.

Y los Ayuntamientos de Chiapas y Victoria de Tamaulipas.

Al archivo.

De los pueblos de San Nicolás, Panotla, San Teolochalco, San Jerónimo Zacualpan y San Felipe Ixtaevilla, perteneciente al Distrito de Tlaxcala, en que solicitan no se les agregue al Departamento de Puebla.

Se mandaron pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Espinosa de los Monteros manifestó que habiéndose declarado sin lugar á votar el proyecto que formó la mayoría de la Comisión de Constitución, el Congreso tuvo á bien señalar el término de quince días para que la Comisión presentase su nuevo proyecto.

En este angustiado término había procurado la Comisión satisfacer al objeto con que fué retirado el voto, aprovechando las luces que la discusión anterior había expedido para conciliar las opiniones que hasta entonces se habían manifestado divergentes; que á este fin ha sido necesario no sólo rever en globo los trabajos anteriores, sino examinar de uno á uno los artículos del proyecto de la mayoría y voto particular, estudiar, proponer y debatir aquellas modificaciones y combinaciones que parecieran adaptables y refundir la obra casi en su totalidad.

Que todo este tesón con que la Comisión se ha dedicado á desempeñar su encargo, apenas ha bastado para que concluyese en el término que se le señaló, como en efecto ha concluido sus labores, pero que el trabajo material y mecánico de trasladar en su última redacción el proyecto para evitar en la lectura tropiezos y acaso equivocacio

nes voluntarias ha accedido mas tiempo.

La Comisión creía por lo mismo que para el jueves inmediato estará concluido el proyecto para que en esa sesión se le dé primera lectura.

Que esto tenía que hacer presente al Congreso á nombre de la Comisión para que se satisfaga de que en cuanto ha estado de su parte, ha procurado obsequiar su respetable acuerdo.

El Sr. Presidente del Congreso dijo:

Que en virtud de lo que había expuesto el Sr. Presidente de la Comisión de Constitución, era necesario que presentara una proposición para que el Congreso resolviera lo que creyera conveniente.

Acto continuo, el Sr. Espinosa de los Monteros presentó la siguiente

PROPOSICION:

"Habiendo ya expuesto la Comisión de Constitución que el trabajo material de trasladar al papel en su última redacción los que se le han encomendado, quedará concluido en los días que restan hasta el jueves inmediato, pide al augusto Congreso se reserve hasta la sesión de ese día la primera lectura del nuevo proyecto de Constitución."

A moción del Sr. Otero se declaró de obvia resolución, y sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición de los Sres. Ceballos y Lafragua.

"Loego que se le dé segunda lectura al dictamen de Constitución, habrá sesión de las seis de la tarde á las diez de la noche, en los lunes y viernes de cada semana, destinada exclusivamente de discutirlo."

El Sr. Presidente del Congreso anunció la sesión para el jueves inmediato.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Gordoa (D. F.), y Riva Palacio.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 3 de Noviembre de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 31 del próximo pasado y se dió cuenta con dos oficios, uno de la Junta Departamental de Nuevo León y otro del Ayuntamiento de Veracruz, en que avisan haber recibido los cuadernos impresos que contienen el proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva y el voto particular de tres de sus individuos.

Se mandaron archivar.

Se dió primera lectura al proyecto de Constitución nuevamente presentado por la Comisión respectiva.

Se dió segunda lectura á la proposición de los Sres. Ceballos y Lafragua, contraída á que hubiera sesiones de las seis de la tarde á las diez de la noche, los lunes y jueves de cada semana.

No se admitió.

En seguida los mismos señores, en unión del Sr. Ocampo, presentaron la siguiente:

"Las horas de sesión ordinaria serán precisamente cuatro, sea cual fuese la hora en que se hubiere abierto."

Se declaró de obvia resolución en votación nominal, á petición del Sr. Ceballos por 45 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arriaga, Baranda, Barandiarán, Camacho, Canseco, Castillo, Ceballos, Chico Sein, Cumplido, Dublán, Elguero, Espinosa (D. Rafael), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Ortiz (D. Joaquín), Rodríguez Puebla, Rosa, Soto, Torres, Vargas (D. Joaquín), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los 16 Sres. siguientes:

Ballesteros, Baranda, Díaz Guzmán, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. Luis), Larrainzar, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rivera, Rodríguez de San Miguel, Santaella, Trías, Vargas (D. Manuel), y Zúñiga.

Puesta á discusión y declarada con la suficiente, hubo lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Ginori, por 43 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Barandiarán, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D.

Joaquín), Pérez Fernández, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Trías, Vargas (D. Manuel), Vargas (D. Joaquín), y Verástegui.

Contra los señores siguientes:

Ballesteros, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. Luis), Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Santaella, Soto, y Torres.

Fué aprobada también en votación nominal pedida por el mismo señor, por 34 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Barandiarán, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Vargas (D. Joaquín) y Verástegui.

Contra los 28 señores siguientes:

Ballesteros, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Díaz Guzmán, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. Rafael), Espinosa de los Monteros, González Urueña, Gordoa (D. Luis), Jáuregui, Larrainzar, Noriega, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Santaella, Soto, Trías, y Vergara (D. Manuel).

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de art. 46 del reglamento, se iba á imprimir el nuevo proyecto de Constitución, y que oportunamente se citaría á sesión, para que el Congreso señale el día en que deba comenzar-se la discusión.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Jiménez, Rodríguez D. (Santiago), Sánchez Vergara, y Zúñiga.

Por tener licencia:

Los Señores Comonfort, e Ibarra.

Y sin ella:

Los Sres. Córdova, Gutiérrez Mallen, y Vergara.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación avisando que el Exmo. Sr. Presidente substituto queda enterado de la renovación de oficios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Congreso.

Al archivo.

De la Junta Departamental de Sinaloa, del Ayuntamiento de Nuevo León y del Reverendo Obispo de Sonora, acusando recibo de los cuadernos impresos que contienen los proyectos de Constitución presentados al Congreso por la mayoría y minoría de la Comisión respectiva.

Todos se mandaron pasar al archivo.

Verificado el reparto del nuevo proyecto de Constitución a los Sres. Diputados, presentado por la Comisión respectiva, el Sr. Ceballos presentó la siguiente proposición:

Se señala el lunes 14 para comenzar la discusión de que habla el art. 47 del reglamento del reglamento interior del Congreso.

Fundada por su autor y declarada de obvia resolución se puso á discusión, y sin ella hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por tener licencia:

Los Sres. Cumplido, y Lafragua.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Rodríguez (D. Domingo) Rodríguez (D. Santiago), y Vargas (D. Manuel).

Y sin licencia:

Los Sres. Alas, Cañedo, Comonfort

Aprobada el acta de la celebrada el día 3 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Hacienda en el que acompaña 100 ejemplares de cada uno de los decretos expedidos por el Gobierno en 18 y 26 de Octubre último, el primero sobre el reglamento de la renta de pólvora, y el segundo sobre la pauta de comison para el comercio interior de la R. pública.

Recibo y que se repartan.

Gutiérrez Mallen, Sánchez Vergara, y Zúñiga.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de haberseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios siguientes:

Velasco y Martínez, Ramos Arizpe, Godoy, Sánchez (D. P.), Verdía, Escobedo (D. Antonio), y Solano.

El Exmo. Sr. General Bravo comunicó al Congreso, que hallándose en camino para esta ciudad con el objeto de desempeñar el cargo de Diputado, recibió el decreto del Exmo. Sr. Presidente provisional, el que lo nombra Presidente substituto.

Tampoco se han presentado todavía los Sres. Diputados suplentes, Ochoa (D. Manuel), Ríosco, y Rodríguez (D. Dionisio), á quienes se ha llamado en cumplimiento de lo acordado por el mismo Congreso.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

riosos y Gobernación manifestando quedar enterado el Exmo. Sr. Presidente substituto de haberse señalado por el Soberano Congreso el día 14 del presente mes para la discusión del proyecto de Constitución presentado nuevamente por la Comisión respectiva.

Al archivo.

Del de Hacienda acompañado 100 ejemplares de cada uno de los dos decretos expedidos por el Gobierno el día 24 de Octubre próximo pasado, sobre designar los portes de la correspondencia pública que deben pagarse en lo sucesivo, y el segundo de 2 del actual derogando el de 6 de Noviembre de 1840 que aumentó los derechos impuestos al cobre en plancha y manufacturado.

Recibo y que se repartan.

De la Junta Departamental de Chiapas y gobierno Eclesiástico del mismo, acusando recibo del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y el voto particular de la minoría misma.

Al archivo.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusión en lo general el proyecto de Constitución nuevamente presentado por los individuos de la misma Comisión.

El Sr. Presidente expuso: que no teniendo nadie pedida la palabra ni en pro ni en contra del proyecto, excitaba á la Comisión para que conforme á lo que dispone el artículo 67 del reglamento interior del Congreso, expusiera los fundamentos que hubiese tenido.

Habiéndolo hecho así la Comisión y pidiendo la palabra algunos señores en pro y en contra, comenzó la discusión y quedó pendiente.

Aprobada la acta del día 7 del actual se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Relaciones Exte-

SESION

Del día 14 de Noviembre de 1842.

Se levantó la sesión pública para entrar en secrets de Reglamento

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Gómez Podrazas, Rivera y Zuñiga.

Y sin licencia:

Los Sres. Cañedo, Comonfort, Ibarra, Pérez (D. F.), Vergara, y Gutiérrez Mallén.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos excitado para que lo hicieran, los Sres. Diputados propietarios siguientes:

Velasco y Martínez, Ramos Arizpe, Godoy, Sánchez (D. F.), Verdía, Escobedo, D. Antonio, y Solano.

El Sr. D. Nicolás Bravo comunicó al Congreso que hallándose en camino para esta Capital con el objeto de desempeñar el cargo de Diputado, recibió el decreto del Exmo. Sr. Presidente provisional en que lo nombra Presidente substituto.

Asimismo no se han presentado los señores suplentes, Ochoa (D. Manuel), Ribasco, y Rodríguez (D. P.), á quienes se ha llamado en cumplimiento de lo acordado por el mismo Congreso.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario

## SESION

Del día 15 de Noviembre de 1848.

Comenzó por secrets, y abierta la pública, se aprobó el acta de la del día anterior, y se dió cuenta con dos oficios: uno de la Junta Departamental de Chihuahua, y otro del Ayuntamiento de Culiacán, en que se acusa recibimiento del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y el voto particular de la minoría de la misma.

Al archivo.

Continuó discutiéndose el nuevo proyecto de Constitución, y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes:

Bolaños, Canseco, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elirriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. F.), y Verástegui.

Contra los 30 señores siguientes:

Arriaga, Baranda, Barandiarán, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Dublán, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Fael, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.), Herrera, Jáuregui, Larrainzar, Lelo de Larrea, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Soto, Torres, Trián, y Zuloaga.

Los Sres. Arriaga y Rodríguez (D. Domingo) reformaron su voto exponiendo que por equivocación habían votado por la negativa.

Se procedió á la discusión en lo particular de los artículos.

El 1º y 2º de que se compone el título primero los retiró la Comisión.

## TÍTULO SEGUNDO.

De los habitantes de la República, sus derechos y obligaciones.

Art. 3º Son habitantes de la República todos los que estén en puntos que ella reconoce por de su territorio, y desde el momento en que lo pisan, quedan sujetos á sus leyes, y gozan de los derechos que respectivamente se les conceden.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 59 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico Seiu, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elirriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. S.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los 4 señores siguientes.

Camacho, Couto, Gordoa (D. Luis), y Soto.

Y se aprobó por los mismos señores que estuvieron por la afirmativa, excepto los Sres. Baranda, y Ginori,

Contra los 5 señores siguientes:

Camacho, Otero, Rodríguez de San Miguel, Soto, y Torres.

A moción del Sr. González Urueña, se acordó que el artículo 4º se dividiera en partes.

La primera dice:

“Son mexicanos: los nacidos en el territorio de la Nación.”

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por los 47 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arriaga, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Cañas, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, y Vargas (D. M.).

Contra los 13 Sres. siguientes:

Camacho, Couto, Espinosa (D. R.) Ginori, Larrainzar, Quiñones, Rodríguez Puebla, Ruano, Soto, Trián, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Se aprobó por los mismos señores de la anterior votación que estuvieron por la afirmativa, excepto el Sr. Gajola.

Contra los 11 señores siguientes:

ENT. 481.—TOM. XIV.—PLI. 16

Se levantó la sesión pública para entrar en secrets de Reglamento

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Ballesteros, Gómez Podrazas, Rivera y Zuñiga.

Y sin licencia:

Los Sres. Cañedo, Comonfort, Ibarra, Pérez (D. F.), Vergara, y Gutiérrez Mallén.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos excitado para que lo hicieran, los Sres. Diputados propietarios siguientes:

Velasco y Martínez, Ramos Arizpe, Godoy, Sánchez (D. F.), Verdía, Escobedo, D. Antonio, y Solano.

El Sr. D. Nicolás Bravo comunicó al Congreso que hallándose en camino para esta Capital con el objeto de desempeñar el cargo de Diputado, recibió el decreto del Exmo. Sr. Presidente provisional en que lo nombra Presidente substituto.

Asimismo no se han presentado los señores suplentes, Ochoa (D. Manuel), Ribasco, y Rodríguez (D. P.), á quienes se ha llamado en cumplimiento de lo acordado por el mismo Congreso.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario

## SESION

Del día 15 de Noviembre de 1848.

Comenzó por secrets, y abierta la pública, se aprobó el acta de la del día anterior, y se dió cuenta con dos oficios: uno de la Junta Departamental de Chihuahua, y otro del Ayuntamiento de Culiacán, en que se acusa recibimiento del proyecto de Constitución presentado por la mayoría de la Comisión respectiva, y el voto particular de la minoría de la misma.

Al archivo.

Continuó discutiéndose el nuevo proyecto de Constitución, y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por los 36 señores siguientes:

Bolaños, Canseco, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elirriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. F.), y Verástegui.

Contra los 30 señores siguientes:

Arriaga, Baranda, Barandiarán, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Dublán, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Fael, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.), Herrera, Jáuregui, Larrainzar, Lelo de Larrea, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Soto, Torres, Trián, y Zuloaga.

Los Sres. Arriaga y Rodríguez (D. Domingo) reformaron su voto exponiendo que por equivocación habían votado por la negativa.

Se procedió á la discusión en lo particular de los artículos.

El 1º y 2º de que se compone el título primero los retiró la Comisión.

## TÍTULO SEGUNDO.

De los habitantes de la República, sus derechos y obligaciones.

Art. 3º Son habitantes de la República todos los que estén en puntos que ella reconoce por de su territorio, y desde el momento en que lo pisan, quedan sujetos á sus leyes, y gozan de los derechos que respectivamente se les conceden.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 59 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico Seiu, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elirriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. S.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los 4 señores siguientes.

Camacho, Couto, Gordoa (D. Luis), y Soto.

Y se aprobó por los mismos señores que estuvieron por la afirmativa, excepto los Sres. Baranda, y Ginori,

Contra los 5 señores siguientes:

Camacho, Otero, Rodríguez de San Miguel, Soto, y Torres.

A moción del Sr. González Urueña, se acordó que el artículo 4º se dividiera en partes.

La primera dice:

“Son mexicanos: los nacidos en el territorio de la Nación.”

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por los 47 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arriaga, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Cañas, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pando, Pérez Fernando, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. Pedro), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, y Vargas (D. M.).

Contra los 13 Sres. siguientes:

Camacho, Couto, Espinosa (D. R.) Ginori, Larrainzar, Quiñones, Rodríguez Puebla, Ruano, Soto, Trián, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Se aprobó por los mismos señores de la anterior votación que estuvieron por la afirmativa, excepto el Sr. Gajola.

Contra los 11 señores siguientes:

ENT. 481.—TOM. XIV.—PLI. 16

Camacho, Ginori, Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez Puebla, Ruano, Soto, Trias, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Alas, Ballesteros, Fernández, Rivers, y Zúñiga.

Sin tener licencia:

Los Sres. Cárdeno, Comofort, Gutiérrez Mallen, Ibarra, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de haberseles excitado para que lo hicieran, los Sres. Diputados propietarios que se mencionan en la acta de la sesión de ayer.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 15 de Noviembre de 1842.

Se aprobó el acta de la celebrada el día anterior.

Continuó la discusión de la segunda parte del art. 4º del proyecto de Constitución que dió así:

"Los nacidos fuera de él, de padre ó madre mexicanos."

Al preguntar si estaba suficientemente discutida dicha segunda parte, se suspendió la sesión por falta de número, y el Sr. Presidente dispuso constase en la acta los señores que no habían asistido á las once y tres cuartos en que se abrió la sesión, poniéndose los que estuvieron presentes á dicha hora, y son los siguientes:

Arellano, Arriaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Ceballos, Chico Seño, Díaz Guzmán, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Herrera, Iturbe, Jiménez, Lafagua, Larrainzar, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Ochoa, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (Don Francisco), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

No estuvieron presentes los Sres. Alas, Andrade, Baranda, Barandiarán, Cañas, Castillo, Couto, Cumplido, Dublán, Escobedo (D. P.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Ibarra, Jáuregui, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Rosa, Vargas (D. J.), Verástegui, y Zúñiga.

Continuó la sesión, y el Sr. Lafagua, hizo la proposición siguiente:

Pido se suspenda la presente discusión para que se tome en consideración una aclaración del artículo 83 del reglamento.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, fué aprobada.

El mismo Sr. presentó otra que es como sigue:

"Pido al Congreso se sirva aprobar la proposición siguiente:"

La votación sobre si ha lugar á votar un artículo en lo particular, será económica la que recayese sobre si vuelve ó no á la Comisión será nominal.

Habiéndose declarado de obvia resolución, se dividió en dos partes y se puso á discusión hasta la palabra económica.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los 54 señores siguientes:

Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Chico, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Gordoa (D. Luis), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafagua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Contra los Sres. Ceballos, Morales, Quiñones, Rodríguez (D. S.), y Vargas (D. M.)

Puesta á discusión la segunda parte de dicha proposición, hubo lugar á votar y se reprobó por los 48 señores siguientes:

Alas, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Ceballos, Chico Seño, Cumplido, Dublán, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez

Tagle, Pimentel, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, y Vargas (D. Joaquín).

Contra los Sres. Elguero, Lafagua, Méndez, Quiñones, (Rodríguez (D. J.), Ortiz, Trias, y Vargas (D. M.)

Continuó la discusión de la segunda parte del art. 4º del proyecto de Constitución que había quedado pendiente por falta de número, y hubo lugar á votar y se aprobó por los 51 señores siguientes.

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Barandiarán, Baranda, Bolaños, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafagua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. J.), y Verástegui.

Contra los Sres. Baranda, Camacho, Couto, Espinosa (D. R.), Gajiola, Ginori, Gordoa (D. Luis), Larrainzar, Rodríguez Puebla, Torres, Trias, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Puesta á discusión la tercera parte, se presentó por la Comisión en lugar de la tercera, de la cuarta y de la quinta, hasta la palabra leyes, lo siguiente:

"Los que hubieren adquirido ó adquirieran la naturalización conforme á las leyes."

Declarada así suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en

la anterior por la afirmativa, y además, los Sres. Camacho, Díaz Guzmán, y Gajiola.

Contra los Sres. Casas, Gordo (D. L.), Noriega, Ortiz (D. J.), Quiñones, y Zuloaga.

Se puso á discusión lo restante del artículo que dice:

«Y los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República.»

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar en votación nominal que pidió el Sr. Lafragua por 44 señores siguientes.

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Casas, Castillo, Ceballos, Chico, Couto, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Gómez Pedraza, González Urueña, Gordo (D. J.), Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Noriega, Ocampo, Pando, Pimentel, Pérez Tugle, Quiñones, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez (D. S.), Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Canseco, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero Gajiola, Jinori, Jiménez, Muñoz Ledo, Ortiz, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), y Sánchez Vergara.

Art. 5º Dividido en dos partes se puso á discusión la primera que dice:

“La cualidad de mexicano se pierde por naturalización en país extranjero.”

Hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en las anteriores, excepto el Sr. Trias que estuvo por la negativa.

“Segunda. Y por servir al Gobierno de otra nación, ó admitir de él alguna condecoración ó pensión, sin licencia del Mexicano.”

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Castillo, Ortiz, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. S.), Lelo de Larrea, que votaron por la negativa.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernández, Jáuregui, y Pérez (D. F.).

Por tener licencia:

El Sr. Rivera.

Y sin licencia:

Los Sres. Andrade, Caffedo, Comonfort, Gutiérrez Mallen, Ibarra, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 17 de Noviembre de 1848.

Aprobada la acta de la del día anterior con las reformas que se advirtieron, continuó la discusión del art. 6º del Título 2º del proyecto de Constitución, y por indicación del Sr. Larrainzar lo retiró la Comisión.

Art. 7º A moción del Sr. Bolaños se acordó se dividiera en partes.

Primera parte. “Todo mexicano que haya cumplido la edad de dieciocho años, siendo casado, ó la de veintiuno, si no lo ha sido, y que tenga ocupación continua y honesta, e tá en ejercicio de los derechos de ciudadanos.”

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores siguientes:

Alas, Arellano, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Ceballos, Chico, Comonfort, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, Trias, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Arriaga, Baranda, Barandiarán, Camacho, Casas, Castillo, Couto, Escobedo (D. M.), Espinosa (D. R.), Gordo (D. J.), Gordo (D. L.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Vargas (D. J.), y Verástegui.

Segunda parte. Desde el año de 1850 en adelante, además de dicho requisito, es necesario que sepa leer y escribir.

Suficientemente discutido, el Sr. Ceballos pidió que la votación de sí ha lugar á votar fuese nominal, y no hubo lugar á votar por 54 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Barandiarán, Camacho, Canseco, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Gómez Pedraza, Gordo (D. F.), Gordo (D. L.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Morales, Noriega, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tugle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Alas, Arriaga, Casas, Díaz Guzmán, Espinosa de los Monteros, Gajiola, Ginori, González Urueña, Lelo de Larrea, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), y Reyes Veramendi.

Se preguntó si volvía á la Comisión, y el mencionado señor pidió que fuese nominal la votación de si volvía á la Comisión y se acordó que volviera por 37 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Camacho, Chico, Comonfort, Couto, Elguero, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajiola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordo (D. J.), Gordo (D. L.), Ibarra, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ochoa, Pérez Tugle, Quiñones, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Torres, Trias, y Verástegui.

Contra los Sres. Andrade, Barandiarán, Barasorda, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Díaz Guzmán, Dublán, Elorriaga, Escobedo (D. Pedro) Ginori, Herrera, Iturbe, Jiménez, Lafragua, Larrainzar, Morales, Noriega, Ortiz (D. Joaquín), Ocampo, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Ruano, Santaella, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Jáuriqui, y Pérez (D. F.)

Por tener licencia:

Los Señores Cumplido, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Canedo, Gutiérrez Mallón, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 18 de Noviembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dio cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación acusando recibo de los 200 ejemplares del proyecto de Constitución que se le remitieron por esta Secretaría.

Los Sres. Gómez Pedraza y Llano presentaron la siguiente modificación á la primera parte del art. 7º.

"Todo mexicano que haya cumplido la edad de dieciocho años siendo casado, ó la de veintiuno sino lo ha sido, y que tenga ocupación y modo honesto de subsistir, está en ejercicio de los derechos de ciudadano."

Fundada por el primero de dichos señores, el Sr. Presidente hizo que se leyeran los artículos 69 y 72 del reglamento interior, y admitida, se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se puso á discusión el artículo 8º del proyecto, y el Sr. González Urueña pidió que se discutiera por partes, á lo que no se accedió.

Pero después de declarado oficialmente discutido, á moción del Sr. Otero se acordó se dividiese para la votación.

1ª Este ejercicio se pierde por sentencia judicial que imponga pena infamante.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 66 señores siguientes:

Alas, Andrade Arellano, Arriaga,

Ballesteros, Barand, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Ceballos, Chico Sein, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), Espinosa de los Monteros, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.), Herrero, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez (D. Santiago), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra el Sr. Castillo.

2ª "Y se suspende por el oficio de doméstico cerca de la persona."

Hubo lugar á votar y se aprobó por 53 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Ceballos, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajiola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Ibarra, Iturbe Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Joaquín), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Arreaga, Castillo, Chico, Ginori, Herrera, Lelo de Larrea, Ortiz, Pérez Tagle, Rodríguez (D. J.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

3ª "O ser ebrio consuetudinario."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, á más, los Sres. Alas, Arreaga, Chico, Ginori, Herrera, Ortiz, y Zuloaga, que estuvieron por la afirmativa.

Contra los Sres. Castillo, Dublán, Lelo de Larrea, Rodríguez de San Miguel, y Vargas (D. M.)

4ª "O tabur de profesión."

Hubo lugar á votar y se aprobó por 56 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Canseco, Cañas, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Verástegui, Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. Dublán, Lelo de Larrea, Rodríguez (D. S.), y Vargas (D. M.).

El Sr. Presidente mandó que se leyese el art. 88 del reglamento que prohíbe á los Sres. Diputados salir del Salón durante las votaciones.

La parte 5ª la retiró la Comisión.

6ª parte, "Por tener casas de juegos prohibidos."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en

las anteriores contra los Sres. Castillo, Dublán, Rodríguez (Rodríguez (D. S.), y Vargas (D. M)

A moción del Sr. Lafragua, se puso al Sr. Castillo en esta votación por la negativa, conforme al art. 88 del Reglamento.

7ª parte. "Por el estado religioso ó de interdicción legal."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, estando á más por la afirmativa los Sres. Camacho, y Dublán.

Contra los Sres. González Urueña, Rodríguez (D. D.), y Vargas (D. M)

8ª "Por no desempeñar las cargas de nombramiento popular ó aquellas que la ley declara no renunciabile, careciendo de excusa legal, no calificada por la autoridad competente.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Florriaga, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordo (D. J.), Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautea, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraiz, Lelo de Larrea, Oboa, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torren, Vargas (D. Joa-

quín), Vargas (D. M), Zuloaga, y Zúñiga.

9ª y última. "La suspensión durará el duplo del tiempo que debía durar el cargo que no desempeñó.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores siguientes:

Alas, Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Díaz Guzmán, Elorriaga, Gómez Pedraza, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautea, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraiz, Lelo de Larrea, Elguero, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Vargas (D. M), Zuloaga, Zúñiga, Arreaga, Comonfort, y Gordo (D. F)

El Sr. Ramírez (D. F.), presentó las siguientes adiciones al mismo artículo 8º.

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á la formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Después de la palabra "insolente."

Ó que declare alguno, reo de contrabando de efectos prohibidos en favor de la industria nacional.

Por quiebra fraudulenta calificada, y por mala veración en la administra-

ción de caudales de cualquiera fondo público.

Fundadas por su autor y admitidas no mandaron pasar á la Comisión de Constitución.

Los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.) y Comonfort, presentaron la siguiente adición al art. 4º.

"Los extranjeros residentes en el país y que hubieran prestado importantes servicios á la causa de la Independencia, serán considerados para los efectos legales como mexicanos por nacimiento, excepto para obtener la presidencia de la República."

Fundada por el primero de los señores mencionados, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Couto propuso una nueva redacción para el artículo aprobado la cual fué adoptada por la Comisión.

Puesto á discusión el art. 9º, en el curso de ella lo presentó la Comisión redactado en los términos siguientes:

"Es derecho privativo de ciudadano mexicano el de votar en las elecciones populares, y el de ser votado en ellas, y nombrado para todo otro empleo, siempre que para esto reuniera las demás cualidades que la ley requiera.

Ningún mexicano que esté en ejercicio de los derechos de ciudadano ó que los tenga suspendidos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.

La ley fijará los casos en que los extranjeros pueden obtener empleos nuevamente facultativos.

Anunciado que así quedaba á discusión, el Señor Gordo (Don Luis), reclamó el trámite y por acuerdo del

Congreso se tuvo por de primera lectura.

Se pasó á la discusión del artículo 10 y en el curso del debate lo reformó la Comisión y quedó pendiente.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Jáuregui, Méndez y Pérez (D. F.)

Por tener licencia:

Los Señores Cumplido, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cñedo, Escobedo (D. P.), Gutiérrez Mallen, Sánchez Vergara, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 19 de Noviembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior. ENT. 481.—TOM. XIV.—PLI. 16.

las anteriores contra los Sres. Castillo, Dublán, Rodríguez (Rodríguez (D. S.), y Vargas (D. M)

A moción del Sr. Lafragua, se puso al Sr. Castillo en esta votación por la negativa, conforme al art. 88 del Reglamento.

7ª parte. "Por el estado religioso ó de interdicción legal."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, estando á más por la afirmativa los Sres. Camacho, y Dublán.

Contra los Sres. González Urueña, Rodríguez (D. D.), y Vargas (D. M)

8ª "Por no desempeñar las cargas de nombramiento popular ó aquellas que la ley declara no renunciabile, careciendo de excusa legal, no calificada por la autoridad competente.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Florriaga, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, Gordo (D. J.), Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautea, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraizaz, Lelo de Larrea, Oboa, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torren, Vargas (D. Joa-

quín), Vargas (D. M), Zuloaga, y Zúñiga.

9ª y última. "La suspensión durará el duplo del tiempo que debía durar el cargo que no desempeñó.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores siguientes:

Alas, Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Canoeco, Ceballos, Díaz Guzmán, Elorriaga, Gómez Pedraza, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Sautea, Trías, y Verástegui.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Chico, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Iturbe, Larraizaz, Lelo de Larrea, Elguero, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Vargas (D. M), Zuloaga, Zúñiga, Arreaga, Comonfort, y Gordo (D. F)

El Sr. Ramírez (D. F.), presentó las siguientes adiciones al mismo artículo 8º.

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á la formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Después de la palabra "insolente."

Ó que declare alguno, reo de contrabando de efectos prohibidos en favor de la industria nacional.

Por quiebra fraudulenta calificada, y por mala veración en la administra-

ción de caudales de cualquiera fondo público.

Fundadas por su autor y admitidas no mandaron pasar á la Comisión de Constitución.

Los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.) y Comonfort, presentaron la siguiente adición al art. 4º.

"Los extranjeros residentes en el país y que hubieran prestado importantes servicios á la causa de la Independencia, serán considerados para los efectos legales como mexicanos por nacimiento, excepto para obtener la presidencia de la República."

Fundada por el primero de los señores mencionados, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Couto propuso una nueva redacción para el artículo aprobado la cual fué adoptada por la Comisión.

Puesto á discusión el art. 9º, en el curso de ella lo presentó la Comisión redactado en los términos siguientes:

"Es derecho privativo de ciudadano mexicano el de votar en las elecciones populares, y el de ser votado en ellas, y nombrado para todo otro empleo, siempre que para esto reuniera las demás cualidades que la ley requiera.

Ningún mexicano que esté en ejercicio de los derechos de ciudadano ó que los tenga suspendidos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.

La ley fijará los casos en que los extranjeros pueden obtener empleos nuevamente facultativos.

Anunciado que así quedaba á discusión, el Señor Gordo (Don Luis), reclamó el trámite y por acuerdo del

Congreso se tuvo por de primera lectura.

Se pasó á la discusión del artículo 10 y en el curso del debate lo reformó la Comisión y quedó pendiente.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Jáuregui, Méndez y Pérez (D. F.)

Por tener licencia:

Los Señores Cumplido, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cñedo, Escobedo (D. P.), Gutiérrez Mallen, Sánchez Vergara, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 19 de Noviembre de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior. ENT. 481.—TOM. XIV.—PLI. 16.

terior, se dió cuenta con cuatro oficios en los cuales avisan haber recibido los ejemplares del nuevo proyecto de Constitución el Tribunal de Revisión de Cuentas, la Comandancia General de este Departamento, la Dirección General de Aduanas y contribuciones directas y el Ayuntamiento de esta ciudad.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusión del artículo 10 del proyecto de Constitución, y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar y se dividió en partes para su votación.

1º E. obligación de todo ciudadano inscribirse en el padrón de su Municipalidad.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 48 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Dublán, Espinosa (D. R.), Iturbe, Larrainzar, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), y Rodríguez (D. D.)

2º De desempeñar los cargos públicos de elección popular.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 65 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arriaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Castillo, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Joaquín), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Cañas, Ramírez (D. F.), y Ramírez (D. P.)

3º Y alistarse en la Guardia Nacional.

Se aprobó por 47 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arriaga, Baranda, Bolaños, Canseco, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Castillo, Cañas, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Ramírez (D., D.), y Torres.

4º Si fuera del Estado regular y no sirviera en alguna otra clase de fuerza

armada, se reprobó por 37 señores siguientes:

Arriaga, Camacho, Cañas, Castillo, Comonfort, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Alas, Andrade, Arellano, Arriaga, Bolaños, Canseco, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Larrainzar, Llano, Ortiz, Pando, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez Puebla, Santaella, y Zúñiga.

Art. 11. Tanto para privar, como para suspender á un ciudadano de sus derechos, se necesita declaración de la autoridad competente en las formas que prevenga la ley.

Tampoco podrán ejercerlos sin justificar a posesión de estado con el documento que la ley establezca.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Bolaños, Canseco, Chio, Comonfort, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D.

D.), Rodríguez (D. Joaquín), Rosa, Santaella, Vargas (D. M.), y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Cañas, Couto, Gordoa (D. F.), Ortiz, Quiñones, Rodríguez Puebla, Torres, Trías, Zuloaga, y Zúñiga.

El Sr. Rodríguez de San Miguel presentó las siguientes adiciones al art. 10, las cuales, después de fundadas por su autor, no fueron admitidas.

“Se exceptúan del servicio en la Guardia Nacional, ejército y armada.

Primero. Los Magistrados, Jueces y personas que excedan de 60 años,

Segundo. Los que por sí personalmente están destinados á la agricultura ó á la minería, incluso los mayordomos y demás sirvientes necesarios de las fincas.

Tercero. Los maestros primeros encargados de la dirección de fábricas que especificará una ley, y los médicos cirujanos y boticarios.

Cuarto. En general para el servicio de las armas, para el que no podrá hacerse uso de levas, se procurará el orden siguiente:

Primero. Lo prestarán los solteros.

Segundo. Los viudos sin hijos.

Tercero. Los casados que tampoco los tengan.

Cuarto. Los casados que tengan hijos capaces todos de subsistir por sí.

El Sr. Ginori presentó la siguiente:

«Después de la palabra en la Guardia Nacional, se añadirán las siguientes:

«Conforme á lo que dispusieron las leyes.»

Fundada por su autor, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El Sr. Chico, apoyado de otros señores reclamó el trámite dado por el Presidente con respecto á las adiciones.

Puesto á discusión el trámite, se declaró con la suficiente y se acordó subsistiese.

Los Sres. Vargas (D. Joaquín) y González Urueña presentaron la siguiente adición al mismo artículo 10.

«Con las excepciones y bajo las reglas que designará una ley.»

Fundada por uno de sus autores fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Art. 12. A moción del Sr. Otero se dividió en dos partes.

1ª Ninguna ley podrá establecer empleos ni dignidades hereditarias, ni títulos de nobleza.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más los Sres. Ballesteros, Baranda, y Arriaga, contra el Sr. Vargas (D. M.)

2ª reformada, "ni alguna otra clase de privilegios en el orden político"

Discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Chico, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Escudero, Espinosa (D. R.), Ginori, Gordo (D. Luis), Herrera, Iturbe, Ji-

ménez, Larrainzar, Morales, Ochoa, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. siguientes:

Arreaga, Bolaños, Comonfort, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Riva Palacio, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), y Verástegui.

### TÍTULO III.

#### Garantías individuales.

La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia las siguientes garantías.

Discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 34 señores siguientes:

Arellano, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Escobedo (D. Pedro), Espinosa (D. Rafael), Gordo (D. F.), Gordo (D. Luis), Herrera, Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), y Zuloaga.

Contra los 31 señores que siguen:

Andrade, Arreaga, Barandiarán,

Canseco, Chico Sein, Comonfort, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano Ocampo, Ortiz (D. Joaquín), Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Ramírez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. M.), y Verástegui,

#### Igualdad.

A moción del Sr. Couto se discutió por partes.

1ª La ley es una para todos.

Discutida suficientemente no hubo lugar á votar y se acordó volviera á la Comisión.

2ª Y de ella emanan la potestad de los que mandan y las obligaciones de los que obedecen.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 58 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Chico, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. J.), Otero, Pando, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Castillo, Morales,

Gordo (D. F.), Gordo (D. L.), Morales, y Pérez Tagle.

3ª La autoridad pública no puede más que la ley le concede.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 52 señores siguientes:

Arellano Ballesteros, Barandiarán, Baranda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Andrade, Gordo (D. J.), Rodríguez de San Miguel, y Torres.

Por moción del Sr. Ocampo y conforme al artículo 88 del reglamento, se incluye en la negativa al Sr. Andrade, por haber salido al tiempo de la votación.

Se puso á discusión la parte 4ª y quedó pendiente.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Fernández, Gajiola, Jáuregui, Méndez, Rodríguez (D. Santiago), y Sánchez Vergara.

Por tener licencia:

Los Sres. Cumplido, Rivera, y Soto.

Sin tener licencia:

Los Sres. Castedo, Gutiérrez, Malen, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselas excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Aréllano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

Del día 21 de Noviembre de 1842.

Abierta la sesión á las once y media, se leyó y aprobó la acta del día 19 del actual y se dió cuenta con tres comunicaciones de la Suprema Corte Marcial.

Administración general de Correos y Dirección general de las rentas del tabaco, pólvora, naipes, y papel sellado, en que acusar recibo de los cuadernos impresos que contienen el nuevo proyecto de Constitución presentado por la Comisión respectiva.

Al archivo.

Continuó la discusión de la parte 4ª del párrafo primero del artículo 13 del referido proyecto que trata de la igualdad.

Dice así:

Y el súbdito pueda todo lo que ella no le prohíbe.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Artaga, Ballesteros, Bolaños, Causeco, Caballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Florriaga, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz Otero, Pando, Pérez Fernández, Quiñones, Ramírez (Don Francisco), Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Pimentel, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Torres, y Trias.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusión el artículo 9º nuevamente redactado por la Comisión de Constitución en estos términos.

Art. 9º Es derecho privativo del C. mexicano el de votar en las elecciones populares, y el de ser votado en ellas y nombrado para todo otro empleo, siempre que para esto reuniera las demás cualidades que la ley requiera.

Ningún mexicano que este en ejercicio de los derechos de Ciudadano ó que los tenga suspensos inculpablemente, puede ser destinado al servicio forzado en el ejército permanente.

La ley fijará los casos en que los extranjeros pueden obtener empleos meramente facultativos.

Suficientemente discutido hubo lu-

gar á votar, y á moción del Sr. Espinosa (D. R.) se acordó que se dividiera en partes para su aprobación.

1ª hast. la palabra requiera.

Fué aprobada por los mismos señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más los Sres. Baranda, Gordo (D. F.), Llano, Ocampo, Ochoa y Ramírez (D. F.)

2ª Desde las palabras: Ningún mexicano, hasta estas otras: ejército permanente,

Quedó retirado por la Comisión.

3ª Desde la palabra la ley hasta el fin.

Fué aprobada por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Arellano, Camacho, Espinosa (D. R.), Gordo (D. F.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Zúñiga, que estuvieron por la negativa.

La misma Comisión de Constitución presentó un dictamen sobre las adiciones de los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.), Pedraza, y Llano y Ramírez (D. F.), leídas en la sesión del 18 que concluye con las siguientes proposiciones:

1ª En el artículo 7º, en vez de la palabra *continua*, se pondrá *y modo honesto de subsistir por sí*.

Suficientemente discutida, á moción del Sr. Gómez Pedraza se acordó se dividiera en dos partes para su votación, la primera hasta la palabra *subsistir*.

Hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa.

2ª Por sí.

Hubo lugar á votar y quedó reprobada por 53 señores contra 9.

Proposición 2ª Después del art. 9º y como segunda parte del mismo, se pondrá:

"Los que en 821 pertenecían á la Nación sin haber nacido en ella y prestaron servicios en la guerra de Independencia hasta el mismo año de 1821, se reputan como mexicanos por nacimiento en todos los casos en que esta Constitución ó las leyes generales exijan este requisito para ser electo, exceptuando sólo para Presidente de la República, y Secretarios del Despacho."

Puesta á discusión y estándolo suficientemente, á pedimento del Sr. Espinosa (D. R.) se acordó dividirlo en dos partes para su votación, la primera desde las palabras: "Los que en 821" hasta "presidente de la República."

Hubo lugar á votar y se aprobó por 56 señores contra el Sr. Arriaga.

La segunda parte que comprende lo restante del artículo, hubo lugar á votar y también quedó aprobada por 36 señores siguientes:

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Causeco, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Florriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Iturbe, Jiménez, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz Otero, Pando, Pérez Fernández, Quiñones, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Santaella, Trias, Vargas (D. J.), Verástegui y Zúñiga.

Contra los 4 señores siguientes:

Arellano Brandiarán, Camacho, Ca-

ñas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Espinosa (D. R.), Gordon (D. J.), Gordon (D. L.), Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Pimentel, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. D.), Rosa, y Vargas (D. M.)

Proposición 3ª En el art. 8º, después de la palabra *y se suspende*, se pondrán éstas:

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Puesta á discusión, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en la anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Fernández, González Uruña, Jáuregui, Méndez, y Reyes Veramendi.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Rivera, Pérez Tagle, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Zuloaga.

Y sin licencia:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez, Mallen, Pérez D. J., y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 22 de Noviembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos, se leyó y aprobó el acta de la celebración el día anterior, y fué puesto á discusión el voto particular de los Sres. Espinosa y Otero, relativo á la proposición 3ª del dictamen de la Comisión, presentado en la sesión de ayer, sobre las adiciones de los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.), Pedraza, Llano, y Ramírez (D. F.) que á la letra dice:

"En la adición propuesta al art. 8º, después de la palabra *causa criminal*, por delito por el que se pierden los derechos de ciudadano."

Declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, se preguntó si se aprobaba, y resultó empatada la votación por 28 señores en cada sentido, y son los siguientes:

Ballesteros, Barandiarán Bolaño, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Baranda, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. R.), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Ocampo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), (Rodríguez (D. S.)), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Siguió la discusión, y estándolo suficientemente, hubo lugar á votar y fué reprobado por 24 señores siguientes:

Alas, Arellano, Barasorda, Camacho, Castillo, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordon (D. Francisco), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Continuó la discusión del título III artículo 13 del nuevo proyecto de Constitución.

Párrafo 2º. Por ningún delito se perderá el fuero común.

Discutido, hubo lugar á votar en votación nominal, pedida por el Sr. Lelo de Larrea, por 45 señores siguientes:

Arriaga, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rosa, Torres, Vargas D. (J.) y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Ba-

llesteros, Barasorda, Espinosa (D. R.), Jimenez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Pando, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. F.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Y se aprobó por los mismos 63 señores, excepto los Sres. Alas, Baranda, Dublán, Pando, Ramírez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Trías, y Zúñiga que estuvieron por la negativa.

Los Sres. Castillo, Herrera, y Espinosa (D. R.), presentaron la siguiente adición:

"Exceptuándose los delitos que afectan á la seguridad del ejército estando éste campado ó en marcha al frente del enemigo ó en dirección de él.

Los cometidos en una plaza declarada en estado de sitio, como igualmente á bordo de un buque de guerra."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El párrafo tercero del artículo 13 del referido proyecto, fué retirado por dicha Comisión.

Se puso á discusión la proposición cuarta del dictamen que se menciona al principio de esta acta, y es la siguiente:

"No se admite la segunda de las adiciones del Sr. Ramírez."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 12.

También fué puesto á discusión el párrafo cuarto del artículo 13 del repetido proyecto de Constitución y quedó pendiente, porque después de haber hecho la pregunta de si estaba suficientemente discutido, y la de si había lu-

ñas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Espinosa (D. R.), Gordon (D. J.), Gordon (D. L.), Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Pimentel, Ramírez (D. P.), Ramírez (D. D.), Rosa, y Vargas (D. M.)

Proposición 3ª En el art. 8º, después de la palabra *y se suspende*, se pondrán éstas:

"Por causa criminal desde la fecha del auto de prisión, ó por la declaración de haber lugar á formación de causa, cuando el delito merezca la pena de destitución de empleo."

Puesta á discusión, sin ella hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en la anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Fernández, González Uruña, Jáuregui, Méndez, y Reyes Veramendi.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Rivera, Pérez Tagle, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Soto, Zuloaga.

Y sin licencia:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez, Mallen, Pérez D. J., y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 22 de Noviembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos, se leyó y aprobó el acta de la celebración el día anterior, y fué puesto á discusión el voto particular de los Sres. Espinosa y Otero, relativo á la proposición 3ª del dictamen de la Comisión, presentado en la sesión de ayer, sobre las adiciones de los Sres. Lafragua y Espinosa (D. R.), Pedraza, Llano, y Ramírez (D. F.) que á la letra dice:

"En la adición propuesta al art. 8º, después de la palabra *causa criminal*, por delito por el que se pierden los derechos de ciudadano."

Declarado suficientemente discutido y con lugar á votar, se preguntó si se aprobaba, y resultó empatada la votación por 28 señores en cada sentido, y son los siguientes:

Ballesteros, Barandiarán Bolaño, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Baranda, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. R.), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Ocampo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), (Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Seguía la discusión, y estándolo suficientemente, hubo lugar á votar y fué reprobado por 24 señores siguientes:

Alas, Arellano, Barasorda, Camacho, Castillo, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordon (D. Francisco), Iturbe, Larrainzar, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Pando, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Zuloaga y Zúñiga.

Contra los Sres. Andrade, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Chico, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Noriega, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, y Verástegui.

Continuó la discusión del título III artículo 13 del nuevo proyecto de Constitución.

Párrafo 2º. Por ningún delito se perderá el fuero común.

Discutido, hubo lugar á votar en votación nominal, pedida por el Sr. Lelo de Larrea, por 45 señores siguientes:

Arriaga, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rosa, Torres, Vargas D. (J.) y Verástegui.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Ba-

llesteros, Barasorda, Espinosa (D. R.), Jimenez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Pando, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. F.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Y se aprobó por los mismos 63 señores, excepto los Sres. Alas, Baranda, Dublán, Pando, Ramírez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Trías, y Zúñiga que estuvieron por la negativa.

Los Sres. Castillo, Herrera, y Espinosa (D. R.), presentaron la siguiente adición:

"Exceptuándose los delitos que afectan á la seguridad del ejército estando éste campado ó en marcha al frente del enemigo ó en dirección de él.

Los cometidos en una plaza declarada en estado de sitio, como igualmente á bordo de un buque de guerra."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

El párrafo tercero del artículo 13 del referido proyecto, fué retirado por dicha Comisión.

Se puso á discusión la proposición cuarta del dictamen que se menciona al principio de esta acta, y es la siguiente:

"No se admite la segunda de las adiciones del Sr. Ramírez."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 37 señores contra 12.

También fué puesto á discusión el párrafo cuarto del artículo 13 del repetido proyecto de Constitución y quedó pendiente, porque después de haber hecho la pregunta de si estaba suficientemente discutido, y la de si había lu-

gar á votar, al procederse á la votación se advirtió que no había número correspondiente de señores Diputados, y por esta causa, sin embargo de no estar concluidas las cuatro horas, se levantó la sesión á las tres y media de la tarde, disponiendo previamente el Sr. Presidente, excitado por el Sr. Ceballos, que constasen en esta acta los nombres de los señores Diputados que se hallaban presentes á la hora referida, y son los siguientes:

Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Dablán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Guevara, Lafragua, Larraiozer, Lelo de Larrea, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), y Verástegui.

El Sr. Couto avisó al Sr. Presidente que no podía continuar en la sesión por una ocupación urgente.

Daltaron en toda la sesión por enfermedad:

Los Sres. González Urquía, Gordon (D. L.), Méndez, Pimentel, y Sánchez Vergara.

Por tener licencia.

Los Sres. Baranda, Jáuregui, Pérez Tagle, Rivera, Rodríguez Puebla, Soto, y Zuloaga.

Y sin ella:

Los Sres. Canseco, Cañedo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 23 de Octubre de 1842.

Se abrió á las once y media, y leída la acta del día anterior, el Sr. Reyes Veramendi manifestó que había cumplido con el reglamento, viniendo á la hora que él designa, y primero que los demás señores Diputados, por consiguiente, no había incurrido en falta alguna con dejar de asistir á la última votación, y pidió constara en la acta esta manifestación, pues en la que se había leído, observaba, que se había puesto haber faltado en la última hora.

El Sr. Presidente contestó que el reglamento estaba variado en esa parte por el Congreso, pero que sin embargo, se haría que constase en esta acta la anterior manifestación.

Después de esto, se aprobó la de la sesión anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la Secretaría de la Junta de Concejeros acusando recibo de los 40 ejemplares impresos de Constitución que se le remitieron.

Al archivo.

Del Tribunal Superior del Departamento, avisando haber recibido igualmente 3 ejemplares que se le remitieron del mismo proyecto de Constitución.

Al archivo.

Continuó la discusión del artículo 13 del párrafo 4º que había quedado pendiente el día anterior, y dice así.

"Queda prohibido todo privilegio para ejercer absolutamente cualquiera género de industria que se establezca en favor de los autores, introductores ó perfeccionadores de algún arte ú oficio.

Se suspendió la discusión de dicho artículo por falta de número, y el Sr. Presidente dispuso constase en la acta los señores que estuvieron presentes á la hora de abrirse la sesión y son los siguientes:

Alas, Arellano, Arriaga, Ballesteros, Bolaños, Cañas, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Elguero, Elorriaga, Espinosa, (D. R.) Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Iturbe, Jiménez, Lafragua, Larraiozer, Muñoz, Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz, Pado, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

No estuvo presente á la hora referida, el Sr. Vargas (D. F.) por estar en una ocupación con la licencia correspondiente.

Reunido el número suficiente, continuó la discusión de dicho párrafo 4º y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 38 señores siguientes.

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Dablán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Gordon (D. F.), Herrera, Jiménez, Lafragua, Larraiozer, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pado, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

Contra el Sr. Zuloaga.

El párrafo 5º del artículo 13 del referido proyecto, fué retirado por la Comisión.

Se puso á discusión nuevamente redactado el párrafo 6º del mencionado artículo 13 que dice así:

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener mas intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias á las leyes.

Suficientemente discutido se dividió en dos partes para su votación como pidió el Sr. Ceballos, y á petición del Sr. Llano se acordó que fuese nominal la votación de si ha lugar á votar.

La primera parte hasta la palabra «moral» no hubo lugar á votar por 43 señores, contra 12.

Se acordó que volviese á la Comisión.

la cual, en seguida, retiró la 2ª parte del mismo.

El párrafo 7º lo presentó nuevamente redactado la Comisión, y puesto á discusión se suspendió.

Se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Diaz Guzmán, Fernández, González Urueña, Méndez, y Ocampo.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Pérez Tagle, Rivera y Soto.

Sin tener licencia:

Los Sres. Caffedo, Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

Abierta la sesión á las once y media,

se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Habiendo quedado pendiente la discusión del párrafo 7º en la sesión de ayer, lo retiró en ésta la Comisión.

### "LIBERTAD."

"Párrafo 8º. Todos los habitantes de la República, son libres, y los esclavos que pisen su territorio, quedan en libertad por el mismo hecho."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 52 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arrosga, Ballesteros, Baranda, Bolásios, Camacho, Canseco, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Diaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elovriaga, Escobedo, Kapinos de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lolo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Sánchez Vergara, Torres, Trias, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

9º. Puesto á discusión, en el curso de ella, la Comisión lo reformó en los términos siguientes:

"Ninguno puede ser molestado por sus opiniones y todos tienen derecho para publicarlas ó imprimirlas.

Los delitos que se cometieren por estos medios contra la vida privada, serán considerados y tratados como delitos comunes."

Suficientemente disentido, el Señor Quiñones pidió se dividiera en dos partes, habiéndose preguntado si se dividía, se acordó por la negativa y hubo

lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Arellano, por 37 señores siguientes:

Barandiarán, Ceballos, Bolásios, Chico, Comonfort, Cumplido, Elguero, Elovriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lolo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Sánchez Vergara, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.) Verástegui y Zúñiga.

Contra los Señores Alas, Arellano, Arrosga, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Camacho, Canseco, Cañas, Couto, Diaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Espinosa (D. B.), Gordoa (D. F.), Iturbe, Larrainzar, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, y Torres que estuvieron por la negativa.

Párrafo 10º. Reformado por la Comisión al ponerse á discusión, se dividió en dos partes á moción del Sr. Couto.

1ª parte. "Jamás podrá establecerse la censura ó calificación previa de lo escrito, ni exigirse fianza de los autores, editores ó impresores, ni ponerse otras trabas que les estrictamente necesarias para asegurarse de la responsabilidad de los escritores."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Quiñones, y el Sr. Rodríguez (D. S.) que estuvieron por la negativa.

Puesto á discusión la segunda, se suspendió, levantándose la sesión pública á las dos y tres cuartos para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, González Urueña, Gordoa (D. L.), Paedo, Santalla, Jáuregui y Zuloaga.

Por tener licencia:

Los Sres. Rivera, y Soto.

Y sin licencia:

Los Sres. Caffedo, Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), Rodríguez (D. D.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 25 de Noviembre de 1842.

Se abrió á las once y media y se aprobó el acta de la sesión anterior en la forma indicada por el Sr. Arrosga.

En seguida se dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos del M. de G. y M. acompañado en uno 55 ejemplares del decreto que

arregla la contabilidad de los cuerpos del ejército, y en otro igual número de ejemplares del decreto que establece la Comisión de Guerra y Marina.

Se mandaron archivar.

Del Gobierno del Departamento de Querétaro y del tribunal superior del mismo, avisando haber recibido los ejemplares del proyecto de Constitución que se le remitieron por esta Secretaría.

Al archivo.

Continuó la discusión de la 2ª parte del párrafo 10º del art. 13 del proyecto de Constitución, y después de pasada la cuarta hora de reglamento, a moción del Sr. Lafragua se preguntó si se declaraba la sesión permanente hasta la votación de esta parte, y en votación nominal pedida por el mismo señor, se acordó por la negativa, por 41 señores siguientes.

Alas, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Couto, Cumplido, Dublán, Elorriaga, Escobedo, Fernández, González Urueña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.), Herrera, Iturbe, Jiménez, Larrainzar, Lelo de Larrea, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, y Trías.

Contra los Sres. Arreaga, Barandiarán, Ceballos, Comonfort, Elguero, Espinosa de los Monteros, Gajiola, Gironi, Gómez Pedraza, Ibarra, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Ortiz, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

En consecuencia, se suspendió la discusión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Chico, Espinosa (D. R.), Pando, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Rivera, Soto, y Zuloaga.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez Malleo, Jáuregui, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de haberseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados prosecretarios que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 26 de Noviembre de 1842.

Abierta la sesión á las once y media se aprobó la acta del día anterior con la modificación indicada por el Sr. Camacho.

Continuó la discusión de la 2ª parte

del párrafo X del art. 13 del proyecto de Constitución.

"Solamente se abusa de la libertad de imprenta, atacando directamente el dogma religioso ó la moral pública.

Estos abusos serán juzgados y castigados por jurados de imprenta conforme á lo que dispongan las leyes."

En el curso de la discusión, la mayoría de la Comisión suprimió la palabra directamente.

Declarada suficientemente discutida por indicación del Sr. Gómez Pedraza, se dividió en partes para su votación.

La primera hasta la palabra religioso.

Se declaró con lugar á votar y se aprobó por 43 señores siguientes:

Alas, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Camacho, Cañas, Castillo, Ceballos, Couto, Comonfort, Cumplido, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis.), Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Ocampo, Ortiz, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. F.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Arreaga, Bolaños, Canseco, Díaz Guzmán, Escobedo, Gajiola, Gironi, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Santaella, y Vergara.

La 2ª que quedó en los términos siguientes:

"Solamente se abusa de la libertad de imprenta atacando el dogma religioso ó la moral pública, la forma de Gobierno, ó excitado á la rebelión, estos abusos serán castigados por jurados de imprenta conforme á lo que dispongan las leyes."

Lo retiró su autor, manifestando que así lo verificaba para que no se perdiese el tiempo, entrándose de nuevo á la discusión, y reproduciendo en ella quizá todo lo que se habia expuesto ante el Congreso.

Se pasó á la discusión de la fracción XI del mismo artículo, la cual dice:

"Cualquiera habitante de la república tiene derecho de viajar por su territorio, de mudar su residencia cuando le convenga, y transportar fuera de ella su persona y sus bienes, salvo en todo caso el derecho de tercero.

Discutido suficientemente hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 64 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Castillo, Ceballos, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajiola, Gironi, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez Puebla, Rodríguez de San Miguel, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trías, Vargas, (D. J.), Vargas (D. M.), y Zúñiga.

SEGURIDAD

XII Ninguno será aprehendido

en virtud de orden escrita del juez de su propio fuero ó de la autoridad política, y cuando contra él obren indicios por los cuales se presume ser reo de un determinado delito que se ha cometido, y no podrá ser detenido más de ocho días por la autoridad judicial, sin proveer el auto de prisión ni más de noventa y cuatro horas por la política, la cual lo entregará dentro de ellas, á su juez, con los datos que tuviere.

Puesta á discusión, en el curso de ella, convino la mayoría de la Comisión en que se coloque en este lugar la prevención del artículo 111 del título XV, por la concesión que tiene con la materia del que está ahora á discusión.

Declarada la fracción suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Alas, Bolaños, Comonfort, Cumplido, y Escobedo que no votaron en ésta.

Votaron en contra;

Los señores Castillo, Ceballos, Gajola, Ginori, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Morales Quisones, Ramírez (D. J.), Rodríguez (D. Santiago), Ruano, y Ruano.

En virtud de lo convenido, la mayoría de la Comisión presentó la prevención indicada del artículo 111, proponiendo que á esta fracción se añada, después de la palabra *sino* las siguientes:

«Por los agentes ó personas que la ley establezca, y en virtud, etc.»

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores.

También propuso la misma mayoría, se agregase al fin de la mencionada fracción lo siguiente:

«En caso de delito *infraganti*, cualquiera pueda aprehender al delincuente,

debiendo entregarlo inmediatamente á la autoridad política ó judicial competente.»

Puesta á discusión, se suspendió.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad,

Los Sres. Andrade, Baranoria, Chico, Espinosa (D. R.), Pimentel, y Verrástegui.

Por tener licencia.

Los Sres. Rivera, Soto Jáuregui, y Zuloaga.

Y sin ella:

Los Sres. Gutiérrez Mallen, Vergara, y Pérez (D. Felipe).

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Bernardo Couto, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 28 de Noviembre de 1848.

Abierta la sesión á las once y tres cuartos, y aprobada la acta del 26 del

actual con la reforma indicada por el Sr. Ramírez (D. F.) continuó la discusión de la segunda parte de la adición hecha por la Comisión á la fracción XII del título III, artículo 13 que dice:

«En caso de delito *infraganti*, cualquiera puede aprehender al delincuente, debiendo entregarlo inmediatamente á la autoridad política ó judicial competente.»

Se suspendió la sesión por falta de número, y el Sr. Presidente dispuso constara en el acta los señores que estuvieron presentes á la hora de abrir la sesión. Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canaseco, Castillo, Comonfort, Cumplido, Días Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tugle, Pimentel, Quisones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Sánchez Vergara, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

No estuvieron presentes en este acto, los Sres. Vargas (D. J.) y Zúñiga, por hallarse en una ocupación con la licencia correspondiente.

Reunido el número competente de Sres. Diputados, continuó la sesión y declarada suficientemente discutida la presente adición, hubo lugar á votar y se aprobó por los 52 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canaseco, Ceballos, Cumplido, Comonfort, Días Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajola, Ginori, González Urueña,

Gordoa (D. Luis), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tugle, Pimentel, Quisones, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

La Comisión de Constitución presentó con nueva redacción la fracción 13 y 14 del mencionado artículo 13 en la parte que trata de la seguridad.

XII. El edificio destinado á la detención, debe ser distinto del de la prisión: uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez competente, y tanto el detenido como el preso, quedarán exclusivamente á su disposición.

Sólo en caso de inseguridad por falta de edificio, podrá el juez, conforme á lo que dispongan los Departamentos, señalar para la custodia de un preso, un edificio que no esté en lugar de su residencia.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Ramírez (D. F.), Ginori, y Trías, que estuvieron por la negativa.

14. La detención es arbitraria cuando excede los términos prescritos en la Constitución y en tal caso, son responsables la autoridad y el custodio.

Puesta á discusión, y estándolo suficientemente, se acordó por moción del Sr. Espinosa (D. R.), se dividiese en dos partes para su votación:

1ª Desde la palabra *La detención* hasta *autoridad*.

Hubo lugar á votar y fué aprobada  
ENT. 483.—TOM. XIV.—PLI. 19.

en virtud de orden escrita del juez de su propio fuero ó de la autoridad política, y cuando contra él obren indicios por los cuales se presume ser reo de un determinado delito que se ha cometido, y no podrá ser detenido más de ocho días por la autoridad judicial, sin proveer el auto de prisión ni más de noventa y cuatro horas por la política, la cual lo entregará dentro de ellas, á su juez, con los datos que tuviere.

Puesta á discusión, en el curso de ella, convino la mayoría de la Comisión en que se coloque en este lugar la prevención del artículo 111 del título XV, por la concesión que tiene con la materia del que está ahora á discusión.

Declarada la fracción suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Alas, Bolaños, Comonfort, Cumplido, y Escobedo que no votaron en ésta.

Votaron en contra;

Los señores Castillo, Ceballos, Gajiola, Ginori, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Morales Quisones, Ramírez (D. J.), Rodríguez (D. Santiago), Ruano, y Ruano.

En virtud de lo convenido, la mayoría de la Comisión presentó la prevención indicada del artículo 111, proponiendo que á esta fracción se añada, después de la palabra *sino* las siguientes:

«Por los agentes ó personas que la ley establezca, y en virtud, etc.»

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 42 señores.

También propuso la misma mayoría, se agregase al fin de la mencionada fracción lo siguiente:

«En caso de delito *infraganti*, cualquiera pueda aprehender al delincuente,

debiendo entregarlo inmediatamente á la autoridad política ó judicial competente.»

Puesta á discusión, se suspendió.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad,

Los Sres. Andrade, Baranoria, Chico, Espinosa (D. R.), Pimentel, y Varratgui.

Por tener licencia.

Los Sres. Rivera, Soto Jáuregui, y Zuloaga.

Y sin ella:

Los Sres. Gutiérrez Mallen, Vergara, y Pérez (D. Felipe).

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Bernardo Coulo, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 28 de Noviembre de 1848.

Abierta la sesión á las once y tres cuartos, y aprobada la acta del 26 del

actual con la reforma indicada por el Sr. Ramírez (D. F.) continuó la discusión de la segunda parte de la adición hecha por la Comisión á la fracción XII del título III, artículo 13 que dice:

«En caso de delito *infraganti*, cualquiera puede aprehender al delincuente, debiendo entregarlo inmediatamente á la autoridad política ó judicial competente.»

Se suspendió la sesión por falta de número, y el Sr. Presidente dispuso constara en el acta los señores que estuvieron presentes á la hora de abrir la sesión. Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canaseco, Castillo, Comonfort, Cumplido, Días Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tugle, Pimentel, Quisones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Sánchez Vergara, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

No estuvieron presentes en este acto, los Sres. Vargas (D. J.) y Zúñiga, por hallarse en una ocupación con la licencia correspondiente.

Reunido el número competente de Sres. Diputados, continuó la sesión y declarada suficientemente discutida la presente adición, hubo lugar á votar y se aprobó por los 52 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canaseco, Ceballos, Cumplido, Comonfort, Días Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajiola, Ginori, González Urueña,

Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tugle, Pimentel, Quisones, Ramírez (D. J.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Trías, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

La Comisión de Constitución presentó con nueva redacción la fracción 13 y 14 del mencionado artículo 13 en la parte que trata de la seguridad.

XII. El edificio destinado á la detención, debe ser distinto del de la prisión: uno y otro estarán en el lugar de la residencia del juez competente, y tanto el detenido como el preso, quedarán exclusivamente á su disposición.

Sólo en caso de inseguridad por falta de edificio, podrá el juez, conforme á lo que dispongan los Departamentos, señalar para la custodia de un preso, un edificio que no esté en lugar de su residencia.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Ramírez (D. F.), Ginori, y Trías, que estuvieron por la negativa.

14. La detención es arbitraria cuando excede los términos prescritos en la Constitución y en tal caso, son responsables la autoridad y el custodio.

Puesta á discusión, y estándolo suficientemente, se acordó por moción del Sr. Espinosa (D. R.), se dividiese en dos partes para su votación:

1ª Desde la palabra *La detención* hasta *autoridad*.

Hubo lugar á votar y fué aprobada

ENT. 483.—TOM. XIV.—PLI. 19.

por los mismos señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa; y á más los Sres. Baranda, Barandiarán, Bolaños, Castillo, Escobedo, Gómez Pedraza, Gordna (D. F.), Llano, Rodríguez (D. S.), y Rodríguez Puebla.

2° Y el custodia.

No hubo lugar á votar y se acordó que volviera á la Comisión.

Puesta á discusión la fracción 15, en el curso del debate, el Sr. Gordna (D. L.), le hizo la ligera modificación siguiente, que la Comisión admitió:

En lugar de las palabras:

*El detenido no, esta otra:*

*Nadie, quedando en consecuencia en estos términos:*

XV. "Nadie puede ser declarado bien preso, sino por un auto motivado, del que se dará copia al reo y á su custodia, y después de practicada una información sumaria en la que se haya oído al primero, y se le haya instruido de la causa de su prisión y del nombre del acusador, si lo hay, y de la que resulte que se cometió un delito, determinado, y que haya al menos una semiplena prueba para creer que el acusado lo cometió."

El Sr. Presidente dispuso se suspendiera esta discusión, para dar cuenta con lo siguiente:

Se dió primera lectura, y á moción de los Sres. Otero, y Ceballos se declararon de obvia resolución, y sin discusión fueron aprobados los dictámenes siguientes de la Comisión de Poderes, sobre el impedimento físico que alegó el Sr. Diputado por el Departamento de Sinaloa, D. Pedro Sánchez, que concluye con esta proposición:

"Remítase este expediente á la Su-

premo Corte de Justicia para que lo resuelva según sus facultades."

Sobre exoneración del Sr. D. Antonio Escobedo, Diputado electo por Jalisco, cuya proposición dice:

"Remítase este expediente á la Suprema Corte de Justicia, para que resuelva según sus facultades."

Sobre la manifestación que por conducto del Gobernador del Departamento de Chiapas ha hecho el Sr. D. Juan de Velasco y Martínez, Diputado por el mismo Departamento, de no poderse presentar á desempeñar su cargo por impedírselo sus enfermedades.

Concluye con esta proposición:

"Prevéngase al Sr. D. Juan Velasco y Martínez, que compruebe las causas que expone para no desempeñar su cargo de Diputado por el Departamento de Chiapas."

Admitidas á discusión se mandaba pasar á la Comisión de Constitución las adiciones que siguen:

Del Sr. Ramírez (D. P.), el párrafo 9°, artículo 13.

Después de delitos comunes se podrá:

"Aunque se apruebe la verdad."

Del Sr. Lafragua como modificación á las adiciones hechas á la parte 17° del artículo 13, "sino por los agentes que establezca la ley ó personas comisionadas al efecto."

Se levantó la sesión pública á las dos y tres cuartos para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Couto, Pando, Rodríguez de San Miguel, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Chico, Sein, Rivers, Soto, y Zúñiga.

Y sin ella:

Los Sres. Caffedo, Gutiérrez, Mallen, Vergara y Jaúregui.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de haberseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 29 de Noviembre de 1842.

De los Departamentos de Guauajuato, Michoacán.

Y de los Ayuntamientos de Morelia, Querétaro, Veracruz, y Jalapa.

Continuó la discusión de la fracción 15 del artículo 13 del proyecto de Constitución que ya está inserta en la acta del día anterior y declarada suficientemente discutida, á moción del Sr. Ramírez (D. J.), se preguntó si se dividiría esta fracción en dos partes para su votación y se acordó por la negativa.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 41 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Bolaños, Canzo, Ceballos, Chico, Comonfort, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Gómez Pedraza, González Uruetia, Herrera, Ibarra, Iturbe, Ledón de Guayana, Lafragua, Méndez, Morales, Muñoz, Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Sánchez Vergara, Trías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres.

Alas, Baranda, Camacho, Casas, Castillo, Ginori, Jiménez, Larrainzar, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Rodríguez (D. S.), Ruano y Torres,

La fracción 16 fué retirada por la Comisión.

17. Ni á los detenidos, ni á los presos puede sujetarse á tratamiento alguno que importe una pena.

La ley especificará los trabajos útiles á que los jueces puedan sujetar á los formalmente presos para su ocupación,

y á los medios estrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que votaron en la anterior, y á más, los Sres. Barandiarán, Lelo de Larrea, y Espinosa (D. R.).

18. Reformada en los términos siguientes, conforme á las observaciones que se hicieron en el debate

"En los procesos criminales ninguna constancia será secreta para el reo después de la sumaria, en cuyo estado todos los procedimientos serán públicos, á excepción de los casos en que lo impidan la decencia ó la moral."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar y fué aprobada por todos los Sres. que han votado en las anteriores, y á más los Sres. Andrade, y Couto, contra los Sres. Gajiola, y Zúñiga.

19. Substituida con ésta:

"Ninguna ley quitará el derecho de defensa, no la restringirá á cierta clase de pruebas, ó alegatos, ni á la elección de determinados defensores."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Cañas, Comonfort, Lelo de Larrea, Quiñones, Ramírez (D. F.), y Rodríguez de San Miguel, que votaron por la negativa.

2.º Reformada así:

"La aplicación de las penas es propia de la autoridad judicial, y la política sólo podrá imponerse en el castigo de las faltas de su resorte, las pecuniarias y de reclusión, para que expresamente la faculte la ley, y en los casos y modo que ella determine."

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 58 señores siguientes.

Andrade, Arellano, Arreaga, Baranda, Barandiarán, Barasorela, Bolaños, Camacho, Canseco, Cañas, Ceballos, Obico, Comonfort, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Fernández, Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Muñoz Lledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Trías, Varga (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra el Sr. Alas.

21. Reformada en estos términos:

"Queda prohibida la confiscación; la infamia trascendental, la marca, los azotes, los palos, y la mutilación."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar, y á moción del Sr. Barasorda, se preguntó si se dividía esta fracción en partes para su votación y se acordó por la negativa, y fué aprobada por 58 señores, contra los Sres. Baranda, y Vargas (D. J.).

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comisión las siguientes adiciones.

Del Sr. Rodríguez (D. J.), al párrafo 15 del artículo 13.

Después de la palabra *determinado*, se pondrá, *que merezca por las leyes pena corporal*.

De los Sres. Lafragua, y González Urueña, al mismo párrafo.

"En cualquier estado de la causa en que de las constancias procesales apa-

riere que no se ha de imponer pena corporal, se pondrá al supuesto reo en libertad bajo de fianza."

Del Sr. Espinosa (D. R.), al párrafo 19 del artículo 13, después de la palabra *defensores*, se pondrá: *pudiendo defenderse por sí mismo si le conviene*.

Del Sr. Couto al miembro 2.º, "y toda manera de suplico que importe para el reo otro padecimiento físico, que la simple privación de la vida."

De los Sres. Gómez Pedraza y González Urueña al párrafo 21:

"Después de la palabra *azotes*, se añadirá, "y toda clase de flagelación."

Comenzó la discusión de la fracción 22 del repetido artículo 13 nuevamente redactada por la Comisión y quedó pendiente á causa de haberse cumplido las cuatro horas de reglamento.

Se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.

No asistieron por enfermedad

Los Sres. Ballesteros, Pando, y Santaella.

Por tener licencia.

Los Sres. Jáuregui, Rivera, Rodríguez de San Miguel, y Soto,

Y sin ella:

Los Sres. Caffedo, Cumplido, Escobedo (D. P.), Gordoa (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), Rodríguez (D. D.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Secretario.

Rafael Espinosa, Diputado Secretario.

SESION

Del día 30 de Noviembre de 1842.

Se aprobó el acta del día anterior, se procedió á la renovación de oficios, y resultó electo para Presidente el Sr. Elorriaga en 2.º escrutinio por 35 votos contra 15 que obtuvo el Sr. Rodríguez Puebla.

Para Vicepresidente el Sr. Herrera, en 2.º escrutinio con 37 votos, habiendo obtenido 20 el Sr. Santaella.

Para tercer Secretario quedó electo en 2.º escrutinio el Sr. Ginori por 28 sufragios contra 23 que estuvieron en favor del Sr. Bolaños.

Para cuarto Secretario el Sr. Ibarra por 30 votos contra 20 que obtuvo el mismo Sr. Bolaños.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Cabildo Eclesiástico de esta Capital, acusando recibo de tres ejemplares del proyecto de Constitución que se le remitieron por esta Secretaría.

Al archivo.

Continuó la discusión de la fracción 22 del artículo 13, título 3.º del proyecto de Constitución, y en el curso del debate, lo presentó la Comisión redactado de nuevo en estos términos:

"22. Se establecerá á la mayor bre-

vedad el régimen penitenciario, y quedará luego abolida la pena capital, y entretanto queda abolida para los delitos puramente políticos, y desde ahora no podrá extenderse á otros que al saltador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevocía ó premeditación.

Se suspendió esta discusión y se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ballesteros, Gordos (D. Luis), Pando, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Jáuregui, Pérez Fernández, Rivera, y Soto.

Y sin ellos:

Los Sres. Baranda, Cañedo, Castillo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de haberseles excitado para que lo hicieran, los Sres. Diputados prosecretarios que se mencionan en la acta de la sesión del día 14 del pasado.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

SESION

Del día 1<sup>o</sup> de Diciembre de 1842.

Abierta la sesión á las once y tres

cuartos, se leyó y aprobó el acta del día anterior y se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, en que avisa que queda enterado el Exmo. Sr. Presidente sustituto, de la renovación de oficios para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretarios del Congreso.

Al archivo.

Continuó la discusión de la fracción 22 del artículo 13, título 3<sup>o</sup> del proyecto de Constitución que quedó pendiente en la sesión de ayer y dice así:

Se establecerá á la mayor brevedad el régimen penitenciario y quedará luego abolida la pena capital, y entretanto queda abolida para los delitos comunes políticos, y desde ahora no podrá extenderse á otros casos que al saltador, al incendiario, al parricida, y al homicida con alevocía y premeditación.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Ladrón de Guevara, por 30 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Barandiarán, Bolaños, Canseco, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Herrera, Ibarra, Ladrón de Guevara, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Camacho, Caffas, Cumplido, Dublán, Escudero, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordos (D. F.), Iturbe, Jiménez, Lolo de Larrea, Morales, Ochoa, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Zuloaga y Zúñiga.

Se preguntó si se dividía en dos partes, á moción del Sr. Canseco, y se resolvió por la negativa.

El Sr. Otero hizo moción para que se dividiera en las tres partes que señaló su Señoría y se acordó por la afirmativa.

La 1<sup>a</sup> desde palabra se establecerá hasta pena capital.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 39 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Canseco, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Ladrón de Guevara, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Sánchez Vergara, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Ballesteros, Baranda, Camacho, Caffas, Dublán, Ginori, Gordos (D. F.), Iturbe, Jiménez, Lolo de Larrea, Morales, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, y Vargas (D. S.).

2<sup>a</sup> parte, y entretanto, hasta política.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 52 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Caffas, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordos (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Rodríguez Puebla, Rosa, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

J.), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Dublán, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Sánchez Vergara.

3<sup>a</sup> y última, que corresponde lo restante del artículo, también fué aprobada por 39 señores siguientes:

Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barasorda, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Ladrón de Guevara, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Vargas (D. M.), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Baranda, Camacho, Cañedo, Canseco, Chico, Cumplido, Espinosa (D. R.), Gordos (D. F.), Iturbe, Jiménez, Lolo de Larrea, Morales, Ochoa, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), y Zuloaga.

Fracción 23 Redactada por la Comisión en el curso de la discusión, que quedó en los términos siguientes:

"Ninguna casa puede ser cateada sino por los funcionarios á quienes la ley cometa esa atribución, y previa la orden por escrito del juez competente, dada en virtud de una información, de que resulte semiplena, prueba de que en ella se comete algún delito ó se ocultan las pruebas de él, ó la persona del delincuente."

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 53 señores siguientes:

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Barasorda, Bolaños, Camacho, Canseco, Caffas, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordos (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Rodríguez Puebla, Rosa, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

randiarán, Boláños, Camacho, Canseco, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Pueble, Ross, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Cañas y Torres.

“PROPIEDAD.”

Puesta á discusión la fracción 24, el Sr. Presidente dispuso se suspendiera para dar cuenta con las siguientes adiciones.

Del Sr. Espinosa (D. R.), á la fracción 22 del artículo 13.

Después de la palabra premeditación se pondrá: “y el que ha hecho traición á la patria.”

Fué admitida.

Del Sr. Ginori á la fracción 23, artículo 13.

“La correspondencia y papeles son inmunes de todo registro.”

Fué admitida.

Se levantó la sesión pública á las dos y tres cuartos para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. Luis), Lafragua, Larrainzar, Méndez, y Pando.

Por tener licencia.

Los Sres. Jáuregui, Ramírez (D. F.), Pérez Fernández, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso á pesar de haberseles excitado para que lo hiciesen los Sres. Diputados propietarios siguientes:

Velasco y Martínez, Ramos, Arizpe Godoy, Sánchez (D. P.), Verdú, Escobedo (D. Antonio), y Solana,

Tampoco se han presentado los Sres. suplentes, Ochoa (D. Manuel), Ríosoco y Rodríguez (D. Dionisio), á quienes se han llamado en cumplimiento de lo acordado por el mismo Congreso.

F. Elorriaga, Diputado Presidente,

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

SESION

Del día 2 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos de la mañana y se leyó y aprobó el acta de la del día anterior.

Se dió cuenta con cuatro oficios en los cuales avisan haber recibido los reglamentos del nuevo proyecto de Constitución la Junta Departamental de San Luis Potosí, y el Cabildo Eclesiástico de Michoacán.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusión de la fracción XXIV del artículo 13, la cual la retiró la Comisión.

Art. 14. «Las garantías establecidas por esta Constitución son inviolables, cualquier atentado cometido contra ellas hace responsable á la autoridad que lo ordena y al que lo ejecuta; debe ser castigado como un crimen privado cometido como abuso de fuerza.»

Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo á toda clase de personas, y no podrá recaer sobre los culpados, ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición aunque sea del Poder Legislativo, que los sustraiga de las tribunales, ó impida que se haga efectiva la pena.»

Por indicación del Sr. Iturbe, la Comisión reformó el artículo, substituyendo á las palabras crimen privado, éstas, delito común y declarada así suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Castillo, por 39 señores siguientes.

Barandiarán, Canseco, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajola, Ginori, González Urueña, Gordoa (D. J.), Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. D.), Rosa, Santaella, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui y Zuloaga.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Arreaga, Ballasteros, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Espinosa (D. R.), Herrera, Larrainzar, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres,

El Sr. Larrainzar pidió que se dividiera este artículo para su votación, á lo que no se accedió, aprobándose en seguida por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Alas, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, Pando, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres que votaron por la negativa.

Art. 15. Lo retiró la Comisión.

TITULO IV.

Del poder electoral y sus atribuciones.

Art. 16. «Los Ciudadanos mexicanos ejercen de derecho en las elecciones primarias el poder electoral.»

La ley dividirá las poblaciones de la República en secciones de doscientos á seiscientos habitantes, y en ellas los ciudadanos, por medio de boletas, nombrarán á los electores secundarios: los individuos de las milicias sobre las armas; votarán en la sección de su cuartel, y no se presentarán armados, ni formando cuerpo.

La Comisión lo corrigió substituyendo á la palabra seiscientos, la de mil, y declarado así suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

El Sr. Cañas hizo moción para que se votara en partes á lo que se resolvió por la negativa aprobándose el artículo por 47 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballasteros, Barandiarán, Barasorda, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres.

ENT. 483.—TOM. XIV.—PL. 20.

randiarán, Boláños, Camacho, Canseco, Castillo, Ceballos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Pueble, Ross, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Trías, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Cañas y Torres.

“PROPIEDAD.”

Puesta á discusión la fracción 24, el Sr. Presidente dispuso se suspendiera para dar cuenta con las siguientes adiciones.

Del Sr. Espinosa (D. R.), á la fracción 22 del artículo 13.

Después de la palabra premeditación se pondrá: “y el que ha hecho traición á la patria.”

Fué admitida.

Del Sr. Ginori á la fracción 23, artículo 13.

“La correspondencia y papeles son inmunes de todo registro.”

Fué admitida.

Se levantó la sesión pública á las dos y tres cuartos para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad.

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. Luis), Lafragua, Larrainzar, Méndez, y Pando.

Por tener licencia.

Los Sres. Jáuregui, Ramírez (D. F.), Pérez Fernández, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso á pesar de haberseles excitado para que lo hiciesen los Sres. Diputados propietarios siguientes:

Velasco y Martínez, Ramos, Arizpe Godoy, Sánchez (D. P.), Verdú, Escobedo (D. Antonio), y Solana,

Tampoco se han presentado los Sres. suplentes, Ochoa (D. Manuel), Ríosoco y Rodríguez (D. Dionisio), á quienes se han llamado en cumplimiento de lo acordado por el mismo Congreso.

F. Elorriaga, Diputado Presidente,

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

SESION

Del día 2 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos de la mañana y se leyó y aprobó el acta de la del día anterior.

Se dió cuenta con cuatro oficios en los cuales avisan haber recibido los reglamentos del nuevo proyecto de Constitución la Junta Departamental de San Luis Potosí, y el Cabildo Eclesiástico de Michoacán.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusión de la fracción XXIV del artículo 13, la cual la retiró la Comisión.

Art. 14. «Las garantías establecidas por esta Constitución son inviolables, cualquier atentado cometido contra ellas hace responsable á la autoridad que lo ordena y al que lo ejecuta; debe ser castigado como un crimen privado cometido como abuso de fuerza.»

Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo á toda clase de personas, y no podrá recaer sobre los culpados, ni indulto, ni amnistía, ni cualquiera otra disposición aunque sea del Poder Legislativo, que los sustraiga de las tribunales, ó impida que se haga efectiva la pena.»

Por indicación del Sr. Iturbe, la Comisión reformó el artículo, substituyendo á las palabras crimen privado, éstas, delito común y declarada así suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Castillo, por 39 señores siguientes.

Barandiarán, Canseco, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gajiola, Ginori, González Urueña, Gordoa (D. J.), Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. D.), Rosa, Santaella, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui y Zuloaga.

Contra los Sres. Alas, Arellano, Arreaga, Ballasteros, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Espinosa (D. R.), Herrera, Larrainzar, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres,

El Sr. Larrainzar pidió que se dividiera este artículo para su votación, á lo que no se accedió, aprobándose en seguida por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Alas, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, Pando, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres que votaron por la negativa.

Art. 15. Lo retiró la Comisión.

TITULO IV.

Del poder electoral y sus atribuciones.

Art. 16. «Los Ciudadanos mexicanos ejercen de derecho en las elecciones primarias el poder electoral.»

La ley dividirá las poblaciones de la República en secciones de doscientos á seiscientos habitantes, y en ellas los ciudadanos, por medio de boletas, nombrarán á los electores secundarios: los individuos de las milicias sobre las armas; votarán en la sección de su cuartel, y no se presentarán armados, ni formando cuerpo.

La Comisión lo corrigió substituyendo á la palabra seiscientos, la de mil, y declarado así suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

El Sr. Cañas hizo moción para que se votara en partes á lo que se resolvió por la negativa aprobándose el artículo por 47 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballasteros, Barandiarán, Barasorda, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Ginori, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Pando, Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, y Torres.

ENT. 483.—TOM. XIV.—PL. 20.

gle, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Ruano, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. S.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Camacho, Canseco, Cañas, Gajols, Quiñones, Rodríguez (D. Santiago).

Puesto á discusión el artículo 17, se suspendió.

Los Sres. Herrera, Baranda, y Castillo, presentaron la siguiente adición:

Al fin de las excepciones de la parte 22 del artículo 13, se pondrá: "y los delitos militares que delate una ley."

Fundada por uno de sus autores, fué admitida y se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión á las tres y cuarto de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Bolaños, Camacho, Fernández, Gordoa (D. Luis), Méndez, y Zuloaga.

Por tener licencia:

Los Sres. Jáuregui, Gómez Pedraza, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Rivera y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Gutiérrez Mallen, Cañedo, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión de ayer.

V. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

SESION

Del día 3 de Diciembre de 1848.

Se abrió la sesión á las once y tres cuartos.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior, advirtiéndose en ella, como lo pidieron los Sres. Camacho y Gómez Pedraza, que ambos faltaron á la sesión del día 2, el primero por enfermedad, y el segundo con licencia.

Continuó la discusión del artículo 17 que con la reforma que ayer le hizo la Comisión, dice:

"Por cada doscientos habitantes, se nombrará un elector secundario; para serlo, se requiere saber leer y escribir, tener veinticinco años de edad, y las demás cualidades que establezcan sus respectivos Departamentos."

Suficientemente discutido y declarado con lugar á votar, el Sr. Rosa pidió que se votase en partes, á lo que no se accedió y se aprobó por 46 señores, contra los Sres. Camacho, Cañas, Castillo, Ginori, Gordoa (D. F.), Larrainzar, Morales, y Pimentel.

El artículo 18 lo reformó la Comisión en los términos siguientes:

Los electores secundarios reunidos, forman las juntas secundarias de cada Departamento por una ley que fijará su nombre y los lugares de su celebración.

Si a discusión hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más, los Sres. Barandiarán; y Espinosa (D. Rafael).

En el curso de la discusión, la Comisión reformó el artículo 19 y quedó como sigue:

"Las juntas secundarias, nombrarán sus electores para el Colegio electoral de Departamento, y en ellas, los electores secundarios emitirán su voto para el nombramiento de los funcionarios que deben ser electos directamente.

Por cada diez mil habitantes, se nombrará un elector para el Colegio electoral, mas en los que conforme á esta base debiera tener el Colegio menos de veinticinco electores, se alterará la base, de suerte que nunca tenga el Colegio menos de este número.

Para ser electo en el Colegio Departamental, se necesita: saber leer y escribir, tener 20 años, y las demás cualidades que exijan los Departamentos."

También en la misma discusión, la Comisión convino en suprimir lo que se previene desde las palabras "y en ellas hasta éstas, "ser electos directamente," para tratarse al tiempo de discutir los artículos 25 y 26, por la conexión que tiene con ellos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Baranda, Camacho, Cañas, Couto, Elguero, Espinosa (D. R.), González Uruñiza, Larrainzar, Rodríguez Puebla, y Torres.

Art. 20. Lo reservó la Comisión por hallarse en las mismas circunstancias que la prevención suprimida del artículo anterior.

Art. 21. "Las elecciones se celebra-

rán en los días designados por la ley, y llegados éstos, las autoridades políticas de cada población, las mandarán hacer en ella bajo su más estrecha responsabilidad."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de todos los señores que han votado en las anteriores tanto por la afirmativa como por la negativa.

Art. 22. El poder electoral en todos sus grados, es independiente de todo otro poder político, y á él solo pertenece la calificación y revisión de todos sus actos.

Cada reunión electoral resuelve las dudas que ocurran sobre las cualidades de sus propios miembros y sobre la validez de las elecciones de la que le precedió.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por los mismos 56 señores que lo han hecho en todo sentido en los anteriores artículos.

Art. 23. Ninguna elección puede considerarse nula, sino por alguno de los motivos siguientes:

Primero. Falta de cualidades en el electo.

Segundo. Atentad de la fuerza contra la reunión electoral.

Tercero. "Falta de la mayoría absoluta de los que tienen derecho de votar."

Error ó fraude en la computación de los votos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que lo hicieron en la anterior, excepto los Sres. Alas, y Couto que estuvieron por la negativa.

Art. 24. Tanto las asambleas como

los demás cuerpos que desempeñen funciones electorales, observarán las siguientes reglas: cuando el eligendo sea uno solo, lo nombrarán á mayoría absoluta de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte; si no se previene otra medida.

Cuando se proceda á segundo escrutinio, ó se tenga que decidir la elección de otros cuerpos, la votación rotará entre los que tengan mayor número relativo, y si hubiere más de dos que lo tengan igual, se escogerá primero el que, ó los que, hayan de competir.

Cuando haya dos eligendos, no podrá negarse á ninguna sesión de electores, antes del primer nombramiento, el derecho de reunirse para nombrar á unanimidad tal número de eligendos, cual le corresponda, según la proporción en que estén el número de electores presentes y el total de los eligendos.

Los electores que usaren de este derecho quedan excluidos de votar en las elecciones de las otras partes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Canseco, Castillo, Cumplido, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pardo, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Román, Sánchez Vergara, Santaella, y Verástegui.

Contra los Sres. Azellano, Brandt, Camacho, Casas, Comoufort, Elguero, Espinosa (D. Rafael), Iturbe, Larrainzar, Ochoa, Pérez Tagle, Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

En el curso del debate la Comisión propuso la siguiente adición al fin del artículo precedente.

„En las elecciones primarias podrá la ley dispensar la primera de estas reglas, de suerte que baste la mayoría relativa.“

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Rodríguez de San Miguel que estuvo por la negativa, y á más el Sr. Vargas (D. F.), que votó en el mismo sentido.

El Sr. Llano presentó la que sigue.

„Pido al Congreso se sirva adoptar, tomando en consideración, la siguiente adición al artículo 23 del título IV después de la cuarta enumeración, porque se puede anular la elección, se agrupará este otro miembro.

Quinto. Por cohecho ó soborno.

Admitida, se mandó pasar á la Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Bolaños, Chico, Días Guzmán, Ferrández, Gajiola, Gordoa (D. Luis), Lafragua, Rodríguez (D. Jacinto), y Rodríguez (D. Santiago).

Por tener licencia:

Los Sres. Jáuregui, Quifiones, Ramírez (D. Fernando), Rivera, y Soto

Y sin ella:

Los Sres. Barasorda, Cañedo, Gutiérrez Mallan, Pérez (D. Felipe), Pérez Fernandez, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes

tes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1° del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 5 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó y aprobó el acta de la del día 3 del presente y se dió cuenta con un oficio del Sr. Ramos Arizpe, que amoción del Sr. González Urueña, se acordó se inserte en esta acta y dice así:

„En el periódico de esa Capital, el Siglo XIX del 23 del corriente, está la sesión del Congreso del día 7, y en ella se dice que aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos invitado, los Sres. Diputados cuyos nombres se citan entre los cuales se halla el mío.

Desde que en fines de Abril próximo pasado recibí los poderes de la Junta electoral de mi patria, el Saltillo, para representar aquel Departamento de Coahuila en el Congreso Constituyente, me preparaba á llenar oportunamente tal encargo, y aun comunicué mi nombramiento á mi Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Pero por más esfuerzos que he hecho la medicina para restablecer mi salud quebrantada por un ataque de parálisis

no ha sido posible ponerme en estado de tener el honor de presentarme, como deseaba, á tomar parte en los trabajos en el Congreso, pues ha sido prolijo y lento el alivio de mis males, aunque no desesperado.

En este estado he tenido la acta de la sesión citada, sorprendiéndome el que en ella se diga, que se me ha excitado para que me presentara, cuando tal acerto es enteramente inexato, pues yo jamás he recido excitación semejante, acaso por extravío ú otra causa, y creería haber incurrido en una falta notable si tal hubiera sucedido, y ya no hubiera dado luego la correspondiente contestación, y más teniendo una causa tan notoria y justa.

Así, pues, suplico á V. EE. que enterados de mi situación y muy seguros de mis constantes deseos de cumplir con la voluntad de mi Patria, tengan á bien manifestar oportunamente al Soberano Congreso todo lo expuesto, y que continúo haciendo esfuerzos de toda clase para acelerar el día en que yo pueda presentarme á tener la honra que siempre he apetecido, de cooperar en cuanto me sea posible á consolidar la justa libertad de nuestra Patria, y poner por tercera vez mi nombre y firma en una tercera Constitución que tanto influjo tendrá en nuestra paz y prosperidad.

Dios y Libertad. Puebla, Diciembre 1° de 1842.—Miguel M. Arizpe.

Exmos. Sres. Secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

De enterado.

El Sr. Rodríguez de San Miguel manifestó que en la acta de la sesión del 26 próximo pasado Noviembre, publicada en el Siglo XIX se advertía la equivocación de dar por aprobada la 2ª parte del párrafo 10 del artículo 18 del proyecto de Constitución, siendo así

los demás cuerpos que desempeñen funciones electorales, observarán las siguientes reglas: cuando el eligendo sea uno solo, lo nombrarán á mayoría absoluta de votos, y en caso de empate, decidirá la suerte; si no se previene otra medida.

Cuando se proceda á segundo escrutinio, ó se tenga que decidir la elección de otros cuerpos, la votación rotará entre los que tengan mayor número relativo, y si hubiere más de dos que lo tengan igual, se escogerá primero el que, ó los que, hayan de competir.

Cuando haya dos eligendos, no podrá negarse á ninguna sesión de electores, antes del primer nombramiento, el derecho de reunirse para nombrar á unanimidad tal número de eligendos, cual le corresponda, según la proporción en que estén el número de electores presentes y el total de los eligendos.

Los electores que usaren de este derecho quedan excluidos de votar en las elecciones de las otras partes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 35 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Canseco, Castillo, Cumplido, Elorriaga, Escobedo, Espinosa de los Monteros, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ortiz, Otero, Pardo, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Román, Sánchez Vergara, Santaella, y Verástegui.

Contra los Sres. Azellano, Brandt, Camacho, Casas, Comoufort, Elguero, Espinosa (D. Rafael), Iturbe, Larrainzar, Ochoa, Pérez Tagle, Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

En el curso del debate la Comisión propuso la siguiente adición al fin del artículo precedente.

„En las elecciones primarias podrá la ley dispensar la primera de estas reglas, de suerte que baste la mayoría relativa.“

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Rodríguez de San Miguel que estuvo por la negativa, y á más el Sr. Vargas (D. F.), que votó en el mismo sentido.

El Sr. Llano presentó la que sigue.

„Pido al Congreso se sirva adoptar, tomando en consideración, la siguiente adición al artículo 23 del título IV después de la cuarta enumeración, porque se puede anular la elección, se agrupará este otro miembro.

Quinto. Por cohecho ó soborno.

Admitida, se mandó pasar á la Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Bolaños, Chico, Días Guzmán, Ferrández, Gajiola, Gordoa (D. Luis), Lafragua, Rodríguez (D. Jacinto), y Rodríguez (D. Santiago).

Por tener licencia:

Los Sres. Jáuregui, Quifiones, Ramírez (D. Fernando), Rivera, y Soto

Y sin ella:

Los Sres. Barasorda, Cañedo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. Felipe), Pérez Fernandez, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes

tes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1° del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 5 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó y aprobó el acta de la del día 3 del presente y se dió cuenta con un oficio del Sr. Ramos Arizpe, que amoción del Sr. González Urueña, se acordó se inserte en esta acta y dice así:

„En el periódico de esa Capital, el Siglo XIX del 23 del corriente, está la sesión del Congreso del día 7, y en ella se dice que aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérselos invitado, los Sres. Diputados cuyos nombres se citan entre los cuales se halla el mío.

Desde que en fines de Abril próximo pasado recibí los poderes de la Junta electoral de mi patria, el Saltillo, para representar aquel Departamento de Coahuila en el Congreso Constituyente, me preparaba á llenar oportunamente tal encargo, y aun comunicué mi nombramiento á mi Venerable Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral.

Pero por más esfuerzos que he hecho la medicina para restablecer mi salud quebrantada por un ataque de parálisis

no ha sido posible ponerme en estado de tener el honor de presentarme, como deseaba, á tomar parte en los trabajos en el Congreso, pues ha sido prolijo y lento el alivio de mis males, aunque no desesperado.

En este estado he tenido la acta de la sesión citada, sorprendiéndome el que en ella se diga, que se me ha excitado para que me presentara, cuando tal acerto es enteramente inexato, pues yo jamás he recido excitación semejante, acaso por extravío ú otra causa, y creería haber incurrido en una falta notable si tal hubiera sucedido, y ya no hubiera dado luego la correspondiente contestación, y más teniendo una causa tan notoria y justa.

Así, pues, suplico á V. EE. que enterados de mi situación y muy seguros de mis constantes deseos de cumplir con la voluntad de mi Patria, tengan á bien manifestar oportunamente al Soberano Congreso todo lo expuesto, y que continúo haciendo esfuerzos de toda clase para acelerar el día en que yo pueda presentarme á tener la honra que siempre he apetecido, de cooperar en cuanto me sea posible á consolidar la justa libertad de nuestra Patria, y poner por tercera vez mi nombre y firma en una tercera Constitución que tanto influjo tendrá en nuestra paz y prosperidad.

Dios y Libertad. Puebla, Diciembre 1° de 1842.—Miguel M. Arizpe.

Exmos. Sres. Secretarios del Soberano Congreso Constituyente.

De enterado.

El Sr. Rodríguez de San Miguel manifestó que en la acta de la sesión del 26 próximo pasado Noviembre, publicada en el Siglo XIX se advertía la equivocación de dar por aprobada la 2ª parte del párrafo 10 del artículo 18 del proyecto de Constitución, siendo así

que fué reprobada por los individuos, que allí se supone haberla aprobado.

Los Sres. Ginori y Larrainzar contestaron que la Secretaría había notado esa equivocación en el *Diario de Gobierno*, adonde oficialmente se remite la copia del acta, la cual escrupulosamente se revisa por el oficial respectivo, y además, por el Oficial Mayor, que es quien autoriza la mencionada copia, y que ya se habían tomado las providencias necesarias para salvar esa equivocación, y averiguar si era de la imprenta como parece probable.

Puesto á discusión el artículo 25 del proyecto de Constitución y no habiendo quien tomase la palabra, ni número correspondiente de Sres. Diputados para la votación, se suspendió la sesión acordándose previamente que conste en el acta los Sres. que se hallaban presentes y son los que siguen:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Camacho, Canseco, Ceballos, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Sánchez Vergara, Trías, Torres, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Después de poco tiempo, reunido el número competente de Sres. Diputados, continuó la sesión con la lectura de dicho artículo reformado por la Comisión en otros términos.

25. "Con absoluta sujeción á las bases y principios consignados en este título, una ley general reglamentará los demás puntos relativos á las elecciones de los Supremos Poderes de la Nación,

y cada uno de los Departamentos hará el mismo arreglo por lo que respecta á sus autoridades particulares."

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Comonfort, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Couto, Espinosa (D. R.), Quiñones, Larrainzar, y Torres.

Se reservó la discusión del resto del título IV, [por haberlo pedido así la mayoría de la Comisión.

#### TITULO V.

##### *Religión, distribución, y división de los Poderes.*

Art. 31. "La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana, y no admite el ejercicio público de otra alguna."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar.

El Sr. Elguero hizo moción para que este artículo se dividiera en dos partes, y no se aprobó la moción, y en seguida fué aprobado el artículo por los mismos señores que votaron en la anterior por la afirmativa, estando á más en el mismo sentido el Sr. Bazailla.

Contra los Sres. Barandiarán, Ceballos, Dublán, Elguero, Gómez Pedraza, Ocampo, Ortiz, Pando, Quiñones, Rodríguez de San Miguel, y Vargas (D. J.).

Art. 32. Al poner á discusión la mayoría de la Comisión retiró la segunda parte y quedó en los términos siguientes:

"Todos los Poderes públicos emanan de la Constitución y su ejercicio no puede obtenerse, conservarse, ni perderse sino por los medios, formas y condiciones que ella misma establece en sus respectivos casos."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 59 señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa.

Art. 33. "El Poder público se distribuye en general y departamental, en la manera que establece esta Constitución; y tanto el uno como el otro se dividen para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que jamás se puedan reunir dos ó más de estos Poderes, en uno, ni delegar alguno de ellos al otro sus facultades."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 43 señores.

Votaron en contra los Sres. Alas, Couto, Escobedo, Espinosa, Gordoa (D. F.), Pérez Tagle, Quiñones, Rodríguez Puebla, Torres, Trías, y Rodríguez de San Miguel.

#### TITULO IV.

##### *Organización del Poder Legislativo general.*

Art. 34. "El ejercicio del Poder Legislativo general se deposita en un Congreso nacional dividido en dos Cámaras, una de Diputados, y otra de Senadores.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa y negativa lo hicieron en la anterior, excepto los Sres. Bolaños y Muñoz Ledo que no votaron, contra el Sr. Couto.

#### CAMARA DE DIPUTADOS.

Art. 35. Reformado en los términos siguientes:

Cada Departamento nombrará un Diputado por cada setenta mil almas, ó por una fracción de treinta y cinco mil.

El número de los suplentes será igual al de los propietarios.

Para ser Diputado se requiere:

Ser natural ó vecino con residencia por lo menos de cuatro años del Departamento que lo elige, haber cumplido 25 años, y tener una renta anual efectiva que no baje de 1,200 pesos, procedente de capital físico ó moral.

No pueden ser electos Diputados, el Presidente de la República, los Secretarios del Despacho y oficiales de su Secretaría, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y de la Marcial, los muy reverendos Arzobispos y Obispos, y los empleados generales de Hacienda.

Los Gobernadores de los Departamentos, sus Secretarios, los Gobernadores de Mitras, Provisores, Vicarios generales.

Tampoco pueden serlo por los Departamentos á que se extienda su jurisdicción, encargo ó ministerio, entendiéndose que todos los comprendidos en esta restricción, pueden ser electos pasados seis meses de haber cesado sus funciones.

A moción del Sr. Couto se dividió este artículo en tres partes.

La 1ª comprende hasta la palabra *propietarios*.

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, contra los Sres. Rodríguez de San Miguel y Vargas (D. J.).

La 2ª parte comprende desde las palabras *para ser Diputado se requiere*, hasta estas otras: *procedente de capital físico ó moral*.

Discutido hubo lugar á votar por 40 señores siguientes.

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barrantiarán, Bolaños, Canseco, Ceballos, Comonfort, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Llano, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Santaella, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Camacho, Casas, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, Lelo de Larrea, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Torres, y Trías.

La 3ª parte comprende el resto del artículo hasta el fin.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa lo hicieron en la anterior, estando á más en el mismo sentido, los Sres. Alas, Dublán, Espinosa (D. R.), Larrainzar, y Torres.

Contra los Sres. Arreaga, Camacho, Casas, Couto, Lelo de Larrea, Pimentel, Rodríguez (D. Santiago), y Rodríguez Puebla.

Los Sres. Santaella, y Rodríguez (D. D.), presentaron esta adición:

"Pido al Congreso, que después de la palabra *vicarios generales* del artículo 35, se intercale lo siguiente:

*Los Comandantes generales.*

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Ceballos presentó otra.

Pido al Soberano Congreso se sirva admitir la siguiente adición al artículo 35:

Después de la palabra *procedente de capital físico ó moral*, se pondrán éstas:

"Con tal que ella no consista en emolumentos procedentes de beneficio Eclesiástico, empleo ó destino alguno público, bien lo sirvan en propiedad interinamente ó en Comisión.

No se admitió.

Se leyó un dictamen de la Comisión de Poderes, relativo á la imposibilidad indefinida en que se encuentra el Sr. Diputado D. Juan Ignacio Godoy para emprender su viaje y presentarse en el Congreso á desempeñar su cargo que concuye con la siguiente proposición:

"Pase á la Suprema Corte de Justicia para que conforme á sus atribuciones resuelva definitivamente este expediente."

Dispensados los trámites hubo lugar á votar y se aprobó.

Se levantó la sesión pública á las tres y cuarto de la tarde para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Chico, Espinosa de los Menteros, Gordoa (D. Luis), Lafragua, Ruano, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Castillo, Fernández, Jáuregui, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Barasorda, Caffedo, Gutiérrez Mallon, Pérez Fernández, y Vergara.

Ann no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Urueña, Diputado Secretario.

La sesión del Sr. Ceballos lo fué conforme á los artículos 82 y 83 del reglamento como se explicó en la pequeña discusión suscitada en el particular, y que así lo declaró el Soberano Congreso; pero que no había inconveniente en que se hiciera constar todo esto en la presente acta, como lo pedía el Sr. Ceballos.

Y habiéndose acordado así, quedó aprobada la acta de ayer.

Se dió cuenta con los oficios en que acusan recibo de los ejemplares del proyecto de Constitución las Juntas Departamentales de Aguascalientes, Oaxaca, y Veracruz, los Gobernadores de Oaxaca, Jalisco, y Zacatecas, los tribunales superiores de Puebla, Jalisco, y Zacatecas, y el Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Todos se mandaron pasar al archivo.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

Art. 36. Reformado por la Comisión.

"No se requiere el capital prefijado para que puedan ser Diputados los profesores de alguna ciencia, que por espacio de cinco años hallan dado lecciones de ella en algún establecimiento público aprobado por el Gobierno, siempre que reúnan las otras cualidades."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 54 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Camacho, Canseco, Casas, Ceballos, Comonfort, Couto, Cumplido, Díaz, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Larrea, Llano, Mendez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.),

ENT. 484.—TOM. XIV.—PLI. 21.

## SESION

Del día 6 de Diciembre de 1842.

Se abrió la sesión á las once y media de la mañana, y leída la acta anterior, el Sr. Ceballos observó que no había en ella la exactitud necesaria al tiempo de referirse lo acaecido respecto á la adición que tuvo el honor de proponer al Soberano Congreso relativamente al artículo 35 del título VI, porque si bien es cierto que se hizo la declaración de que no se admitía, también lo es que se advirtió por un Sr. Diputado que no había el número competente para la votación, y por lo que podía constarse en esta acta su expresado reclamo.

La Secretaría contestó que la votación hecha sobre si se admitía la discus-

Royes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Art. 37. "Los Departamentos que nombraren menos de tres Diputados, los escogerán todos dentro de sus vecinos."

Discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 37 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Camacho, Comonfort, Couto, Dublán, Eguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gordon (D. F.), Herrera, Iturbe, Larrainzar, Llerena, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocampo, Ochos, Ortiz, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Ballesteros, Bolaños, Causero, Cañas, Ceballos, Cumplido Díaz, Gajola, Gómez Peñaza, González Uruña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Otero, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Trias, y Vargas (D. J.).

Art. 33. Cada Departamento elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes.

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 53 señores.

El artículo 33 lo presentó la Comisión nuevamente redactado en estos términos:

"Para ser Senador no necesitan las mismas cualidades que para ser Diputado, con la diferencia de que la edad ha de ser de 35 años, y la renta de 3000 pesos, procedente de capital físico ó moral.

Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los cargos siguientes:

Presidente de la República, Secretario del Despacho de Gobierno, Ministro de la Suprema Corte ó de la Marcial, Senador, ó Diputado del Congreso general, Ministro Diplomático, Gobernador del Departamento ó antiguo Estado, y General efectivo de Brigada, ó División, no necesitan más renta que la de 1,200 pesos anuales.

No pueden ser Senadores los que no pueden ser Diputados, á excepción de los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, que pueden ser por los Departamentos á que no se extiende su diócesis."

En el curso de esta discusión el Sr. Couto presentó la siguiente proposición suspensiva.

"Pido que se suspenda hasta la sesión de mañana la discusión del artículo pendiente."

Tomada en consideración y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Dublán, Eguero, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordon (D. F.), Ladrón de Guevara, Larrainzar, Muñoz Lado, Ochoa, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. Fernando), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Torres, Trias, y Zúñiga que estuvieron por la negativa, habiendo sido nominal esta votación, por pedimento del Sr. Quiñones, y se aprobó por los señores Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Causero, Ceballos, Cumplido, Díaz, Gómez Peñaza, Dublán, Eguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gómez Peñaza, González Uruña, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Guevara, Lafragua, Larrainzar, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocam-

po, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. J.), y Vargas (D. M.).

Contra los Sres. Camacho, Gajola, Quiñones, Torres, Rodríguez (D. S.), y Zúñiga.

Art. 40. «La Cámara de Diputados se renovará totalmente, y la de Senadores por mitad, cada dos años.

En el primer bienio saldrán los últimos nombrados."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 53 señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Camacho, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Girón, Gordon (D. J.), Larrainzar, Larrea, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. S.), Torres, Trias, y Zúñiga.

Puesto á discusión el artículo 41, se suspendió para dar cuenta con las siguientes adiciones al artículo 36.

De los Sres. Espinosa (D. R.), Lafragua, é Ibarra.

Después del artículo 36:

"Si una misma persona fuere elegida por el Departamento de su nacimiento, y por el en que está vecindado, preferirá la elección por el de la vecindad y residencia."

Del Sr. Espinosa (D. R.), después de la palabra *cualidades*, se pondrá, y si le conviene."

Admitidas ambas se mandaron pasar á la Comisión respectivas.

Se levantó la sesión á las tres y tres cuartos de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ochoa Sofo, Espi-

nosa de los Monteros, Gordon (D. Luis), Pando, Pérez Fernández, Rodríguez Puebla, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Castillo, Fernández, Jáuregui, Pimentel, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Baranda, Castillo, Gutiérrez Mullen, Pérez (D. F.) y Vergara.

Aun no se han prescrito á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Uruña, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 7 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y media; y leída el acta del día anterior, el Sr. Pérez Fernández, manifestó haber notado que se le había puesto haber faltado sin licencia á las sesiones de los días 3, 4, 5 y 6 del presente sin la correspondiente licencia.

Que obtuvo la del Sr. Presidente por tres días contados desde el 30 de Noviembre para pasar á Pachuca; pero que allí le ocurrió un quebranto de salud por el que no pudo venir á la Ca-

Royes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Art. 37. "Los Departamentos que nombraren menos de tres Diputados, los escogerán todos dentro de sus vecinos."

Discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 37 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Camacho, Comonfort, Couto, Dublán, Eguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gordon (D. F.), Herrera, Iturbe, Larrainzar, Llerena, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocampo, Ochos, Ortiz, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Ballesteros, Bolaños, Causero, Cañas, Ceballos, Cumplido Díaz, Gajola, Gómez Peñaza, González Uruña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Otero, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rosa, Trias, y Vargas (D. J.).

Art. 33. Cada Departamento elegirá dos Senadores propietarios y dos suplentes.

Discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 53 señores.

El artículo 33 lo presentó la Comisión nuevamente redactado en estos términos:

"Para ser Senador no necesitan las mismas cualidades que para ser Diputado, con la diferencia de que la edad ha de ser de 35 años, y la renta de 3000 pesos, procedente de capital fijo ó moral.

Las personas que hubiesen desempeñado alguno de los cargos siguientes:

Presidente de la República, Secretario del Despacho de Gobierno, Ministro de la Suprema Corte ó de la Marcial, Senador, ó Diputado del Congreso general, Ministro Diplomático, Gobernador del Departamento ó antiguo Estado, y General efectivo de Brigada, ó División, no necesitan más renta que la de 1,200 pesos anuales.

No pueden ser Senadores los que no pueden ser Diputados, á excepción de los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, que pueden ser por los Departamentos á que no se extiende su diócesis."

En el curso de esta discusión el Sr. Couto presentó la siguiente proposición suspensiva.

"Pido que se suspenda hasta la sesión de mañana la discusión del artículo pendiente."

Tomada en consideración y suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Dublán, Eguero, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Gordon (D. F.), Ladrón de Guevara, Larrainzar, Muñoz Lado, Ochoa, Pérez Tagle, Quiñones, Ramírez (D. Fernando), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. S.), Ruano, Torres, Trias, y Zúñiga que estuvieron por la negativa, habiendo sido nominal esta votación, por pedimento del Sr. Quiñones, y se aprobó por los señores Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bolaños, Causero, Ceballos, Cumplido, Díaz, Gómez Peñaza, Dublán, Eguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Girón, Gómez Peñaza, González Uruña, Gordon (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Guevara, Lafragua, Larrainzar, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Lado, Noriega, Ocam-

po, Ochoa, Ortiz, Otero, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Vargas (D. J.), y Vargas (D. M.).

Contra los Sres. Camacho, Gajola, Quiñones, Torres, Rodríguez (D. S.), y Zúñiga.

Art. 40. «La Cámara de Diputados se renovará totalmente, y la de Senadores por mitad, cada dos años.

En el primer bienio saldrán los últimos nombrados."

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 53 señores que votaron en la anterior, excepto los Sres. Camacho, Couto, Dublán, Espinosa (D. R.), Girón, Gordon (D. J.), Larrainzar, Larrea, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. S.), Torres, Trias, y Zúñiga.

Puesto á discusión el artículo 41, se suspendió para dar cuenta con las siguientes adiciones al artículo 36.

De los Sres. Espinosa (D. R.), Lafragua, é Ibarra.

Después del artículo 36:

"Si una misma persona fuere elegida por el Departamento de su nacimiento, y por el en que está vecindado, preferirá la elección por el de la vecindad y residencia."

Del Sr. Espinosa (D. R.), después de la palabra *cualidades*, se pondrá, y si le conviene."

Admitidas ambas se mandaron pasar á la Comisión respectivas.

Se levantó la sesión á las tres y tres cuartos de la tarde.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ochoa Sofo, Espi-

nosa de los Monteros, Gordon (D. Luis), Pando, Pérez Fernández, Rodríguez Puebla, y Verástegui.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Castillo, Fernández, Jáuregui, Pimentel, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Baranda, Castillo, Gutiérrez Mullen, Pérez (D. F.) y Vergara.

Aun no se han presuntado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Uruña, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 7 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y media; y leída el acta del día anterior, el Sr. Pérez Fernández, manifestó haber notado que se le había puesto haber faltado sin licencia á las sesiones de los días 3, 4, 5 y 6 del presente sin la correspondiente licencia.

Que obtuvo la del Sr. Presidente por tres días contados desde el 30 de Noviembre para pasar á Pachuca; pero que allí le ocurrió un quebranto de salud por el que no pudo venir á la Ca-

pital hasta ayer, lo cual suplicaba cons-tase en esta acta para que no se interpretase su ausencia como una falta de su deber ó del respeto debido al Sobrano Congreso.

Y habiéndose acordado así quedó aprobada la acta de ayer.

Continuó la discusión del artículo 46 del proyecto de Constitución que quedó pendiente en la sesión de ayer, y en el curso del debate lo reformó la Comisión en estos términos:

"Ningún Diputado ni Senador puede renunciar su cargo sino por causa justa, ni ser destituido mas que en el caso de que perdiera la cualidad de ciudadano ó de que falte sin licencia tres meses consecutivos á las sesiones, ni obtener del Gobierno durante su misión, condecoración, empleo, ó cualquiera gracia, á excepción de los ascensos de rigorosa escala.

Sólo podrán ser empleados en comisión por el Gobierno, con permiso del Congreso, suspendiéndose el ejercicio de su cargo mientras durare aquella.

Tampoco puede funcionar en ningún otro empleo público."

Suficientemente discutida hubo lugar á votar en votación nominal pedida por el Sr. Ginori por 38 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Castillo, Ceballos, Comonfort, Díaz, Dublán, Elguero, Elorriaga, Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. J.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Larrea, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rosa, Ruano, Santaella, Trias, Vargas (D. M.) y Zuloaga.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Couto, Espinosa (D. R.), Gino-

ri, Jiménez, Larrainzar, Noriega, Ochoa, Ortiz, Quiñones, Ramírez (D. J.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. S.), Vargas (D. J.), Vergara y Zúñiga.

Se preguntó si se dividía en partes para su votación á pedimento del Sr. Espinosa (D. R.) y se acordó por la afirmativa.

La primera desde las palabras *Ningún hasta justa.*

Hubo lugar á votar y fué aprobada por todos los señores que lo hicieron en la anterior votación tanto por la afirmativa como por la negativa.

Segunda parte, *ni ser destituido hasta ciudadano.*

Hubo lugar á votar y fué aprobada por los mismos señores que lo han hecho en las anteriores votaciones, excepto los Sres. Camacho, Couto, Espinosa (D. R.), Ginori, y Torres.

Tercera parte, *ó de que falte hasta sesiones.*

Hubo lugar á votar y también fué aprobada por 39 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Bolaños, Canseco, Castillo, Ceballos, Comonfort, Díaz, Dublán, Elguero, Elorriaga, Gajola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Larrea, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rosa, Santaella, Trias, y Vargas (D. M.)

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Couto, Espinosa (D. R.), Gordoa (D. F.), Iturbe, Larrainzar, Larrea, Quiñones, Rodríguez (D. J.), Ramírez (D. F.), Ruano, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), Zuloaga, y Zúñiga.

Cuarta y última parte que comprende lo restante del artículo, fué aprobado por todos los señores que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa.

Art. 42. "Los Diputados y Senadores son inviolables por las opiniones y votos que emitan y publiquen en desempeño de su eucargo; de suerte que en ningún tiempo, ni por autoridad alguna, sea cual fuere, puedan ser reconvenidos ni molestados por ellas, bajo la pena de ser castigados los infractores como si atantaran contra el Poder Legislativo.

No pueden ser juzgados civil ni criminalmente por ninguna especie de delito desde el día de su elección hasta dos meses después de terminadas sus funciones, sino por la Corte Suprema de Justicia, y previa en el último caso la declaración del Gran Jurado."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que lo hicieron en la anterior, á excepción de los Sres. Ballesteros, Castillo, Dublán, Gordoa (D. F.), Pando, Ramírez (D. J.), Ruano, Sánchez Vergara, y Zúñiga, que estuvieron por la negativa.

Art. 43. En el curso de la discusión lo retiró la Comisión.

## TITULO VII.

### De las sesiones.

Art. 44. "Las sesiones ordinarias se abrirán todos los años, el 1º de Enero y el 1º de Junio, y se cerrarán el último de Marzo y de Septiembre, pudiéndose prorrogar las del último período, por todo el tiempo necesario para concluir el arreglo de los presupuestos, las contribuciones y la revisión de las cuentas."

Sin discusión hubo lugar á votar y se

aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto lo Sres. Camacho, Castillo, Ramírez (D. F.), Rosa, y Vargas (D. J.) que estuvieron por la negativa.

Art. 45. Por indicación del Sr. Larrainzar la Comisión lo reformó en los términos siguientes:

"Durante el receso de las Cámaras, podrán ser convocadas á sesiones extraordinarias siempre que ocurra algún negocio é imprevisto, que así lo exija á juicio del Gobierno ó de la Comisión permanente, la que expedirá la convocatoria determinando específicamente los negocios de aquella clase que deban tratarse.

Si el negocio ocurriese durante las sesiones extraordinarias, ó en la prórroga del segundo período de las ordinarias, la declaración de urgente é imprevisto lo harán ambas Cámaras."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mencionados señores que han votado en los anteriores artículos, excepto los señores que siguen que estuvieron en contra, Couto, Díaz Guzmán, Ramírez (D. F.), y Trias.

Art. 46. "En la prórroga y durante las sesiones extraordinarias, no podrán tratarse más que los asuntos para que se decreta la prórroga ó la convocación, más en todo período, pueden ejercer el Congreso ó las Cámaras sus funciones económicas, electorales y de jurado.

Después de haber explicado un individuo de la Comisión, excitado por el Sr. Ocampo los fundamentos de este artículo hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que han votado en las anteriores tanto por la afirmativa como por la negativa.

Art. 47. Redactado por indicación del Sr. Larrainzar, quedó en estos términos.

"Durante el receso de las Cámaras, habrá una Comisión permanente, compuesta de cuatro Diputados y tres Senadores nombrados por sus respectivas Cámaras, en los últimos días de sus sesiones.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mencionados señores que han votado en los anteriores artículos, excepto los Sres. Couto, Díaz Guzmán, Lafragua, Ramírez (D. F.), y Rodríguez (D. D.), que estuvieron por la negativa.

Art. 48. Reformado por la Comisión en el curso del debate quedó en los términos siguientes:

"Corresponde á esta Comisión desempeñar la atribución de que habla el artículo 45 y las demás económicas que se fijen en el reglamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores, excepto los Sres. Comonfort, Díaz Guzmán, Lafragua, Ramírez (D. F.), y Vargas (D. J.)

Art. 49. Lo retiró la mayoría de la Comisión.

Art. 50. Las Cámaras residirán en un mismo lugar y no podrán trasladarse á otro sin que antes converjan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla.

Pero si conviniendo las dos Cámaras en la traslación, difieren en cuanto al lugar y al tiempo, eligiendo precisamente uno de los puntos en cuestión.

A moción del Sr. Couto se dividió en dos partes.

La 1ª desde las palabras Las Cámaras hasta verificarla.

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de todos los señores que lo han hecho en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa;

y la 2ª que comprende lo restante del artículo fué retirada por la Comisión.

Art. 51. Por indicación d l Sr. González Urueña la Comisión lo reformó en los términos siguientes:

"A las resoluciones que tome el Congreso sobre su traslación ó prórroga de sesiones, no podrá hacerlos observaciones el Presidente."

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 28 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Cansaco, Ceballos, Comonfort, Díaz Guzmán, Elorriaga, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez (D. D.)

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Cumplido, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gordoa (D. F.), Herrera, Larrainzar, Noriega, Ochoa, Pérez Tagle, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Se dió cuenta con las siguientes adiciones.

De los Sres. Espinosa (D. R.), Ibarra y Larrainzar al artículo 50 después de las palabras *sin que antes*, se pondrán las siguientes, por dos tercios de sus individuos.

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Del mencionado Sr. Espinosa (D. R.), y Ginori al artículo 41, después de las palabras pudiéndose prorrogar, se pondrán éstas: "4 s del primer período hasta por 30 días útiles cuando

el Congreso lo juzgue necesario, y los del último, por todo el tiempo preciso."

Admitida, se pasó á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión á las tres y media.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernández, Gordoa (D. Luis), Pimentel, Rodríguez Puebla, Verástegui, y Chico Seiu.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Jáuregui, Rivera, Rodríguez de San Miguel, y Soto.

Y sin ellos:

Los Sres. Barasorda, Cañado, Escobedo, Gutiérrez Muller, Pérez (D. F.) y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

SESION

El día 9 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos de la mañana.

Se leyó y aprobó la acta de la celebrada el día 7 del corriente y se dió cuenta con tres oficios, en los cuales avisan haber recibido los ejemplares del nuevo proyecto de Constitución que se les remitieron á las Juntas Departamentales de Guanajuato y Zacatecas, y al Cabildo de la Catedral de Oaxaca.

Se mandaron archivar.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

Art. 52. Lo suprimió la Comisión.

## TITULO VIII.

### De la formación de las leyes.

Art. 53. La Comisión lo presentó nuevamente redactado en los términos siguientes:

"Corresponde la iniciativa de las leyes al Presidente de la República y á las Asambleas Departamentales en todas materias y á la Suprema Corte de Justicia en lo relativo á la administración de su ramo."

En el curso de la discusión, por indicación del Sr. Herrera, la Comisión agregó despues de la palabra *justicia*, *ésta*, y *marcial*.

Declarado así suficientemente discutido, hubo lugar á votar y por moción del Sr. Vargas (D. M.), se preguntó si se votarían en partes, y habiéndose resuelto por la negativa se aprobó el artículo por 53 señores, contra los Sres. Arreaga, Camacho, Cañas, González Urueña, Lolo de Larrea, Ortiz y Vargas (D. M.)

Art. 54. Nuevamente redactado por la Comisión en estos términos.

"Sólo los Diputados tienen el derecho de hacer proposiciones, y se tomarán en consideración precisamente los

que fueren firmadas por tres y las que hicieren sobre negocios tocantes á sus Departamentos los Diputados que fueren únicos por ellos.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Trias que votó en contra.

Art. 55. Toda ley ó decreto se iniciará precisamente en la Cámara de Diputados, y á la de Senadores corresponde la revisión.

“En ella podrá reprobarse el acuerdo ó reformarlo en su redacción para salvar los inconvenientes que presente; pero no podrá hacerle adiciones.”

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y se acordó volviere á la Comisión.

Los artículos 56 y 57 los retiró.

Art. 58. La presentación de todo dictamen de ley en la Cámara de Diputados y su discusión deben hacerse en dos distintos períodos de sesiones: más en los casos de una urgencia que no admita dilación, declarándolo así precisamente las dos Cámaras, por dos tercios de sus individuos presentes, se podrá tomar cualquiera resolución en clase de provisional, y ésta será por el mismo hecho de no ser confirmada en el siguiente período.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 32 señores siguientes.

Arellano, Ballesteros, Barasorda, Camacho, Chico, Dublán, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Herrera, Ibarra, Larrainzar, Larrea, Llano, Méndez, Noriega, Ochoa, Pando, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Riva Palacio, Rodríguez (D. M.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Contra los Sres. Arreaga, Canaco, Castillo, Ceballos, Cumplido, Elorriaga, Gujiola, González Urueña, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Ruano, Santaella, Verástegui y Zuloaga.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Couto, Elguero, Espinosa de los Monteros, Fernández, Pimentel, y Rosa.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Comonfort, Juárez, Rivera, Rodríguez Puebla, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cifredo, Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 10 de Diciembre de 1842.

Se abrió la sesión á las once y tres cuartos.

Se aprobó el acta de la del día anterior y se dió cuenta con un oficio del Gobierno Eclesiástico de Puebla, en que acusa recibo del nuevo proyecto de Constitución presentado al Congreso por su Comisión respectiva.

Al archivo.

Puesto á discusión el artículo 59, en el curso de ella pidió la palabra el Sr. Gordoa (D. Luis) para hacer una proposición suspensiva, y comenzó á leer una exposición sobre los defectos que nota en el proyecto de Constitución, y estando en esta lectura, los Sres. Ocampo y Lafragua, fundados en que la impugnación que hacía el Sr. Gordoa no se contraía al artículo que se discutía, se acercaron á la mesa para pedir al Sr. Presidente que reclamara el orden.

En consecuencia, el Sr. Presidente llamó al orden á dicho Sr. Gordoa, y habiendo hecho éste presente que al concluir su exposición se proponía pedir que se suspendiera la discusión, el Sr. Presidente dispuso se leyeran los artículos 62 y 63 del reglamento.

Y habiéndole concedido nuevamente la palabra al Sr. Gordoa para que fundara la proposición, se reclamó el trámite por el mismo Sr. Gordoa, apoyado por otros cuatro señores que fundaban ese mismo reclamo, en lo que expuso el repetido Sr. Gordoa que en su concepto debía practicarse, según reglamento, en los casos en que se presenta una proposición suspensiva.

Puesto á discusión el trámite indicado, en el curso de ella, el Sr. Otero pidió se leyese el artículo 26 del reglamento que previene que toda proposición se presente por escrito al Presidente del Congreso.

Después de la lectura de este artículo, el Sr. Gordoa presentó por escrito la siguiente proposición.

“Pido que se suspenda la discusión por los motivos que expondré al Congreso.”

En seguida para fundarla continuó leyendo la exposición escrita que había comenzado á leer, y habiendo concluido, usó de la palabra en contra el Sr. Gómez Pedraza, y en votación nominal pedida por el Sr. Lafragua, se reprobó la proposición suspensiva por 41 señores siguientes.

Arellano, Ballesteros, Brandiarón Bolaffos, Canaco, Ceballos, Cumplido, Chico, Díaz Guzmán, Elorriaga, Fernández, Gujiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Santaella, Trias, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Larrainzar, Muñoz Ledo, Pérez Tugle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, y Ruano.

El Sr. Fernández pidió se pusiera en esta votación por la negativa los señores que estaban fuera, según previene el reglamento.

El Sr. Presidente contestó que el reglamento habla de los que se salen en

que fueren firmadas por tres y las que hicieren sobre negocios tocantes á sus Departamentos los Diputados que fueren únicos por ellos.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que votaron en la anterior, excepto el Sr. Trías que votó en contra.

Art. 55. Toda ley ó decreto se iniciará precisamente en la Cámara de Diputados, y á la de Senadores corresponde la revisión.

“En ella podrá reprobarse el acuerdo ó reformarlo en su redacción para salvar los inconvenientes que presente; pero no podrá hacerle adiciones.”

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y se acordó volviere á la Comisión.

Los artículos 56 y 57 los retiró.

Art. 58. La presentación de todo dictamen de ley en la Cámara de Diputados y su discusión deben hacerse en dos distintos períodos de sesiones: más en los casos de una urgencia que no admita dilación, declarándolo así precisamente las dos Cámaras, por dos tercios de sus individuos presentes, se podrá tomar cualquiera resolución en clase de provisional, y ésta será por el mismo hecho de no ser confirmada en el siguiente período.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 32 señores siguientes.

Arellano, Ballesteros, Barasorda, Camacho, Chico, Dublán, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Herrera, Ibarra, Larrainzar, Larrea, Llano, Méndez, Noriega, Ochoa, Pando, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Riva Palacio, Rodríguez (D. M.), Vargas (D. M.), y Zuloaga.

Contra los Sres. Arreaga, Canaco, Castillo, Ceballos, Cumplido, Elorriaga, Gujiola, González Urueña, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Morales, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz Otero, Pérez Fernández, Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Ruano, Santaella, Verástegui y Zuloaga.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistió por enfermedad:

Los Sres. Couto, Elguero, Espinosa de los Monteros, Fernández, Pimentel, y Rosa.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Comonfort, Juárez, Rivera, Rodríguez Puebla, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cifredo, Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

## SESION

Del día 10 de Diciembre de 1842.

Se abrió la sesión á las once y tres cuartos.

Se aprobó el acta de la del día anterior y se dió cuenta con un oficio del Gobierno Eclesiástico de Puebla, en que acusa recibo del nuevo proyecto de Constitución presentado al Congreso por su Comisión respectiva.

Al archivo.

Puesto á discusión el artículo 59, en el curso de ella pidió la palabra el Sr. Gordoa (D. Luis) para hacer una proposición suspensiva, y comenzó á leer una exposición sobre los defectos que nota en el proyecto de Constitución, y estando en esta lectura, los Sres. Ocampo y Lafragua, fundados en que la impugnación que hacía el Sr. Gordoa no se contraía al artículo que se discutía, se acercaron á la mesa para pedir al Sr. Presidente que reclamara el orden.

En consecuencia, el Sr. Presidente llamó al orden á dicho Sr. Gordoa, y habiendo hecho éste presente que al concluir su exposición se proponía pedir que se suspendiera la discusión, el Sr. Presidente dispuso se leyeran los artículos 62 y 63 del reglamento.

Y habiéndole concedido nuevamente la palabra al Sr. Gordoa para que fundara la proposición, se reclamó el trámite por el mismo Sr. Gordoa, apoyado por otros cuatro señores que fundaban ese mismo reclamo, en lo que expuso el repetido Sr. Gordoa que en su concepto debía practicarse, según reglamento, en los casos en que se presenta una proposición suspensiva.

Puesto á discusión el trámite indicado, en el curso de ella, el Sr. Otero pidió se leyese el artículo 26 del reglamento que previene que toda proposición se presente por escrito al Presidente del Congreso.

Después de la lectura de este artículo, el Sr. Gordoa presentó por escrito la siguiente proposición.

“Pido que se suspenda la discusión por los motivos que expondré al Congreso.”

En seguida para fundarla continuó leyendo la exposición escrita que había comenzado á leer, y habiendo concluido, usó de la palabra en contra el Sr. Gómez Pedraza, y en votación nominal pedida por el Sr. Lafragua, se reprobó la proposición suspensiva por 41 señores siguientes.

Arellano, Ballesteros, Brandiarón Bolaffos, Canaco, Ceballos, Cumplido, Chico, Díaz Guzmán, Elorriaga, Fernández, Gujiola, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Noriega, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Santaella, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Alas, Barasorda, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gordoa (D. F.), Gordoa (D. Luis), Larrainzar, Muñoz Ledo, Pérez Tugle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez (D. S.), Rodríguez de San Miguel, Rosa, y Ruano.

El Sr. Fernández pidió se pusiera en esta votación por la negativa los señores que estaban fuera, según previene el reglamento.

El Sr. Presidente contestó que el reglamento habla de los que se salen en

el acto de la votación, lo que no había sucedido en esta vez, habiendo además votado 60 señores, que es número suficiente según la ley.

Por fin, el Sr. Presidente, conforme al artículo 25 del reglamento, mandó pasar á la Comisión de Constitución las proposiciones del Sr. Gordoa que á la letra dicen.

"Proposiciones hechas al Soberano Congreso para reformar la organización política propuesta en el proyecto á discusión.

#### PODER LEGISLATIVO.

1. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un Congreso Nacional en los términos y del modo que previene esta Constitución.

2. El Congreso Nacional se compone de dos Cámaras iguales en facultades, que son la Cámara de Diputados y la de Senadores.

3. Toda iniciativa sobre contribuciones se presentará primero en la Cámara de Diputados.

4. Cada Cámara revisará los proyectos que le remita la otra, pudiendo hacer en ellos las adiciones ó modificaciones que creyere convenientes, y en ese caso, remitirá el proyecto á la de su origen, la que sólo se ocupará de las alteraciones del proyecto para aprobarlas ó reprobárlas, y en este último caso se tendrá el proyecto por desechado, y no se podrá volver á presentar hasta el siguiente período de sesiones.

5. Aprobado un proyecto por las Cámaras, se remitirá al Presidente para su sanción.

6. Ningún acto legislativo del Congreso será obligatorio sin la sanción del Presidente, y una vez sancionado tendrá el carácter de ley ó decreto.

7. Corresponde al Poder Legislativo dictar leyes y decretos sobre todos los objetos de interés general, ó de interés común á dos ó más Departamentos, y con especialidad le corresponde

I. Imponer contribuciones directas é indirectas para los gastos del servicio nacional, pudiendo establecer las primeras hasta por un año, y las segundas hasta por dos, y ambas cesarán al vencimiento de sus términos si no fueren prorrogadas por una ley.

II. Reconocer la deuda pública y determinar el modo de cubrirla.

Sólo en virtud de una ley podrán gravarse los fondos públicos.

III. Aprobar los presupuestos de gastos y rentas de la Nación.

IV. Reducir los gastos é impuestos de los Departamentos cuando unos y otros fueren excesivos.

V. Decretar anualmente la fuerza de mar y tierra que deba estar en servicio; dar reglamentos y ordenanzas para su alistamiento y fijar el contingente de hombres que debe dar cada Departamento.

VI. Permitir la entrada de tropas en la República y la salida fuera de ella á las nacionales.

VII. Aprobar toda clase de tratados que celebre el Gobierno con las potencias extranjeras.

VIII. Dar instrucción al Gobierno para celebrar concordatos, aprobarlos para su ratificación y arreglar el ejercicio del patronato.

IX. Autorizar á las Asambleas Departamentales para que dicten las disposiciones convenientes á su respectiva administración interior en los casos en que se ofreciere duda sobre la competencia de aquellas.

X. Reprobar las disposiciones de las mismas Asambleas cuando no estén arregladas á sus atribuciones.

XI. Decretar la guerra.

8. Unos mismos Códigos regirán en toda la Nación con solo las excepciones que demandare el interés local de todos los Departamentos y que podrán decretar las respectivas Asambleas autorizadas especialmente por una ley.

9. Cada dos años se renovará la Cámara de Diputados por mitad, y la de Senadores por terceras partes.

#### PODER EJECUTIVO.

1º Para ser Presidente de la República, se necesita primero ser mexicano por nacimiento.

2º Residir en el territorio de la República al tiempo de la elección.

3º Ser del estado secular.

4º Tener cuarenta años de edad cumplidos.

5º Tener una propiedad, industria ó empleo que le produzca lo menos.... 3,000 pesos de renta.

6º Entre sus atribuciones tendrá:

I. La de nombrar y remover libremente á los Secretarios del Despacho.

II. Nombrar á los Gobernadores de los Departamentos á propuesta en terna de las respectivas Asambleas, y removerlos libremente.

El Presidente podrá devolver hasta dos ternas, pero á la presentación de la terna deberá nombrar uno de los nueve de que se compondrán las tres ternas.

III. Hacer observaciones á las leyes y decretos del Congreso general ó

suspender su sanción de acuerdo con el Consejo; en el primer caso se observará lo prevenido en el art. 53 del proyecto de Constitución, y en el segundo se tendrá la ley por desechada y no podrá proponerse en las Cámaras hasta el período siguiente de sesiones.

IV. Convocar al Congreso á sesiones extraordinarias cuando lo juzgare conveniente, señalando los asuntos de que deberá ocuparse en la misma convocatoria.

V. Dirigir las relaciones diplomáticas, y ratificar toda clase de tratados, previa en este caso la aprobación legislativa.

VI. Declarar la guerra previo el decreto correspondiente del Legislativo.

3º El Presidente durará cinco años y podrá ser reelegido una sola vez, y en este caso, no podrá ser elegido por tercera vez sino pasados á lo menos 5 años después de la segunda.

#### CONSEJO DE GOBIERNO.

1º Habrá un Consejo de Gobierno compuesto de once individuos elegidos por el Presidente en la forma siguiente:

2º Por esta vez cada Asamblea Departamental presentará dos individuos que reúnan las condiciones que exige esta Constitución, y el Presidente nombrará de entre los presentados los once individuos.

En lo sucesivo se llenarán las vacantes proponiendo las Asambleas uno por cada vacante, de entre los cuales nombrará el Presidente el propietario si de los propuestos hubiere diez que reunieren cinco ó más votos de las Asambleas, de entre ellos se hará el nombramiento.

3º Los Consejeros serán perpetuos,

y no podrán ser demandados civil ni criminalmente sino ante la Suprema Corte de Justicia y previa la declaración de haber lugar á la formación de causa por la Cámara de Diputados.

4° Las sesiones del Consejo serán secretas, pero deberán publicarse en la parte correspondiente en los casos en los que se exige el acuerdo del Presidente con el Consejo, expresándose los votos motivados de cada uno de los que asistieron á la sesión.

5° No podrá haber Consejo sin la concurrencia á lo menos de siete Consejeros.

Para ser Consejero se requiera ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, del estado secular, tener 40 años de edad, y haber servido como Diputado, Senador, Ministro, ó ex-Consejero; y siendo de la clase militar, bastará que sean Generales de división, ó efectivos de brigada; pero nunca podrá haber más de dos de dicha clase en el Consejo.

7. Las atribuciones del Cuerpo son:

Dar al Gobierno su opinión en los casos en que lo exige la Constitución y en los que exigieren las leyes.

Darla igualmente en los que fuere consultado por el Gobierno y en los cuales el voto será fundado y puramente consultivo.

Preparar con encargo del Gobierno las órdenes y reglamentos para la ejecución de las leyes, así como los trabajos legislativos que el Gobierno tenga que presentar á las Cámaras.

8. El Gobierno podrá nombrar de oradores para que sostengan cualquier punto ante las Cámaras á los individuos del Consejo.

#### ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL.

1.° Las Asambleas Departamentales se renovarán cada dos años por mitad.

2° Corresponde á las Asambleas:

I. Dictar todas las medidas que tiendan á fomentar sus establecimientos públicos y crear otros nuevos; fomentar su agricultura, industria y artesanos por los medios que les parezca más convenientes.

II. Decretar la apertura de sus caminos, construcción de puentes y calzadas y cuidar de la conservación de estos objetos.

III. Hacer los censos y catastros de sus respectivos territorios y dividir estos en secciones según lo exija la recta administración.

IV. Decretar anualmente el presupuesto de sus gastos y rentas, y arreglar la recaudación inversiva y contabilidad de éstas.

V. Desempeñar las funciones que les encarga la Constitución y que en lo sucesivo les encargaren las leyes.

VI. Dictar todas las disposiciones relativas á su administración interior y que sean de un interés puramente local.

3° Restricciones de las Asambleas.

1° No podrán derogar de ningún modo la Constitución y ley generales.

2° No podrán irrogar con sus disposiciones ningún perjuicio á los intereses de dichos Departamentos, ni á los derechos individuales de sus respectivos habitantes, aunque en estos casos se trate del beneficio del mismo Departamento.

3° Por último, no podrá decidir na-

da sobre asuntos generales ó de la competencia del Congreso.

3° Las disposiciones legislativas de las Asambleas no serán obligatorias sin la aprobación del Gobernador.

Continuó y quedó pendiente la discusión arriba dicha del artículo 59 del proyecto de Constitución.

Se levantó la sesión á las cuatro menos cuarto.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Espinosa de los Monteros, y Pando.

Por tener licencia:

Los Sres. Andrade, Baranda, Comoufort, Jáuregui, Rivera y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1° del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secretario.

SESION

Del día 13 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos de la mañana, y aprobada el acta de la sesión del día 10 del actual, continuó la discusión del artículo 59 del título 3°, el cual, reformado por la Comisión en el curso del debate, quedó en estos términos.

Art. 59. Aprobado un proyecto y autorizado por los Presidentes y Secretarios de cada Cámara, se pasará al Presidente de la República para su publicación.

Si éste, de acuerdo con el Consejo, lo devolviera dentro de veinte días, con observaciones, volverá á ser examinado; y aprobado de nuevo, si lo fuere, con dos tercios de los presentes de los de ambas Cámaras, pasará al Presidente de la República, quien lo publicará sin demora.

Pasados los días concedidos para hacer observaciones, se tendrá por sancionada la ley.

Los derechos del Congreso ó de alguno de las Cámaras, en uso de sus facultades electorales, económicas, ó de jurado, no están sujetos á observaciones.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar á se aprobó por 55 señores siguientes:

Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Canacho, Cañas, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedra-

za, González Urueña, Gordca (D. F.), Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, L. Fragua, Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortíz, Otero, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Tómas, Vargas (D. F.), Vargas (D. M.), Verástegui, y Zuloaga.

Contra los Sres. Alar, Castillo, Larrainzar, Quiñones, Ramírez (D. F.), y Zúñiga.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No resistió por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Canseco, Espinosa de los Monteros, Fernández, y Ramírez (D. P.)

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Bolaños, Comonfort, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gordca (D. Luis), Gutiérrez Mallen, y Vergara.

Aun no se han presentado a desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1º del corriente.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Secretario.

Juan M. González Cervantes, Diputado Secretario.

## ACTA

De la sesión secreta extraordinaria del 13 de Diciembre de 1842 mandada insertar en la pública de ese día.

Leída y aprobada la acta de la del día 9, se dió cuenta con el siguiente oficio del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.

Exmos. Señores:

El Exmo. Sr. Gobernador y Comandante General de Puebla, ha remitido el acta de la ciudad de Huejocingo que el Exmo. Sr. Presidente substituto se ha servido prevenirme que original la remita á V. E. para que se sirvan dar cuenta al Congreso Constituyente, y al verificarlo, protesto á V. E. mi más alta y distinguida consideración.

Dios y Libertad. México, Diciembre 13 de 1842.— José María Tornel.

Exmos. Secretarios del Congreso llamado Constituyente.

Y habiéndose pedido se leyese la acta á que hace referencia, así se verificó, y su tenor es el siguiente:

Sello quinto, medio real, para los años de 1842 y 1843.

En la ciudad de Huajocingo, á once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en las Casas Consistoriales el Subprefecto, Alcaldes, Regidores y vecinos que subscribimos con objeto de manifestar nuestra opinión y voluntad, así como la de todo el Partido sobre el proyecto de Constitución que actualmente discute el Congreso que lleva el nombre de Constituyente, leído dicho proyecto, considerando que los grandes sacrificios del Ejército en la jornada de Tacubaya, no tuvieron

otro fin que el muy noble de salvar á Nación en su próxima ruina y ponerla en estado de constituirse según su voluntad.

Que no se derrocó la administración creada por las mezquinas siete leyes de 1836, para elevar al poder á los partidos y menos al que bajo el brillo sorprendente de una exagerada libertad, ha causado á la patria los males todos que aun la agovian; sino para fundar su bienestar y felicidad sobre bases sólidas, aprovechando los grandes elementos que puso en acción el celo, patriotismo, energía y prudencia del ilustre General Santa-Anna:

Que si la Constitución de 842, no es tanto tan exagerada como el proyecto que se discute, ni la obra exclusiva de una facción, produjo, sin embargo las guerras civiles, la exaltación de las pasiones, las persecuciones, los destierros, la ambición desenfrenada de la parte raquíta y valdía de la Nación y la miseria pública por los despilfarros y depredaciones de la demagogia, mayores y sin límites deben ser los males que ocasionaría el proyecto, si se atiende á que no se respeta en él la religión sacrosanta de nuestros padres, puesto que se permite el ejercicio privado de cualquiera, contra los principios que deben seguirse en un país católico de corazón, y contra las reglas de prudencia y buena política atendido el estado actual de nuestros pueblos.

Que ensancha la libertad de imprenta hasta convertirla en instrumento de sedición sin freno.

Que desconoce la necesidad, utilidad y servicios del Ejército compuesto de mexicanos virtuosos:

Cuando se prohíbe que el ciudadano en ejercicio de sus derechos sea obligado á la contribución de sangre, dejándose por lo mismo las armas en manos de bandidos y fascinosos con peligro gra-

vísimo y casi indefectible á la seguridad pública.

Que se pone en peligro cierto la Independencia nacional, porque á la vez que establece las milicias cívicas, fuente inagotable de males y el error más grave que contenía la Constitución de 824, se hace más extensa en el proyecto y todavía se liga á no defender la integridad del Territorio y la Independencia, sino sólo en su Departamento, dando lugar con esa extravagante taxativa, á que un ejército extranjero por cualquiera diferencia política gane uno por uno los Departamentos hasta apoderarse del país por falta de Ejército.

Que bajo el falso pretexto de filantropía, se prohíbe la pena de muerte para que los delitos queden impunes por falta de penitenciarías, de cárceles, de presidios, de fondos para construirlos, y lo que es más, por falta de moralidad en la mayor parte de los funcionarios encargados de esos establecimientos.

Que se inventa una elección de todos los poderes la más anárquica y revolucionaria que ha podido imaginarse, sin garantías ni previsión, y para lograr que con audacia se apoderen del poder público los hombres atrevidos, sin mérito, sin virtudes ni saber, pero organizados en una facción para medrar á costa de la Patria; y finalmente, que establece y sistema la anarquía en todos y cada uno de sus títulos.

Considerando igualmente que si tal Constitución se sancionara, el primer fruto que produciría no podía ser otro que la desorganización social, y la ruina de la República, lo que no es ni ha sido, ni podido ser voluntad de la Nación, cuyo bien es la base principal de la de Tacubaya que juraron los Diputados.

Que haciendo traición á este solemne juramento han desoído las sumisas representaciones de los pueblos y del

Ejército, pidiendo una carta que fuera junto medio entre las de 824 y 836, para destruir á la vez la demagogia y la oligarquía, y estando por último manifiesto, que el Congreso, desoyendo la voz pública y siguiendo las inspiraciones de un partido, ha fijado su opinión consignada en un proyecto tumultuario y desorganizador, usando del derecho que tiene todo pueblo para repeler una ley opuesta á sus intereses y felicidad, y deseando ser los primeros en evitar los males graves que amenazan á la Patria, de común acuerdo libre y espontáneamente, y por el solo impulso del amor al suelo que nos vio nacer, hemos acordado y jurado cumplir los siguientes artículos.

Art. 1º La ciudad de Huejotzingo protesta solemnemente por medio de esta acta, que no reconoce la Constitución que emana del proyecto presentado y que actualmente se discute, y que usando del derecho que tiene todo pueblo para admitir ó no las leyes fundamentales que se le presentan para su adopción y juramento, retiran los poderes que en 10 de Abril de 1842 otorgaron á los actuales Diputados por este Departamento por no haber correspondido á la confianza que se les dispensó al nombrarlos para el Congreso Constituyente, pues no han entendido ó no han querido entender sus deseos y voluntad empleados por el voto público que ha reprobado los principios anárquicos asentados en el citado proyecto.

Art. 2º Que se pida al Gobierno provisional de la República por conducto del Exmo. Sr. Gobernador del Departamento, disuelva inmediatamente la reunión de Diputados, que abusando de la confianza que en ellos se depositó, se atreven á precisar á la Nación, ó á que adopte una Constitución diametralmente opuesta á su voluntad é intereses, ó la reprobación que naturalmente exige semejante abuso.

Art. 3º Que disuelva la reunión de Diputados, y cesando la Comisión que

se les había conferido el Gobierno provisional, que continuará en el ejercicio del poder que le cometieron las bases de Tacubaya, nombrar una junta de notables de todos los Departamentos de la República, para que en un término prefijado le presenten un proyecto de Constitución análoga á las circunstancias del país, aunque precisamente salvándose los principios del sistema republicano popular representativo: la Independencia é integridad nacional, la religión de nuestros padres, sin tolerancia de otra alguna, y la división de poderes.

Art. 4º Cualquiera que intentare hacer valer por cualquier medio el proyecto de Constitución aprobado por los actuales Diputados, y que es el objeto de esta acta, será tenido como enemigo de la paz pública, de su seguridad y prosperidad, y por consiguiente el Gobierno provisional dispondrá su aprehensión para que sea juzgado y castigado como corresponde.

Art. 5º Se invitará á las Prefecturas de este Departamento, para que uniformándose sus pretensiones, unan sus votos á los nuestros, á fin de que los demás Departamentos, instruidos de nuestra decisión, dicten las medidas que crean convenientes al propio fin y se salve toda la República de la anarquía en que sería precipitada indudablemente si se permitiera la Constitución de los fatales designios de la mayoría de los Diputados reunidos en la Capital.

Art. 6º Esta acta se elevará al Exmo. Sr. Gobernador del Departamento con respetuoso oficio, suplicándole su cooperación para los efectos del artículo 3º

José María Fernández, Manuel Zabalza, Antonio Botello, Juan N. Mendíeta, Crisanto Gutiérrez, José María Mausil, José Ignacio Romero, Simón Acebedo, Pedro Ayala, Secretario, Manuel Zedeño, José María Cortes, Miguel Moreno, Miguel Teysier, Joaquín

Tisior, Patricio Osorio, Francisco Heredia, Manuel Hernández, Antonio Romero, Miguel Portal, Gorgonio Ramírez, Macario Gutiérrez, Cipriano Piéyro, Hipólito Savedra, Fernando Torres, Mariano Rosete, José Mantilla, Mariano Hernández, Francisco Portal.

El Sr. Presidente dió por trámite que se contestase de enterado y se devolviese la acta original al Gobierno, quedando copia autorizada de ella en la Secretaría, y que se diga á éste, que el Congreso espera que cumplirá con sus altos deberes y usará debidamente de sus facultades.

Apoyaron esto trámite varios señores, y después de una ligera discusión, presentaron los Sres. Lafragua, Ibarra y Ocampo, la proposición siguiente:

«Pedimos que se nombre una Comisión que en el acto redacte la contestación que debe darse al Gobierno, declarándose el Congreso en sesión permanente.»

Discutida suficientemente, con dispensa de trámites, hubo lugar á votar y se aprobó hasta la palabra *Gobierno*, después que á petición del Sr. Rodríguez de San Miguel, se leyó el artículo 2º del reglamento, y se desechó el resto de dicha proposición.

El Sr. Presidente nombró para la Comisión acordada, á los Sres. Otero, Roca, y Ramírez (D. F.), quienes se retiraron en el acto, suspendiéndose en seguida la sesión.

Continuó ésta á las cinco menos cuarto de la tarde, hora en que la Comisión presentó la minuta de contestación al Gobierno, la cual fué aprobada por unanimidad y dice así:

Exmo. Sr.:

Dimos cuenta al Congreso con la nota de V. E. de hoy, á la que acompaña la acta del levantamiento que han he-

cho en Huejotzingo las autoridades políticas y unos cuantos vecinos de aquella ciudad; y la Augusta Asamblea ha resuelto por unanimidad, se conteste que no pudiendo tomar en consideración, bajo ningún aspecto la acta de una sedición, se devuelva á V. E. por ser peculiar del Supremo Gobierno dictar las providencias que el caso demanda.

El Congreso ha acordado con la misma unanimidad, que se diga á V. E. que por lo que respecta al contenido de la mencionada acta, la representación nacional sabe cuáles son los deberes que ha contraído para con los pueblos, y los desempeñará hasta el momento en que se le impida por la fuerza el ejercicio de sus funciones.

Dios y Libertad. México, 13 de Diciembre de 1842.—José María Ginori, Diputado Secretario.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Finalmente, los Sres. Llano, Ginori, y Morelos hicieron moción para que en la acta pública de este día, se insertasen los documentos correspondientes de que se ha hecho mención, y se les diere publicidad con esta acta.

Tomada inmediatamente en consideración, fué aprobada dicha moción, y se levantó la sesión á las cinco y cuarto de la tarde.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

## RESION

Del día 14 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y cuarto.

Se leyó la acta de la del día anterior con la secreta extraordinaria del mismo día, y se aprobó.

Se dió cuenta con los oficios en que acusan recibo del proyecto de Constitución las Juntas Departamentales de Sonora y de Jalisco, los Gobiernos de Coahuila, Durango y Tamaulipas, el Gobierno Eclesiástico de Durango y el Ayuntamiento de Aguascalientes.

Al archivo.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

Art. 60. Todo proyecto desechado ó reprobado, no podrá volverse á presentar sino pasado un periodo de sesiones.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 55 señores siguientes:

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Bararorda, Camacho, Ceballos, Chico, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Gajola, Ginori, Gómez Pedruza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Lafragua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Lelo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Pando, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Torres,

Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

61. Reformado.

Se necesita el consentimiento de la mayoría de las Asambleas, para toda ley que imponga prohibiciones al comercio ó la industria, ó que derogue ó dispense las que existan, ó que acuerde el arrendamiento de una renta general.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se reprobó por 29 señores siguientes:

Alas, Ballesteros, Camacho, Chico, Couto, Dublán, Elguero, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Gajola, González Urueña, Herrera, Jiménez, Larrainzar, Morales, Ocampo, Ochoa, Pando, Pérez Tagle, Pimentel, Quiñones, Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Rodríguez de San Miguel, y Vargas (D. F.).

Contra los señores que siguen:

Andrade, Arellano, Arreaga, Ceballos, Cumplido, Díaz Guzmán, Ginori, Gómez Pedruza, Ibarra, Iturbe, Ledrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Noriega, Ortiz, Pérez Fernández, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. Jacinto), Rosa, Trías, Vargas (D. Manuel), y Verástegui.

62. En la interpretación, modificación ó revocación de las leyes y decretos, se guardarán los mismos requisitos que se observaron en su formación.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de todos los Sres. que votaron en la anterior, tanto por la afirmativa como por la negativa, excepto el Sr. Rodríguez de San Miguel.

63 y 64. Refundidos y reformados en el siguiente:

"Sancionada la ley, el Presidente la hará publicar en la Capital, y dentro de los seis días siguientes á su sanción, la circulará á los Gobernadores para que éstos la manden publicar sin demora en los lugares de costumbre en cada Departamento.

Quando el Presidente reglamente la ley lo verificará en el término de 20 días, avisándolo previamente á las Cámaras.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Alas, Cañas, Couto, Lelo de Larrea, Pando, Rodríguez Puebla, y Zúñiga que estuvieron por la negativa.

65. Los decretos, cuya resolución solo interese á personas ó Corporaciones determinadas, se tendrán por publicadas en su inserción en los periódicos oficiales.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los señores que lo han hecho en las anteriores, y á más los Sres. Cañas, Ortiz (D. J.), y Sánchez Vergara que estuvieron en contra.

66. En cada paraje obliga la ley desde la fecha de su cumplimiento en él, á ser que ella misma prefije plazo anterior para su observancia.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 54 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Catiño, Camacho, Ceballos, Chico, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Fernández, Gajola, Ginori, Gómez Pedruza, González Urueña, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ledrón de Guevara, Lafragua, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Lelo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Pando, Pé-

rez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Torres, Trías, Vargas (D. Joaquín), Vargas (D. Manuel), Verástegui, Zuloaga, y Zúñiga.

Contra el Sr. Cañas.

67. Toda resolución del Congreso, tendrá el caracter de ley ó decreto.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos señores que votaron en la anterior, y á más, el Sr. Sánchez Vergara, que estuvo por la afirmativa, y también el Sr. Cañas que lo hizo en el mismo sentido.

68. Reformado.

Todo lo relativo á juntas preparatorias, solemnidad de la clausura ó apertura de las sesiones, orden de los debates, organización de las oficinas, y á todo lo demás que toca el régimen y gobierno interior del Congreso y de cada una de las Cámaras, se fijará por el reglamento.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que lo han hecho en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más, el Sr. Herrera.

69. Las leyes y decretos se publicarán en la forma siguiente:

El C. N. N., Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed:

Que el Congreso Nacional ha decretado lo siguiente:

(Aquí el texto).

Por tanto, mando se imprima, publique y se le dé el cumplimiento debido.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en todas las anteriores, excepto los Sres. Verástegui y Ruano, que no votaron en ésta.

La Comisión presentó reformados los artículos siguientes:

55. Para la discusión de un proyecto de ley ó decreto, se necesita en cada Cámara la concurrencia de más de la mitad del número total de sus individuos y el voto de la mayoría de los presentes para su aprobación.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que lo han hecho en todas las anteriores, excepto los señores Alse, Cañas, Castillo, Ocampo y Pando que estuvieron por la negativa.

56. Toda ley ó decreto se iniciará en la Cámara de Diputados, y á la de Senadores corresponde la revisión.

En ella podrá reprobarse el acuerdo, ó hacerle las adiciones ó modificaciones que estime oportunas.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en todas las anteriores, excepto los Sres. Arreaga, Cañas, Lafragua y Sánchez Vergara.

57. Cuando el Senado repruebe en su totalidad un proyecto, se tendrá por desechado, pero si sólo lo adiciona ó modifica, la Cámara de Diputados se ocupará únicamente de las adiciones ó modificaciones, y no aprobándolas, é insistiendo de nuevo el Senado en ellas, quedará también desechado el proyecto.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 40 señores, contra los Señores Andrade, Arreaga, Cañas, Escobedo, Fernández, Herreros, Lafragua, Llano, Morales, Pérez Fernández, Riva Palacio, Rosa,

Sánchez Vergara, y Verástegui, que estuvieron por la negativa.

Se leyó el artículo 70 nuevamente redactado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Bolaños, Espinosa de los Monteros, Otero, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Cansoco, Comonfort, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gordo (D. F.), Gordo D. Luis, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. J.), Rodríguez (D. Santiago), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en el acta de la sesión del día 1º del corriente.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

#### ACTA

De la sesión secreta extraordinaria del 14 de Diciembre de 1842.

Aprobada la acta de la del día anterior se dió cuenta con el siguiente oficio del Ministerio de la Guerra.

Exmo. Sr.:

Aunque por haber sido devuelta en

el día de ayer el Supremo Gobierno la acta de la ciudad de Huejotzingo en el Departamento de Puebla, parece que se ha indicado que el Congreso Constituyente desea que no se le remitan documentos de esta clase.

El día de ayer se ha recibido una acta impresa de la guarnición de San Luis Potosí que tengo el honor de acompañar á V. E., y el Exmo Sr. Presidente sustituto manda inquirir, si será del agrado del Congreso que se le dé conocimiento de estas graves ocurrencias, ó si se limitará á desempeñar sus deberes en tan complicadas circunstancias.

Dios y Libertad. México, 4 de Diciembre de 1842.—José María Tornel.

Exmos. Sres. Secretarios del Congreso Constituyente.

Se leyó la acta á que se refiere dicho oficio, en la que el Comandante General y la guarnición de San Luis Potosí desconocen el actual Congreso Constituyente y propone el plan que adoptaron.

En virtud de estar enfermo el Sr. Otero, y ausente el Sr. Ramírez (D. Fernando) individuos de la Comisión nombrada ayer para abrir dictamen sobre el oficio del mismo Ministerio, en que acompañó la acta del pronunciamiento de Huejotzingo, el Sr. Presidente nombró á los Sres. Iturbe, Pedraza y Couto para que pusiesen la contestación que deba darse á la preinserta nota del Ministro de la Guerra.

La nueva Comisión se retiró á sus trabajos, quedando entretanto suspensa la sesión.

A poco tiempo presentó la minuta de lo que debía presentarse al Gobierno, y puesta á discusión se aprobó en los términos siguientes, salvando su voto el Sr. Quevara.

El Soberano Congreso Constituyente, á quien dimos cuenta con la nota de V. E. de hoy y con el acta impresa que acompaña de la guarnición de San Luis Potosí, ha tenido á bien acordar se devuelva á ese Ministerio, como lo ejecutamos, el segundo de dichos documentos; y por lo que mira á la pregunta que V. E. hace sobre la disposición del mismo Soberano Congreso para que no le siga dando conocimiento de estas ocurrencias, ha acordado se diga á V. E. que á ella contesta el artículo 29 de su reglamento interior de que tiene conocimiento el Gobierno reproduciendo en los demás conceptos de la nota oficial que el día de ayer dirigimos á V. E. sobre la acta de la asonada de Huejotzingo.

Dios y Libertad. México, 14 de Diciembre de 1842.

Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

A moción del Sr. Ceballos, se acordó se inserte esta acta en la pública de este día y se levantó la sesión á las cuatro y media.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 15 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó la acta de la del día anterior con la secreta extraordinaria del mismo día y se aprobó.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

## TITULO IX.

*De las atribuciones y restricciones del Congreso.*

Art. 70. Nuovamente redactado por la Comisión.

Corresponde exclusivamente al Congreso nacional:

## 1º Decretar la guerra y la paz.

Aprobar los tratados que celebre el Ejecutivo con las potencias extranjeras, y los concordatos con la Silla Apostólica, señalando las bases para ellos cuando lo estime conveniente.

Arreglar el ejercicio del patronato en toda la Nación, y conceder ó negar el pase á los decretos conciliares, bulas ó rescriptos pontificios que se verben sobre asuntos de interés general.

Permitir la entrada de tropas extranjeras en toda la República, ó la salida fuera de ella á las naciones.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 56 señores.

2º Mantener la Independencia de los Departamentos por lo que respecta á su gobierno interior y á la paz y armonía que deben guardar entre sí.

Reprobar sus estatutos en la parte que pugnen con esta Constitución ó con alguna ley general, citando al efecto el artículo Constitucional ó la ley á que se opongan, é insertando el texto del que fuere reprobado.

Autorizarlos para que dicten las disposiciones convenientes á su administración interior en los casos en que se ofrezca duda sobre su competencia.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos señores que votaron en la anterior.

3º Reformado en los términos siguientes:

Decretar la fuerza permanente de mar y tierra, la de reserva, fijar el contingente de hombres respectivo á cada Departamento, formar Reglamentos y Ordenanzas para su alistamiento, organización y servicio, y dar bases para la organización de la Guardia Nacional.

La milicia de reserva no se pondrá sobre las armas sino en virtud de una ley que fijará su número y la clase y tiempo del servicio que deba prestar.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, y á más el Sr. Camacho que estuvo por la negativa.

4º fijar el lugar de la residencia de los Supremos Poderes y variarlo cuando lo estime conveniente.

Crear los empleos públicos que fueren necesarios para el desempeño de las funciones cometidas á los poderes generales de la Nación, suprimirlos y aumentar ó disminuir sus dotaciones.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimitad de los mismos señores que han votado.

5º Decretar anualmente el presupuesto de gastos generales, é imponer las contribuciones para cubrirlos, arreglándose á lo prevenido en esta Constitución.

Reconocer la deuda Nacional y decretar el modo y medio de autorizarla.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que lo han hecho en las anteriores, excepto los Sres. Arellano, Carrico, Cumpido, Espinosa (D. Rafael), Ginori, Iturbe, Lafragua, Ocampo y Rodríguez (D. Jacinto).

6º Reformado y dividido en partes.

1ª Dictar leyes sobre libertad de imprenta bajo las bases generales establecidas en esta Constitución, de manera que jamás pueda suspenderse su ejercicio, sobre propiedad literaria, privilegios exclusivos á los inventores, introductores ó perfeccionadores de alguna industria útil á la Nación, por un tiempo que no exceda de diez años.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y á moción del Sr. Castillo, si se subdividía en partes para su votación, se acordó por la negativa, y se aprobó por unanimidad de todos los señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa, y á más, los Sres. Cañas, Couto, Rodríguez (D. Jacinto), y Rodríguez de San Miguel.

2ª Sobre sistema de monedas, papel sellado, pesas y medidas, bancarrotas, naturalización, adquisición de bienes raíces por extranjeros, colonización y delitos contra la Independencia y forma de Gobierno.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar, se preguntó por moción del Sr. Castillo, si se subdividía en partes para su votación, se acordó por la negativa y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Arreaga, Camacho, Cañas, Castillo, Couto, Elguero, Espinosa (D. Rafael), Ginori, Lelo de Lleras, Pérez Tagle, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puch'n, Torres, Zuloaga, y Zúñiga que estuvieron por la negativa.

3ª Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, el de los Departamentos entre sí, y el de estos con las tribus de los indios.

Habilitar puertos y establecer aduanas marítimas y de frontera.

Establecer postas y correos.

Decretar indultos generales y am-

nistías con las restricciones que establezcan la Constitución y las leyes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y por moción del Sr. Castillo se preguntó si se dividiría en partes para su votación, se resolvió por la negativa y se aprobó por 57 señores, excepto los Sres. Camacho, Castillo y Torres que votaron por la negativa.

7º Fomentar la prosperidad nacional, decretando la apertura ó mejora de los caminos y canales, sin impedir á los Departamentos la apertura y mejora de los suyos.

Proteger la industria concediendo exenciones ó prohibiendo la importación de los artículos y efectos perjudiciales á la industria, se necesita el consentimiento de la mayoría de las Asambleas de los Departamentos.

Puesto á discusión, el Sr. Larrainzar observó que una prevención igual se había reprobado en el artículo 61, que por consiguiente, según el reglamento, no podía volverse á presentar al Congreso sino subscripta por dos Sres. Diputados.

En consecuencia, subscribieron la preinserta atribución 7ª los Sres. Lafragua, Ceballos, Ibarra, Ocampo, Ginori, González Urucña, Morales, Chico, Sein, Larrainzar, Espinosa (D. R.), Comonfort, Barandiarán, Vargas (D. M.), y Elguero.

Habiéndose observado que debía considerarse como proposición nuevamente presentada, á moción del Sr. Lafragua se le dispensaron los trámites y se puso á discusión, y declarada con la suficiente, hubo lugar á votar y se aprobó por 53 señores, contra los Sres. Alas, Pando, Rodríguez de San Miguel, y Zúñiga.

Los Sres. Santaella y Canseco presentaron las siguientes adiciones que fundó el primero de estos señores.

1° Que el artículo 31, después de las palabras *Apostólica Romana*, se agreguen las siguientes:

"La Nación la protege y sostiene por leyes sabias y justas"

Fué admitida, pidiendo los Sres. Barandiarán, Cumplido, Elguero, Lafragua, Ocampo, Pérez Fernández y Ramírez (D. F.), que constasen sus votos por la negativa, y salvando los suyos los Sres. Gómez Pedraza y Llano.

2° Después de las palabras *el ejercicio público* se agregue esta: y privado, ó se suprima la palabra *público*.

Se preguntó si se admitía, y en votación nominal, pedida por el Sr. Rodríguez (D. J.), se acordó por la negativa por 23 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Barasorda, Bolaños, Camacho, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Dublán, Elguero, Escobedo, Gómez Pedraza, Herrerra Ibarra, Jiménez, Lafragua, Llano, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz, Pardo, Pérez Fernández, Ramírez (D. J.), Riva Palacio, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Canseco, Castillo, Couto, Díaz Guzmán, Ginori, González Urueña, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Noriega, Pimentel, Ramírez (D. Pedro), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, y Zúñiga.

El Sr. Lafragua presentó la siguiente proposición:

Después del artículo 54 se colocará éste, que es el 41 del voto particular

"Una ley arreglará el derecho de petición, considerándolo como privativo del ciudadano mexicano, meramente individual é incapaz de ser ejercido colectivamente"

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión pública á las tres y media y se entró en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernández, Godoa (D. J.), y Otero.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Jáuregui, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gajiola Gordon (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), Quiñones, Rodríguez (D. Santiago), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1° del corriente.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 16 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó la acta del día anterior, y el Sr. Santaella pidió constase en la acta de hoy que si había lugar, se tuviese por retirada la segunda adición que presentó el día 14 en unión del Sr. Canseco, al artículo 31, y que teniéndose

por retirada la presentáran en tiempo oportuno.

Por parte de la Mesa se contestó que estaba desechada dicha segunda adición por el Congreso, como se expresa en la acta; pero que no había inconveniente para que constase en la presente la indicación del Sr. Santaella, quien conforme al reglamento, podía, cuando lo juzgase oportuno, presentar las adiciones que estimara convenientes.

Hechas estas explicaciones, quedó aprobada la acta.

Se dió cuenta con unos oficios en que acusan recibo de los ejemplares del proyecto de Constitución, la Junta Departamental de Nuevo León, el Juzgado 1° Constitucional del mismo Departamento, y los Cabildos eclesiásticos de Durango y Nuevo León.

Se mandaron archivar.

Después de una manifestación hecha por el Sr. Gómez Pedraza, pidió que la Comisión presentara su dictamen respecto á la adición que dicho señor hizo al art. 9° del proyecto de Constitución, cuya adición expresó S. S. haberla hecho el día 21 de Noviembre.

La Comisión en seguida, presentó dictamen que concluye adoptando la adición en términos generales, mas puesto á discusión el dictamen, en el curso de ella, la mencionada Comisión reformó la proposición con que concluye en los términos siguientes:

"Y el de ser excluido del servicio forzado personal en la policía permanente y de reserva.

Ninguna ley podrá privar al Ciudadano en ejercicio de sus derechos de la facultad de dar un reemplazo que sirva en su lugar."

Buficientemente discutido, á moción

de los Sres. Larrainzar y Otero, se dividió en partes.

La primera, desde las palabras *y el de ser excluidos hasta reserva*. Hubo lugar á votar y fué aprobada por 28 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Canseco, Chico, Comonfort, Cumplido, Escobedo, Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Santaella, Vargas (D. Joaquín), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Ceballos, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Larrainzar, Morales, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Torres, Trías, y Zuloaga.

Y la segunda que comprende lo restante.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 46 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Ceballos, Chico, Comonfort, Iturbe, Lelo de Larrea, Morales, Pérez Tagle, y Rodríguez (D. J.)

ENT. 485.—TOM. XIV.—PLI. 24.

1° Que el artículo 31, después de las palabras *Apostólica Romana*, se agreguen las siguientes:

"La Nación la protege y sostiene por leyes sabias y justas"

Fué admitida, pidiendo los Sres. Barandiarán, Cumplido, Elguero, Lafragua, Ocampo, Pérez Fernández y Ramírez (D. F.), que constasen sus votos por la negativa, y salvando los suyos los Sres. Gómez Pedraza y Llano.

2° Después de las palabras *el ejercicio público* se agregue esta: y privado, ó se suprima la palabra *público*.

Se preguntó si se admitía, y en votación nominal, pedida por el Sr. Rodríguez (D. J.), se acordó por la negativa por 23 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Barasorda, Bolaños, Camacho, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Dublán, Elguero, Escobedo, Gómez Pedraza, Herrerra Ibarra, Jiménez, Lafragua, Llano, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz, Pardo, Pérez Fernández, Ramírez (D. J.), Riva Palacio, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Castillo, Couto, Díaz Guzmán, Ginori, González Urueña, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Noriega, Pimentel, Ramírez (D. Pedro), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, y Zúñiga.

El Sr. Lafragua presentó la siguiente proposición:

Después del artículo 54 se colocará éste, que es el 41 del voto particular

"Una ley arreglará el derecho de petición, considerándolo como privativo del ciudadano mexicano, meramente individual é incapaz de ser ejercido colectivamente"

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión pública á las tres y media y se entró en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernández, Godoa (D. J.), y Otero.

Por tener licencias:

Los Sres. Baranda, Jáuregui, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gajola Gordon (D. Luis), Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), Quiñones, Rodríguez (D. Santiago), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1° del corriente.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

#### SESION

Del día 16 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó la acta del día anterior, y el Sr. Santaella pidió constase en la acta de hoy que si había lugar, se tuviese por retirada la segunda adición que presentó el día 14 en unión del Sr. Canseco, al artículo 31, y que teniéndose

por retirada la presentáran en tiempo oportuno.

Por parte de la Mesa se contestó que estaba desechada dicha segunda adición por el Congreso, como se expresa en la acta; pero que no había inconveniente para que constase en la presente la indicación del Sr. Santaella, quien conforme al reglamento, podía, cuando lo juzgase oportuno, presentar las adiciones que estimara convenientes.

Hechas estas explicaciones, quedó aprobada la acta.

Se dió cuenta con unos oficios en que acusan recibo de los ejemplares del proyecto de Constitución, la Junta Departamental de Nuevo León, el Juzgado 1° Constitucional del mismo Departamento, y los Cabildos eclesiásticos de Durango y Nuevo León.

Se mandaron archivar.

Después de una manifestación hecha por el Sr. Gómez Pedraza, pidió que la Comisión presentara su dictamen respecto á la adición que dicho señor hizo al art. 9° del proyecto de Constitución, cuya adición expresó S. S. haberla hecho el día 21 de Noviembre.

La Comisión en seguida, presentó dictamen que concluye adoptando la adición en términos generales, mas puesto á discusión el dictamen, en el curso de ella, la mencionada Comisión reformó la proposición con que concluye en los términos siguientes:

"Y el de ser excluido del servicio forzado personal en la policía permanente y de reserva.

Ninguna ley podrá privar al Ciudadano en ejercicio de sus derechos de la facultad de dar un reemplazo que sirva en su lugar."

Buficientemente discutido, á moción

de los Sres. Larrainzar y Otero, se dividió en partes.

La primera, desde las palabras *y el de ser excluidos hasta reserva*. Hubo lugar á votar y fué aprobada por 28 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Canseco, Chico, Comonfort, Cumplido, Escobedo, Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Santaella, Vargas (D. Joaquín), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Ceballos, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Larrainzar, Morales, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Torres, Trías, y Zuloaga.

Y la segunda que comprende lo restante.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 46 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Ceballos, Chico, Comonfort, Iturbe, Lelo de Larrea, Morales, Pérez Tagle, y Rodríguez (D. J.)

ENT. 485.—TOM. XIV.—PLI. 24.

Continúa la discusión del proyecto de Constitución.

Atribución 8.ª Dictar leyes y decretos sobre asuntos de interés general de toda la Nación, ó de dos ó más Departamentos, sin que pueda mezclarse en la administración y régimen interior de estos, ni prescribir á nadie ó imponer pena de ninguna especie, directa ó indirectamente, ni suspender el goce de los derechos que garantiza esta Constitución.

El Sr. Otero presentó voto particular por estar discordante con el parecer de la mayoría el siguiente artículo.

En el caso improrrogable de que se presente un negocio roman á dos ó más Departamentos en el que su interés no pueda separarse, y cuyo artículo no le este confiado el poder general por esta Constitución, podrá arreglarlo el Congreso Nacional de la manera que se establezca en el artículo siguiente, mas desde luego se ocupará de él, como de una reforma á la Constitución.

Se leyó y se resolvió conforme al reglamento para tener en consideración si se desecha el artículo de la mayoría, mas suficientemente discurtido éste, á petición de los Sres. Otero y Lafragua se dividió en partes.

La primera desde las palabras *dictar leyes hasta Departamentos.*

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 36 señores contra los Sres. Andrade, Arellano, Brandiarán, Barasorda, Caneco, Cañas, Ceballos, Comonfort, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Lafragua, Llano, Méndez, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, y Santaella.

Y la segunda que comprende lo restante de la atribución.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por todos los señores que votaron en la anterior, contra los Sres. Barasorda, Cañas, Dublón, Rodríguez de San Miguel, y Rodríguez Puebla.

Se puso á discusión el artículo 71 nuevamente redactado por la mayoría de la Comisión, y el Sr. Otero manifestó que por su parte no retiraba el que con igual número se presentó en el proyecto, lo que pedía constase en esta acta.

Se levantó la sesión á las tres y tres cuartos por ser dada la hora de reglamento.

No asistieron por enfermedad;

Los Sres. Ferrández, Gajiola, y Gordo (D. F.)

Por tener licencia;

Los Sres. Baranda, Espinosa de los Monteros, Jantegni, Rivera y Soto.

Y en ella:

Los Sres. Cándido Gordo (D. Luis), Gutiérrez Millen, Pérez (D. F.), Quñones, Rodríguez de San Miguel, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1.º del corriente.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

SESION

Del día 17 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se aprobó la acta anterior y continuó la discusión del artículo 71 que dice:

«Las dudas que se susciten por alguna Asamblea sobre si algún asunto es de la inspección de los Poderes de la Nación, ó privativo de los Departamentos, se decidirán por el Congreso Nacional, oyendo previamente á la mayoría de las Asambleas Departamentales y estando en la Cámara de Diputados por Departmentos.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores, contra los Sres. Camacho, Cañas, Espinosa (D. R.), Lafragua, Larrainzar, Ramírez (D. F.), y Torres.

La Comisión presentó los artículos 1.º y 2.º del título I, refundidos en los términos siguientes:

La Nación se compone de los Departamentos que actualmente existen con este carácter y del de Acapulco, con la extensión que demostrará una ley.

Los límites se arreglarán por convenios amistosos, mas si hubiere diferencia, que se versa sobre un punto legislativo, la decidirá el Congreso, y si fuere contencioso fallará sobre ella la Suprema Corte de Justicia.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar, y á moción del Sr. Couto se dividió en partes para su votación.

La primera, hasta la palabra *ley.*

Fué aprobada por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, y á más, los Sres. Andrade, Camacho, Castillo, Couto, y Escobedo.

Contra los Sres. Cañas, Espinosa (D. R.), Gómez Pedraza, Herrera, Lafragua, Otero, Ruano, Vargas (D. Joaquín), y Verástegui.

La segunda que comprende el resto

del artículo fué aprobada por 46 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Brandiarán, Bolaños, Caneco, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublón, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Jiménez, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Lelo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Vargas (D. Joaquín), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Espinosa (D. R.), Lafragua, Lelo de Larres, Trias, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

La Comisión presentó los siguientes dictámenes sobre las adiciones que se expresan.

Al art. 10 presentadas por los Sres. Ginori, Vargas (D. J.), y González Urueña, la Comisión concluye con la siguiente proposición:

Después de las palabras Guardia Nacional, se añadirán estas:

«Salvo las excepciones que para este último caso establezcan los Departamentos.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar se aprobó por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, y á más los Sres. Zulcaga y Vargas (D. M.)

Contra los Sres. Alas, Camacho, Castillo, Couto, Lafragua, Larrainzar, y Rodríguez Puebla.

La propuesta por el Sr. Ramirez (D. P.), reducida á que después del párrafo IX artículo 13, se agregue: «Aunque se prueba la verdad.»

La Comisión consultada se adopta en los mismos términos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores, contra los Sres. Alas, Arreaga, Barandiarán, Camacho, Castillo, Chico, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Herrera, Lafregua, Larrainzar, Lelo de Larrea, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, y Zúñiga.

La modificación propuesta por el Sr. Lafregua á la parte XII del artículo 13, reducida á que se agregue «sino por los agentes que establezca la ley ó personas comisionadas al efecto».

La Comisión propone se adopte en los mismos términos.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 54 señores.

La adición de los Sres. Santaella y Rodríguez (D. D.) al artículo 35, la Comisión propone se adopte en los términos siguientes:

Después de las vicarías generales y los empleados del Gobierno general, cuya jurisdicción, encargo ó ministerio se extiende á todo el Departamento,

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, contra los Sres. Arellano, Castillo, y Ladrón de Guerra.

La de los Sres. Espinosa (D. R.), Lafregua é Ibarra, al artículo 36, la Comisión la propone en los términos siguientes:

En todo caso prefiere la elección de Senador á la de Diputado, y la que para un mismo destino ó encargo se haga en el lugar de la vecindad del electo sobre la del de nacimiento.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa han votado en las anteriores, contra el Sr. Camacho.

La del Sr. Espinosa (D. R.) al mismo artículo 36 contraria á que se añadiera «y si le conviere.»

La Comisión concluye su dictamen con el siguiente artículo.

No se admite la adición del Sr. Espinosa (D. R.)

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó económicamente por todos los señores.

La Comisión presenta la parte 10 del artículo 13 nuevamente redactada en los términos siguientes:

Los demás abusos de la libertad de imprenta, serán juzgados por jurados conforme á lo que dispongan las leyes.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Andrade, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Elorriaga, Gómez Pedraza, González Uruñia, Ibarra, Lafregua, Llano, Ortiz, Ocampo, Otero, Ramírez (D. F.), y Verástegui.

Art. 43. Nuevamente redactado por la Comisión.

Los Diputados y Senadores que no se presentaren á tomar posesión de su encargo que la respectiva Cámara les señale, no gozarán de las prerrogativas que les concede esta Constitución, y quedarán, además sujetos á las penas que impongan las leyes.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Bolaños, Castillo, Chico, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán,

Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, González Uruñia, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafregua, Larrainzar, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ota, Otero, Pérez Fernández, Pérez T. glo, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Trías, Vargas (D. F.), Vargas (D. M.), y Verástegui

Contra los Sres. Camacho, Canseco, Ceballos, Couto, Lelo de Larrea, Santaella, y Torres.

Los Sres. Espinosa (D. R.) y Lafregua, presentaron una modificación al artículo 61 para que quede en estos términos:

«Se necesita el consentimiento de la mayoría de las Asambleas para toda ley que autorice al Ejecutivo para contraer un préstamo extranjero.»

Fue admitida y se mandó pasar á la Comisión respectiva.

El mismo Sr. Espinosa presentó la siguiente adición al artículo 70:

«Dar reglas generales para retiros, publicaciones y pensiones.»

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Iturbe presentó la siguiente á la parte 4ª del mismo artículo 70.

«Después de la palabra *conveniente*, se pondrá *sin* que en uno y en otro caso el lugar que se designe quede segregado del Departamento á que corresponda, cuyos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, continuarán ejerciendo respecto del mismo lugar sus atribuciones respectivas con entera libertad.

A limitada, se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Los Sres. Couto, Castillo, y Larrainzar, presentaron la siguiente al propio artículo 70.

«Formar los Códigos Civil, Criminal, de Comercio y Minería para toda la República.»

Publicados dichos Códigos, no podrán alterarse sino con los mismos requisitos que se exigen para las reformas de la Constitución.»

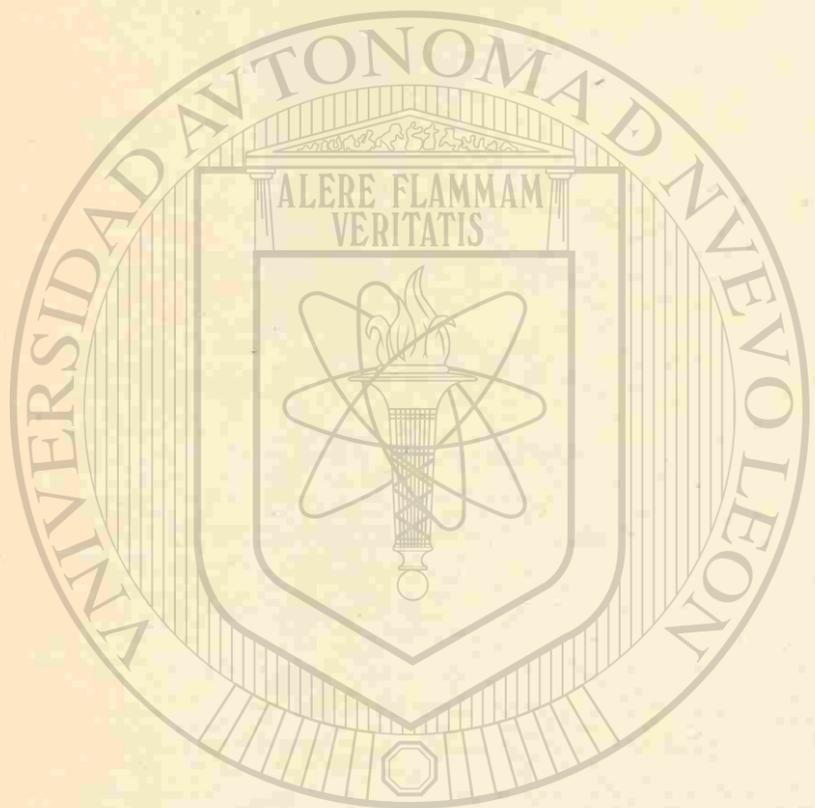
Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión pública á las 3 y media para entrar en secreta extraordinaria.

No llegó á aprobarse esta acta por no haber habido sesión posterior.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

73465



UANL

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

®



Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México

REC